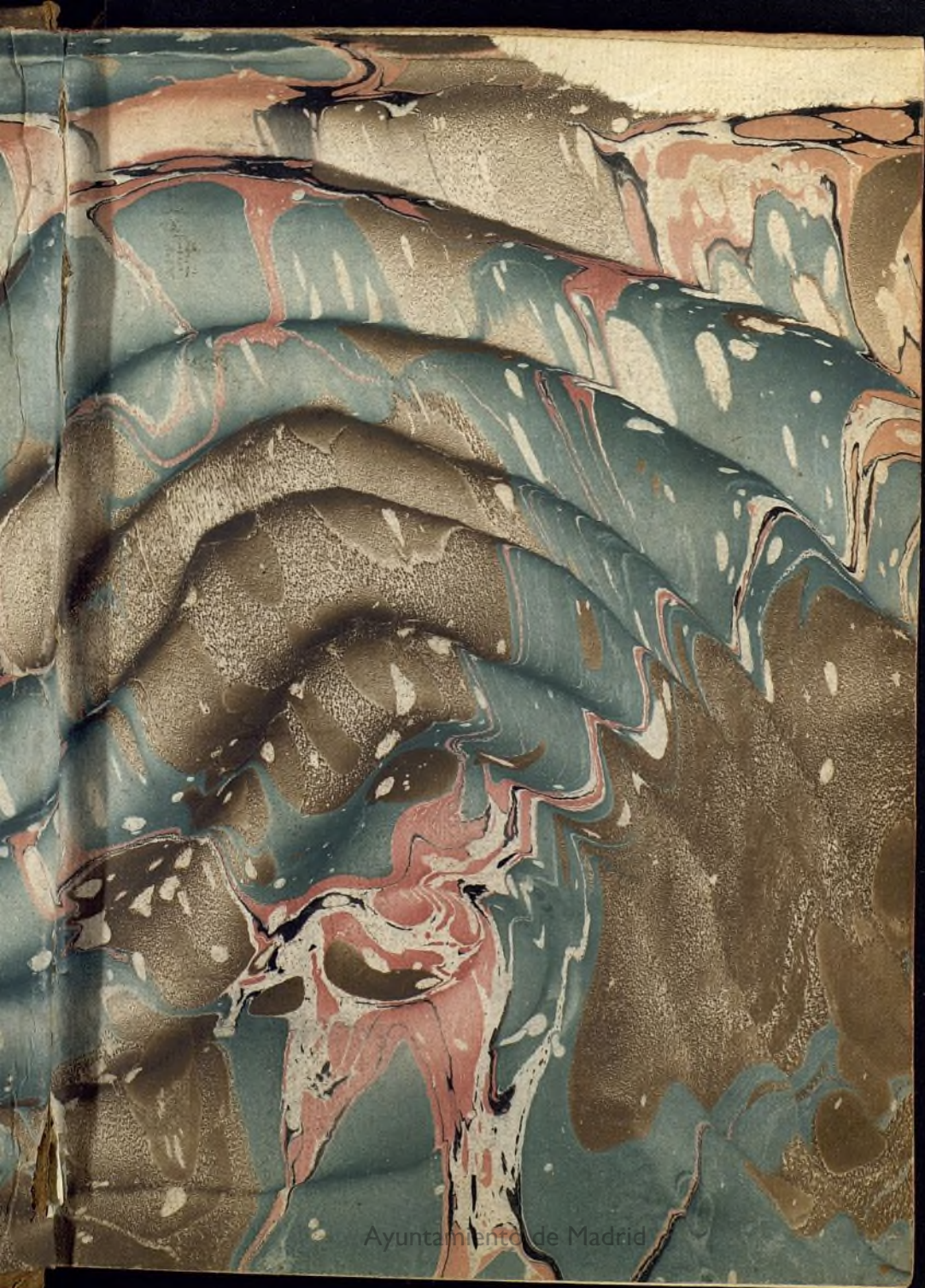


Ayuntamiento de Madrid

BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MADRID  
R  
514

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

~~12-8-6~~

*[Red scribbles]*

2005

PEDACOS DE HISTORIA,

ô Relaciones, asy llamadas por sus Autores los Peregrinos.

RETRATO AL VIVO DEL NATURAL DE LA FORTVNA.

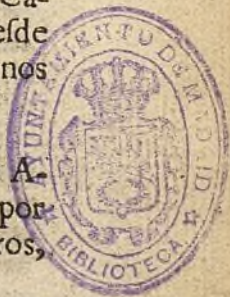
LA PRIMERA Relacion contiene el discurso de las Prisiones, y Auenturas de Antonio Perez, Aquel Secretario de Estado del Rey Catholico Don Phelippe II. deste nombre, desde su primera prision, hasta su salida de los Reynos de España.

Otra relacion de lo Succedido en Caragoça de Aragon à 24. de Septiembre del año de 1591. por la Libertad de Antonio Perez, y de sus Fueros, y Iusticia.

Contienen de mas estas Relaciones, la Razon, y Verdad del Hecho, y del Derecho del Rey, y Reyno de Aragon, y de aquella miserable confusion del Poder, y de la Iusticia.

De mas de esto, El Memorial, que Antonio Perez hizo del Hecho de su causa, para presentar en el Iuyzio del Tribunal del Iusticia (que llaman de Aragon) donde respondiò llamado à el de su Rey, como Parte.

Impresso en Leon.



REPUBLICA DE LA CIUDAD DE MADRID  
A DON PEDRO DE SOTO  
REPRESENTANTE AL TIVO DE LA  
REAL DE LA CIUDAD DE MADRID

LA PRIMERA REUNION DE LA  
CABILDO DE LA CIUDAD DE MADRID  
EN SU ORDEN DE LA CIUDAD DE MADRID  
Y EN SU ORDEN DE LA CIUDAD DE MADRID  
EN SU ORDEN DE LA CIUDAD DE MADRID  
EN SU ORDEN DE LA CIUDAD DE MADRID

Que en virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de Madrid a 14 de Septiembre del año de 1701 por la Real Cédula de Antonio Perez, y de las Reales Cédulas de Indulgencia.

Condena de más a las Reales Indulgencias, la Razon, y Verdad del Hecho, y del Derecho del Rey, y Reino de Aragón, y de aquella millaresima contra don del Poder, y de la Justicia.

De que de esto, en Memorial, que Antonio Perez hizo del hecho de su causa, para presentar en el Juicio del Tribunal del Justicia (que llama de Aragón) donde respondió llamado a el de su Rey, como Parte.

Impreso en Leon.

RAPHAEL PEREGRINO  
al Impreffor.



Mis manos han llegado vnos borrones mios impresos de vuestra Graçia, y Trabajo : y porque no os resulte alguna pessadumbre de auer los impresso sin el nombre de los Auctores por las leyes de la Impression , y en pago de la obligacion , en que ós es la Curiosidad , y la Verdad de las cosas , por lo que he visto por vna carta vuestra para Todos , os auiso para vuestro descargo , que el Summario del discurso de las prisiones de Antonio Perez es mio , y la Relacion de xxiiij. de Septiembre de vn Hermano mio , llamado Azarias Peregrino : y del mismo es la de lo succedido á xxiiij. de Mayo del mismo año de 1591. Que si topare con ella , os la embiare por satisfazer á vuestra Curiosidad . Dezildo assy , sy os fuere preguntado , y sepa lo quien quisiere , que el riesgo nuestro en saber se nuestros nombres de ser juzgado nuestro lenguaje , y pluma , nos le reparara la verdad de lo que referimos , y la notiçia de los casos raros açerca de todos . Y sy os dixeren , que pareçe el lenguaje de vno , dezildes , que no se espanten , que somos gemellos , juntos salimos à este valle de lagrimas . Que sy en este tiempo nos tomara , pienso que nos quedaramos alla , y que hizieramos sepulchro de la madre , por menos miserable aquel , que los sepulchros de biuos , las prisiones de estos syglos , semejantes al otro , de quien se dixo , *Vinctis eius non aperuit carcerem* : y somos tan pareçidos , que sy no nos apartassen los trabajos , por vno nos ternian siempre . Tambien os he querido embiar el Memorial , que Antonio Perez hizo del Hecho de su causa para dar à los Juezes en Aragon , juezes yguales ,

A 2.

y

y supremos al Rey, y vassallos de Aragon. Que fue llamado, Librillo, de los que se offendieron, como los que se hazen en offensa, deuio de ser, porque no ay cosa, que assy offenda en este syglo, como la verdad, y descargo à la Violencia. Es vn pedaço de Historia muy digno de saber le los Príncipes Supremos, y vassallos; chicos; y grandes; presentes, y venideros; Reynos turbados, y fosegados. Y sy el que lo escriuio recogida la mano, la abriera, ò estendiesse despues mas aquellas verdades, nos daria sin duda mucho que saber à los curiosos; mucho que esçarmentar à los nauegantes en el Pielago de las Cortes de Principes; mucho con que despertar, aun à los que dellos piensan, que bien mas vigilantes. Y sy yo pudiere topar con el, yo le pornè en consciencia Politica, y Christiana, que nos eche aca, y arroje ya de aquel pecho los Sacramentos que sabe, y las experiencias, que ha hecho en beneficio commun, antes que le acaben: que segun topo en todas partes pordonde passo, tratados descubiertos, y castigados contra su persona, y vida, en nombre de vn Rey tan grande, como el suyo (que no pareçe muy suyo el Rey, que en tales obras occupa su Grandeza, sino mano, y venganza de la Passion agena) biue, y se salua aquel hombre de mylagro.

Solo añadirè para los Maestros del escriuir Historia, que no se enfaden de leer casos tan dignos della escritos à pedaços, que el miedo del syglo presente llega à tanto, que no se puede escriuir, ny hablar sino como tartamudos, amedrentada, y cortada la respiracion natural aun à los lastimados para quejar se, quanto mas à los libres, para referir verdades.

Al Impressor ruego yo, que sy imprimiere estos papeles, añada essas dos cartas mias de recommendacion, con que los he querido acompañar.



Al Illustrissimo Señor El Conde de Essex,  
Cauallerizo Mayor, y del Consejo de Esta-  
do de la Reyna de Inglatierra, Singular  
MY Lord, y de la orden de la Jarre-  
tiera, Raphael Peregrino.

**N**ingun viatico tienen los  
Peregrinos mas seguro, ny  
duradero, que la Verdad.  
Con esta moneda camino  
dias hà . Esta referirè en  
lo que dirè. Passando por  
esse Reyno natural de Vuestra Excelencia  
siguiendo my peregrinacion, quise enco-  
mendar le, como à Priuado, el amparo de  
estos pedaços de Historia, (que vn Pere-  
grino no puede dar fino andrajos): despues  
me ha parecido, que no era dar alhyja-  
do Padrino de estado seguro, pues el de  
la Priuança depende de la Fortuna, y de  
voluntad agena; y quien dixo, Voluntad,  
y Fortuna, dixo las dos cosas mas moui-  
bles de todas. Aunque sy en algun estado  
humano ha de faltar esto, es en la graçia,  
que Vuestra Exçelentia posee tan merita-  
mente açerca de essa Serenissima Mage-  
stad: Prínçesa, Varon en las hazañas, en el  
A 3. valor,

valor, en la Prudencia, en la Constancia, en la election, en la estima de los merecimientos de cada vno, sin otras muchas, y singulares virtudes de su Real persona que tienen puesta en admiracion y inuidia, à la Naturaleza, por ver se vencida de su misma obra, de mas de que tambien era hazer offensa en ello à la Grandeza de su nacimiento de Vuestra Exçelentia, à su gentil Spiritu, à su raro Natural, y gran Valor: Bienes todos estos, que no dependen de Fortuna. Que aunque diga el otro, que por las cosas naturales no somos alabados, ny estimados en menos, deuidò de hablar como Cortesano, que no hazen estima fino de los bienes de Fortuna. Yo lo entiendo differentemente, y que de cada cosa se deuen las graçias à su dueño. A la Fortuna de lo suyo, à las personas del valor, y virtud propria. Esto es proprio, lo otro ageno: Esto es firme, lo otro mouible, tanto como el sossiego de la Mar. A Vuestra Exçelentia pues, y à las partes de sy seguras, sus virtudes naturales, y proprias, encomiendo el amparo de estos papeles.

Los Auçtores, los PEREGRINOS,  
à los Priuados de Príncipes.



Señores, reçiban à su cargo el amparo de estos pedaços de Historia, sy quiera por el lugar, que tienen, y por que les reprelentan al viuo el naturall del Fortuna, que aunque estan obligados à no auer menester saber casos nuevos, para entender la pratica della, y conoçer sus altibaxos, suele perder se en los lugares altos la vista, y el conoçimiento, aun de sy mismos; y es tan particular Fortuna la de aquel Antonio Perez, que se puede desear saber de los que biuen en la cumbre de Graçia, y en medio del fauor supremo, para que mejor reconozcan el mar alto en que se hallan, y que no se fien en la dulzura, y quietud del, que se azeda, y altera con qualquier trauesia, y muchas vezes con los propios meritos, y seruiçios señalados, y de grande obligaçion. Pedimos el fauor para estos papeles, porque como el sujeto es Antonio Perez, puede ser, que por tratar del, corra la misma ventura de persecuçion, y peligro de la Inuidia sino tiene en cada parte vn tutelar Señor. Aunque, porque no piensen, que han de tener mucho, en que entender en su defenfa, les hago saber, que sy estos papeles son de la naturaleza del sujeto de que tratån, no auran menester defensor de los muchos, ny de los buenos: si no de los pocos, y no tales.



## EL Jmpressor à Todos.

**V**N Summario de estos papeles que llaman sus dueños borrones, huue los otros dias por medio de vn Curioso, como os lo auise en la Impresion del en vna carta mia. Imprimi los entonces sin licencia de sus dueños, en verdad con mas cobdicia de hazer algun seruicio à todos, que del jnteres mio. Que esta profesion de jmpressor saca del exercicio tan publico naturaleza, y inclinacion al gusto, y seruicio commun. Y por esto mismo os los torno à presentar, con el nombre, y licencia de los Auçtores: Y mucho mas estendida la verdad, y declaradas particularidades de Historia tocantes al Hecho, con otros nuevos papeles, que los mismos me han embiado, muy dignos de ser vistos.



RELACION SVMMARIA,  
 que yua haziendo Raphael Peregrino, del  
 discurso de las prisiones, y aventuras de  
 Antonio Perez, aquel Secretario de Esta-  
 do del Rey Catholico don Phelippe II.  
 de este nombre, desde su primera prision,  
 hasta su salida de los Reynos de España.



**R**elacion, que toda ha de  
 ser de casos miserables,  
 que casos se pueden lla-  
 mar tan lamentables ri-  
 gores, como referire, aun-  
 que procedan de resolu-  
 ciones humanas, no es à proposito, que ten-  
 ga otro principio sino de prisiones, aun-  
 que nunca le tuuieron grandes desastres si-  
 no de estado prospero, como las grandes  
 caydas de lugares altos. Por esto no co-  
 mençare esta relacion del estado de gra-  
 cia en que se hallaua Antonio Perez çerca  
 del Rey Catholico don Phelippe II. quan-  
 do le prendieron la primera vez en el mis-  
 mo instante, que à la Prinçesa de Eboly  
 doña Anna de Mendoça, y de la Cerda,  
 B. muger

muger del Príncipe Ruygomez de Sylua. Ny tampoco tratare muy en particular dello, porque no es de la melancolia natural à los Peregrinos escriuir contentos, y prosperidades presentes, ny passadas. Presentes porque lo son segun la oppinion commun; passadas por que lo fueron, y porque lo son en effeçto por el contento de auer passado ya el sobresalto, y peligro de su possession, y cayda. Aunque se entendera mucho dello, por el discurso de lo de mas que referire. Tampoco tratare muy de proposito de lo muy secreto de los tratos, y dadas, y presas, que andauan entre Rey, y vasallo por villetes particulares, y por medio de personas grauißimas de ambos sexos, sobre que no dexasse Antonio Perez el seruiçio de su Rey, aunque no dexarè de yr tocando algo de estas cosas en sus ocasiones, que fue, segun entiendo su mayor delicto conuirtiendo le en menos precio, y altiuez el encogimiento natural, y el miedo de los enquentros, y mudanças de la Fortuna: que por aprietos,

No deuio de pensar, q̄ en todos siglos auia de fer esto, y gual offensa, y de y gual effeçto.

en la Villa de Madrid, y de la Orden de San Juan de los Rios, en el mes de Mayo de 1609.

en que le trayan la Passion y Inuidia (Señoras absolutas, y continuas de las Cortes de los príncipes, y sus fidelidades, y meritos,) deseaua retirar se del tal seruiçio, y abaxar por sus pies de lo alto de la graçia, que poseya de su Rey; que por muchas experiencias temia mucho: porque seria nunca acabar de llegar al Intento de esta Relaçion, y porque alguna parte dello se entendera por los papeles, que presentò en Caragoça en su descargo, de que ay muchas copias por el mundo, forzado à ello por ver se metido en la estacada de la defensa Natural: y porque son Sacramentos, que solo ellos puede escriuir, como aquel, que bien los sabe. Que es imposible, si no çessan los rigores, (con que tanto le aprietan, y por tantas partes,) que no nos de à todos razon de sy, y de su verdad, y de todas las prendas, que huuiere poseydo, y le huuieren quedado de sus seruiçios, y meritos, y de las merçedes, y cargos prometidos, no horas antes de su prision, y mucho despues della en medio de los Juyzios, que contra el se formauan. (Que

tal es, y tal mudança , y flaca firmeza tienen las cosas deste syglo.) Y que no nos de cuenta de otros descargos, (aunque no se que mas biuos descargos, que testimonio de posseder tal estado:) y que no nos de parte de los cargos , ô contra cargos, que tuuiere. Que, como dize el otro mi amigo , los aprietos extremos, y los agravios notables hazen recambiar al mas desinteressable tratante desta feria del mundo: y essa ley natural obliga , y desobliga de todo en los vltimos tranzes . Tampoco harè el Juyzio del açertamiento, ò error sobre los paçientes en este naufragio tan grande, pues cada vno le podrá hazer facilmente por el discurso destes papeles, aunque no dexare de dezir aquy, que tan arrebatadas tormentas , y violentos casos no pueden auer estado solo en culpa suya, ny en poca prudencia , ny en falta de marineria, sino en prouidencia , y permission diuina para algunos grandes effectos , y auer querido Dios, como Hollero, y Señor, del barro vniuersal, à los vnos para vasos de paçiencia, y exemplo , à los otros para que se derrame , y descubra por ellos à las gentes,



tes, que en lo que mas prueuan los hom-  
bres su poder, es en deshazer , en arruy-  
nar, en destroçar, (al contrario de Dios; ) y  
que el es mas barato para hazer bien, que los  
hombres para hazer mal. Pero el Juyzio,  
que se puede hazer , se viene à çerrar en  
poca culpa de ambos , pues de querer ser  
amigo vna gran persona de vn hombre  
inferior; de lo mismo en Antonio Perez,  
ò de querer dexar la Corte perdonando  
sus offensas , y obligaçiones , y retirar se  
con su varquilla del mar alto , aunque vi-  
esse el viento en fauor , y grandes espe-  
ranças en la nauegacion , parará la culpa  
del primero en la lastima de su offensa, y  
en auer perdido Justiçia della à su Rey,  
que siendo la offensa al sexo , y estado  
della, de gran respecto , y reuerençia , me-  
rito, y virtud era qualquier extremo de  
sentimiento : y la culpa del segundo en  
encogimiento de animo , sy assy lo quie-  
ren llamar : que ya se tiene por tal, y por  
flaqueza la mayor Fortaleza , no ser am-  
biçioso , y vna abestruez en comer lo, y  
tragar lo todo . Quanto mas , que para  
tanto , y tal martyrio del primero no de-

Tan natural es  
esto, que por la  
mayor parte no  
reposan los hom-  
bres en lo q̄ han  
hecho, y obrado,  
como Dios, fino,  
que passan luego  
a deshazer lo, co-  
mo a fin natural.  
Deue ser la mise-  
ria, y cortedad del  
poder humano, q̄  
lo que da, le dis-  
minuye, y causa  
reuel o.

Parece que le a-  
nian hecho el pe-  
llico carcel de la  
persona interior, y  
exterior.

Quica fue deli-  
cto, no morir de  
tantos golpes; que  
algunos Princi-  
pes han tenido por  
offensa, que no  
maten sus disfau-  
res, como veneno.  
Pero esto es culpa  
del natural, que  
resiste, y aun se  
cra con lo que o-  
tros mueren. Sino  
se quieren tomar  
con Dios, que de  
vida a quien el es  
fruido.

vn golpe presto de cuchillo, (que es pie-  
dad muchas vezes,) sino de años segui-  
dos de miserias, de offensas, de prisio-  
nes, de priuacion de estado, de estados,  
de hazienda, de defensa: y para los da-  
ños, y destrozos, y miserias executadas  
en la persona, de quien he de tratar, y  
en todas las coyunturas de sus miembros,  
del honor, de la hazienda, de la muger,  
de los hijos, de los valedores, de vn Rey-  
no entero, en tanta, y tan larga duracion,  
y tan subido punto, era menester estar  
señalada la pena, y mas tales penas en  
el Aranzel de las Leyes, ò Natural, ò  
Diuina, ò de las Gentes, antes de pa-  
desçer por ello; y dado por delicto el  
quejar se, y pedir Justicia el vno, y  
ser philosopho el otro, y menospreçia-  
dor de las prosperidades humanas, y te-  
meroso de sus peligros. Merito, y vir-  
tud en todas las leyes, que he nombra-  
do, y llamada grandeza de animo de  
los mayores hombres, aun de los gentiles.  
Segun lo qual vernà à quedar el cargo  
del error, de la culpa, del daño, de lo  
padescido, à quenta de los auctores, y  
cau-

causadores de todo . Que ya, que no se acostumbra todos los Reyes de ogaño à tener annales, ny à repassar los , como el Rey Affuero ( Rey Gentil ) de los seruicios, y fidelidades de sus vassallos , ya que no para hazer les los honores , que el otro , alomenos para que malos consejeros no les conuirtiesen los meritos en offensas, prouee Dios, que por el medio mismo , que la Inuidia toma , para hundir, y çegar los meritos agenos , y sus culpas , y errores , se descubran , y aclaren las obras de los vnos, y de los otros: en escarmiento de vassallos , para que no echen su caudal en tal mercancia, en confusion de malos consejeros, para que les sirua, ò de sofrenada , ò de principio de castigo, en defengaño de los mismos Principes , para que muden el modo , y la condiçion , pegadiza , à lo que se deue creer, mas que natural: pues les deue ser à los Principes , el agradescimiento, el pagamento, el cumplimiento de palabra, mas de propiedad , y natural obligaçion, por mas poderosos , que à todos los de mas

hom-

No es manera de  
hablar esto: que de  
todo ello ay casos  
particulares.

hombres de la vida . En fin dexarè todo esto , parte al tiempo, parte al Juyzio de cada vno . Y assy me vengo à my relacion , de prisiones , de miserias , de sobrefaltos , de denuestos , de vltrages , de violencias , de destroços , de maçeramientos , de martyrios , de testimonios , de sobornos , de conjuraciones , de captiueros , de bibdas , de casadas , de donzellas , de niños , de mamantes , de pientes Justicia , de jnnocentes naçidos , y aun por naçer , cosecha , y muy abundante del siglo presente .

Es de saber , que auiendo resuelto el Rey Catholico por causas mayores , y forzosas , y muy cumplideras à su Real seruicio , y Corona , que el Secretario Juan de Escouedo muriesse sin preçeder prision , ny Juyzio ordinario por notorios , y euidentes Inconuenientes de grandes riesgos en turbacion de sus Reynos , sy se vsara de qualquier medio ordinario de los dos en aquella coyuntura , y de mayores , sy se diffiriera la execucion , como pareçe por el proçesso , que se formò en Aragon contra Antonio

Perez

Perez à demanda del mismo Rey, y por  
 accusacion de su procurador fiscal, y con  
 poder, y mandato particular suyo para  
 ello, y como se entendera mejor, y mas  
 particularmente por el Memorial de In-  
 formacion del hecho, que Antonio Pe-  
 rez hizo, para dar à los Juezes de su  
 causa: y auiendo cometido el Rey el  
 cuydado de la execucion à Antonio Pe-  
 rez, como à persona, que era deposita-  
 rio, y sabidor de las causas, y motiuos  
 della, la muger, y hijos del Secretario  
 Escouedo, despues de succedida la muer-  
 te, acudieron al Rey Catholico à pedir  
 Iusticia contra Antonio Perez, añadien-  
 do que por orden, y satisfacion de la  
 Prinçesa entendian, que auia sido auctor  
 della, esto fue sospechando, que podia  
 auer proçedido de la \* lengua del muer-  
 to, en offensa de la Prinçesa de Eboly,  
 porque con pretexto de zelo de criado,  
 (que tal auia sido del Principe Ruygo-  
 mez) hablaua mal en la familiaridad de  
 Antonio Perez en aquella casa, oluidado  
 en esto de la obligacion, y respecto de-  
 uido

\*Deuen de ser ta-  
 les lenguas de  
 las, que lamiendo  
 defuellan, y en-  
 conan.

uido à auer sido tambien criado de Gonçalo Perez, padre de Antonio Perez. Pero no dexò el hijo mayor de dezir al Rey tambien en aquel mismo punto , que le hablò, que si de la fidelidad de su padre auia sido mal informado , que seria engaño , y falsedad todo . El Rey se lo referiò à Antonio Perez el mismo dia, que no ay perdiz , que asy tema , y reconozca luego el açor , que la ha de herir , como la consçiençia su offensa . Esta demanda, y querella fue fomentada , y ayudada de los enuidiosos de su lugar , y de la graçia, que possieya açerca de su Rey , mayores estos , que los offendidos , y enemigos de muerte, que llaman . El Rey, à quien por grandes consideraçiones , y diferentes riegos , y propios no le desplugo que aquella muerte descargasse en otra parte como nublado , abrazò façilmente la querella , à lo menos dexò la correr, propiedad y condiçion de Prìncipes, por regla desso que llaman Estado . Los valedores dellos , pero mas de su Jntento,

no

no dexaron passar la occasion, que se les auia venido à las manos, y sollicitauan la cosa muy piadosos de la Iusticia, y de su satisfacion. El Rey, aunque dexaua correr aquella offensa, entretenia, como quien sabia bien la verdad, el remitir lo à Juyzio. Antonio Perez entendia se en todo esto con su Rey, aconsejaua le, que dexasse correr la causa en quanto à el tocava, teniendo la mano en lo demas, que tan delicada, y offensiuua materia era. Aseguraua le, que ningun Inconueniente succederia, para lo que su Mag. recelaua, y recataua, pues ninguno de los que auian hecho el effecto auia sido cogido, ny tenia la parte contraria algun genero de prueua contra el. El Rey nunca acabaua de resolver se en remitir la cosa à Juyzio: pero viendo se apretado de los que demandauan Iusticia, y de los valedores dellos, principalmente del Secretario Mattheo Vazquez, persona bien conoçida, de las no Conoçidas, y el Templo donde se hazian las juntas contra Antonio Perez, y el que muy de ordinario, sollicitaua al Rey por la Iusticia, con el escandalo, que de-

Medio muy acostumbrado de la malicia humana.

zia, que corria, se resoluidò, que Antonio  
 Perez dieffe quenta al Presidente del Con-  
 sejo Real de Castilla, don Antonio de Pa-  
 zos, de todo el discurso de aquel caso, y  
 de las causas de donde auia proçedido a-  
 quella resolucion, y execuçion; y que el  
 Presidente hablasse al hijo mayor del mu-  
 erto. Hizo lo assy; dixo le: Señor Pedro  
 de Escouedo, el Rey me ha remitido estos  
 memoriales vuestros, y de vuestra madre,  
 en que pedis Justicia de la muerte de vue-  
 stro padre contra Antonio Perez, y con-  
 tra la Señora Prinçesa de Eboly; y me man-  
 da, que os diga, que se os hara Iusticia cum-  
 plidissima sin exçeption de personas, ny de  
 lugar, ny de sexo, ny de estado. Pe-  
 ro primero os quiero yo dezir, que mireys  
 bien, que fundamento, y recaudos teneys  
 para la probanza, y que sean tales, que  
 esteys disculpado de la offensa de tales per-  
 sonas, porque no siendo muy bastan-  
 tes, y por ello disculpable vuestra querella,  
 se conuertira la demonstraçion contra vos,  
 por ser la Prinçesa la persona, que es, y su  
 estado, y gran calidad mucho de reueren-  
 çiar; y Antonio Perez el que es, por hijo  
 de



de sus padres, y abuelos tan antiguos cria-  
 dos de la Corona, y por el lugar, que el  
 tiene. Pero antes que me respondais os  
 digo tambien en confiança, y afirmo en  
 verbo de saçerdote, que la Prinçesa, y An-  
 tonio Perez estan tan sin culpa, como yo.  
 El Pedro de Escouedo, oydo esto, y como  
 quien no tenia mas prueuas, ny recaudos  
 para su demanda, que sus sospechas, y la  
 ayuda de los enemigos de Antonio Perez;  
 reportò se, y dixo: Señor, Pues asly es,  
 yo doy mi palabra por my hermano, y  
 madre, de no hablar mas en esta muerte,  
 ny contra el vno, ny contra el otro. Aca-  
 bada esta platica, luego en la misma hora,  
 llamò el mismo Presidente al Secretario  
 Matheo Vazquez, como à aquel, que era  
 el procurador principal de aquella perse-  
 cuçion: dixo le, Señor Matheo Vazquez,  
 vos solicitais mucho al Rey sobre esta ma-  
 teria, y para Saçerdote, y que no tiene  
 officio mayor, que os obligue à tal, y sin  
 deudo, ny obligaçion al muerto, es muy  
 sospechosa solicitud. Reporta os, que es  
 muy diferente negoçio del que pensays.  
 De lo que auia de obrar confusion, y en-

C 3; mude-

mudeçimiento, se engendrò, y resultò vna fuerte sospecha en los animos de los vnos, y de los otros: Que aquella muerte dependia de diferentes, y grandes Sacramentos, y confianças entre el Rey, y Antonio Perez; y tanto mas soplauan aquel fuego, y se ençendia su passion contra Antonio Perez, y creçia el desleio de meter se en las entrañas de los Secretos de su Rey. Assy boluieron los mismos à apretar à Escouedo, con que, pues el se auia empeñado con su palabra à no seguir aquella demanda, buscasse algun deudo, que lo hiziesse, è instasse, y clamasse por Justicia. Buscaron le tal, que daua mill alcançes al Rey en la demanda al dia tan apretados, que le hazian algunas vezes trasfudar con el aprieto, y carga, que le dauan, como se vee bien en algunos villetes de mano del Rey para Antonio Perez, que yo he visto en aquel processo nunca visto tal. Antonio Perez tornaua à su consejo, que lo remitiesse à Justicia en la forma, y con el tiento, que el le auia dicho, por el respetto de la otra persona: ô que à el le dexasse retirar de la Corte, y de su seruiçio, y apartar su persona del odio,

odio, y Inuidia, proçedido todo de su fa-  
 uor, y graçia, y sustentado, y augmenta-  
 do de su jrreoluçion, y sufrimiento. El  
 Rey no queria esto, ny perder el seruiçio  
 de la persona de Antonio Perez, de ma-  
 nera sentia el Rey, que Antonio Perez  
 dexasse su seruiçio, que passaron en estos  
 debates grandes cosas, y mayores palabras  
 dadas, y escritas de mano del Rey à An-  
 tonio Perez. Yo he visto algunos origi-  
 nales en aquel proçesso de Aragon, y otros  
 no presentados ally, que contienen P A L A-  
 B R A dada de Cauallero, que no le fal-  
 taria jamas, que el no le dexasse. Bue-  
 na parte se puede tambien creer de esto por  
 vna carta de la Prinçessa de Eboly para el  
 Rey à proposiro de lo que voy diziendo.  
 Porque pareçe ser, que el Rey escriuiò al  
 Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiro-  
 ga, que el en su nombre pidiesse à la Prin-  
 çessa de Eboly, que ella soslegasse à Anto-  
 nio Perez, y que entrambos le prometi-  
 essèn en su nombre grandes cosas, y merce-  
 des, pidiendo les à los dos, que ellos se of-  
 fresçiesse fiadores por el de todo. Esto  
 passa

passa assy, y que le hablaron, y hizieron el officio, y que Antonio Perez se rindiò à la voluntad de su Rey, pero aduertiendo les, que ellos verian, como se tornaria à turbar aquel çielo, que se presentauan claro, y sereno, y fauorable, por su natural, sin el commun à Prinçipes, y por la porfia de la Inuidia, y Passion. Assy fue, que viendo los enemigos la gracia de su Rey en su \* corriente, y andar la cosa en tales tratos, y por tales medios, reboluieron sobre el, y tornaron à apretar en la muerte. **Q**U E no ay veneno, que tales vascas remueua en vn estomago, como la Inuidia, y mas à la priuança de los Prinçipes, y como sy ella misma no fuesse el verdadero veneno: y si no digan me, quantos priuados, y mas de tal syglo, escapan, que no mueran, ô de herida, ô de miedo della, y mas con Reyes de la condiçion, que el otro dezia, en quien no ay dos dedos de la risa al cuchillo. El Rey nunca acabaua de resolver se en nada. Los enemigos quanto mas veyan la jrresoluçion del Rey ( madre de grandes

\* O subiendo, o,  
abaxando corre  
siempre, q̄ es In-  
constante.

des daños, y inconuenientes, y puerta à grandes \*atreuimientos) tanto mas le apretauan, y mas se empeñauan contra Antonio Perez, y contra la Prínçesa de Eboly, por barruntar, que andaua medianera del Rey en las cosas de Antonio Perez. Llegò à tanto esto, que le fue forzoso à ella acudir à su Rey, y pedir le satisfaccion de la ofensa, que le hazian criados suyos, però priuadamente por vna carta en la substancia, que se verà luego. Pudiera poner aquy copia entera de la misma carta, pero no lo hago por algunas otras particularidades, que contiene, no para historia de biuos, ny de muertos frescamente, en proua de los peligros, y mudanças, que ay en los fauores de Prínçipes, però la parte, que pornè, es digna de saber se, para lo que voy tratando, y muy à proposito de la ynformacion, que pretendo hazer, y por el termino, y lenguaje excelente, que contiene, muy de señora de su calidad, y escripta à vn Rey, que auia sido \* amigo familiar de su marido, y en el caso, y querella, en que le pedia satisfaccion. No se espante nadie, de tanta particularidad.

Quando el atreuimiento no halla castigo, ni resistencia, presume hazer se merito.

\*Bien se puede dezir asy, por que fue muy estrecha la amistad; y por que aunque aya

en las ramas del arbol de la Naturaleza ynas mas altas, que otras, las almas y gual nobleza tienen en el origen, y las amistades nobles de las almas proceden.

particularidad de cosas, como lo es esta, y como otras, que referire, que aun mas se, y fino lo creen, algun dia dare fee dello; que ay inclinaciones, como à descubrir variedad de propiedades de yeruas, à saber secretos, y las causas de los successos humanos. Y prouee Dios tambien, que como à los herbolarios les vienen los pastores, y hombres del campo con la oja, y rayz nueua, que han topado, les vengàn à las manos, y al oydo à los curiosos las cosas raras, y casos mas secretos. Bueluo à my carta. Deziale assy; Señor: Por auer mandado Vuestra Mag. al Cardenal de Toledo, que me hablasse en estas cosas, que han pasado de Antonio Perez;

» para que yo procurasse reduzir le, he entendido yo, y tratado dello, muy diferentemente, de lo que entendia, pues

» quedar vn hombre Innoçente, despues de muchas persecuciones sin honrra, ny folsiego, no era cosa, que à el le podia

» estar bien, ny nadie con razon perluadir se lo: Mas todo lo puede el seruicio de

» Vuestra Magestad. Bien se acordara V. Magestad que le he dicho en algún papel,

lo.

Carta de la Princesa de Eboly al Rey Catholico.

lo que auia entendido, que dezia Matheo Vazquez, y los suyos, que perdian la gracia de Vuestra Magestad los que entrauan en my casa. Despues de esto he sabido, que han passado mas adelante, como à dezir, que Antonio Perez matò à Escouedo por mi respecto; y el tiene tales obligaçiones à my casa, que quando yo se lo pidiera, estuiera obligado à hazer lo. Y auiendo llegado esta gente à tal, y estendido se tanto su atreuimiento, y desuerguenza, està Vuestra Magestad como Rey, y Cauallero obligado à que la demonstraçion de esto sea tal, que se sepa, y llegue, à donde ha llegado lo primero. Y sy Vuestra Magestad no lo entendiere asy, y quisiere que aun la auctoridad se pierda en esta casa, como la hazienda de mis abuelos, y la gracia tan mereçida del Prinçipe, y que sean estas las merçedes, y recompensas de sus seruiçios, con auer dicho yo esto, me aurè descargado con V. Magestad de la satisfaçion, que deuò à quien soy. Y supplico à V. Magestad me buelua este papel, pues lo que he dicho en el, es como à Cauallero, y en

Nunca quisieron creer, que huuiesse offendido Matheo Vazquez a la Princesa en esto: y ella se quexaua con razón, y el Rey Catholico sabia que era verdad, y agora se vee al oio.

Lean el villete de Matheo Vazquez para el Rey, q̄ esta en el memorial del hecho: y hagan agora todos el luyzio, como sobre errada la cura, y muerto el enfermo, occasion en q̄ todos aciertan.

No parezca atreuimiento: que los Reyes reos son en la demàda de desagravio. Y saben poco de Dios, y de su paciencia, quien se escandalizare del termino, lean alomenos el Titulo, Si quis Imperatori male dixerit, y hallaran ally disculpadas las ofensas de palabras, quanto mas las queixas: y aq̄y no ay hablar mal, sino dolorosamente, y pidiendo satisfacion, y mas de tal offensa.

D 2

con-

„ confianza de tal, y con el sentimiento de  
 „ tal offensa. Ya pueden los oydos, y los  
 animos de todos entrar en la notiçia de  
 este pedaço de historia attonitos, y ad-  
 mirados, con tal prinçipio de carta, y  
 de contrariedades, de que hallaran luego,  
 y à cada passo muy llena esta Fortuna.  
 El Rey, que se vino à ver mas apretado  
 de lo que pensò, que auia de causar su  
 irrefoluçion, y desseando siempre escusar  
 el remitir à Justiçia aquella muerte, y el  
 hazer demonstraçion en Matheo Vazquez  
 en satisfaçion de la Prinçesa, tomò vn ex-  
 pediente estraño. Que fue, procurar re-  
 conciliar à Matheo Vazquez en graçia de  
 la Prinçesa por medio de \* fray Diego de  
 Chaues, frayle dominico, y confessor del  
 Rey, y que Antonio Perez fuesse tambien  
 su amigo; el qual biuia offendido por la  
 misma causa, como obligado al seruiçio  
 de la Prinçesa por la gran amistad, que  
 tuuo con su marido, notoria à toda Es-  
 paña, y à otras muchas naçiones, y por  
 la conjuraçion particular contra el, de  
 que auian resultado algunas offensas, tan  
 noto-

\* Confessor pri-  
 mero del Princi-  
 pe don Carlos, ha-  
 ita que murio, y de  
 aquella vltima re-  
 soluçion, y confes-  
 sion.

Pues mas huuo  
 en esta reconcilia-  
 çion, que fray Di-  
 ego de Chaues de-  
 zia a la Prinçesa,  
 que diessè algun  
 testigo de que Ma-  
 theo Vazquez la  
 auia offendido, q̄  
 el Rey le castiga-  
 ria. Ella respon-  
 dia, que el Rey lo  
 sabia bien, y que  
 no era menester  
 restigo. Con todo  
 esso dio más que  
 vno, y como si los  
 diera contra sy,  
 fue ella presa. Assy  
 se truecan las ma-  
 nos, quando se  
 trueca la volun-  
 tad.



notorias al Rey , y aun tan partiçipante en ellas, que el mismo se auia encargado, y prometido le à Antonio Perez satisfacion de su Real mano . Y no era mucho, que le diò prouadas Antonio Perez en las manos las offensas con papel original de mano del offensor . Por señas que supe , que quando Antonio Perez acudiò al Rey con el tal papel , rehusando el soltar le de la mano , el Rey se le pidiò dando le palabra de cauallero de boluer se le, pero alla se quedò , con lo demas. La Prínçesa respondia, que no era su persona para andar en tratos de amistades con persona tal, ny la offensa, de que se trataba, lo sufria . Antonio Perez, que el soltaua à su Mag. la palabra de la satisfacion, que el sabia , y perdonaua sus offensas, pues su Mag. queria sufrir las suyas, y las obligaciones que le tenia , por meritos, y por su palabra Real, con solo que le dexasse retirar , y apartar de tales persecuciones con su buena gracia, en señal de su fee , y en lugar de carta de bien seruido . El Rey , que por vna parte biuia offendido de la antigua, y con-

tinua duracion de la entereza de la Princesa de Eboly , haziendo lo menos precio (offensa natural de las mayores, y mayor en los mayores) y que por otra parte no acertaua à salir de la demanda de la muerte de Escouedo , y quien sabe , ô quien dize , que por algun otro desgusto, ô enojo de sospecha Imaginada, y Inimaginable, no de Corona, ny de persona, quicça de desseo , (que destes vno no cumplido turba mas que offensas mill) se resoluiò con solo el parescer de Fray Diego su Confessor, el que arriba he dicho , y del Conde de Barajas Mayordomo mayor entonces de la Reyna doña Anna , ignorantes entrambos de los misterios de aquella historia , y de las causas de la execucion de aquella muerte , y sin comunicacion del Presidente de Justicia don Antonio de Pazos, de quien he hecho mençion, y que sabia la verdad , y meritos , y demeritos de las partes, resoluiò, digo , el Rey , que fuesse \* preso Antonio Perez , à 28. de Julio de 1579. y en el mismo Instante la Princesa de Eboly ( aquella prision tan notable , tan escandalosa , tan espantable al mundo)

\*Prision primera de Ant. Perez.

mundo) con el nombre , y color, que entonçes se diò por cartas del Rey para algunos grandes de España, diciendo en ellas, que eran las tales prisiones por causa de aquellas amistades , ò reconciliacion, que he dicho, con el Secretario Matheo Vazquez . . No dexarè de referir aquy , pues lo oy de vn Jntimo de la camara del Rey Catholico , alomenos esto, (que mas particularidades no quiero referir agora, aunque las se , porque no me detengan curiosos por donde passo, porque cierto afirmo , que lleuo mas cuydado de lo que no he de dezir de secretos, que he sabido, que de lo que he de dezir: que en esto lleuame la verdad , y en lo primero me detiene el respecto de biuos , y de la calidad de las cosas .) que aquella noche de la prision estuuò el Rey en persona en aquellas horas en sancta Maria yglesia de Madrid en frente de la casa de la Princesa de Eboly en vn portal dissimulado à ver el paradero de la execucion , y despues en su camara passeando se hasta las cinco de la mañana con harta alteracion de animo del successo : que tambien me dixò



dixò esto , pero sin dezir me lo , ny referir lo yo , se puede creer tal efecto de tal demonstracion , en tal affecto , de quien sale de su casa à tales horas . Que los Prínçipes ( Señores ) consieruos son con nosotros de los affectos naturales , y mucho mas que nosotros , quanto mas los reprimen en la demonstracion exterior, por el respecto à la diuinidad , que representan , y pretenden . Y aun de la Fortuna son consieruos tambien con nosotros . Que aquella Señora , aunque se dexa mandar à ratos dellos , à ratos los manda , como à todos . Y deurian todos los Reyes temer la , y temer sus mudanças , como cada vno , y la prueua de mediçinas violentas . P O R que la Fortuna hecha su obra , como el medico hecho su officio , y dado el veneno , (que veneno es lo que da la Fortuna) fuele desuiar se , y dexar à la Naturaleza su corriente de los efectos naturales , y esta sin distincion de personas , ny respecto à los auctores , corre , y sigue su natural victoria , y general señorio sobre todos . Luego otro dia siguiente despues de la prision fue el Cardenal de Toledo en persona

fona à visitar à doña Iuanna Coello, mu-  
 ger de Antonio Perez, por orden del  
 Rey Catholico, y, à dezir le en su nom-  
 bre, que su Mag. le mandaua, que la vi-  
 sitasse, y le dixesse, que no se alterasse de  
 la demonstracion, que auia visto hazer  
 se con su marido, que no auia en ella  
 cosa, que poder le dar cuydado tocante à  
 honrra, ny vida, ny mas, que las ami-  
 stades dichas; y que se consolasse, y crey-  
 esse, que auia sido, y era lo hecho por  
 su beneficio, y por escusar mayores Incon-  
 uenientes. Detuuvo se vn gran rato con  
 ella, consolando la, y estendiendo las ra-  
 zones dichas. De persona de calidad lo  
 se, que se hallò presente à la visita con  
 muchas otras, que acompañaron al Car-  
 denal. Estuuvo preso Antonio Perez en  
 Madrid en casa de vn Alcalde de Corte,  
 como quatro meses; Ally le fue à visitar  
 à el fray Diego de Chaues, el confessor  
 del Rey, à xv. dias de su prision. Cosa  
 la vna, y la otra visita, que admirò à la  
 corte toda, por parescer les à todos, y  
 con razon, que tal manera de visitas, y de  
 tales personas no podian ser hechas à de-  
 ugli: E. lin-

\*Visita del Car-  
 denal de Toledo  
 a la muger de An-  
 tonio Perez de  
 parte del Rey.

\*Visita de fray  
 Diego de Chaues  
 a Antonio Perez  
 por orden del Rey

linquente , y offensor de la Magestad de su Rey : y mas siendo la substancia dellas la que he referido : Porque la visita del Confessor fue la misma , que la del Cardenal à la muger , de consuelo , y la causa de la prision , assegurando le , que aquella enfermedad no seria , como dizen , de muerte. Pues mas supe ( porque como estrangero , y por mi natural satisfaccion biuia con curiosidad de saber las cosas , y los misterios dellas por sus causas : de criado del Alcalde lo supe , que tenia en su casa al preso , y era la confianza toda del Alcalde , por los medios , que se suele priuar mas con los hombres de aquella profesion , por andar mas atada , y reprimida en ellos , que en otros , la libertad exterior de algunos affectos naturales ) digo , que supe , que el cuydado del Rey en sus villetes para el Alcalde de la persona de Antonio Perez , de su salud , de su regalo , de que le lleuassen el hijo , y la hija , niños , à que le entretuuiesse , no se puede creer . Tambien llegaua el cuydado à saber , si se quexaua , que dezia. algu-

Cuydado del Rey  
del regalo de An-  
tonio Perez.

algunos villetes dello , y los tuué en mis manos: Todo sobre este subjecto. De casa del Alcalde de Corte le lleuaron à su posada, por auer caydo malo . Passados vj. ô, viij . dias , le vino à ver à su casa don Rodrigo Manuel, Capitan de la guarda del Rey Catholico . La visita fue para tomar le Pleyto omenage por orden del Rey , de que seria amigo del Secretario Matheo Vazquez . De creer es lo que he dicho, que deuia de preçeder alguna offensa . Ello dira, que aun desta particularidad deue de auer recaudo , y pienso , que no ay miembro, ny parte en esta Fortuna, de que no se pudiesse hazer vn cuerpo entero . Hizo Antonio Perez el Pleyto omenage en manos de don Rodrigo Manuel, muy en forma , de que seria amigo de Matheo Vazquez, y de que por el , ny por sus deudos, ny valedores no le seria hecha daño alguno . Pensaron todos, que aquello era acabado con aquello . Pero, como era negoçio , que no tenia principio , y de que no lo era aquello , ny lo otro, no podia tener fin, ny con esso, ny con effotro . Estuuó en su casa seys, ô,

\*Bueluen a Antonio Perez a su casa

Haze Ant. Perez pleyto omenage.

\* Estuuo preso Antonio Perez en su casa ocho meses.

\* Dan le licencia para salir de casa

No se haze mudanza en su officio, sino que se despachan los negocios de estado en casa de Antonio Perez.

ocho meses con guardas. Al cabo dellos le fueron quitadas, y quedò con libertad de salir à missa, y, à passear se; y de ser visitado, pero con que el no visitasse à nadie. Cosa, y condición, como nueua, en que hizieron las gentes alguna consideracion. En este estado, y en su casa en la Corte, estuuo hasta vltimo de Enero del año de 1585. Es de saber, y considerar, que en todo este tiempo, y en esta manera de prision, no se hizo nouedad ninguna en su officio de Secretario de Estado; sino, que se despachò, y despachaua todo continuamente en su casa, y por sus mismos criados, y sustentando Antonio Perez el gasto del officio. Que para esto, y para gastar su hazienda, y caudal en seruicio de su Rey siempre fue bueno. Los Inuentores, y consejeros de aquella primera prision Inuentaron, y traçaron, como aquel error primero passasse adelante, y se cubriessè con otros, como los que se veyan empeñados en tal offensa, hecha ya, y, à vna tal persona, como la Princesa, por su gran calidad, y Estado: y, al Antonio Perez, que tambien tenia su valor por sy,

por



por su Fortuna, por su lugar del mismo officio de su Padre, por la gracia que poseya çerca de su Rey, y de las gentes, general, y particular, notoria à muchas naciones, y por los seruicios de sus padres, y passados, que sin reboluer, ny desenterrar los huesos, de que estan bien llenas, y de honrrados passados las Capillas, y sepulchros del Monesterio de Nuestra Señora de Huerta, Monesterio Real, y bien çelebre entre Castilla, y, Aragon, à la misma raya de los dos Reynos, su Abuelo de Antonio Perez, Bartholome Perez, hijo de padres, y abuelos naturales de Monrrreal de Aragon, no de los de Ariza, ny Calatayud, que son muy diferentes, fue Secretario de la Inquisiçion; y biuiò, y murió casado en tal officio. Digo lo assy, por que succediò en esto, que auiendo se casado el abuelo de Antonio Perez, padre de su padre, en Segouia, (Notorio esto en toda aquella çiudad) fue suspendido del officio de Secretario de la Inquisiçion, hasta hazer Informacion del linage de la muger, segun es de costumbre, por muy conoçida, que sea vna persona, y hecha la In-

\*Suele esta confideracion tener lugar en los luyzios no turbados.

E 3

forma-

\*Cosas son estas que no sufren engaño. Pero Dios nos libre del que cierra los oídos que con quanto se le pusiere delante, y, aun con dios topara.

formación, le fue tornado el ofiçio; que si tuuiera Impedimento para el de padres, ô, abuelôs, y aun de mas lexos, no se le dieran, ny tornaran à dar. Fue enterrado en Calahorra, çiudad de España; y vn tio del, Secretario de la general Inquifiçion, y Geronimo Perez Garcia tio de Gonçalo Perez, Secretario de la Reyna Leonor de Françia, cauallero del abito de Sant Jago, enterrado en la yglesia mayor de Lisboa, y Gonçalo Perez hijo, y nieto, y sobrino de todos estos, Secretario vnico de estado del Rey don Phelippe II. bien conoçido de todas naçiones, que tan de herençia le viene la fidelidad, y, los meritos, que no ha sido fuera de proposito, aunque me aya alargado vn poco, referir esto, pues el subjecto de quien trato es Antonio Perez, para que se sepa algo de la persona, como de su Fortuna. Para lo que dixere Inuentaron la visita contra el, y contra otros secretarios de quien quiza no se acordaran, sino por cubrir la Indignacion, y el tiro contra Antonio Perez, con el numero de otros. Juyzio el de la visita, que so acostumbra en Castilla, Juyzio, que

Que cosa es Iuyzio de visita.

que le tienen abierto à secretas deposi-  
 ciones año, y, años, contra el que quieren  
 descompener: Juyzio en que no se da  
 traslado de Proçesso, ny de testigos, sino  
 solo los cargos, y que Dios le ayude à ca-  
 da vno, para su descargo; Juyzio, en que  
 por la mayor parte no se examinan sino  
 los enemigos, y los mayores mejor. Tan-  
 to, que he sabido de Testigo, que ha  
 sido llamado para algunos examenes ta-  
 les, no auer se querido assentar su depo-  
 sición, porque no dezia de lo muy san-  
 griento: sobre auer sido inçitado prime-  
 ro por varios modos al tal effecto. Cosas,  
 que es Imposible, que lleguen à oydos  
 de aquèl Rey, ny, que oydas no le alte-  
 rassen, y que no sintiesse mucho tal ma-  
 nera de Justiçia, y que se le vayan false-  
 ando tan al descubierta las reglas natura-  
 les de la Justiçia, y del buen gouierno  
 de su Reyno; aunque no fuesse sino por  
 su conueniençia propria, pues dizen, que  
 no duran mas los Reynos de lo que dura  
 la Justiçia en ellos. Los cargos de la  
 visita fueron mas en honor de Antonio  
 Perez, que en nota suya, ny de sus ser-  
 uicios;

Juyzio Absoluto.

uicios; sino en offensa de la persona, que he dicho; que à esto, y, à entrambos tirauan con este golpe; y, à hazer aparente su malicia primera, como pareçe por los cargos. Porque los mas fueron de eladiuas de don Iuan de Austria, Hermano del Rey Catholico: de la Prinçesa de Eboly, del Cardenal de Toledo, y de otras personas de calidad: sino fueron los dos\* cargos postreros, que se le hizieron en general, y, à monton. El vno, que auia descubierto secretos de su officio; el otro, que en los despachos, que venian para el Rey en cifra añadia, y quitaua. Cargos, que segun derecho, ny se pueden hazer, ny obligar à descargo, por ser generales, y tan Injustos, como se viò, y se verà luego. Con todo esto respondiò entonces à ellos, con alguna generalidad, y preñez, de los Secretos, y Sacramentos grandes, que aquellos cargos tocauan; y que en su poder, y pecho auia para su descargo. Diciendo, que por el tal respecto no podia descargarse en particular: y advirtiendole à su Rey de la offensa, que se hazia à su seruicio en dar lugar à la  
 Malicia,

\* Los cargos de la visita

\* Los dos vltimos.

\* Respuesta de Antonio Perez à los cargos de la visita.

Malicia, y Pasion de ministros, y à que se llegasse à materias tan peligrosas. Testigo de esta su preuencion, y yo le presento al mundo por tal, sin otros, es el Baron Keueniler Embaxador à la sazón del Emperador en Corte Catholica. Testigo no solo de lo que se dize, però de otras prendas, y confianças en prueua de la diferencia de estado, en que estaua la persona, y fortuna de Antonio Perez en medio de la visita, y de su Juyzio, bien contrario de todo en todo. El mismo es sabidor de otros testigos desta verdad de suprema, y gran calidad, y depositario de la palabra del Rey, y del juez de su alma, su Confessor. No es menos, (Señores) sino que se trataua de conçierto entre Rey, y Vassallo, sin aquellos tratos, y trauaquentas, que toquè al prinçipio del Cardenal de Toledo, y de la Prinçesa de Eboly antes de su prision; y que las grandes personas, que no acabo de nombrar, son sabidoras de merçedes, y recompensas resueltas mucho despues de la visita, en fauor de Antonio Perez por sus seruiçios, y meritos, y por sus daños, y agrauios

F.

Preuencion de  
Ant. Perez con su  
Rey.

Testigo el Em-  
baxador del Em-  
perador.

uios padescidos. Es de manera esto que  
 llegó el Cardenal de Toledo à dezir vn dia  
 à doña Gregoria hija de Antonio Perez, no  
 dos meses antes del Tormento, en que fue  
 puesto Antonio Perez, de que adelante ha-  
 blare, que dixesse à su padre, que se pu-  
 fiesse muy galan, que vn dia de aquellos  
 yria à visitar le, y à sacar le à passear por  
 la Corte. El barrunto de esto causaua vna  
 confusion terrible à todos, y por otra par-  
 te ver le metido en Juyzios. Yo mismo  
 oy à vn Juez suyo Rodrigo Vazquez, que  
 dixo à çierta persona de calidad, que le  
 hablaua en el encanto de las cosas de An-  
 tonio Perez, Señor, que quereys, que os  
 diga, que vnas vezes me da priessa el  
 Rey, y alarga la mano, çotras espacio, y  
 me la encoge: no lo entiendo, ny le en-  
 tiendo, ny alcanço los misterios de las  
 prendas, que deue de auer entre Rey, y  
 vassallo. Y aun este deuia ser el dolor,  
 segun me han dicho, y la espina, que pun-  
 çaua, y deffassofegaua la Curiosidad, y  
 la Passion del Juez, como à los otros de  
 arriba. Deuian de ser los golpes de la In-  
 uidia, ò la confusion de los embates de  
 la

la marea de la consciencia en el pecho Real, deposito, y testigo verdadero de las verdades, que he tocado. De mas de esto (por boluer à aquellos Cargos) qualquier buen entendimiento repare, y considere, como puede ser, que en Juyzio de visita, Juyzio tan sumario, se pudiesen hazer tales cargos, sino en \* Juizio muy plenario, y mas abierto, y claro, que el sol de medio dia, como dizen. Sino que se Inuentaron para hazer carga, y para disponer con algun color la nota, y resolucion de la prision, que querian tornar à hazer de la persona de Antonio Perez. La ocasion de aquellos dos cargos se tomò de ciertas cartas, que Pedro de Escouedo hijo del Secretario Escouedo mostrò al Visitador de Antonio Perez, para el padre Juan de Escouedo, que conteni-  
 an dos cosas. La vna dar le auiso de lo que se trataua en consejo de Estado tocante à Don Juan de Austria, que siendo de aquel consejo, y Escouedo Secretario suyo, y del Rey Catholico, no era grande el delicto. Però tan lexos de delicto, que su mismo Rey se lo mandaua para los

\*Cargos criminales, y capitales, no se pueden hazer sino en Iuyzio plenario.

La ocasion de los dos cargos de la visita.

fines mayores, que ya toquè, y se entendie-  
 ran mejor por el Memorial del hecho,  
 que hizo Antonio Perez. La otra, que es-  
 criuia à don Juan de Austria, y à Esco-  
 uedo, que ya auia quitado, y añadido, y  
 acomodado en algunas cartas de Don  
 Juan para el Rey su Hermano, lo que le  
 auia pareçido conuenir, conforme à lo  
 que el mismo Don Juan, y Escouedo le  
 pedian, que lo hiziesse, por cartas de su mis-  
 ma mano para Antonio Perez. Este fue  
 el fundamento de los dos cargos, y tan  
 verdad, lo que refiero, que pareçe pro-  
 uado en el proçesso, que se formò en Ca-  
 ragoça, y por los descargos, que Anto-  
 nio Perez diò ally, en que estan presen-  
 tadas las cartas originales, y villetes de  
 mano del Rey Catholico, y de su Herma-  
 no, no solo en descargo de Antonio Pe-  
 rez, però en prueua de sus fidelidades, y  
 finezas, y confianças con su Rey; y de que  
 ny escriuia, ny reçibia cartas, ny obraua,  
 ny aun pensaua, ny aun mas que esto,  
 y en este, ESTO, no puedo dezir mas  
 que esto agora, sin communicacion, ny  
 aun consejo de su Rey. Pero bien dire,  
 que

Prouado el def-  
 cargo de los dos  
 cargos.

Entendia se An-  
 tonio Perez con  
 su Rey.



que yo he visto en el proçesso de Caragoça minutas originales de cartas de Antonio Perez para el Secretario Juan de Escouedo , en que le escriuia bien suelta-mente del Rey, embiadas primero à comunicar con su Rey , y glosadas, y añadidas , y aprobadas de la misma mano , y letra propria del Rey. Buen recaudo hallaran en este siglo , y en aquellos papeles, y en lo que deue saber de particularidades aquel hombre , los Historiadores , que tuuieren por su escreuir affectos , y inclinaciones naturales de Príncipes, como algunos, y particularmente Cornelio Tacito, cuyo intento à mi Juyzio fue este, porque no se creyessen los hombres, que eran otra cosa, que hombres. Que escreuir traças de Estado , intelligencias , consejos , resoluciones , empresas , execuciones , victorias , Reynos ganados , ô perdidos , no es enseñar naturales de Príncipes, sino las causas de los successos, la ventura de buenos consejeros , la naturaleza de la Fortuna ; y assy por la mayor parte esto no es enteramente gloria , ny nota de los Príncipes: però los affectos , y

E 3.                      effectos.

efectos dellos , executados , ô reprimidos , estos sy son por ellos, ô contra ellos, como meritos , ô demeritos personales.) Cierta en quanto he leydo yo no he visto, manera de confiança , ny estrechura tal, que consienta , y conuenga vn Rey con su criado , que escriua del liçenciosamente , y que lo añada , y accomode de su mano el Rey , algun gran misterio , y descubrimiento lleuauan , y la mas fuerte , y nueua manera de prenda es , que vassallo pudo , ny puede auer tenido de Rey . Bastante esta , sy del todo todas las reglas naturales no faltan , para quedar todo vn Rey entero , no solo empeñado à defensa , y à amparo de tal vassallo , pero por compañero à todas passadas de tal criado , por tal confiança , de tal riesgo , entregado à mill casos , y successos , y al vltimo , que el desempeño de tales prendas , sea tal pago , y persecucion . Es tanto lo que desto he visto, que quiero creer muchas mas prendas , y confianças de los preñezes , con que habló Antonio Perez en sus descargos, y que deuieron de ser muy grandes las estrechuras

churas entre aquel Rey , y aquel vassallo, segun la naturaleza de las confianças. Que, quando salen de limites ordinarios , no paran hasta las vltimas, y nunca vistas. Pero desto no mas, quede para el que hiziere la Historia mayor , y mas cumplida desta Fortuna , que quando no se hizieffe otra, sino imprimir aquel proçesso , principalmente aquellos villetes familiares de Rey à vassallo, tan mezcladas las confianças personales con negoçios grandes , tendrian har-to que ver, y aprender, y escarmentar los bi-uos, y los venideros. Bueluo à my propo-sito , que à cada passo me facaran del ca-mino las representacion, y consideracion de mill cosas que he sabido, que voy recorri-endo en my. De mas de la preuençion, que hizo Antonio Perez, como dezia poco ha, con el Rey Catholico sobre los dos cargos vltimos de la visita por el riesgo grande de offensa, que corria su seruiçio , (que siem-pre le diò mas cuydado este , que sus pe-ligros) quiso hazer el mismo offiçio con el Confessor del Rey para mas remedio del inconueniente pendiente , y para mas descargo suyo en todo successo, como en

materia

\*Gran prueua de-  
sto el paradero, q̄  
ha tenido: que po-  
cas vezes fue gra-  
to a los oios del  
deudor el acree-  
dor, y mas quan-  
do es grande la  
deuda.

materia tan delicada, y en que el Visitador auia corrido tan à ciegas, pensando que tenia vna gran presa en las manos en aquellos cargos contra Antonio Perez.

Muestra Ant. Perez al Confessor del Rey prueua de su verdad.

Esta vista deuio de quedar ganoso de coger le sus papeles, como lo procuro, y lo hizo, y se vera adelante.

Mostrò al fin à fray Diego de Chaues verdadero testimonio de la verdad, que traua (que hasta aquel punto jgnorante biuia el tambien de aquellos misterios, y historias,) y parte de los papeles de mano de su Rey, que acabo de dezir; y otros en que le mandaua quitar, y poner, y acomodar en los despachos, que venian de ministros, porque se viesen en Consejo de Estado al proposito de lo que entonçes conuenia. Cosa muy acostumbrada, segun he entendido en aquella Corte, y deue lo de ser en todas, y deuido tal recato à la naturaleza de negoçios grandes, y à la diuersidad de los naturales de los hombres, y à la mas, ô menos confiança, y satisfacion del Príncipe de cada consejero: y cosa bien conueniente el hazer se assy, segun los negoçios, y confianças, que entonçes corrian entre Rey, y vassallo. Viendo fray Diego de Chaues, que fue de mas de confessor del Rey Catholico, y principal

El confessor del Rey Asistente de la visita.

principal consejero de las primeras prisiones, como dixè, vno de los Juezes de la visita, y asistente della (que como en sacrificio de sangre, deuio de ser conueniente, que interuinièssè tal persona) viendo el error hecho en que se huuièssen metido en Juyzio tales materias, y tomò por expediente, que Antonio Perez no se descargasse con papeles de mano de su Rey, sino que se dexasse correr indefenso, y que à costa suya se remediasse el error ageno, y assy se le ordenò à el, y à doña Juana Coello, que se lo dixèssè, y assy lo declaró el mismo fray Diego de Chaves en la deposición, que le fue tomada à demanda de Antonio Perez en el Juyzio de Aragon. Antonio Perez obedesció, y no abrió su boca, y fue condenado por la visita en suspension de officio por x. años, y en xxx. y tantos mill ducados, y en reclusion por dos años en vna fortaleza, y cumplidos estos, en ocho de destierro de la Corte del Rey. Aquy es de saber, y de creer en la fee, que à cosas tan priuadas, y secretas se les deue, (que no suelen en los Juyzios de los mayores hombres,

Ordèn del Con-  
fessor del Rey  
Ant. Perez, que no  
se descargue con  
papeles del Rey.

Condenacion de  
Ant. Perez por la  
visita.

G.

y mas

y mas cabales, posseer menos de creencia las tales, y de tal calidad, que las muy públicas, y mas quando el discurso de las tales lleuan tan seguido curso de verdad, y van tan trauadas de tantos misterios, y confianças) que de mas de auer se le ordenado à Antonio Perez, que no se descargasse, como he dicho, se le prometió por el mismo fray Diego de Chaues Confessor del Rey Catholico, y asistente de la visita, (que aunque repita estas calidades otra vez, es bien traer las à la memoria en tal promessa, para que se repare en quien la hizo) que no seria condenado en dos pares de guantes, por que todo era çerimonia, y traça. Y sy he de dezir las mismas palabras que dixo, dixo, No sera condenado en vnos corporales para este templo, porque lo dixo en vna yglesia de su orden de Sancto Domingo à su propria muger delante de tres, ô quatro testigos. Que no llegan à los Confessores muchas vezes tan limpias las verdades, como los casos particulares à los testigos, y relatores del tiempo; (que assy llama el otro à los Historiadores.) Y no  
 offres-

Promessa de fray  
 diego de Chaues a  
 Ant. Perez, porque  
 no se descargasse.

Que la ley de la  
 consciencia tan no-  
 ble es, como la de  
 la Caualleria, pa-  
 ra cumplir se.

Palabras del Con-  
 fessor en la pala-  
 bra, que dio.

offresçia mucho, por que tambien es çierto,  
 que vistos los descargos por persona gra-  
 uisima en dignidad, en lugar publico, en  
 offiçios, en sciencia, en consçiençia, y por  
 letrados de los mayores de España, y al-  
 guno dellos de los mas estimados de to-  
 das naçiones en letras, y entereza, (tan-  
 ta que se yo vna particularidad del, y de  
 su firmeza dando su pareçer sobre el de-  
 recho de vn Reyno entero, que espantaria  
 à las gentes, que en tales figlos, y de tan-  
 tos respectos, y causas de temores, aya  
 quien descubra libremente la verdad del  
 Juyzio, y razon natural) fue dicho, y affir-  
 mado, que no podia ser condenado Ant.  
 Perez, aunque no se descargasse, en vn li-  
 enço de narizes, que tenia en la mano,  
 quando lo dixo el de las tantas prendas,  
 que he referido, y el otro, que en veyn-  
 te escudos. Refiero çierto las mismas pa-  
 labras. Y assy es de saber tambien, que  
 no consta hasta hoy de sentençia, ny tal  
 sentençia pareçe: Sino vn auto del Visita-  
 dor de la visita, que es como dezir Fiscal;  
 (calidad buena por çierto para dar aucto-  
 ridad, y justifiçion à tal Juyzio) llamado

Juyzio de dos per-  
 sonas graues so-  
 bre los cargos de  
 la visita.

No huuo senten-  
 cia de la visita.

Auto Solo.

el liçenciado Thomas de Salazar. Auto  
 por el mas nuevo termino, que gentes  
 oyeron jamas. Porque fue diziendo en  
 esta forma: Que por quanto su Magestad  
 auia mandado visitar à algunos Secretarios  
 » fuyos, y entre ellos à Antonio Perez, y los  
 » Juezes de la visita le auian condenado en  
 » tal, y en tal, y en tal, mandaua à fulano  
 » escriuano de la visita, que le fuesse à no-  
 » tificar lo dicho. Y este auto tan Juridi-  
 » co no lleuaua inserta la sentençia, ny  
 » yua firmado de otro, que del visitador  
 » nombrado, y no de ningun Juez, ny de  
 » su Magestad, como lo fueron las senten-  
 » çias de los otros Secretarios Gaztelu, y  
 » Delgado, que fueron firmadas de los Jue-  
 » zes todos como siempre fue, y se aco-  
 » stumbrò, y mas en los Juyzios absolutos,  
 » como el de las visitas, en que por la ma-  
 » yor parte, el Poder, ô el Enojo, ô el En-  
 » fado, ô la Adulaçion son los Juezes, y  
 » en que es Justo, que parezca à lo menos  
 » el nombre, de quien tal puede, y manda,  
 » pues ningun Juez tiene en la tierra poder  
 » para condenar sino con la auctoridad,  
 » que le da la iustijia, y sus leyes. Y mas,  
 » que

Palabras del  
 Auto.



que nunca se pudo sacar aun copia autentica del tal Auto, que para preferuacion de su derecho Antonio Perez le pidió diuerfas vezes, y tantas se le negò: que la Sentençia jamas ha pareçido, ny se sabe della, como he dicho, ny la huuo de auer, pues no se sabe. Cosa que ha admirado, porque de todos fue entendida la traça, y Inuencion. Y mas, que se sabe tambien que huuo Juez, que dixo que no supo de tal sentençia, ò auto, y mas que el mismo, que firmò el auto, dixo à vna persona, que le calificaua el agrauio, y le estrechaua el alma por él, y le apretaua el honor con la nota, y escandalo general, Que quereys, Señor, que haga, que asly me lo han mandado firmar? Quien tal aconsejó, que se mandasse, y tal obedesçió? Digo lo asly, porque asly se ha de dezir, y no se deuria creer, que Rey Christiano por ninguna conueniençia propria mandasse tal de su proprio motiuo. Y mas, que Dios el Juez supremo, y verdadero, començò à pronunçiar vn pedaço de sentençia contra este monstruo. Porque el tal visitador

Negada siempre  
aun la copia del  
Auto.

Palabras escanda-  
losas del visitador

Muerte arrebatada del visitador.

acabò à menos de dos meses la vida sin confesion, ny otros sacramentos de vna apoplexia de cuerpo, y alma: de cuerpo, porque en seys horas tomando le sano, y entero, y en pie, expirò: de alma, porque diziendo le vn capellan fuyo, ( que tan à mano tenia el remedio ) que mirasse, que se moria que se confesasse, no quiso diziendo que era burla, y assy se quedò, y se partiò, y aun tras aquel fueron otros de aquellos Juezes por aquel camino. Pues mas supe sobre este punto, que despues de notificado aquel auto, y lleuado Antonio Perez à la Fortaleza donde le recluyeron, se le desembargò su hazienda toda, que en aquel caso, y rigor le fue embargada; y se le dixo que no pagaria „ la Sentençia, con que entregasse sus villetes originales del para su Rey, y de su „ Rey para el, y le çeuaron con el desembargo dicho: que este era el misterio de todo; y desto, querer los enemigos de Antonio Perez, llegar le al cabo, y para poder lo hazer mejor, y sin peligro de la indignaçion del Rey, de que los descargos de Antonio Perez no dexassen cargada

Desembargo de hazienda, y offerta a Anto. Perez, porque entregue sus papeles.

gada su Auctoridad, y la Fee Real, quitar le  
 sus papeles, y seguir al seguro la victoria: y El misterio de la  
sentencia de la vi-  
sita.  
 de la sentencia de la visita, dos puntos  
 terribles, segun oy dezir à diuersas per-  
 sonas de mucha notiçia de todos estos se-  
 cretos: El vno cargar, y mas cargar con  
 los cargos de la visita à aquella persona en  
 grandeza, en sexo, en estado, en juno-  
 çençia, indigna de tal offensa, y hazer  
 mas verisimil la nota, y culpa, que le a-  
 uian comenzado à poner en la muerte de  
 Escouedo. Y bien se viò en el termino de  
 los cargos, que los mas de ellos fueron,  
 que reçibiò de la Prinçesa el tal diamante,  
 el tal ruby, los tales bordados, y las  
 tales cosas, y carga, y mas carga contra  
 ella; y en el termino del auto, que lo  
 mas del fue, que restituya lo tal, y tal, y  
 tal al tal personage, ô à sus hijos, y con  
 este estruendo encubrir al Rey de la mu-  
 erte del Secretario Escouedo; y saborear  
 le con este beneficio, y cargar la à los  
 presos, y al nombre, que el atriuimiento,  
 y liçençia de las lenguas comenzó à  
 poner le. El otro punto, que no fuesse  
 Antonio Perez à las Cortes de Aragon,  
 que

que en aquella fazon se hauian de juntar, à pedir Justicia de sus agrauios, como Aragones, y de amigos, y valedores muchos, que tenia en aquel Reyno. Para impedir le esto, saltò aquel bendito Auto, con las partes, que he dicho, de reclusion, y otros rigores. Y porque se vea quanto fue traça todo este caso, Sepase, ( que yo lo affirmo à todos por verdadero, y prouado despues de la visita por autos Juridicos: ) que el primer cargo, que se le hizo à Antonio Perez, fue, que auia recibido x. mill escudos del Gran Duque de Toscana don Françisco de Mediçis con nombre de derechos por el despacho de la Inuestidura de Sena. Y es assy, que los reçibiò, però fueron por derechos deuidos por aquel despacho. Tan derechos, que no auiendo se despachado otra Inuestidura sino la primera, quando el Rey Catholico en Flandes diò al duque de Florençia Cosme de Mediçis el estado de Sena en feudo, diz que se votò en Consejo de Estado, sy se llevarian los mismos derechos à don Francisco su hijo por la segunda Inuestidura, y se resoluiò, que sy.

De

El primer cargo  
de los de la visita.

De los quales (porque se vea la entereza de los Juyzios humanos ) el Rey Catholico recibio los cinco mil por el derecho del sello Real . De que pareció fee en los libros de la Camara Real del Rey, y de auer los recibido por su Magestad, y por su orden Sebastian de Santoyo ayuda de camara, y el que tenia el libro del gasto della: y en los de Lorenço Spinola, auer se los el pagado por Antonio Perez. Y en estos yo lo ley . Y despues vy por mis ojos la fee de mano de Sebastian de Santoyo de auer los recibido. De suerte, que embolsó el Rey por cinco mill, que le tocauan, quinze mill , y los diez mill tan costosos y con tanto jnteres , como el de la nota del cargo , y del Juyzio de la visita . Y lo que mas es , pareció tambien vn villete en prueua de lo que digo, de la mano del Rey para el Duque de Francavilla, Príncipe de Melito, Presidente del Consejo de Italia, y consejero de Estado, que tuuo el Rey en sus mismas manos , porque se le embió doña Juanna Coello muger de Antonio Perez por don Christoual de Mora despues de la con-

H.                      dena-

De effos, y de otros deuen de estar escondidos.

La prueua, que pareció despues contra el primer cargo. Vn villete de mano del Rey.

denaçion de la visita , para que viesse la Justia , que se auia hecho à su marido, y la obligaçion en que le era por la obediencia del mandato , y orden de su Confessor , de que no se descargasse con villetes de su Rey . Boluiò el Rey à doña Juanna su villete por el mismo don Christoual , para que le mostrasse al Confessor . Hizo lo doña Juanna, mas por obedesçer al Rey , que por el remedio , que ny esto solo le podia ser de tantos daños, ny ella esperar de quien auia sido asistente del daño mayor . Lleuò le al Confessor ; quiso quedar se con el , para ver le despaçio , però con la confusion , que le causò el papel, se quedò con el, y aun le negò despues . De suerte que quando no huuiesse tantas razones, para tener por agrauiado à Antonio Perez en aquel Juyzio, le queda vna , que se le vedò la defensa , y el jndefenso se tiene por Innoçente . Pues succediò vna cosa de mas de lo dicho , sobre aquellos x. mill ducados, de las que suele permitir Dios para confusion de tales Juyzios , que muriendo el Gran Duque don Françisco de Mediçis, el  
suc-

Muestra le doña Juanna al Confessor, queda se con el, y niega lo.

ſucceſſor , que fue y es el Cardenal de  
Mediçis ſu Hermano , embiò à pedir al  
Rey Catholico, como tiene obligaçion por  
el Estado de Sena , la terçera Inueſtidura,  
y ſe le deſpachò , y le lleuaron terçera  
vez los miſmos diez mill ducados por  
los derechos. Yo los vi pagar à los Y-  
diaquez , y aſſentar la partida en el cam-  
bio . Porque tiemblen los hombres de  
los Juyzios humanos , ſy tuuieren Juſti-  
cia , porque no deſeſperen , fino la tu-  
uieren. Pues mas digo , que me ha aſ-  
firmado perſona , que lo ſabe , que le  
embiaron à pedir pareſcer à Antonio Pe-  
rez por orden del conſejo de Estado co-  
mo ſe auia de ordenar el deſpacho de la  
Inueſtidura . Teſtigos viuen de ello , y  
yo aſſeguro , que el deue de tener las car-  
tas de ello , que ençerrado , y enterrado,  
era conſultado aquel hombre . He que-  
rido contar eſtas particularidades , porque  
de mas de ſer verdaderiſſimas , es baſtante  
prueua , qual deuia de ſer lo demas de  
aquel proçeſſo , y carga de cargos , y a-  
quel Juyzio à monton , pues el primer  
cargo fue tal ; y porque pierdan los hom-

Mas prueua con-  
tra el miſmo car-  
go.

No dezia mal ſe-  
gun eſto el que  
dezia, que quiſiera  
Angeles por Iue-  
zes teniendo Iu-  
ſticia, y hombres  
no teniendo la.

Piden pareſcer a  
Ant. Perez ſobre  
lo miſmo eſtando  
preſo.

H 2

bres

bres la parte del amor, y confiança, que tienen en los Príncipes; la parte digo, la demafiada, y la que se acerca à la Idolatria, que la denida à ellos no la reprueuo, porque sería quitar el conçierto, y trauazon natural; però la otra sy, por commun prouecho. P O R que el demafiado amor, y respecto viene à parar de continuo en daño del mismo Príncipe, y de los mismos vassallos. Del, porque como hombres se suelen algunos subir tan alto, que se pierden à sy mismos de vista, y se desuaneçen, y desconoçen, quanto mas à sus inferiores. Dellos, porque se hallan esclauos, y maniatados de sus proprias manos, Permission de Dios, ô para prueua, ô para defengaño, ô para castigo. Que como cada vno lo juzgare, y se aprouechare de ello, tal será el effecto, y fin. Y no solo no pido perdon de lo que he detenido al lector en esto, sino agradescimiento, porque para aprender es la notiçia de tales cosas. Que yo asseguero de lo que se de algunos historiadores, que tal monton de menudencias, le estimaran, le estendieran, le calificaran, y como de

El respecto demafiado a los Príncipes, dañoso a ellos, y a los que se le tienen.



de venenos varios, y contrarios reducidos à destilacion, sacaran la quinta essencia, y el antidoto contra los casos humanos, que es la noticia de ellos, para el enseñamiento, y escarmiento de los hombres, y el fin principal de las Historias. Bueluo à la sentençia de la visita. En cumplimiento de aquella sentençia, ò no sentençia, por mejor dezir, pues no pareció juez, fue mandado prender Antonio Perez para llevarle à vna fortaleza. Metió se en vna yglesia de Madrid, anteuendo el camino, y el fin de la violencia de sus enemigos, y que yuan endereçados à acabar le en prision, y Juyzios. Hizo lo Antonio Perez por reducir su causa à algun Juyzio mayor, que el temporal. Fue sacado de la yglesia. Tuuo luego en aquel Juyzio dos sentençias en fauor, vna tras otra en quinze dias: Que ya fueron estas testimonio de no auer cometido cosa de felonía contra su Rey, en las quales no vale la yglesia: y es de creer, que las presentaran, si las tuuieran, en que huuo otra violencia mayor, que prendieron vltimamente à los Juezes del Nuncio con amenazas grandes sino alçauan la

Metese Antonio Perez en la yglesia en Castilla. La causa dello.

Tiene dos Sentençias en fauor.

H 3.

mano.

mano de la causa. Por lo qual no se puso en execucion la restitucion à la yglesia de la persona de Antonio Perez, de que son buenos testigos los Nunçios de su Sanctidad, y sus officiales Ecclesiasticos, y los proçessos de la causa. Hauiendo cumplido toda la sentençia, sino era lo que dependia de la corriente del tiempo, succediò, que estando el Rey Catholico en las Cortes de Aragon en Monçon, se leuantò voz, que queria Antonio Perez acudir à ellas como Aragonés à pedir justicia de sus agrauios. Por este reçelo, y con este nombre le estrecharon la prision, que tenia, à mayor apretura, y le quitaron la muger, y hijos, que estauan entonçes ya en su compania en la misma fortaleza: y aun segun oyally en Madrid, de quien lo viò, con rigor muy lastimoso, y escandaloso. Truxeron los à la Corte, metieron los en prision à todos madre, y hijos, los mas de ellos de quatro años abaxo, priuados del trato, y comunicacion de todos, En esto succediò vna cosa escandalosa, que fue pedir doña Juanna Coello, madre de aquellos hijos, que le diessen su confessor para

Voz contra Ant. Perez que se yua a Aragon.

Prueua de lo que se dixo arriba, que la sentençia de la visita fue, porque no fuesse a Aragon.

Estrechan la prision a Ant. Perez.

Pide doña Juanna su confessor, niegan le el que pide

para confessar se , y no querer vn Ministro mayor Temporal de justicia dar le el que pedia , y pedia el que solia confessar la à ella , y à su marido , sino el que el queria. Lo de mas que en esto passò , no es para escrito , ny aun sabido , porque es demasiado de escandaloso contra la libertad , y priuilegio de la confesion , ende-reçado este rigor , y prision como la de Antonio Perez , à que , como ny el , no pudiesse ella yr à pedir Justicia. De que esto deuia de ser el fin , es buena prueua aquella rigurosa , y lastimosa demonstracion de la prision primera , que se hizo de la persona de doña Juanna en medio de la mar , quando ella fue à Lisboa à pedir Justicia à su Rey por su marido . Y desto diò tambien buen testimonio el mal parto della , y la fee de este , la sangre de la paçiente , que la hizo notoria à muchos el estruendo , el alboroto , el concurso de nauios , y de gente , el sobre salto de la prision , y esta nota mas que todo , y el alma de aquel jnnocente , con sus voces continuas alla donde està , que de 8. meses mal pariò la madre. Prision que es-

\*Harto es lo que se dize.

Ya murio este tambien , auiendo muerto en vida primero , por que con ser de lugar Supremo , le descompusieron.

La causa dello.

\*Prision de doña Juanna Coello en la mar. Que ya en los elementos a-ura testigos de estos agrauios.

can-

candalizó à las naciones todas , que ally se hallaron . No dexaré de añadir aqui , aunque me diuierda , que yo boluere al camino , vn quento particular , y notable , que suçediò en aquel acto , en que callare muchos , que supe del mismo Juez , vn Alcalde de Corte , que la prendiò ; Que auiendo la buelto de en medio de la mar à Aldea Gallega , y depositado la en vna posada la examinò muy juridicamente sobre à que yua ; sy por orden de su marido ; que Instruction lleuaua del , y otras cosas tales , delictos graues , y escandalosos por çierto à los oydos de Dios , y de la Naturaleza , no lo fueran mas al Juyzio de la pansion de los enemigos , para calificar los por tales en los oydos del animo , y enojo del Príncipe . Y boluendo el Alcalde al Rey à dar le quenta de su gloriosa jornada muy orgulloso , y confiado de la graçia deuída à tal seruiçio , y gusto , y dando le en las manos en testimonio de la execuçion el proçesso del examen , hecho à la mal parida , y mal parada Señora , quenta el Alcalde , ( que esto es lo que voy à dezir ) que en lugar de las

No era mucho este rigor , y examen en vn Arraz , que llegaua de Argel , o de Constantinopla disimulado .

las graçias , que esperaua , tomò el Rey el proçesso , y sin boluer el rostro al Alcalde, le \* echò en el fuego , y le dexò quemar. Proçesso , y agrauio , que en otro fuego mas biuo se aclararà , y auerignarara . Contò el Alcalde, que el se quedò elado al fuego , y se salio sin mas: y que de ally le quedaua vn espanto, y vn enmudeçimiento para no atreuer se à hablar, ni à tomar tino en las cosas de Antonio Perez . Y ya que me empenè en este quanto, no quiero dexar le assy , ni en confuso la salida , que se diò à aquella tan fuerte demonstracion . Fue, yr vn religioso graue de la compania de Jesus (que asistia en Lisboa à los negoçios de Antonio Perez,) à dezir à su muger de parte del Rey, lo que el Rey le dixo de su boca , que le dixesse , y lo que el Presidente Rodrigo Vazquez le ordenò de parte del Rey, que fue lo mismo, y mostrando se lo para ello escripto de su Real mano , que ella se boluiesse à su casa, que el Rey prometia , como tal, y daua su palabra de Cauallero de despachar los ne-

\*Como el que arroia a mal el palo, o el acote, con que lastima despues de auer vido del.

Y sien lo verde que son seruios de gracia, y merito, se vsa lo que se vee en esta Relacion sobre recibidos, que sera en lo seco, que son seruios en pecado, y iniustos, como tales execuciones.

I.

goçios

goçios de su marido en llegando à Madrid. Yo lo he oydo al mismo religioso, que es de los mas graues de toda su religion, y cauallero por su nascimiento. Esto passò, como lo demas, que se verà. Tambien fue en dereçado el rigor de aquella prision segunda, que dixè primero, de Doña Juanna muger de Antonio Perez, à pedir le fray Diego de Chaues todos los papeles, y villetes de su marido, como quien ya tenia la notiçia, que he dicho, de la calidad dellos, por dos cartas de su mano, y por medio del Presidente de Castilla el Conde de Barajas, si queria ver se en libertad à sy, y à el Doña Juanna con todo el valor de Matrona Romana, que ha mostrado al mundo en el discurso de los trabajos de su marido, y suyos, demas de sus virtudes muchas naturales, y Christianas (que porque se la estimacion grande, que todos estados de gentes hazen de aquella señora, puedo, y deuo hablar assy de ella). dexara de entregar los, pues en el

Piden le a doña  
Juanna los pape-  
les de su marido.

tal entrego faltaua à la ley Diuina, y Hu-  
mana, y à otras particulares leyes, y ob-  
ligaciones, fino fuera porque el marido  
le escriuiò, y ordinò, que los entregaf-  
se por villetes escriptos de su mano, y  
sangre propria. Sangre propria digo,  
porque le fue forçoso escreuir lo della,  
por estar priuado de todo medio de com-  
municacion. Cosa nueua, y rigor ter-  
rible, que à tal neçessidad se reduzga vn  
hombre sobre sentençia dada, ô, por  
mejor dezir, sobre sentençia executada,  
antes que dada. Pero con el fauor, y  
prouidencïa de Dios quedaron à caso,  
y como eran tantos, y como Antonio  
Perez los tenia en diferentes escritorios  
(de que su muger no podia ser sabido-  
ra) algunos de importançia para su des-  
carga. La muger embiò al Confes-  
sor con vna persona confidente à Mon-  
çon dos baules de los tales papeles,  
como esta prouado muy bastantemente  
en el proçesso de Aragon. Tam-  
bien esta prouado en el como Doña  
Juanna le pidiò al Confessor, que mirasse,

La causa de en-  
tregar los.

Prouado en el  
proçesso auer le  
pedido los papeles

Embia doña Iu-  
anna al Confessor  
del Rey los pape-  
les de su marido.

que yuan ally descargos de la honrra , y vida de su marido , y que se referuassen algunos para todo tiempo , y neçesidad. El Confessor respondiò ( como tambien esta prouado en aquel proçesso ) à tres personas , que le hizieron la entrega de aquellos papeles estas palabras . Que descargos ? Ceniza se han de hazer estos descargos , y à Antonio Perez merçedes , y mas merçedes por descargo . Palabras verdaderas , y formales . Y tenia el mucha razon por çierto , quanto culpa el , ô quien la tiene , de que ayan reduzido à Antonio Perez despues à neçesidad de valer se de tales descargos en Juyzio tan apretado , como el de la vida , y el de la honrra . Pnes mas passò , que reçibiò el Confessor los dos baules çerrados , y sellados , como se los embiava doña Juanna , sin abrir los , ny ver lo que le entregauan ( tal ansia , y hambre tenia de ver se con ellos , como el que hambriento come , sin ver lo que le dan ) y aun no quiso reçibir las llaues de los baules , sino que ordenò el criado , que se los auia entregado ,

Palabras notables a el Confessor, quando recibe los papeles.



do, que luego fuesse el mismo à dar las al Rey en sus manos, y en llegando fue admitido, y oydo, y recibì el Rey las llaves de su misma mano. Con que se califica ser todo lo pasado sobre este caso particular con sabiduria, y voluntad del Rey: y ser mayor el cargo, y obligacion de consciencia, y en caualleria, y en todas razones, el que el Rey tiene à aquel hombre, y à su amparo, y satisfaccion de todas sus persecuciones, y daños. Con esto saliò Doña Juanna de aquella estrecha prision pero su marido en la misma estrechura, que antes, se quedò. Boluì el criado, que hizo la entrega de los baulles, y llaves, con vna carta del Confessor, y vna çedula de su mano del reçibo, y con palabra dada, y escripta en la carta, y confirmada al criado, que à persona viuiete no dexaria ver aquellos papeles, y que vn tilde ( que assy dixo ) no faltaria dellos. Esta palabra la confirmò despues en persona à la misma doña Juanna diuersas vezes con vna particularidad muy estrecha. Que fue, que lastiman-

I. 3.

do se.

Sale doña Juanna de prision en dando los papeles.

Presentado esta todo esto originalmente en el processo de Aragon.

Palabra dada del Confessor del Rey, que no dexaria ver a nadie los papeles de Ant. Perez.

do se Doña Juanna con el Confessor de la duracion de sus trabajos, y de las nuevas apreturas, que cada dia sobreuenian contra tantas palabras dadas de su Magestad, y del, y pidiendo le, que pues tal passaua, le boluiesse sus papeles, le dixo  
 ” el Confessor: Señora, si mas apretaren  
 ” al Señor Antonio Perez, à esas plaças  
 ” me saldre, y dare voces, como vn loco,  
 y contare à todos los secretos, y misterios desta Historia, y os boluerè vuestros papeles. Que para auer los despues visto, y reuisto, y rebuelto, y para lo demas, que succediò, y se executò en Antonio Perez, y contra siete Antonios Perez, que tiene hijos, y contra todas las leyes, y obligaciones, como se verà adelante, viene muy bien esto. Despues de buuelto el Rey de Aragon à Castilla, fue puesto Antonio Perez en alguna mas anchura: y mas adelante traydo à la Corte à vna de las mejores casas de Madrid. Allí estuuò catorze meses medio preso, digo medio preso, porque le visitaua libremente casi toda la corte, y succediò entonçes vna estraña

Palabras fuertes  
del Confessor del  
Rey a doña Ju-  
anna.

Enfanchan la  
prision a Antonio  
Perez. Traen le a  
la Corte.

estraña particularidad, que fue muy notada  
 de todos: que Antonio Perez embiò à pe-  
 dir à su Rey, que le dieffe licencia para salir  
 à los officios Diuinos la Semana Sancta por  
 vn villete priuado, que de contino le es-  
 crituia, y regebia el Rey sus papeles grata-  
 mente. Yo no se lo que contenian, però  
 se del que se los lleuaua, que no eran me-  
 moriales abiertos, sino despachos cerrados,  
 y que los regebia, y guardaua en su pe-  
 cho, y aun leya muchos dellos con recato  
 de los çircunstantes, y que era con façili-  
 dad oydo, y admitido. Boluiendo à la  
 licencia, el Rey se la diò desta manera  
 (que çierto es de saber) que fray Diego  
 de Chaues embiò à llamar à vn clerigo  
 ayo del hijo mayor de Antonio Perez,  
 Don Gonçalo Perez, à las nueue de la  
 noche, y le dixo, conosco este villete del  
 Señor Antonio para su Magestad (refie-  
 ro lo como me lo contò el mismo clerigo)  
 en que le pide tal licencia, pues diga le, que  
 en buena hora se vaya à nuestra Señora de  
 Atocha estos dias à los officios Diuinos.

En verdad, que  
 de particularidad  
 semeiante es testi-  
 go hia de Rey en  
 la canonicacion  
 de vn Sancto.

Licencia secreta  
 del Rey a Anto-  
 nio Perez para sa-  
 lir a missa.

Repli-

» Replico le el clerigo , pues como, Señor,  
 » que dirà Rodrigo Vazquez su juez, y los  
 » ministros de Iusticia? Boluìò el Confes-  
 » sor , y dixo : Haga lo que le digo , y no  
 » se le de nada de essotro . Antonio Perez  
 con esto saliò libremente aquella semana  
 de casa , yo le vy , y vy à muchos , que  
 perdian el tino , y el discurso en las co-  
 sas de aquel hombre, viendo tal encanto,  
 y tal manera de proçeder con el, Estan-  
 do en este estado , y rebiuiendo la passi-  
 on , y jnuidia de sus contrarios , como  
 cabeças de Hydra , y à jnstançia de ellos,  
 y de las señales de graçia , que veyan  
 ( que nunca le aprouecharon à Antonio  
 Perez , sino de azeyte al fuego de la pas-  
 sion de sus enemigos ) Pedro de Escoue-  
 do hijo del Secretario Escouedo puso à  
 Antonio Perez la demanda de la muerte  
 de su padre muy al descubierto , y sin el  
 nombre ya de los deudos, que arriba dixè,  
 y sin memoria de la palabra dada al Pre-  
 sidente Don Antonio de Pazos. Porque,  
 como veyan de quando en quando algu-  
 nos resplandores , y señales de graçia  
 como

Pone le Pedro  
 Escouedo la de-  
 manda de la mu-  
 erte de su padre.

Medio aquella  
 muerte para su  
 persecucion, au-  
 iendo sido de tanto

como he dicho , (que por pequeños que fueren los çegaua) y que el Rey yua deteniendo , y reparando la demanda de aquella muerte contra Antonio Perez, boluian à su sospecha , que auia proçedido de ocasiones , y causas grandes de Estado, y por ellas del motiuo del Rey, \* y temian grandemente su resurreccion, y buelta al lugar antiguo, y pareçiales que durando en la bateria à la larga la vençerian, y acabarian con aquel hombre; y que no auia de ser diferente la naturaleza de vn Príncipe, que la de otros en no querer se descubrir en tales hechos, y execuciones à qualquier costa, y preçio ageno, y como no les quedaua asidero para seguir le criminalmente , sino aquel antiguo, apretaron con el , y al fin vençieron , y confintrò el Rey la demanda de la tal muerte . Con esto le tornaron à sacar de la Corte preso à vna fortaleza con nueuo estruendo , y escandalo , y admiracion general . Boluieron le à la Corte dentro de dos meses y medio , y aun à menos de veynte dias lo mandò el

merito, como la fidelidad de Mardocheo , y de aquella misma estafra estotro seruicio.

\* Muchas vezes procede mas el miedo de los que temen de su poco valor, que del mucho del que temen.

Tornan a sacar preso de la Corte a Ant. Perez.

Tornan le a boluer a la Corte.

K.

Rey

Y aun a Dios fue-  
le resistir la palse-  
on muchas vezes.

Rey Catholico: però el juez \* resistia, quã-  
to podia. Truxeron le à vna casa prinçipi-  
pal de Madrid. Que tal variedad, y ex-  
tremo, porque ha sido passado aquel hom-  
bre, jamas se ha visto. Bien me he atre-  
uido yo à hazer algunas vezes vn juy-  
zio en esta contrariedad de los encuen-  
tros contra Antonio Perez, y de los fa-  
uores, ò reparos del Príncipe por el, que  
deuia de ser pelea ( como de humores  
contrarios ) del animo, y consciencia del  
Príncipe contra la fuerça de la jnuidia,  
como aquel, que bien sabia la jnoçen-  
cia de Antonio Perez, y lo que mas es,  
que jnoçencia, para obligacion de los  
Reyes, y caualleros de la orden de la ley  
natural, (que exçede à todas las miliçias)  
que padescia por el, y por su obediencia,  
y seruiçio Antonio Perez. En fin  
fue examinado sobre aqueila muerte.

Examinado Ant.  
Perez.

Gouernò se Antonio Perez en el examen  
con el respeto, y fidelidad deuida à los  
secretos de su Príncipe, y à lo que su  
mismo Rey de su mano le auia pedido  
antes de todas las prisiones, quando le

co-

començaron à perseguir con aquella muerte . Porque entre los villetes , que presentò en Caragoça en su descargo, he visto yo vno , en que dize estas palabras el Rey à proposito , de que le va dando quenta Antonio Perez de la carga , que le dauan sus enemigos sobre aquella muerte , y de los conçiliabulos , que hazian para apretar su ruyna con aquella occasion , y el Rey diziendo le , que no le de cuydado quanto hizieren , ny el le dexe, que el no le faltara à el ; y que se assegure , que no podra la passion obrar contra el, dize mas el Rey : y vos aueys de tener por bien , que no se entienda que aquella muerte se hizo por my orden : y por aqui va diziendo mas, y mas, de lo que menos mucho deuiera bastar, no solo para el reparo , y defenfa de quien padescia por su seruiçio , pero para el castigo de quien le perseguia , y para mucho premio deuido à tal fidelidad , y à tal prenda de Rey , como tales palabras . Antonio Perez aduirtio à su Rey en esta occasion , como en todas , de lo

Gran palabra, y no es de las mayores, que Ant. Perez tiene, y quando la palabra se haze palabras, no cresce, sino mengua. Que la palabra muy de antiguo tiene por naturaleza ser obra, y no palabras.

Villete del Rey pidiendo le el secreto en la muerte

K 2

que

Torna a aduertir a su Rey Ant. Perez.

Prueba de su preuencion.

Passa adelante el error, que es muy de su natural.

que passaua , representando le los inconuenientes, que yuan succediendo anteuitos por el, y el successo , que auia de tener el modo de tal proçeder , como si tuuiera presente lo venidero , y como lo declaran los papeles originales de mano del Rey , presentados por Antonio Perez en el proçesso , y descargo de Caragoça : y como es notorio à algunas personas grandes desde el tiempo que digo. No bastò nada desto , para que no passasse adelante el error de los Ministros, que lleuauan por fin la perdiçion de Antonio Perez, y que se embrauesçian mas, quanto mas olian , que se entendia el preso con su Rey : y mas el juez Rodrigo Vazquez , que en el modo de las respuestas de Antonio Perez, y en el ayre de sus palabras descubria , ô se le figuraua tener en si aquella causa grandes misterios , y offendia le todo esto mucho. El dia del examen se le señalaron à Antonio Perez diez dias solos , ( cosa que admirò , y escandalizò grandemente) para  
descar-



descargo de proçesso hecho contra el en diez años sin sabiduria suya , ny cargo, ny demanda , que se le huuiesse puesto en todos ellos . Assy pareció por el proçesso , y por los dichos de los testigos, y por los dias de sus deposiciones . Pues mas huuo de admiracion , y escandalo, el modo de ver se el proçesso , que mandò el juez, que fuesse mostrar le à pedaços à los aduogados de Antonio Perez, y aun ellos no lo leyan , sino el escriuano , apartado dellos , cubrir los nombres de los testigos , atrancar dichos enteros , cosa prohibida en todos derechos, y que aun en el juyzio de la Inquisición no se acostumbra tal rigor , ô por mejor dezir , tal injusticia ; pues demas de otras, que en sí contiene tal termino, no viene à ser menos, que à ser los juezes los testigos, y mas al seguro ; porque al juez , con saber se quien es , se puede recusar , y tachar , y al testigo no . Aunque Antonio Perez para con los testigos , y para con el juez padesció

Modo escandaloso de mostrar el proçesso de Antonio Perez a sus Aduogados.

Lo que se esconde, no deuia ser contra el, que no era el iuez su pariente, como del actor.

K 3.

este

este daño , que recusò al juez , y no le aprouechò . Pues que sy se junta con lo que he dicho la passion de vn juez, como en el suyo se viò , y con dexar se le por tal sobre recusado , y no oydo el paçiente , quedar el juez insolente del fauor, y de la victoria . Dios sea con el juez , y con el que tuuiere agarrado en las manos. Si tal manera de ver se proçesso ha hauido jamas , y tal manera de Juyzio , y juez , me lo diga alguno de todos con quien hablo . Despues del examen , que he dicho , viendo que Antonio Perez negaua la muerte, siguiendo la voluntad de su Rey , el Confessor fray Diego de Chaues , no se como, ny con que fin , le escriuiò vna carta de su mano , que contenia , que confessasse la muerte , y por cuya orden se hauia hecho , però sin tocar en las causas della en ninguna manera . Antonio Perez respondió , y no sin consejo , al Confessor, que mirasse lo que se le ordenaua , y que condenar se vna persona en vn caso tan graue , y en que no auia contra el probança

Carta del Confessor del Rey a Antonio Perez.

Respuesta de Ant. Perez.

bança aun para prender le , era contra su  
 consciencia , y mas siendo en daño de  
 tantos innocentes , y que declarar lo que  
 su Rey le mandaua callar , no seria sano  
 consejo , y que sy el fin era hazer justi-  
 cia à Escouedo , mejor seria , que fuesse  
 à costa suya , y no del seruiçio de su Ma-  
 gestad , ny de la auctoridad de sus ne-  
 goçios , ny para descubrimiento de sus  
 secretos , ny en daño de terçeros jno-  
 çentes , pues tanto hauia deseado el Rey,  
 y à el mandado se lo , por no dezir ro-  
 gado se lo , que se callasse el hauer se he-  
 cho aquella muerte por su orden ; y que  
 para todo seria mejor , que el se conçer-  
 tasse con Escouedo . Tornò el Confessor  
 à replicar con segunda carta , que toda  
 via hiziesse , lo que el le aconsejaua, fun-  
 dando lo en Theologia ( en la suya di-  
 go ) con que no tocasse en las causas : pe-  
 rò que si se podia hazer el conçierto sin  
 iuteruenir en ello el nombre de su Ma-  
 gestad , que à la buen hora . Antes de  
 passar adelante , dire , que cartas eran estas .  
 Cartas muy escandalosas , y que tienen en  
 sy

Propone medio  
 Ant. Perez.

Torna el Con-  
 fessor a escreuir a  
 Ant. Perez.

Admite se el me-  
 dio de Ant. Perez .  
 Mas : que poco  
 tiempo se toma ,  
 para consultar en  
 el daño de terçero

fy mucho que considerar , considerada la  
 profesion, y el lugar, de quien las escri-  
 uiò, y aun sin tantas consideraciones, si-  
 no consideradas en sy segun el sonido  
 Christiano . No hablo à caso , que yo  
 lo oy à personas grauissimas en dignidad,  
 en letras , en limpieza de pecho Christi-  
 ano, y entre ellas à persona , que en Es-  
 paña tenia , quando yo se lo oy juz-  
 gar , lugar supremo en lo Spiritual , y  
 que le hauia tenido antes en Roma , en  
 el juyzio supremo de la inquisiçion, don-  
 de se juzgan tales materias ; y se dissi-  
 mulan estas cartas , con ser , ya noto-  
 rias en proçessos , y à graues religio-  
 sos con escandalo grande suyo , sin juz-  
 gar se . Deue de importar poco , que  
 el agua se enturbie en su nascimiento.  
 Però desto no mas , no por el miedo con  
 que biue la verdad , sino porque es  
 muy notorio , y por que quien qui-  
 era harà el juyzio viendo las cartas.  
 Yo las he visto originales presentadas  
 despues en los proçessos de Aragon

de Aragon. Vna cosa es mucho de notar, que todos los consejos, que Antonio Perez daua, eran admitidos, y puestos en execucion facilmente, como fuesen en su daño: y en que se haze vna prueua de dos cosas, de que esta llena la Fortuna de aquel hombre: de la Fidelidad del, y de la Passion de Ministros. Con consulta, y approbacion del Confessor se concertó Antonio Perez con Pedro Escouedo en xx. mill ducados, por el perdon. Y es muy bueno, que tñiendo le detenidas todas sus rentas, y auiendo le jmpedido el sustento natural, y manteniendo le, y defendiendo le la limosna todo el tiempo, que estuuu preso en Aragon, se mandaron pagar à Escouedo los xx. mill ducados: y que aya seruido su hazienda para suma tal, pagada por seruicio de su Rey, y porque no se descubriessen los secretos, y manantiales, de donde procedió aquella muerte, y que falte para el pan de la boca de tal Fidelidad. Sobre este perdon de parte, y aprobado por Confessor de Rey Catholico, y comprado con la sangre del Innoçente, y de sus hijos, el juez de esta

L. causa,

\* Inuencion de  
Rodrigo vazquez  
contra Ant.Perez.

causa, el Presidente Rodrigo Vazquez,  
ya nombrado, pariente de Escouedo, ò,  
de sus parientes, (calidad para poder se le  
bien fiar el Juyzio de lo que el Actor pe-  
dia) viendo, que Antonio Perez se le sa-  
lia de todo, Saliò con vna estraña traça  
(QVE tal fragua, ny tan violenta, no la  
ay, como la de vn animo ençendido en  
passion, y confusion) que fue dezir, y  
“ escriuir à su Rey assy: Que ya que Anto-  
“ nio Perez se librauá con el conçierto con  
“ Escouedo, de la muerte de su padre; mi-  
“ rasse su Magestad, que auia corrido mucho  
“ auer se cometido aquella muerte por or-  
“ den de su Magestad, y que à su auctori-  
“ dad conuenia declarar se ya, y mandar à  
“ Antonio Perez, que declarasse las causas,  
“ y motiuos, que huuo para hazer se aquel  
“ castigo; por que siendo tales, su Mage-  
“ stad satisfaria al mundo, y Antonio Perez  
“ quedaria bien descargado. Que para esto  
le escriuiesse vn villete à el, como lo hizo,  
en esta substancia. Decid à Antonio Perez,  
“ que ya sabe, como yo le mande, que ma-  
“ tasse à Escouedo, por las causas, que el  
“ sabe, que à my seruiçio conuiene, que las decla-

\*Villete del Rey a  
Rodrigo Vazquez

declare. Estraño consejo, y traza, y que ha escandalizado mucho. De manera fue este escandalo, que vna persona grauissima, y de las mayores dignidades del Mundo, despues de la Tyara, fue à ver al confessor, y à dezir le solamente, como se lo dixo; Señor, ô, yo soy loco, ô, este negocio es loco, sy el Rey le mandò à Antonio Perez, que muriesse Escouedo, y el lo confiesa, que quenta le pide, ny que causas mirara las entonçes, y el lo viera, que estotro no era \* Juez en aquel acto, sino Secretario, y relator de los despachos que le venian à las manos, y executor de lo que le mandò, y encargò, como vn amigo à otro. Agora à cabo de xii. años le pide las causas, auiendo le tomado sus papeles, muerto tantas personas, que podian ser sabidores, y testigos de muchas cosas; refuscite le quinientos muertos, refutuyan le sus papeles, sin auer los rebuelto, y releydò, y aun entonçes no se puede hazer tal. El confessor quedò attonido, y confusso, y mudo: y dixò, Señor vuestra Señora Illustrissima se fofsiegue, que no ha sido esto sino por cumplir con

\* Palabras de vn gran parsonage al Confessor.

\* Y quando lo huuiera sido, a su entendimiento, y luzio pidiera parecer el Rey, y no a sus Leyes. q̄ lego es Ant. Perez.

\* Respuesta del Confessor.

« el juez Rodrigo Vazquez, que todo se ha-  
 « ra bien ; y de aquellas palabras , que el  
 « solia , y de las que presenta el respecto,  
 « y la confusion en la neçessidad . Pues  
 « mas supe, que el Nuncio de su Sanctidad,  
 « que entonces residia en la Corte Catholi-  
 « ca, hizo tambien officio con el Confessor  
 « en nombre de su Beatitud, sobre el escan-  
 « dalo, que corria, y duraua en todas partes,  
 « y en particular en Roma del encanto , y  
 « duracion, y variedad de aquella causa  
 « de Antonio Perez, con tantos, y tan gra-  
 « ues daños de muchos jnnocentes , para  
 « que acabasse ya de tener fin ; y la Justicia  
 « no estuuiesse mas offendida , y vsurpado  
 « el vso de ella, para satisfacion de enojos  
 « priuados . Pues sobresto dire mas, (de-  
 « xen me lo contar, por que lo oy yo mis-  
 « mo ) que sobre el tormento , de que lu-  
 « ego luego hare relacion , succediò que  
 « vn graue predicador ( llamado el padre  
 « Salinas , de la orden de San Françisco ,  
 « traydo à la Corte aquella quaresma , por  
 « excelente Varon , y predicador , quiza  
 « para que dixesse esto ) dixo en la Ca-  
 « pilla Real , no à viii. dias despues del  
 tor-

Officio del Nun-  
 cio con el Con-  
 fessor, por la Ju-  
 sticia de Antonio  
 Perez, en nombre  
 de la Sanctidad. de  
 Sixto V.

el obispo Y  
 de obis  
 Y cons  
 Y cons  
 Y cons  
 Y cons

Libertad Christi-  
 ana de vn graue  
 predicador en la  
 Capilla Real, so-  
 bre el defengañio  
 del fauor de los  
 Principes, a pro-  
 pósito del tor-  
 mento de Anto-  
 nio Perez.



tormento predicando à los Cortesanos,  
 sobre el desengaño del Fauor de los Prin-  
 cipes, dixo, digo, estas palabras: Hom-  
 bres tras quien os andays desuaneçidos,  
 y boquiabiertos? No veys el desengaño?  
 no veys el peligro en que biuis, no lo  
 veys? No le vistes ayer en la cumbre,  
 y hoy en el tormento? y no se sabe por  
 que en tantos años, que le affligen?  
 Que buscays, que esperays? Pues mas  
 dire, ( que no me puedo contener en  
 esto, por auer lo oydo tambien, y por  
 que se anime aquel varon con la paga hu-  
 mana para los animos nobles, de que  
 haya quien publique la entereza, y liber-  
 tad Christiana de su animo, à pronunçiar  
 tales verdades ) que dixò mas estas  
 palabras: Señores, yo hablo libremen-  
 te, por cumplir con la obligaçion de  
 my officio, y por facar yo dello vn  
 prouecho, para my muy grande, que me  
 echen de la Corte, por dezir verdades,  
 como à otros; que no gusto çierto de bi-  
 uir en ella, como ny ella no gusta de oyr  
 las. Pero lo que supe, que obrauan  
 estos officios en fauor de Antonio Perez,

L 3 y de

y de los suyos opprimidos, era mas indignacion; efecto cierto de la confusion en los animos apasionados. Y aun supe, de las personas, que acudian al Confessor al recuerdo de las cosas de Antonio Perez, que les dezia, que le hazian daño aquellos officios: que callassen; y en particular, les embio à dezir à el, y à su muger por las mismas personas, y por vn religioso graue, que no tomassen en la boca el nombre de Justicia, que offendian con el, sino que pidieffen misericordia. Pero ny por essas, ny por essotras, que no auia de ser el paradero lo vno, ny lo otro. Pues en verdad, que pienso, que el acto, que vn vassallo puede hazer de mayor demonstracion en la tierra de reuerencia, y reconocimiento, es el pedir justicia à su Principe, mucho mas, que pedir le Gracia, y Piedad: porque esta la puede hazer vn yqual, y la otra solo, el supremo Señor. Boluendo à las razones de aquel personage dichas al Confessor: Por cierto ellas son fuertes, y concluyentes, porque sy el Principe confiesa su mandato en la muerte, y tras tantos años passados, y tantos embargos

Palabras del Confessor del Rey escandalosas, y, offensiuas a su Rey. Que no pida Justicia Ant. Perez.

bargos hechos de papeles de Antonio Perez, y por no hallar ally los que buscaban, sobre auer le pedido los particulares de su Rey à el, y del à su Rey, y mas pedidos à su muger, y en prision ella, y sus hijos, y, el padre, y con tales amenazas, como se le podia pedir razon, ny cuenta de nada? Assy lo dezia \* vno de los mas graues Theologos de España, y estimado por tal del mismo Confessor fray Diego de Chaues de su misma orden sobre auer visto las cartas de su mano para doña Juana Coello, en que le pedia los villetes de su marido, y el entrego dellos ya hecho: que à Antonio Perez no solo no se le podia pedir razon de cosa alguna, pero que el podia pedir quanto quisiessè à su Rey, en fee de auer le tomado, y pedido, y recibido sus papeles sin inuentario de cada papel muy en particular. Tornando al villete del Rey escrito por consejo de Rodrigo Vazquez fue examinado Antonio Perez en virtud del. Respondiò primera, y segunda, y tercera vez, (que siempre llegó à las prueuas vltimas de fidelidad) que ny auia muerto, ny sabia de causas.

Destá

\*Iuyzio de vn graue Theologo sobre el agrauio de Antonio Perez.

\*Però que es menester Theologia, fino la razon de la ley Natural para tales cosas, porque no se puede alabar de la victoria, el que quita al contrario las armas de la defenfa.

Desta constancia de Antonio Perez en su secreto, y fidelidad sacò el juez ocasion, (arte nueva sacar de las virtudes de las cosas veneno, que virtud de las venenosas vée-se cada dia.) Sacò ocasion de empenñar à su Rey en mas rigores, conñado en que vnos llaman à otros, hasta el postrimero: Que fue dezir: que sy Antonio Perez negaua las causas, mandando le su Rey, que las declarasse, se le podia arguyr, que no auian sido verdaderas, y que sy las confessaua, no ternia con que prouar las, auiendo se le quitado sus papeles. En tonçes se llegò à aquel tan notable acto del tormento, PRO FIDE, ET PRAEMIO. Acto, que escandalizò tanto en la Corte, que llegaron à dezir personas mayores, y de los mayores Señores, y consejeros, palabras mas que mayores, contra tal rigor, en tal subjecto, por tal causa, de tales dependencias, de tales Sacramentos, tocantes à tales personas. Tales que no se pueden referir en vida de los presentes. Pero yo asseguro, que no falte algun Cornelio Tacito à este siglo, como al otro. Antes de passar à lo que Antonio

\* Quien creera, que yo vi el villete original, en que Rodrigo Vazquez escriuio este confesio, y que le vi en el camino?

\* Nueva traza, y nuevo rigor del juez.

\* El acto del tormento.

\* Diferente este potro (que asy se llama el instrumento del tormento) al cauallo Real del Rey Afuero para Marchocheo, y diferente acto el desnudar a Ant. Perez del vestir al otro de los ornamentos Reales, Pero no Diferentes los seruiçios.

tonio Perez respondió, viendo se reduzi-  
do à tal extremo, permita se me, que  
pregunte, quien concertara esto? El Rey  
le pide, que no se sepa la muerte, ny que  
fue por su orden, y esto escrito de su real  
mano à Antonio Perez diuersas vezes por  
el termino, que he dicho: El Confes-  
sor por dos cartas de su mano le dize, que  
declare la muerte, y por cuya orden, ca-  
llando las causas, que à estas no se ha de  
llegar por ninguna cosa de la vida, (pala-  
bras fuyas son); Sobresto Rodrigo Vaz-  
quez con villete de mano del Rey le di-  
ze, que la voluntad del Rey es, que de-  
clare las causas, que huuo para la muerte,  
y que no se le preguntaua, ny pregun-  
taria de la muerte: Por obedesçer An-  
tonio Perez el mandato, que el tenia de  
su Rey para callar lo todo, y orden del  
Confessor para callar las causas con gran-  
de estrechura, ( porque dize en sus car-  
tas, que ny por imaginacion no se toque à  
ellas ) le ponen al tormento, sobre el ma-  
yor de todos, que es el del entendimien-  
to, en no saber que hazerse en tal con-  
fusión, y contrariedad de mandatos. Y

M. (aun-

(aunque eran estas tres ordenes en diferentes tiempos, la del Confessor, y la de Rodrigo Vazquez) no diferenciavan en veynte dias, y no se hazia mencion en la vna de la otra, y la del Rey para el, con la conueniencia deuida à tales materias, y al gusto del Rey (y fino miren lo por lo que le enojaron despues con el descargo de Antonio Perez) y la noticia que el tenia, de quan engañados auia traído el Rey (engañados llamo, no querer, que se supiesen todos sus secretos, (cosa muy acostumbrada) à los ministros de esta causa, y ellos à el, por descubrir le el alma, y los rincones de sus secretos; codicia natural, y zelo rauioso en priuados de Reyes, era razonable, y açertado consejo, que vençiese à todas las otras ordenes, la que Antonio Perez tenia de mano de su Rey; Monstruo todo, y mas monstruos los que han resultado, y resultaran adelante. Boluiendo al tormento, Antonio Perez le sufrió por consejo de personas de mucha auctoridad, (que à consejo remitia sus pasiones, y dolores) hasta derramar su sangre,

Sufre le Ant.  
Perez.

gre, por satisfazer con ella al Secreto de-  
 uido al mandamiento priuado de su Rey.  
 Pero al fin, y sobre tales prueuas, y por  
 no dar su alma, ny la honrra de sus hi-  
 jos à tan mal precio, pues la tierra, ny  
 los Prínçipes dellas no tienen valor,  
 con que comprar tales prendas, declaró  
 el paçiente las causas, y motiuos, que  
 huuo para resolver, y executar aquella  
 muerte con el mayor tiento, que pudo  
 en respecto de su Rey, y de terçeras  
 personas, y de la misma materia por  
 su calidad, y grandeza, que era muy sen-  
 sitiuua, aun ella misma en sy, sy assy se  
 puede dezir. Que à todo esto lastimò  
 la offensa de la Violencia, y de sus ver-  
 dugos, sin la offensa del Cielo. Antonio Pe-  
 rez citò en su deposiçion, (que es mucho  
 de saber esto) papeles originales de su  
 Rey, y nombrò persona suya domestica vi-  
 uo, y saçerdote por cuya mano se cifraua,  
 y descifraua todo lo que yua, y venia con  
 permission del Rey, por que no queria, que  
 se fiasen de otro, que de persona de tales  
 partes, y escogida del mismo Antonio Perez  
 M 2 q on por

Al fin haze de-  
 claracion de las  
 causas.



por la gran calidad de aquellas materias, y por el riesgo de Antonio Perez; y fue lo bueno, que se tomó la declaración, y deposición del tal sacerdote despues que Antonio Perez salió de Castilla, y se comenzó aquel monton de Juyzios, que en Aragon se forjaron contra el, pensando que de ally se facaria algun embaraço, ó contradicción en la deposición de Antonio Perez; y embiando à los Tribunales de Aragon pedaços de aquel proçesso, escondieron la deposición de aquel testigo. Pero de naturaleza lo lleuaua esta causa, y otras tales legalidades, como arriba hereferido, y como auer tambien dexado de embiar à Aragon la copia del villete del Rey para Rodrigo Vazquez, que arriba dixé. De creer es, que no deuia de condenar aquel testigo à Antonio Perez, ny tampoco era essa la mercançia, que buscauan aquellos tratantes, ny la que compraua la Persecucion. <sup>ol obos sus plegos y</sup> Viendo se Antonio Perez en este extremo, y que auia de ser puesto en necesidad de presentar prueua de lo que dezia, y que no podria hazer lo libremente, y que

Encubren la deposición de vn testigo, q̄ cito Ant. Perez.

Sabese que dixo conformemente con Ant. Perez, la verdad digo.



que le cargarían no auer entregado todos los papeles, quando se los pidió el Confessor del Rey, sy presentaua descargos, y prouea de la verdad de su declaracion, y temiendo, que tantos rigores, y inuenciones no podian tener ya otro paradero, sino el vltimo, se resoluió en hazer aquella salida de prision de Castilla, que todo el mundo sabe. No diré como, que no lo sé; la oppinion fue, que con el medio de doña Juanna Coello su muger. Gran delicto, quando fuera. En fin el salió de prision con ayuda, y compania de Gil de Mesa, vn Hidalgo Aragonés, y pariente suyo, y bien conoçido en la Corte Catholica, el miercoles Sancto à las nueue de la noche, y con tanta ventura, que en verdad, que toparon en las calles con la Justicia, y passaron, y con tan buena maña, y tan sin dexar cargo, ny culpa à nadie, ny señal de rompimiento, ny de reja, ny de puerta, ny de çerradura, ny de tabique, ny de pared, que hasta hoy no se ha sabido como; de donde començaron à dezir, que auia sido por arte Magica: que si tal fuera, vsara della tambien en el camino:

M 3                      y esto

Salida de prision  
de Ant. Perez de  
Castilla.

Este acto hizo de  
Justicia aquella  
Justicia, por ciega  
acerto.

y esto no fue, que no corriera, como corrió, treynta leguas por la posta hasta meter se en Aragon con harto trabajo: y con aquella traça, que dió, que corriese tras el otro (este fue Juan Francisco Mayorini vn Ginoues) porque cansasse segunda vez los cauallos,, y no hallassen la Persecuçion, y el Corrimiento, que auian de partir tras el, en que correr, como succedió. Las prisiones, y rigores nuevos, que se hizieron el dia siguiente de su salida, Iueues Sancto, (Sancto el dia, no à lo menos la obra) en las personas de su muger, y hijos, algunos de ellos de tal edad, que era menester llevar los en brazos, (tales eran los façinorosos, y los brauoneles prisioneros) fueron lastimosísimos, y lastimosísimas las lagrimas, y alaridos generales: (oy los, y vy los, de vista hablo) deuió de conuenir, porque no se huuiessen aquella madre, aquellos hijos, aquel nido de golondrinos, aquellos Barbarroxas, y Aluchalys, aquella madre, (que estaua presta, y dispuesta para huyr en vn cauallo Barbaro ligeríssimo) preñada, digo, de viij. meses, que se hiziesen tales prisiones en aquel dia, en que se fuele

Prisiones escandalosas de su muger, y Hios.

fuele otorgar perdón à graues delinquentes, y en la hora de las proçesiones de disciplinantes del Jueues Sancto, rompiendo por ellos, por las Cruzes, por todos los passos de aquella remembrança. Las gentes dexauan la piedad toda, que lleuauan puesta en los llagados, y ellos mismos, y todos la passaron à la vista piadosa de los llagados mucho mas lastimosa de aquella manada de corderos innoçentes presos, lleuados à la Carçel publica, mereçedoras personas, estado, sexo, edad, culpa de tal lugar; y de la compañía, que en el suele auer. Y aunque todo puede callar con tales rigores, y lastimas, como por quien tiene Dios empeñada la espada de su enojo, y señalada la pena de su amenaza, de contar es, que sin las prisiones de deudos, de amigos, de criados, que se hizieron en aquella ocasion, fue preso aculla en Medina del Campo por la ausencia de Ant. Perez de Madrid, vn amigo suyo; y traydo à la Corte Catholica por vna gran pressa. No por otra causa, que por amigo de Ant. Perez; y por que nunca bastaron prueuas de amenazas, ni tormentos, ny esperanzas, ny promessas à reducir le, ò à dezir, ò à obrar contra su amigo.

Y por

Rompiendo, por todas las leyes diuinas, y humanas

Prision de vn amigo de Antomo Perez.

Amenazas y promessas, porque daga contra Antonio Perez.

Y por este graue delicto esta presso, aherrrojado, y maltratado, prouando le de tiempo en tiempo, como en martyrio, con las mismas prueuas contrarias. Y porque no se quexe de la ley Natural de my, que no dè à conoçer à vn soldado señalado de su orden, y miliçia, le darè su nombre. Llama se don Baltassar Alamos de Barrientos, cauallero de Medina del Campo, hijo de Juan Alamos de Barrientos, bien conoçido en su prouinçia de Castilla, y amigo grande de Gonçalo Perez padre de Antonio Perez: persona el hijo, aunque de bienes de Fortuna no muy rico, de los de la naturaleza bien hazendado. QVE son los que yo llamaria bienes rayzes, pues no los puede arrebatat ninguna auenida de Palsion, y Inuidia; ny confiscar ningun poder soberano de enojo, y A LOS de la Fortuna bienes muebles, mouibles como ella, y como bienes suyos: digo, que es persona de muy gentil natural, de muchas buenas letras, fuera de las de su profesion, que es leyes, de mucha Historia, aunque de esto, la Fortuna, y auenturas proprias,

Su nombre don  
Baltassar Alamos  
de Berrientos.

\*Siglos ay en q̄ es  
honra ser pobre  
de estos bienes, sy  
se ha de hazer la  
estima de ellos,  
por la de los que  
los poseen.

prias , y de su amigo le han enriquecido de mucha fineza sobre todo . Este acudio en los primeros años de las prisiones de Antonio Perez à su amistad , y à la compañía de sus trabajos: A CVRA ganancia suelen pocos meter su caudal , no auiendo lo hecho, quando biuia, y corria la mercancia de su Favor , y Fortuna. Fineza de amistad verdadera. Y assy hallò luego el premio , que tal virtud estima en mas , prisiones , persecuciones, tormentos , cadenas , destierros por amigo de su amigo . Delicto de que en otros siglos muy rigurosos fueron absueltos los que tenian por fiscal à su Príncipe mismo . No refiero estas cosas por offensa de nadie, ny de la España, sino de compasión de ella principalmente , y por que se sepa lo que es publico ( que lo que tan publico se haze , para que aya memoria dello deue de ser) y por que cierto , aunque no soy Español , amo aquella naçion, y prouincia , por lo que en ella me he criado , y por los amigos, que en ella tengo. Y todo esto me haze amor , y compasión de los casos , que tras tales casos

N.                    suelen

Gran prouea de fidelidad , si no le mudan nueuos miedos y martirios.

En que se podria  
dezir lo que Euripides.  
Mirando estoy el piélagó  
de miserias, tan grande,  
que no aura escapar a nado  
nadie.

Por cierto todas estas  
quedan, y duran offendidas  
de aquel acto. Y mas estando  
pendiête. Confiscar hazien-  
das visto se ha, confiscar  
hijos, y vientres preñados,  
nunca.

fuelen succeder. Es de manera esto, que  
sy como tengo el animo, tuuiera la entrada,  
y la auctoridad con aquel Príncipe, vozes  
le diera por el remedio, y por el castigo  
de quien aconseja, y executa tales rigores,  
y en muger con nombre de culpa, por-  
que ayudò à salir de prision à su marido,  
arrastrado tantos años ha, y reduzido à tal  
estado. Obra de merito de su naturaleza,  
y que las leyes Natural, Diuina, Humana,  
y las particulares de España dissimulan  
por tal. Saul, con quanto perseguia à  
Dauid, no tocò en Micol con ser su hija,  
por auer escapado à su marido de las ma-  
nos de su jra: el derecho commun, Ciuil,  
y Canonico la absuelue de lo hecho en  
defensa de su marido: La ley particular  
del Conde Fernan Gonçalez libre la dexa:  
Las voz, y el Juyzio general de las gentes  
gloria, y alabança le da. Pues los hijos en  
su casa, en sus camas, en sus cunas se estauan,  
prouada la coarçtada de la Naturaleza por  
esto, y por la edad incapaz de tales confian-  
ças. Sino era el hijo, que tenia la madre en  
el vientre, que antes que naçiesse, fue preso,  
y antes de poder ser delinquente, fue casti-  
gado,

gado, y puesto à peligro de la vida, y del alma, como el otro hermano, que perdió lo vno, y lo otro en la otra prision de la madre. Deue ser el tiempo punctual aquel de las prisiones deste figlo . Demas desto su parte tiene de merito auer se saluado Ant. Perez en graçia, y satisfacion general tan notoria, como se sabe. En que no referirè las demonstraciones, y señales del contento de su libertad de personas supremas, porque no sean quiça acusados por lagrimas de gozo, como de dolor los otros . Però si dire lo de vn loco del Rey llamado Tio Martin, loco verdadero, y lleuado de Caragoça por tal, para entretenimiento del Rey Catholico . Costumbre antigua de Príncipes para el effecto, que agora dixe, ô para que si los cuerdos no les dixeren las verdades, se las digan à lomenos los locos para su aduertimiento, y para confusion de los otros . El loco viendo el general contentamiento de todos de auer se escapado Antonio Perez, entrò aquella misma mañana al Rey, y le dixo, Señor, quien es este Antonio Perez? que todos se huelgan

Quento de vn loco del Rey sobre la salida de prision de Antonio Perez.

N 2

que

„ que se aya escapado , y librado , no deuia  
 „ de tener culpa : holgaos vos tambien .  
 Assy me lo han contado , y assy passò , y  
 quando no, no huuiera sido mal consejo,  
 y aunque fue de loco, fue de cuerdo, y lo  
 fuera el que le tomara. Y ya que no pue-  
 do hazer el officio , que dezia poco ha,  
 con aquel Rey , no quiero dexar de alar-  
 gar me vn poco aqui en esta materia, por-  
 que por algun camino llegue à su noti-  
 cia , y dezir lo que juzgo , y lo que he  
 sabido açerca de aquellas prisiones. Que  
 yo asseguro, que no faltará alguno , que  
 por enojar le contra quien escriue estas  
 verdades, le darà razon de este papel , y  
 yo sacarè de su malicia este prouecho.  
 Plegue à Dios , que le saque el Príncipe,  
 que es lo que yo desseo . Digo , que yo  
 no hallo causa para tales prisiones, y para  
 tan continua duracion , y para tesson tan  
 firme en tales rigores, despues del moui-  
 miento, y remouimiento , y confusion, que  
 deuio de causar la alteracion de auer se les  
 escapado aquellos huesos (que huesos roe,  
 y come ya la inuidia) y aquella sangre, y per-  
 sona,

Si no lo dexa por  
 que no vea el  
 Principe califica-  
 dos, y declarados  
 tales errores de-  
 llos, y de otros.

Recibido de la  
 mano del Rey de  
 España la Real  
 cedula de auto-  
 rizacion de  
 don Pedro



sona, que tenían aparejada, y maçerada con los tormentos, como à pulpo, para hazer el vanquete y fiesta en passando la Pasqua, y meter debaxo de tierra la verdad de todo, y de sus errores, sino que fray Diego de Chaues, y el Presidente Rodrigo Vazquez temerosos, y amedrantados del valor natural, que hauian conosciado en Doña Iuanna, del tiempo que les hablaua, y confundia sobre el agrauio de su marido, y hauiendo descubierto despues con la neçesidad por la prision de la madre, el lindo spiritu, y gentil natural de Doña Gregoria hija mayor de aquellos padres (tal, que si se puede dezir, excede al de la madre, y si se puede dezir, que nunca disminuye la honrra del hijo à la del padre) quieren tener presa à la hija, y à la madre, y à aquel nido todo de los hermanos niños, porque no hagan sacrificio à Dios con la quexa de sus agrauios, como los otros hijos chicos antiguos, temidos por esto, que se fuesen con sus padres, ò porque no se descubra en ellos otro spiritu, como el de la

Pues no suele ser este el effecto, sino el contrario, como de rayzes mas hondas, que producen mayores, y mas altas ramas.

El mayor sacrificio de todos los humanos, coracon affligido, y lagrimas agrauiadas, tan fuerte, que passa de claro en claro el cielo.

N 3

madre,

madre, ô hermano, que sepa pedir justicia por sus padres, por sus hermanos, por sus agrauios. Como si Dios no supiese, y pudiesse, como quien formò la boca, y lengua, y fabricò al mudo, y al sordo, y al de vista, y al çiego, hazer lenguas de las piedras; como ello succede, que por tener los en aquel calabozo, y en tan miserable estado, todos, y las mas duras piedras humanas hablan, y bozean por ellos de piedad, y espanto, y piden à Dios la justicia, y el cumplimiento de su palabra infalible. Y demas desto tienen los dos mas fuertes sollicitadores de toda la Naturaleza inferior, la Innocencia, y el Agrauio: que no ay Cicerones, ny Demosthenes, que asy alteren los oydos, asy commuevan los animos, asy conturben los elementos, como ellos. A quien ha dado Dios vn privilegio, que hagan compania para la demanda de su justicia, y que sean aduogados, y testigos el vno del otro, y que puedan çerrar vn proçesso de los que el  
 juzga

juzga en este figlo . Como sera en este  
 caso , si tardare el desagravio humano , y  
 no se sien los deudores en la dilacion ,  
 que aunque tarda al parescer , camina si-  
 empre el plazo , y quanto tarda cresce  
 la deuda con los interesses del castigo del  
 cielo . Demas desto puede tener alguna  
 parte en aquellas prisiones la vengança  
 de los dos , por lo que passò la madre  
 con el Confessor , y la hija con Rodrigo  
 Vazquez , quentos muy particulares , y  
 dignos de saber se , aunque detenga al  
 lector , atiendan à ellos . El vno es , que  
 sobre millones de vezes , que auia acu-  
 dido aquella Señora al Confessor del Rey  
 à pedir justiciã , como justiciã , que no  
 tenia ya en la tierra otro Tribunal fino  
 el del alma , y sobre mil terminos pue-  
 stos , y passados , y promessas hechas , y  
 faltadas , y palabras dadas , y no cum-  
 plidas , acudiò vn dia ( el postrero pi-  
 enso , por lo que succediò ) à hablar  
 al Confessor , y en Sancto Domingo el  
 Real monasterio de monjas Dominicas,  
 donde

Como la mano  
 del relox , que a la  
 vista parece , que  
 no anda , y cami-  
 na , y llega , y da  
 golpe .

Caso succedido  
 a Doña Iuanna  
 con el Confessor  
 del Rey Catholi-  
 co .

Mal recaudo del  
 paciente , y peli-  
 groso successo ,  
 quando se llega a  
 estos terminos .

Alli esta enterado el Rey Don Pedro de Castilla, llamado el cruel, y su hijo el Principe, que murio en prision, y otros.

\* Alma forda, sentidos fordos.

\* Y aun suele pronunciar Iuyzio sin esperar al final.

Palabras del Confessor delante de muchos testigos.

donde tiene hermanas, y sobrinas la Doña Juanna, y el mismo confessor, delante del altar mayor le apretò tanto en su demanda de justicia, que pareciendo le, que hablaua con \* sordo, pues tantas vezes no auia oydo, se boluidò à Dios (que estaua en el altar presente, y que oye \* siempre) y llamò le por testigo, y juez, y pidió le justicia de tal agrauio, y encanto, y del mismo Confessor. El frayle quedò attonito, y arrebatado por virato, y sin color de biuo: leuantò se, y llamò à voces à los criados de Doña Juanna. Señores, Señores, vengan acá: llamen me à la Señora Priora, y à aquellas Señoras hermanas de la Señora Doña Joanna, y à mis sobrinas: y diciendo, y partiendo para alla, llegaron todos à la reja del coro: acudieron luego las dichas, y mas religiosas al ruido, y alteraçion. Sentaron se, y dixo el Confessor muy de proposito asy: Señora Priora, la Señora Doña Joanna me ha apretado vehementemente el alma, y la consci-

\* consciencia, y llamado à Dios por juez, y pedido le justicia de su agrauio, y de my; no me \* espanto de quanto dixere, y hiziere, sino de lo que no dize, y haze: pero que puedo yo hazer mas? Al Rey le he \* dicho, que esta obligado en vltimo punto de consciencia à despachar el negocio del Señor Antonio Perez, sin vna hora de dilacion, y à dar le à esta Señora « su marido, y en esta vltima confesion yo « le \* hare resolver. Señora, que puedo hazer yo mas? Acudiò doña Juanna, (QVE no ay maestro, como el dolor) y dixo le, Sy Señor, mas podeys hazer, no absoluer le sino executa al punto, y yros à vuestra çelda, que mas çerca estareys del Cielo en ella, que no de donde estays: juez supremo foys en el lugar de confessor, y el Rey reo, y yo la agrauiada, y la bibda del Euangelio de San Lucas, y aunque el tenga la Corona en la cabeça puesta, mayor foys vos ally, assy lo rezays alla. Quedò mudo, y sin sentido: QVE la verdad es herida mortal. El otro quanto es de la hija doña Gregoria con el Presidente Rodrigo Vazquez. Que  
O. auiendo

\*Esta era la que le apretaua.

\*De sy no se espanta, que sy lo hiziera fuera pro uecho suyo, y del paciente.

\*Quando el dezir de vn confessor no llega a hazer, ny dize, ny haze.

Bien conocia el poder, pero pedia mas el respecto. Respuesta de doña Juanna al Confessor.

Cap. 18.

Confunde mucho a vn Juez, que el pleyteante le alcance de quenta: mas que a vn maestro el discipulo.

Cafo, y quento  
 raro de doña Gre-  
 goria hija de Ant.  
 Perez con Rodri-  
 go Vazquez fu  
 juez.

auiendo traydo en largas à aquella don-  
 zella con otras mill respuestas vanas , y  
 engañosas , que ya , que luego , que ma-  
 ñana , que effotro , que à la Pasqua de  
 Nauidad , que la semana despues fe verian  
 contentos padres , y hijos , y con vltima  
 refolucion de las cosas del padre : y au-  
 endo prouado , que todas eran palabras  
 vanas , y que las obras hablauan la verdad ;  
 y que yua à dar à fondo consigo , y con  
 toda la justiciã , y en el barranco del pro-  
 fundo con padres , y hijos , y con todo su  
 caudal , la doña Gregoria por vltima de-  
 monstraçion , y postrimera diligenciã , fue  
 con todos sus hermanos , y con vn tio fuyo ,  
 y con vna tia de Antonio Perez , ( que  
 siempre la acompañaua despues que neçes-  
 fitaron à los padres con tener los pressos , à  
 que embiaffen la hija donzella à la de-  
 manda , y soliciitud de su justiciã , por ser  
 los varones todos niños , que es otro par-  
 ticular , y notable cargo de consçiençia de  
 los mill , que este negoçio tiene ) y con  
 los criados de sus padres fue à hablar à  
 Rodrigo Vazquez . Entrò con todos los  
 hermanos , y con algunos de los que y-  
 uan

uan con ella. Pidio le , que se asentasse,  
 que oyesse , que viesse . Asentaron se  
 por su orden los que podian , que à los  
 niños hermanos la hermana los tenia ar-  
 rimados à sy hecha madre sin ser lo , y  
 ellos , y ella huérfanos con padres , y los  
 pádres biuiendo bibdos : porque halle  
 Dios en ellos recaudo de todo para el  
 cumplimiento de su palabra , y dixo asly:  
 Vuestra Señoria me ha prometido esto , y  
 aquello , y lo otro , y que hoy , y que ma-  
 ñana , como fino huuiesse de auer vn vl-  
 timo mañana , y muy mañana , (y aofadas  
 repitiò le todas las palabras dadas , y ter-  
 minos puestos , y ninguno cumplido ) vi-  
 fto quan arrastrada trae vuestra Señoria  
 esta persona , como sy fuesse gran victo-  
 ria , y gloriosa alabança engañar à vna don-  
 zella , y pareçiendo me , que deue ser to-  
 do esto sedienta sed desta \* sangre , y que  
 como viejo , que le reduzen à la leche  
 del pecho , la quiere por mantenimiento,  
 y remoçar se con ella , como sangre apar-  
 tada tan frescamente de los pechos de sus  
 amas , por que mis padres no padezcan  
 tanto , ny nosotros viendo nos chupar tan

Palabras de doña  
 Gregoria a Ro-  
 drigo Vazquez.

\*Venen o he oy-  
 do yo , que es al  
 cuerpo , y al alma  
 la sangre de in-  
 nocentes.

O 2

despa-  
 -

despacio, y beuer à soruos, os la traygo aquy toda esta sangre jnnocente. Todos venimos à esto: beua la vuestra Señoria; harte se de vna vez, aunque pierda el gusto de la detencion, acabe, y acabe nos ya: E nos aquy. Señores, no es burla, que quien viò este spectaculo me lo contò. Estando assentado vn Presidente, juez solo de aquella causa, de setenta años, acostumbrado à la compostura, y mesura del arte de la Ambicion, y de aquella profesion, no delante de Senadores, ny de Solones, ny de Aristides, ny de Grandes, ny de canas, ny de grados de officios, y cargos, sino de vna manada de niños jnnocentes, se leuantò tan de rebato, tan descompuesto, tan deslumbrado, tan confusso, que comencò à atrancar passos por la quadra de esquina en esquina, y al \* rededor, y coruando el cuerpo, y cruzando los brazos yua, y boluia azia los que he nombrado, y dezia à la Tia, y al Tio; Señora, Señor, digan vuestras mercedes à my Señora doña Gregoria, que calle, que no diga mas: y estas palabras repetia muchas veces.

Descompostura de toda la persona de Rodrigo Vazquez.

\*Paroxismos, y conuulsiones suelen ser señales de mortales heridas.

Palabras de Rodrigo Vazquez.



vezes. La mochacha , que pues lo era, Tambien al otro le parecia mucho lo q̄ dezia la madre. y se quenta pelea de vna niña con vn viejo, de vna demandante Iusticia con vn Juez; de vna sin letras con vn Presidente letrado, Victoria mas cierta quando pelea Dios con niños. feria quitar le parte de la gloria del duello no nombrar la en su sexo: y edad (que en mosquitos descompuso Dios, y desatentò toda la Magica de los Magicos de Egipto.) la donzella niña, creciendo le el valor, y esfuerzo, como metida ya en tal batalla, (QVE no ay escuelas de Athenas, que assy enseñen, como la escuela de la jnoçencia, y del coraçon lastimado, y como el Spiritu, que Dios da en tales aprietos) dezia le, Assiente se Vuestra Señoria, sosiegue se Vuestra Señoria, oyga Vuestra Señoria: despache nos; ô beua esta sangre jnoçente, y acabe de acabar nos, y de arrancar estas almas de estos miserables cuerpos, que enuejeçidos antes que naçidos en dolores, nos son ya muy pessados à todos. Todo esto con vn lenguaje, con vn sentimiento, con vna eficacia de palabras, con vna action natural, con el acompañamiento, y contra punto de los gemidos, y sollozos,

O 3

y alari-

Mas peligrosa y fuerte vna auenida de lagrimas de pacientes inuistamente, que la de vn diluio arrebatado.

y alaridos, y con vn rasgamiento de ojos, y derramamiento de lagrimas de aquellos niños, y de los çircumstantes lastimosísimo. Affirmo çierto que no llego yo à la mitad de la verdad de aquel acto, por que aunque se, que repito casy las mismas palabras, no pueden llevar el alma, y Spiritu, que la doña Gregoria les deuio de dar, porque he oydo encareçer grandemente el Juyzio, el talento, la eloquencia natural de aquella donzella, y afirmar, que excede no solo à la edad suya, però à toda la arte humana. Pues la ocasion, y compafsion del acto, y vista lastimosa bien se dexa considerar qual deuio de fer, pues lo que yo escriuo con fer la pintura de lo viuo, à my mismo me commueue, y lastima, y creo que no a ira coraçon, ò piedra, que lo leyere, que no se resienta, y compadezca. EL Presidente no supo boluer à su silla: (QUE nada descompone como la consciencia, y la confusion della) y bozeando las mismas palabras, y continuando las mismas descomposturas, y viendo doña Gregoria, que ya no oya, ny sentia, se huuo de  
des-

despedir , y yr se con su triste compañía.

Llegò Antonio Perez à Aragon, con harta dificultad por salir muy flaco , y muy lastimado , y llagado de los tormentos vltimos , y de los continuos , y varios padescidos en tan largas prisiones de miserias , y maçeramientos, que es façil de juzgar , que aurian obrado , y consumido mucho de lo que digo en vn cuerpo , y persona no de \* bronze , ny de marmol.

No se quiso passar à Reynos estraños, ny esconderse, sino estar de manifesto . Parò en Calatayud la primera Ciudad de Aragon . A menos de diez horas despues de llegado ally, llegaron en su alcance ordenes, y promessas en confusio sin recaudo juridico, para que le detuuiesen, y prendiesen, no à la Justiaçia ordinaria, sino à vn Cauallero particular de la çiuadad : encareçian le mucho, que biuo , ò muerto le huuiesse à las manos, antes que passasse à Hebro . Metiò seen vn Monesterio de Dominicos . Acudiò luego aquel cauallero: dixo le que fuesse preso . Señalò le vna çelda por prision; Tan à çiegas corrian tras el , y caminauan en todo , como

esto,

Llegada de Ant.  
Perez a Aragon.

\*Que es, como  
dezir , casy de la  
pasta de los que le  
martirizauan.

Yo refiero ver-  
dad, remito el iuz-  
gar el misterio  
desta particulari-  
dad a los discursi-  
uos.

Prouado se ha que  
sy Dios quiere se  
passa a Hebro que  
tan señor es de  
Hebro, como del  
Iordan.

esto , que se hiziesse juez vn hombre priuado sin presentar despacho juridico ; que le diesse auctoridad para tal, que se hiziesse carçel vna yglesia , y de las mas priuilegiadas de aquel Reyno. En esto passaron grandes particularidades de alteraçion de la çidad en fauor de Antonio Perez , escandalizados de la violencia , de la confuſion de la Juſtiçia, de las amenazas, que le hazian en nombre del Rey , ſy ſe yua , ò passaua à Hebro: admirauan ſe del misterio de passar, ò no passar à Hebro. En llegando à Calatayud escriuiò Antonio Perez al Rey vna carta , de que he visto muchas copias por donde he andado , que pudieran poner aquy , bien à proposito escrita para descargo ſuyo , y en muestra de lo que desseaua , y procuraua siempre , que no llegassen à proçessos tales confianças, y secretos. No bastò aquello , ny effotro, ny lo otro , como ny lo passado . Antes fue luego mandado prender, y embiados à gran priesa poderes del Rey para ello . La demanda fue, la muerte de Escouedo, però en nombre del Fisco, haziendo ſe parte el Rey Catholico, y añadiendo

Escriue luego a su Rey de preuencion.

En el memorial del Hecho esta la copia con otras. Y asly yra pareſciendo mas y mas cada dia.

La demanda para tornar a prender a Ant. Perez.

endo en la accusacion, auer dicho Antonio Perez, que se hazia aquella muerte por mandado del Rey, no auiendo mandado tal. Porque con sola demanda de la muerte, no podia ser llamado à juyzio, por auer perdon de parte segun fuero, y ley de Aragon, donde no ay fisco, ny demanda en nombre del Rey, sino en quanto parte. Sacaron le del monesterio con notables demonstraciones de escandalo, y con mucho riesgo de turbar se la çuudad toda, porque toda, y todos estados de gentes estauan en arma, hasta los sacerdotes, y estudiantes muchos con sus pedreñales debaxo de los manteos; y sy Antonio Perez quisiera permitir, que se resistiera con los priuilegios del Conuento, y con las armas, no le sacaran. No quiso, antes el pidio à todos, que se soslegasen, y permitieffen que el fuesse sacado, y llevado presso, (Sacrificio de gran merito y obligacion) con que constasse de la violencia, y de su derecho, para valer se del juridicamente: que, aunque acostumbrado à padecer desde Castilla en lo mismo, quiso dar mas prueuas de su animo, y de

Que falta deuian de tener de demandas, pues de tantas maneras, guilauan esta.

Prision de Ant. Perez. Sacado de la yglesia escandalosamente.

Puede resistir Antonio Perez. No quiere.

P.

la

la confianza que tenia en su jnnocencia, y en la Iusticia de su Rey, pensando, y esperando, que mudando el ayre como de lugar mal sano, y los medicos, que tanto auian errado la cura de aquella enfermedad, se açertaria mejor la salud de lo que tanto jnportaua. P E R O quando el Ayre, (elemento Superior,) llega à corromper se, todas las prouinçias çercanas, y aun las muy apartadas corre, y contamina. Truxeron le à Caragoça, con gran estruendo, y guarda, y competencias de jurisdiction entre el Governador; y el Iusticia de Aragon. Naturaleza de su Fortuna. Tornò Antonio Perez à escribir al Rey Catholico luego en entrando en prision, que mirasse su Magestad la porfia en tal error de sus Ministros, y que no permitieffe, que se llegasse à los descargos de tales Sacramentos, quales su Magestad bien sabia. Embiò le de mas de esto vn religioso de los graues de Aragon informado à vista de ojos de los verdaderos descargos, que tenia de la mano de su Rey, para todo lo que se le pedia, y para otras muchas cosas. Oyò le

Llegada a Caragoça.

El Governador es ministro de Iusticia del Rey. El Iusticia del Reyno, Y sobre el Rey.

Torna a preuenir Antonio Perez a su Rey, y con persona propria.

le el Rey dos, ò tres vezes muy de proposito, y tuuo en sus manos informacion, y prueua de lo que se le dezia : y à lo que el religioso refirió despues, con satisfacion del Rey del seruicio , que se le hazia en la preuencion. Però como acudiò el religioso al Confessor con la misma commissiõ, no fue (no se porque) del tambien reçibido , ny oydo , ny estimado a quel officio : ò pensò que era burla todo, y que no deuia de auer descargos, confiado en los papeles , que el auia cogido à la muger. En fin no bastò nada para escusar se la prosecucion del Juyzio començado : ò queria Dios permitir, que se acabassen ya de descubrir las verdades, que con tanto cuydado, y arte, y con tanto cargo , y offensa de jnnocentes procuraua esconder, y hundir la malicia humana: y aun en esto usaron con el de arte, que no le respondian, con jntento que se passasse el tiempo juridico, que en aquel Reyno de Aragon son muy puntuales , mas que en otros : y passada la hora no tiene, ny le queda à vn hombre remedio en la tierra. Por esta causa Antonio Perez cumpliendo con

Oyele el Rey.

Ny por essas pare  
el Iuyzio comen-  
cado.

la obligacion à la ley Natural , y Diuina del descargo de su honrra , muger, hijos, padres, de su naturaleza , huuo de valer se de los papeles, que tenia. Hizo su descargo tan calificado , que todo fue papeles originales de mano de su Rey para el, y del para su Rey con la respuesta en ellos de mano del mismo Rey : minutas de las cartas, que se escriuiian assy del Rey, como suyas glosadas , y marginadas de la propria mano Real : cartas de don Juan de Austria para Antonio Perez ; cartas del Secretario Juan de Escouedo para el mismo : algunas todas de mano propria de ellos : otras en cifra , descifradas de mano del clerigo , que arriba dixè , que çitò Antonio Perez en su deposiçion en el tormento : cartas del Confessor del Rey fray Diego de Chaues. Tanto de todo, y tan trauados los papeles vnos de otros , con otras mill confianças, que en sy contenian, de mas del sujeto de que se trataua en aquella causa , que no se deue de auer visto jamas , sin encareçimiento , ny manera de hablar, tal manera de proçesso , ny descargo , desde que hay hombres. En  
fin

Descargo de Antonio Perez, todo de papeles originales.



fin no quedò cosa , ô parte substancial à deposición de testigos , sino el reconoçimiento de las letras . En que huuo otra calificación mas, que casy no presentò papel , que no estuuiesse glosado, y señalado de la mano , y letra del mismo Rey desde el mismo tiempo corriente , como yuan llegando las cartas , y succediendo las cosas . Que es el mas calificado testimonio , que papeles pueden tener en sy , y cosa que ha espantado à las gentes , y sobre todo el auer dexado llegar à tales terminos tal causa , y materias tales . De mas de esto es de saber , que Antonio Perez hizo vn memorial del hecho de su causa para dar à los Juezes , dando le sus aduogados en gruesso la traça para el fin del punto del Juyzio . Porque, aunque los papeles contenian en sy muy clara la prueua , y comprobación del intento , y de cada parte de las que auia de prouar Antonio Perez, como estauan todos trauados en sy vnos de otros, y de otros negocios muy distintos , como papeles que no se escriuian para proçessos de notarios, ny con pensamiento de tal neçesidad, ny

El memorial del Hecho, de su causa, que Ant. Perez hizo.

P. 3

para-

paradero, sino en corriente, y ocasiones grandes de vnos, y otros negoçios, pareciò les, que era neçessario, que artifice, ô inteligente de materias de Estado, y de aquellas tan grandes, recogiesse la substancia de ellas, y diessè à entender à los Juezes el hecho de aquella causa, y les declarasse la trauazon tan varia, y de tantas cosas como en sy contenian aquellos papeles. Este memorial fue llamado communmente Librillo, no por otra causa, que por auer le hecho Antonio Perez escriuir, y encuadernar como libro para el effecto dicho. Prometo, sy le puedo auer à las manos legal, y correctamente escripto ( que la copia, que he auido, no me pareçe, que lo esta enteramente) dar parte del à todos, porque es pedaço de Historia para dessear se mucho ver. Donde se hallara parte del verdadero origen de tanta variedad de monstruos, como ha producido la maliçia, y imprudencia humana. De donde tambien deuieron assyr consejeros nueuos, (que como nueuos ingenios, que por variar la traça de los passados, gastan las obras al Príncipe su hacienda:

Llamado librillo.

hazienda, pierden el tiempo, abren al enemigo los costados de las plaças, y de los Reynos) deuieron afsyr la ocasion para empeñar, y meter à su Rey en Inteligencias, en foccorros secretos, en ayudas publicas à naciones estrangeras, en empresas impossibles al Arte, y à la Naturaleza, que tan caro han costado de subftancia, de miliçia, de nobleza, de reputacion (obras todas para cuyo edificio es menester vna edad entera) en empobrecimiento de sus propios Reynos, y vafallos, naçido buena parte de esto, en recelo, y ençendimiento de los animos de los otros Prínçipes; que como çeden la grandeza à las Coronas de España, y Francia, aborreçen la superioridad de la vna à la otra, y pretenden, que se conferuen en ygual peso, para balanças en que los de mas se ygualen, y contrapesen para su conseruacion: en prejuyzio notable de su Rey, porque recelosos, y alterados los demas pueden, y deuen à la regla de la conueniencia, y à la de la preuencion, colligar se, y reparar se en mucho peligro, y daño, y diminucion de aquella Corona:

oponien

Deue de dezir lo, por lo que se declara en el memorial de Ant. Perez para los Iuezes de Aragon, de las inteligencias, de don Iuan de Austria con Mos. de Guisa, y es de considerar, que lo que en vn tiempo se temio, despues se abraçasse. Tal obra el respecto proprio q̄ en esto no diria yo que fue conueniencia.

en

en defauctoridad grande de su Príncipe: en corrimiento suyo à mejor successo, pues pocas vezes se hallò deudor del agredifcumento de beneficios hechos à pueblo turbado, y aun en alteraçion de los propios vassallos, viendo se embiar à enterrar à sepulturas estrañas, y consumir, y cargar en socorro, y riqueza de naçion no amiga por herençia, naçida de la competencia de sus coronas. Contra las leyes, y reglas de la conseruaçion de la obediencia de vassallos. \*Valederas, y infallibles, y comunes à todos Príncipes, aun en las ayudas hechas à vassallos de Príncipes enemigos notorios, y infieles, y sobre todo contra las reglas del açertamiento en la postriera edad del Príncipe, y con heredero menor. En que se tiene por vltima prudencia, y conueniencia, çerrar las puertas à las guerras, y empresas: tratar de ligas, y pazes: conçertar casamientos propios, y de otros: desfagrauiar vassallos, y aun descargar los de lo demasido à sus fuerzas, y à la razon, porque con las ocasiones, que el tiempo, y los nueuos successos traen, no lo hagan ellos de su mano: à riesgo

Claro esta, por que excede el daño del mal exemplo de rebellion a vassallos por grande, y cierto, que sea, el prouecho, y mas en quien no tuuere muy contentos los suyos. Porque no es fino hazer acote de su mano, con q̄ Dios los castigue.

Confesio a Príncipes viejos, y con herederos menores.

à riesgo de mayores daños ; y del fofsie-  
 go commun , y posesion antigua: assen-  
 tar los animos por todo esto de todos  
 Estados de sus Reynos: componer al Suc-  
 çessor con su auctoridad el gouierno: abrir  
 de su mano la madre , como dizen , à la  
 corriente del agua , y conçierto del. Que  
 para partir el viejo , y para detener se , sy  
 la vida durasse tanto , y gozar con el sen-  
 tido del conçierto de su prudencia , y po-  
 steridad , y llevar delante de sy el alma,  
 la satisfaccion del cumplimiento de su ob-  
 ligacion , he oydo dezir à los viejos del  
 Arte , y de la Experiencia ser consejo de  
 salud , y beneficio proprio , y perpetua-  
 çion de Reynos, y entrega segura de ellos  
 à su successor; y , ( aun quando de todo  
 quiera partiçipar el natural del animo hu-  
 mano ) glorioso renombre en las Histori-  
 as , y posteridad. Boluendo , à my Su-  
 mario , que no he podido detener la plu-  
 ma en el Juyzio de estas consideraciones;  
 Viendo su confussion los joliçitadores de  
 demanda tan porfiada, que auia de ser ab-  
 suelto infaliblemente Antonio Perez, (assy  
 fue çierto) porque yo se de quien escriuio

Q.

de

Consulta del Relator de la causa, al Rey del Estado del proçesso.

de su mano el Summario de todo el proçesso, que Miçer Babtista, Iuez, y Relator de la causa, embiò al Rey Catholico su paresçer, y Juyzio, que en summa era que no podia dexar de ser absuelto absolutamente Antonio Perez. Gentil manera de conçierto de justiçia, consultar à la parte, y actor (tal era el Rey en aquella causa) la justiçia, y paradero de ella: Y, à la verdad, quien viere el Proçesso hara el mismo Juyzio; y, auran le visto muchos, porque se han sacado muchas copias autenticas para diuersas partes, y prouinçias, que como fortuna tan fuerte, y causa tan rara, y tan llena de grandes auenturas, y tan enuejeçida, y trauada de tantas contrariedades, y encantos, ha puesto cobdiçia à las naciones de saber la verdad, y origen, y discurso della: Digo, Señores, que viendo se, que auia de ser absuelto infaliblemente, se tomò por expediente, que se apartasse el Rey de la causa por aquel fuerte termino, que el mundo ha entendido, llamado de la voz commun la Separacion: que fue: que su Magestad se apartaua de la tal causa, reseruando su derecho à saluo, para

Aparta se el Rey de la causa.

Palabras de la separacion,

para boluer à pedir lo mismo à donde «  
 bien visto le fuesse : però que declaraua,  
 que Antonio Perez le auia offendido , y  
 deseruido mas , que vassallo à su Príncipe;  
 y que aunque se pudieran presentar des-  
 cargos contra los presentados por Antonio «  
 Perez , no se hazia por tocar à personas de «  
 calidad . Declaracion , que ha espantado «  
 al mundo . Porque en Aragon , como ade-  
 lante dire , el Rey no es mas , que parte ; y  
 Tribunal juez supremo ay establecido so-  
 bre el en lo que pretendiere contra sus va-  
 sallos , El del Justicia de Aragon , y por tal  
 le reconoze el , y le reconozì el dia , que  
 con poderes suyos los procuradores fisca-  
 les le pusieron à Antonio Perez la deman-  
 da de lo que quisieron . Y en el termi-  
 no , y en las palabras mismas de la Sepa-  
 racion , le reconoze por tal . Que no se  
 yo , sy firmaron aquel papel , los que le or-  
 denaron : ò , donde tenian la memoria de  
 lo que tenian presente ; que en sy se redar-  
 guye todo entero . Y como parte no po-  
 dia hazer tal declaracion , ny mas , que v-  
 na simple separacion : Ny como par-  
 te tampoco puede offender à la parte,

Quando vn Prin-  
 cipe anda mudan-  
 da luytos con sus  
 vassallos , mas que  
 indicio es de cuya  
 es la Iusticia.

Q 2

fino

Aun entre yguales  
se tiene por de-  
fautoridad yfar  
deftas armas.

fino à su misma auctoridad real , que pa-  
refçe, que le hazen, quien tal le aconsejó,  
que se tome vn Rey à palabras, como di-  
zen, con su vassallo. De mas de que como  
Rey, aunque se confidere Señor absoluto  
segun derecho Diuino, y Humano (saluo el  
respecto de los Reyes,) no puede hazer tal  
declaracion, no precediendo entera pro-  
banza, y juridico Juyzio. De mas de esto  
fy como la Separacion dize, no se queria  
llegar à descargos contra los presentados  
por Antonio Perez por respecto de terçe-  
ras personas, como cesò en tan pocas ho-  
ras aquel buen zelo, y consideracion, y in-  
conueniente, para boluer à nuevo Juyzio,  
pues à çinco dias despues de la Séparaci-  
on se le puso la demanda de las mismas  
cosas, y por los mismos terminos en el  
Juyzio de la enquesta? De mas de esto, fy  
Antonio Perez, como esta dicho, y ello es  
verdad patente, no presentò otros descar-  
gos, sino villetes, y papeles de mano de  
su Rey, y no vno ny dos, sino çinquen-  
ta y tantos, y de à vno, y à dos pliegos  
de escritura de mano del vassallo à su Rey,  
y del Rey al vassallo, particularissimos  
todos;

\*De manera que  
no tenian, q pre-  
sentar mas proba-  
za en contrario, o,  
cayo en falso el  
respecto de terçe-  
ras personas.



todos; como se puede dezir, que se pudieran presentar descargos contra los presentados por Antonio Perez? Porque papeles de mas auctoridad, que los de mano de vn Rey, no los puede auer: y de la suya no es sino dezir, que vn Príncipe tan grande, y Christiano se contradiria de su boca, y mano real. Absurdo grandissimo, y offensa grauissima que al Príncipe se haze. No se: Pero razon es esta, que puede confundir à qualquier entendimiento; y obligar al Príncipe, que tal offensa recibe, y aun à sus sucesores, (sy tan embarazado le huieren traydo al Predecessor en el engaño, y tan vsurpada la mano de su poder) à gran castigo, y demonstracion contra Consejeros de tal consejo, como que firmasse tal Separacion. De mas desto, y de tanto mas, como ay de que admirar se en este particular, sy tal era verdad, digo, las tales offensas, porque en tantos años, no solo no le castigaron, ny acabaron la vida, pero se trataba vnas vezes de conçiertos, otras recibia particulares faouores, (faouores, digo, en sujeto de preso) porque fue buuelto à

Q 3

la

Es visitado Anton. Perez de grandes, y graues personas en la prision.

Bien se puede afirmar assy, porque algunos possen tal lugar, y a ellos tal miedo de perder le, que no se atreueran, a visitar a vn apestado, sin seguro de la Salud.

la Corte diuersas vezes, y en ella permitido ser visitado, como he dicho, de Señores Grandes, de personas mayores, de criados de la persona Real, de los muy arimados à el con sabiduria, y notiçia suya; y fue communicado en las prisiones, y preguntado sobre negoçios de Estado, y otros semejantes faouores, proçedidos de la mera graçia, y mente sola de su Rey. Cierta la mayor contrariedad pareçe esto, que jamas se ha visto en caso ninguno. En fin no le hallo razon, porque pueda quadrar en ningun entendimiento que Antonio Perez aya cometido lo que la Separacion da à entender antes de sus prisiones; ny los papeles originales, que he dicho, presentados por el en sus descargos, pueden arguyr tal; ny otros, que me dicen, que tiene muy mas estrechos, y de grandes confianças personales, y de merçedes prometidas, fino arguyr lo contrario, y vn Estado de Graçia, y merito muy grande. Pues en las prisiones no pudo cometer tales cosas: Sy el descargo, que hizo en el vltimo aprieto, y la Confusion, y Corrimiento, no fue el delicto, y la offensa.

Y esta

Y esta deuiò de ser ella , pues tras el descargo saliò aquella espantable Separacion. Pero esta offensa no se la hizo Antonio Perez, pues neçesitado, y, al cabo de tantos años , y prueuas de fidelidad , y silencio , y, sobre las preuenciones hechas , y dichas llegò à su descargo : y escarmentado de lo passado , y del discurso , y, duracion de sus persecuciones, y de la malicia de la Pasion: y por no ver se en lo que se viò Pison . De quien dize Cornelio Tacito , que por no descargar se con los villetes , y mandatos ( que asy los llama ) que tenia de su Príncipe ; y por confiarse en las vanas promessas de Seiano, ( que en todos tiempos deue de auer Seianos plegue à Dios, que no aya de aquellos Príncipes ) le costò la vida: que la honrra nunca pudo ser descubierta , quando el enojo del Príncipe esta descubierta , y las Historias declaran las verdades à los venideros , y los presentes las conçiben con tanta notoriedad. La, offensa , ( Señores ) tornando à la razon , y esta à su lugar ) se la hizieron al Rey los Inuentores de tal maquina , y conjuracion ; y quien diò à aquel Rey tal consejo ; y  
 quien

\*Exemplo como el de Antonio Perez en Cornelio Tacito. que en todos tiempos ay de todo.

quien gouernò con tan poca prudencia  
 negoçio de tal calidad; Y Antonio Perez  
 despues de muy forzado , y neçesitado,  
 como se ha visto , descargò à su Rey con  
 la verdad, y muestra al mundo de las cau-  
 sas bastantes , y Justamente mouientes el a-  
 nimo Real para aquel Acto , y execuçion.  
 Efecto muy acostumbrado de la Proui-  
 dençia de Dios: que de la conjuraçion de  
 la malicia enderezada a hazer à Antonio  
 Perez offensor de aquella Magestad , y , à  
 cargar le , y lastimar le su fidelidad, resul-  
 te , y quede à cargo de sus enemigos en  
 la realidad de la verdad la offensa, y, nota  
 cometida à la Magestad Real , y, à su au-  
 toridad. Dexen le libre, que el mismo  
 conoçera, como quinquiera, auer sido este  
 el efecto de los vnos , y el merito del o-  
 tro. Suene, lo que quisieren , la Separa-  
 çion, y Juzguen lo los mismos, que lafor-  
 jaron. Y, anden, y, anden, que el Juy-  
 zio! commun con sola la probança del  
 discurso de esta causa hara el Juyzio , que  
 digo. Y, aun esta por ver el que acabara  
 de hazer el Cielo. Y por que se vea, en re-  
 mate de esta parte , que Antonio Perez  
 huya

huya quanto podia de llegar à su defenſa con tales armas, affirmo de persona, que lo ſabe, que pudiera ſacar contra la Separacion nuevos deſcargos mas viuos, y mas fuertes, que los presentados en el proceſſo. Luego à cinco dias despues de la Separacion, fue llamado Antonio Perez al juyzio de la Enqueſta, ( que poco adelante dire lo que es eſte juyzio ) y fue demandado, de las miſmas cosas, que en el primer juyzio: añadiendo, que quando venian algunas nuevas de Francia en fauor de aquel Rey, ſe holgava, y ſentia las malas; y, al contrario en las que oya de las cosas del Rey Catholico: Iten que ſe deſſeava paſſar à los Estados de Bearne, ô, à Olanda, ô à Gelanda. Exſaminò le el juez de la Enqueſta. Respondiò, que no tenia, que reſponder à lo vltimo, ſino llamar à Dios por juez, y teſtigo de tan gran agraviò, y de la offenſa que el le hazian, que de los penſamientos, y de los deſſeos jnteriores, de que ſolo el es Señor, y ſabidor, y juez, ſe hizieſſen los hombres Señores, y eſcudriñadores, y juezes; y pedir le que no conſintieſſe compañeros en

Pudiera ſacar nuevos deſcargos cõtra la Separacion.

Tras la Separacion ſe le pone la miſma demanda en el juyzio de la Enqueſta.

Demandado Antonio Perez de que ſe queria paſſar à Bearne, o, à Olanda, o, Gelanda.

Reſpueſta fuya.

R.

la

„ la tierra , por su honrra , de que el sepre-  
 „ çiaua tanto ; pues de su boca se llamaua  
 „ Zelador . Que à lo de mas daua por re-  
 „ spuesta lo respondido , y prouado en el  
 „ proçesso concluso ante el Justicia de Ara-  
 „ gon: donde su Rey , y sus Fiscales le auian  
 „ demandado las mismas cosas : y que no te-  
 „ nia que añadir à aquello : Sino fuesse pre-  
 „ sentar mas , y mas descargos de aquello  
 „ mismo que enojassen , como los passados.  
 Hizo vn Protesto muy apretado ; en esta  
 „ substancia: Que mirassen lo que hazian: que  
 „ se cansassen ya de las offensas tantas , que  
 „ auian hecho à su Rey : y de pedir le en  
 „ tantos Juyzios vnas mismas cosas: que pues  
 „ al de la Enquesta , no era llamado , sino  
 „ por razon de Secretario, y criado del Rey;  
 „ y en el Juyzio de Castilla , llamado ally  
 „ Visita, como he referido, auia ya sido juz-  
 „ gado , ô, por mejor dezir condenado , era  
 „ contra todo derecho ser vno juzgado dos  
 „ vezes de vna cosa : que por otros fueros  
 „ particulares , notorios en su fauor , la En-  
 „ questaua no podia tener action alguna con-  
 „ tra el: que sobre todo aduertia, que los pa-  
 „ peles, que podria presentar en aquel nueuo  
 Juyzio

Protesto de An-  
tonio Perez.

Luego adelante se  
declara, que Juy-  
zio es el de En-  
questa.

Jnyzio sobre lo mismo, como lo auria de hazer, segun el Derecho Natural de la defensa propia, neçesitado à ello, aunque fueffen sobrados, y demasitados, pues à tan demasitados, y illegitimos Juyzios era llamado, contenian otras cosas de mucho mas biuas confianças: que porque se viesse, que trataua tanta verdad en esto, como en lo passado, offrefçia de mostrar la prueua de ello priuadamente à la persona, que su Rey le señalasse: que no le apretassen mas, porque apretado auria de entregar à la noticia, y Juyzio del mundo mas prueuas de su verdad: en gran nota de la auctoridad de su Rey, en offensa verdadera de Terçeras personas, en escandalo general. Hizo de mas de esto por medio de dos personas graues officios en esta occasion con el Arcobispo de Caragoça, primo hermano del Marques de Almenara, como antes del descargo del primer Juyzio, para que despachasse al Rey Catholico, y se atajassen tantos escandalos, ô, que sy el debajo del Secreto de saçerdote, queria ver la verdad, que trataua, le mostraria la prueua de ella. No fue de mas effecto,

Officio de Antonio Perez con el Arcobispo de Caragoça.

R 2

que

que la vez primera , que todos querian ver la fiesta deste Monstruo de la Fortuna, como el se llama , con que se entretiene vn pedazo del mundo tanto tiempo ha. El protesto vy, y le tengo , y me hago deudor del , porque cierto es de ver, aunque de hombre lego, que los Aduogados ya temian el defender à su Cliente , y, aun el hablar en el , quanto mos por el , por muchas amenazas, que el Marques de Almenara les hazia, en nombre de su Rey, que tan abierta corria ya la Guerra ; y tan conuertido en arma de offensa , y venganza particular el sçeptro Real. Pero el verdadero protesto , y del que yo no puedo dar traslado , es el viuo , porque supe de persona que se hallò presente al exámen, que apretò al juez tan vehemente , y eficazmente , que no sabia de sy, ny que responder, sino esconder la cabeza entre los hombros . Dixe la demanda, que le hizieron à Antonio Perez de que se queria yr à Bearne, ô, à Olanda, ô, Gelanda. El fundamento, y asidero, Señores, que tomaron para esto fue el dicho de vn criado, que le sobornò el Marques de Almenara,

La ocasion de la demanda de que se queria passar a Bearne.



nara, que se hallaua presente à las Juntas de sus Aduogados, y Valedores, donde les oyò dezir algunas vezes; que viendo se ya tan al descubierto, que el fin, y intento de tanta perfecucion, y juyzios, no era sino el acabamiento, y perdiçion fuya, eran de pareçer, que sy viniessè à ser puestò en libertad, por los derechos Forales, que tenia para ello claros, se ausentassè de los Reynos de su Rey, y se metiessè en los de Príncipe libre, y absoluto, à donde el poder del enojo meneado, y estendido de la mano de la Passion de sus enemigos, no pudiessè alcançar, pues ya mientras biuiessè, no podria tener quietud, ny seguridad en otra parte. Y que para esto no hallauan lugar seguro, sino los nombrados, ô, Inglaterra, ô, Turquia, pues en Francia, por la turbaçion de aquel Reyno, y por las jntelligencias, que ally tiene el Rey Catholico; ny en Italia, por las deuociones y respectos de aquellos Príncipes à la Corona de España, o por mejor dezir al Natural, y humor que corre no podria estar seguro en otras partes. En fin Antonio Perez no passò de lo

Conseio de sus abogados.

Sano conseio al perseguido de Príncipe supremo, a cotirse a Príncipe Supremo.

R 3

que.

que he referido en el Juyzio de la Enquesta; y tambien con los remedios juridicos se atajò, porque despues de la condenacion, y Juyzio de los Dezisiete contra Miçer Torralua por el agrauio, que le auia hecho con otros, de auer le entregado à aquel Juyzio Absoluto, se declaró, que la Enquesta no podia tener action, ny el Rey por aquel camino ningun derecho contra Antonio Perez.

Antes de passar de aquy, sera bien, y muy à proposito de lo mismo, que voy tratando del fin, que se lleuaua en tanta variedad de Juyzios, y en la Separacion, dezir, que cosa es Enquesta. Enquesta es vn Juyzio absoluto, y de libre voluntad, que ay en Aragon, por vn Fuero particular, que es mucho de saber. Que viendo vn Rey, de los Primeros, las libertades, y exemptiones, con que quedauan los Aragoneses, y el poco poder, que le dexauan al Principe, dixo: Pues sobre mis  
 » criados, y officiales, que poder me queda?  
 » Respondieron le estas palabras: De  
 » vuestros officiales, y criados fagades lo  
 » que querredes. De aquy viene el vsar el  
 Rey

Que es Enquesta.

Juyzio Absoluto.

Su primer origen.

Rey de Aragon de aquel poder absolutissimo del Juyzio de la Enquesta, asy llamado en Aragon ab inquirendo. En este Juyzio no ay mas obseruacion de ley, de la que los Reyes quieren; Tanto, que se ha visto en Ministro principal del Rey de Aragon (el Abogado Miçer Garçes fue) auer le hecho el Virrey de Aragon secretamente su proçesso, y llamar le, y pensar el pobre hombre, que yua à alguna congregacion, ò, consejo: y, en entrando en el aposento del Virrey, hazer le dar vn \*garrote, y passar le dentro de media hora atrauesado en vna azemila con su ropa, ò, toga de seda, por delante de su casa, y de los ojos de su muger. Però este poder absoluto no le tiene el Rey de Aragon sobre otros, fino sobre sus criados, y, officiales Aragoneses, de officios, y ministerios del Rey de Aragon, en quanto Rey de Aragon, en cosas de Aragon: Ny segun razon natural y Diuina nadie le tiene en la tierra de Principes Temporales; ny los Aragoneses tenian poder para dar tal Poder. Lo que hizieron, fue exceptuar à los dichos de sus fueros particulares,

El riguroso proceder en tal Juyzio.

Exemplo raro dello.

\* Y no faltara quien diga a su Rey, que es licito esto. Que no ay musico por perfecto, que sea, sy es mercenario, que no salga de las reglas del arte entendiendo, que aquello agrada al oyente.

El poder, puede dar poder, pero no derecho.

La causa de la Separacion.

Juyzio del Pueblo

Muerte arrebatada del Inuentor de que Antonio Perez fuessè llamado al Juyzio de la Enquesta.

\* La mas Gentil sciencia del mundo (dize el otro) que es saber padescer, Pero no lo es por cierto hazer padescer.

lares , y que à su riesgo fuessè cada vno criado de Rey. Este fue el fin de la Separacion , y no aquello , ny lo otro ; y ser el Tribunal del justicia de Aragon juyzio Supremo , y , yqual para condenar al Príncipe, como al vassallo ; y el estar sujeto aquel Tribunal à la residencia, y juyzio supremo de los Dezifiete: (aquel juyzio de quien se dize en la Relacion de xxiiij. de Septiembre ) y , à la Ley, y pena del talion : y querer reduzir à Antonio Perez à vn juyzio absoluto , y de libre voluntad del Príncipe: ô, por mejor dezir, al juyzio, de la Passion. No quiero , que quede por dezir , que el inuentor desta traza , vn historiador de Aragon, fue juzgado del çielo presto , porque llegando vna noche à su casa sano , se assentò en vna silla , y que ally se quedò muerto : y auer sido tal el juyzio y voz del Pueblo.

En este estado sin llegar a ningun juyzio final se quedaron estas causas, y Antonio Perez en prision , padesciendo ( como bien exserçitado en esta sciencia ) entregado à sola la misericordia de Dios. La passion de los Ministros , como desseaua llegar

gar à su fin , que era el acabimiento de Antonio Perez , y que se anegasse la vltima verdad desta historia; viendo, que no le podian acabar por estas , ny por aquellas , ny por las otras demandas criminales; y que de todas se les salia con verdaderos derechos , y con descargos viuos, y bastantes; y que no podia ser facada por ninguna via la persona de Antonio Perez de Aragon, que era vna de las cosas , que mas se procuraua; y que ally ay fueros, y leyes, que, aunque se han turbado, como todo el conçierto del gouierno, y justicia para su perdiçion, era muy difficultoso acabar le juridicamente en la carçel de la Manifestaçion, jnuentò el demonio, y los suyos vna conjuraçion para poder le llevar à la Inquisiçion. Para esto le \*sobornò el Marques de Almenara , vn criado, como he dicho, indigno de ser nombrado. A este arrimaron vna media dozena de personas fazinorosas , y condenados à muerte, que estauan en la misma Carçel, que aun de vista no conoçian à Antonio Perez, con offertas de la vida, y perdon de sus delictos , y quotidianos soccorros

S.

de

Nueva coniuiracion contra Antonio Perez. Pero no cosa, nueua c oniuiraciones contra el.

Soborno de criado.

Soborno de Testigos contra Antonio Perez, de facinorosos pressos.

Para que fuese  
preso por la In-  
quisicion.

Prouada la con-  
juracion por el  
Reyno.

Lo que se Inuento  
contra Antonio  
Perez.

de dineros , porque depusiesen alguna  
cosa por la qual pudiese ser preso, y pas-  
sado à la Inquisiçion , como quien dize:  
Non inuenimus huic occasionem, nisi for-  
tè in lege Dei fui: como esta prouado por  
vn proçesso, que el Reyno mismo de Ara-  
gon hizo de esta conjuracion , y testigos  
falsos , embiado al Rey Catholico , y , al  
Cardenal de Toledo , como à Inquisidor  
General, por descargo de lo que el Reyno  
emprendiò , y exsecutò en la restitucion  
de Antonio Perez à la carçel de la Mani-  
festacion . Lo que se jnuentò , y forjò ,  
fue , lo que se añadiò en el juyzio de la  
Enquesta: que arriba dixe , que se queria  
yr , sy se viesse en libertad, à los Estados  
de Bearne, ò passar se à Olanda , ò, à Ge-  
landa. Como sy estuuiesse declarado , que  
todos los que hazen aquel camino, come-  
ten offensa Diuina, ny de las gentes ; y  
como sy al que huye de la violencia de-  
scubierta , y, poderosa , y, absoluta , se le  
pudiesse arguyr , ny limitar el lugar de  
Refugio . Añadieron tambien vn leuan-  
tamiento de vnas palabras de despecho:  
sobre el agrauio , que padescia , y que era  
en-

encantador ; y hechizero , y que de aquy le venia la graçia tan general de las gentes ; como sy esta , y mas quando es tan general, pueda ser por medios tan baxos, fino por la graçia mayor , y soberana del Cielo. El pueblo, y todos los Estados de gentes de Aragon acabaron con esto de llegar à juzgar por notoria la pafsion, y la violencia en las causas de Antonio Perez: y, à formar vna razon concluyente, que teniendo , ò, no teniendo justiaçia Antonio Perez, dexaffen llegar alguna de sus causas à vltima sentençia: y que pues tanto se hu-  
ya de esto, era çierta la Pafsion: pues como dize el Spiritu Sancto: qui refugit iudicium, non ambulat in via recta. Con este color, y nombre se emprendiò la prision de Antonio Perez à xxiiij . de Mayo por los Ministros de la juquifiçion , quebrantando para ello el fuero de la Manifestaçion , y otros muchos , y todos sus derechos. Como viò el pueblo , y todos mayores, y menores la prision , y arrebatamiento de la persona de Antonio Perez, sin preçeder juyzio notorio ; fino vna çeremonia solapada, acabò de ver la pafsion,

Conocen todos la Pafsion contra Antonio Perez.

Razon del pueblo en fauor de Antonio Perez.

Emprende se la prision de Antonio Perez por la Inquifiçion.

S 2

y en-

y entendió luego el fin del marques de Al-  
manera don Yñigo de Mendoça , primo  
hermano de la Prinçesa de Eboly, y el soli-  
citor , y agente principal contra el en  
nombre del Rey Catholico, que no es fue-  
ra de proposito declarar a quien se auia co-  
metido tal officio , y viendo , que todas  
las trazas, jnuençiones, promessas, ame-  
nazas, de que huuo mucho, eran endere-  
çadas à arrebatarse le , y , à meter le vna  
noche en Castilla , todos mayores, y me-  
nores se alteraron , y fue demandado por  
appellido general , y entregado , y resti-  
tuydo por los mismos Inquisidores à su  
primera prision: señalando le ellos mismos  
por carçel la Carçel de la Manifestaçion  
con pena de descomunión, y de seys mill  
ducados, si la quebrantasse: demanda, y  
entrega hecha con toda la auctoridad ge-  
neral. Dize se assy, porque desde el Vir-  
rey, Señores, Nobles, Caualleros, Ecclesi-  
asticos, hasta el menor de todos Estados,  
todos conuinieron en este Acto . En el  
suçedio el mas espantable spectaculo , y el  
mas estraño trueque de confiança , y des-  
confiança humana, que se deue auer visto  
jamás.

Restituye todo el  
pueblo, y todos a  
Antonio Perez a su  
prision primera.

Lo que succedio  
aquel dia.



jamas . Porque el Antonio Perez, que auia sido arrebatado quatro horas antes, sin tiempo, ny espacio, aun para entender, que era aquello; fue recobrado à voces, y demanda general; y, à amenazas, y demonstraciones, y execuciones ya de sangre, y fuego, y ruyna de casas. Boluiò le el virrey, y algunos de los mayores Señores de Aragon en vn coche. Pedian le los mismos, que se dexasse ver, y tocar de las gentes, tocar, digo, porque le yuan tomando las manos, y, apretando se las, y besando se las los que podian, en señas de para bien comun: pedian las gentes que fuesse à cavallo, porque todo entero le viesse, que ally le lleuauan, y no lo creyan. Gritaua el Pueblo, Viua la Libertad, Viua Antonio Perez. Al Marques de Almenara, que auia ydo, y venido aquella mañana à la Inquisiçion, rebentandole el gozò en el cuerpo por la pressa, que pensaua tener ya en las vnas, y volar con ella à la hora à Castilla; y repartir la entre los combidados del vanquete, que aunque no eran muchos, la hambre era grande, y el premio, que esperauan no menor:

El honor, y aplauso con que fue restituydo.

Prision, y denu-  
estos en el Mar-  
ques de Almenara.

S 3

le

le prendiò el Iufticia de Aragon con algunos de fus Lugartenientes, no fin caufa iuridica , porque auian refiftido en fu cafa con violencia , y armas à la jufticia aquel mifmo dia , que tan rebuelto lo traya todo , y fue eſta prifion remedio , que no le mataſſe el pueblo à el, y, à los fuyos , y de que no pegafſen fuego à la cafa, en que biuia : que ya la tenian çercada vn golpe de mar de la gente alterada. Lleuaron le à la carçel publica à pie : laſtimando le, de mill maneras de vltrages, de golpes , de moxicones , de heridas, de encontronos , que fue milagro no acabar le en el camino ; appellidauan, muera el traydor , y el turbador de nueſtra Patria ; y Leyes. El pedia Miſericordia, y Confifſion. Torno à dezir, que fue vn dia ( yo le vy) temeroſo, y baſtante para dexar confuſſa, atemorizada , hundida para ſiempre la malicia , la porfia , el atreuimiento humano, ſy reconoçe à Dios. No me à largo en referir las particularidades ( que fueron muchas y eſpantables ) de lo ſuçcedido aquel dia , porque vn Hermano mio hizo vna relacion muy particular de todo, y, aofa-

Mas vehemente impetu el del pueblo, que el de ningun elemento, deue, de ſer , porque los contiene todos la ſuperioridad del animo a todos los clemẽtos.

y, aofadas, que ella parezca. Basta esto agora para la jntelligencia de mi jntento, y que el Marques acabò la vida en la carçel al catorzeno de las heridas, y golpes, que le dieron, quiza tambien de los, que en el alma da la confusion, y el tropel de testigos de la consciencia, mucho mayor, que el que padesciò aquel dia.

Todo esto no bastò, para que no passasse adelante la Porfia à la execuçion de su empreffa. No quedò, offiçio de negociacion, ny traza humana, que no se tentasse, y executasse, para reduzir los animos de vnos, para amedrentar à otros, para engañar à otros. El pueblo oya, callaua, quando mas respondia, dezia, que contra la Iusticia no yrian, pero que en sus fueros no les tocassen, que por sus libertades moririan, que esta justicia era sobre todas las humanas. Con todo esto à xx de Agosto siguiente se preuino vn gran numero de gente de guerra, assy del Rey, como de Señores, y de la Cibdad de Caragoça; (digo, Cibdad, de los Jurados, y cabeças de ella, que el Pueblo en fauor de sus fueros, y de Antonio Perez era,) y con

Tornan a la misma empreffa.

Negociacion para el effecto.

Preuencion para xx. de Augusto

estare

Temen la execu-  
cion a xx. de Ago-  
sto.

Crescen las nego-  
ciaciones.

Emprende se otra  
vez a xxiiii. de Sep-  
tiembre.

estar aquel dia señalado para la execu-  
cion, no se atreueron à emprender la. La  
porfia cresçia, **PORQUE** es natural de  
la Pafsion, como de las otras cosas, no  
fosslegar hasta llegar al fin, y entera satis-  
facion. En fin cresçiendo las negoçiaçi-  
ones, las amenazas, las promeßas, las es-  
peranças, se acometiò la execuçion de a-  
quella importante empreßa à xxiiij. de  
Septiembre con grandes preuenciones,  
y en particular, de dos mill hombres de  
Guerra, y del consentimiento de los jue-  
zes temporales. No deuia de ser Dios  
feruido, que tal llegasse à effeçto, pues el  
Pueblo se determinò à resistir, y se alterò  
de tal manera, que succediò en Caragoça  
aquel segundo, y espantable successo; tal,  
y tan grande, que no puede dexar de au-  
er llegado à todas partes la notiçia del,  
ny dexado de obrar en los animos de to-  
dos gran consideracion, y respecto deuido  
à los Juyzios de Dios; y de la Fortuna  
de Antonio Perez; porque, quien es el,  
y quien es Dios, para que se aya de oc-  
cupar tanto para solo el acabamiento de v-  
na hormiga? y que mayores fines deue de  
lleuar

lleuar su diuina Magestad , pues permite, que la Naturaleza , y los Elementos todos del Gouierno todo se commueua en aquel reyno con tanta alteraçion, y escandalo general . Lo que succediò en este dia por la libertad de Antonio Perez, no terne yo, para que referir lo aquy, pues se vera por otra Relaçion, que hizo dello Azarias Peregrino hermano mio . Solo dire, que es tan çierta, que asseguro que estan menos encareçidas las cosas, de como ellas passaron , con quanto pareçe todo encareçimiento por la estrañeza del caso. En fin fue librado Antonio Perez de Prision , en la forma que se vera, por la Relaçion, que digo, con tanta commoçion general , con tanto riesgo de todo, con tanto peligro de los executores contra Antonio Perez ; con tanta muerte de muchos dellos , con tanto miedo de los que escaparon, con tanta satisfaçion de todos estados de su libertad, con tanta bendiçion general por ella ( yo vi alargar, y cruzar las manos en señal dello al pueblo todo, y à muchos de diuersos estados , que primero estauan mudos , y rendidos al miedo

T.

del

del poder en aquel terremoto inferior, y que despues bendixian al libertado, con la libertad, que el Cielo daua à sus corazonos) que deue de auer sido vno de los mas raros casos, y Acto de los mayores, y mas fuertes, que se han visto en muchos siglos. No digan luego, que llamo milagro à las obras naturales, pero conçedan me, que no son ordinarias aquellas: quando la Prudencia humana, la sabiduria humana, los consejos humanos, el poder humano, el arte, y malicia humana no salen con su intento, y que deue de oponer se le Dios mas, que ordinariamente. Sera bien dezir aquy lo que le succediò à Antonio Perez, desde el dia, que Dios le sacò de la Carçel, hasta que saliò de los Reynos del Rey de España, por ser vn pedaço de auenturas de los de entretenimiento, que suele tomar la Fortuna, y prueua del espaçio, con que se salia de su naturaleza, y esto confusion del leuantamiento, que se le hizo en la Carçel, para reduzir le à la Inquisiçion, de que se queria yr aca, ò, aculla.

La tarde à xxiiij. de Septiembre tomò  
Antonio

Antonio Perez cauallos, y con Gil de Mesa, y vn amigo, y dos de los que llaman lacayos en Aragon, salio de Caragoça publicamente, acompañando le vna nube de pueblo de aquel gran nublado general, medio quarto de legua con gritos, y bendiciones, y ruegos al Cielo de su buen viage, y saluacion. Caminò nueue leguas hazia las cinco villas, y por algunas consideraciones ( aunque en esto, y en todos los successos de sus jornadas, y en sus acciones, y en el discurso de su Fortuna pienso cierto, que tiene la menor parte la election, y prudencia humana) digo, que por algunas consideraciones se quedò en vn monte, y en el estuuo tres dias, sin agua, que beber, sino vino tinto, que à caso lleuò, y le durò; ny que comer sino pan; de noche andaua en busca de agua, que de dia estaua quedo escondido. Ally tuuo auiso, que el Governador(aquel, que tuuo à cargo la gente de guerra del xxiiij. de Septiembre, y la conseruacion de su persona) yua en busca fuya, aunque impedido, y despacio, y en carro, por yr malo, aofadas del trabajo, ô, de la altera-

Sale de Caragoça a 24. de Septiembre, Antonio Perez.

Estuuo en vn monte tres dias.

Signele el Governador.

RSSTJ

T 2

cion

cion del dia passado. Por esto dexò de passar adelante por vaquel camino, aunque pensò primero saluar se por el: y con consejo de vn amigo se boluio à Caragoca, adonde llegò à ij. de Octubre siguiente. Ally estuuò hasta x. de Nouiembre, porque el amigo desseò entretener le (con el mismo desseò, y fin que el Paçiente) que era, sy se pudieran acomodar las cosas, con seguridad de no auer de padecer mas violençias Antonio Perez, de no salir se de los Reynos de su Rey.

En este tiempo passaron aquellas grandes cosas, y requestas hechas en nombre de los Depputados del Reyno de Aragon, que representan à todo el Reyno entero, y à todos los estados del. Requestas hechas à requisicion de muchas personas de todos Estados, ante el Iusticia de Aragon, y sus lugartenientes (Tribunal, y Iuyzio Supremo, y absoluto como esta dicho, de todo lo que se offresçe de diferencias entre el Rey de Aragon, y entre sus vassallos Aragoneses. Pidiendo, y requiriendo, que el Iusticia tomasse las armas, y saliesse contra el exercito Castellano, con que en-

traua

Buelue se a Caragoca Antonio Perez.

Detiene se escondido en Caragoca 40. dias. De la violencia se esconde, q̄ es temerosa cosa que de la Iusticia no, pues auia tantos años que la pedia en tanta anchura, como se sabe, para poder se ausentar.

Requestas del Reyno, que salga el Iusticia contra el exercito Castellano.

Quando se hazen tales requestas en Iuyzio, poder deve tener el Iuyzio para pronunciar en fauor, como en contra.



traua don Alonso de Vargas en aquel Reyno, conforme al fuero segundo de Generalibus Privilegijs Regni Aragonum. Que ninguno pueda meter gente extran- gera en Aragon, ny exercer con mano armada jurisdiction, ny prender, ny offen- der à ninguno, ny aun talar vna sola oliuera; que assy dize. Jurado este fuero con los de mas por los Reyes de Aragon predeçessores, y por el Rey Catholico don Phelippe segundo vltimo possedor, y confirmados todos por Summos Pontifi- çes, y la obseruacion de ellos sò grauís- simas çensuras. Sobre las tales Reque- stas, despues de auer se visto muy juridi- camente, y hecho se todos los actos, y re- querimientos de derecho, y algunos com- medimientos devidos solo al respecto del Príncipe, y sobre auer se hecho proban- ças, que el exercito, que conduzia don Alonso, venia en daño de los Aragoneses, y porque entre otras cosas, se prouò, que auia mandado declarar al exercito, que, como no se tocasse en Monesterios, ny y- glesias, pudieffen saquear, y atalar; se pronunçió Sentençia en forma por el dicho

Fuero del Reyno  
contra gente ex-  
trangeria.

Como puede ser  
castigado ningun-  
no por la deman-  
da, ny por el cum-  
plimiento de lo  
jurado, por el Prin-  
cipe; ny delicto lo  
que es iusticia.

Vistas, y Iuzgadas  
en Iuzzio las Re-  
questas.

T 3

Tri-

Pronuncia se sentencia contra el exercito Castellano.

Requerimiento al Iusticia, que tome las armas. Acepta. Toma las armas el Reyno.

” Tribunal , que deuia tomar las armas el Iusticia , y salir el Reyno à opponer se à la entrada del exercito Castellano . Con esto fue requerido el Iusticia juridicamente , que saliesse , como cabeça del Reyno à la execucion de lo pronunçiado. Acçeptò , offresçió se presto , y aparejado al cumplimiento dello. Començò luego el , y el Reyno à nombrar , y proueer todos los cargos , y offiçios de guerra , acostumbrados en exercitos formados ; que acceptaron Señores , y Caualleros de los mas principales. Despachò se à todo el Reyno , con auiso de lo resuelto por el Tribunal del Iusticia. Hizo se el repartimiento portodas las Ciudades , y villas , de la gente , y vituallas , con que cada vna auia de estar presta , y acudir à la defenfa de su Patria contra el exercito Castellano . Juntò se al presente de la gente de Caragoça , y de su tierra vn buen golpe della. Sacò se el estandarte de San Jorge : el Estandarte del Reyno , instituido , y reseruado , y señalado para tales ocasiones , y frangentes. Saliò de Caragoça el Iusticia muy en forma , y orden de guerra con toda la gente , que se

se pudo recoger , con toda la Nobleza de  
 Señores , y Caualleros , que ally se halla-  
 ron. Pero como los animos de algunos  
 estauan ya tocados del respecto , y adula-  
 çion de su Príncipe , sucediò , que al se-  
 gundo dia, despues de la salida de Carago-  
 ça, de todo aquel prinçipio de exercito,  
 con su cabeça, con su estandarte , con la  
 nobleza, que le acompañaua, se desaparef-  
 çieron los prinçipales, à quien el Reyno  
 auia encomendado su defenfa , y dexa-  
 ron aquel cuerpo sin cabeça, ny brazos,  
 con que se desbaratò todo . Y por que  
 no suene nouedad, ô, cause alteraçion en  
 los oydos de los que no tuuieren noticia  
 de las cosas de Aragon, tal lenguaje, y tal  
 declaraçion , y prinçipio de execuçion; y  
 porque no haga justo lo injusto el sucçesso  
 de las cosas , ( que este no tiene auctori-  
 dad en el juyzio de la Verdad, sino en el  
 del Poder) Sera bien, dar alguna informa-  
 çion de la Naturaleza de aquel Reyno, y  
 de los fueros, y priuilegios, en que se fun-  
 dò tal sentençia, y resoluçion, pues, aun-  
 que dexé correr vn poco la pluma , fuera  
 de los limites del titulo deste papel, no sera  
 fino.

fino muy à propósito para el fin de mi Relación.

Despues de aquella perdida general de España (proçedida de vn agrauio de vn Rey, hecho à vn vassallo) posseyda de los Moros mas de setecientos años, sin memoria de Rey, ny de Señor, ny de successor del Reyno de Aragon, el Reyno se ganò à sy mismo, y se rescató del poder de los Moros, y se hallaron Señores de sy, sin reconocer en la tierra superior en lo temporal. Hallando se en este estado, y pareçiendoles à los Aragoneses, que à su sosiego, y buen gouierno estaria bien tener vn Señor, y cabeça, que los gouernasse segun leyes justas, y conuenientes à su quietud, y conseruacion: deslassosiego antiguo, y paradero çierto de algunos, como del pueblo de Israel, que por sobrar les el bien, y no saber se concertar entre sy, y biuir en conformidad, buscan mudança en daño, y perdiçion, y arrepentimiento suyo. Al fin conuinieron todos en consultar sobre el caso al Summo Pontifice, y representar le su Estado, su desseo, sus motiuos, y las causas para dessear  
tomar

Causa de la perdida de España vn agrauio particular que hizo el Rey don Rodrigo al Conde don Iulian en la persona de su hua, llamada la Caua.

A esto llega la fatificacion, o, el Castigo de vn agrauio notable, y no sabemos adonde passà mas.

Principio de los Reyes de Aragon despues de la exclusion de los Moros.

Consultan los Aragoneses al Summo Pontifice sobre ello.

tomar Rey . El Summo Pontifice, como padre, y prudente les representò en el consejo, y aduertimiento, que les diò, lo que el Altissimo à su Pueblo, quando le pidieron por Samuel, que les diese Rey: y que ya que le viniesen à tomar, ordenassen sus Leyes, y conçierto de gouierno, con mucha ygualdad, fuera del respecto devido, como à Príncipe, y Señor: y conforme al Estado, que possen, y, à la \* Naturaleza de su nación, y que à lo menos, para temprar, y moderar la creſçiente natural, y continua del poder, y inclinacion de los Príncipes, señalassen vna persona, como medianero, y terçero entre el Rey, y ellos, y vn juez \* Supremo sobre el Rey de todas las diferencias, que entre el Rey, y Reyno se offresçiesen; à exemplo del Magiftrado de los Ephoros, que Lycurgo instituyò, y consintió Theopompo Rey de los Spartas: el qual conser el Rey, à quien tocava el daño de la diminucion del poder, y mando, Respondiò à su muger, que le reprehendia, por que consentia tal, que asly seria mas durable su Reyno, pues la duracion vale mas,

Respuesta del Summo Pontifice.

“

“

“

“

“

“

Quica dixo esto por q̄ parece Prudencia, que las leyes particulares de cada Reyno sean conforme a la Naturaleza de cada Nacion.

“

“

\*No seria menester, sy el Iuyzio de la ley, y razon natural permanesçiese entero.

“

“

Con toda esta templanza, no duro mucho su Reyno, que sera con violencia

“

“

V.

que

que la grandeza , y esta con demasiado uso del poder absoluto tiene en sy peligro , y el peligro breuedad , y acabamiento presto. Siguiendo este consejo , el Rey no de Aragon instituyò sus leyes , formò sus fueros , concertò el aranzel , por donde querian ser gobernados : estableçieron entre otros , vn officio por juez Supremo sobre el Rey , que eligiesen , para todo aquello , que se offresçiese de diferencia entre el , y ellos , y por guarda , y conseruador de sus fueros. A este llamaron el Iusticia de Aragon , y es mucho de considerar el nombre : El iusticia de Aragon : que no dixeran la iusticia ; sino EL , el que auia de hazer iusticia . Que varon , y muy entero , es menester , que sea para hazer iusticia entre vn Rey , y vn vassallo , y Dios , y , ayuda. Vno de los Priuilegios , que instituyeron , fue el de la Manifestacion : que es vna Presentacion , que puede hazer cada vno de su persona , y causa ante el Iusticia , y sus lugartenientes en amparo de su Iusticia , y en reparo de su agrauio , pretendido de qualquier jurisdiction , y Suprema auctoridad: de

Siguen el Consejo del Summo Pontifice los Aragoneses.

Primera Institucion del officio del Iusticia , y fueros de Aragon.

El prinilegio de la Manifestacion.

de tal manera , que juzga , y puede juzgar sobre todos los Juyzios, y sentençias , aunque ayan sido pronunçiadas definitiuamente en qualquier otro Tribunal dentro del Reyno , segun lo que por fueros juzgare de justia , sin tener appellaçion à otro Juyzio . Y la auctoridad de aquel Tribunal por via de la Manifestaçion , no solo es sobre los Juyzios Temporales , sino sobre los Ecclesiasticos . Y asly se han visto muchas causas juzgadas , y en punto de execuçion , reparar se , y librar se las personas . Este , y los demas fueros , y priuilegios , que el Reyno de Aragon instituyò para su Gouierno andan impressos , y con permission , y priuilegio del Rey , y Reyno de Aragon : à ellos me refiero , y à los Annales del Secretario Curita , que da razon de todo esto : persona à quien tienen mucha obligaçion nuestros tiempos , y los venideros , por el trabajo , que puso en aquella historia ; pues sy con la Prudencia se gouernan las gentes , despues de la Prouidencia , y fauor de Dios , fuente de la Prudencia llaman à la Historia . Los fueros fueron tales , y de tanto priuilegio ,

Sin alterar puede oyr se esto , porque los fueros son con firmados por Sùmos Pontifices , y en quanto es contra fuero , no es contra el derecho Ecclesiastico , sino contra el error del Iuez .

Secretario Curita  
Historiador.

Fuente de la Prudencia humana la Historia , y la experiencia .

uilegio, y exemption, como de quiente-  
 nia en su mano la election, y podia dar  
 al preçio, y condiçion, que quisiessè, su  
 libertad, y obediencia; pero tan pueustos  
 en la razon, que se han conseruado, tan-  
 tos çentenares de años, como se sabe, en  
 sosiego, y estimaçion de sus Reyes, de pos-  
 seer tales vassallos: y en particular del que  
 mereçiò primero, y dexò por renombre,  
 Catholico, à sus suçcessores, el Rey don  
 Fernando; el qual, como tan prudente, y  
 Maestro tan grande de Reyes, y de cosas  
 de Estado, entendiò bien la jmportancia  
 del consejo del Pontifiçe, quando à con-  
 sejando le algunos consejeros Castellanos,  
 despues que era Rey de Castilla, y de los  
 Reynos de aquella corona, que subjectasse  
 mas à los Aragoneses, que era mucha la  
 ygualdad, les Respondiò, que de mas de  
 „ auer los heredado, con las condiçiones,  
 „ que los possèya, y de auer las jurado de-  
 „ baxo de grauissimas çensuras (acto, para  
 „ temer à Dios en su quebrantamiento) y de  
 „ mas de la fee, que deuia à la palabra, y  
 „ fee Natural, (prenda para temer à la Na-  
 „ turaleza la mas barbara Naçion) tenia el  
 vna.

Dicho del Rey  
 Catholico.



vna regla en razon de vassallos, y de Rey, “  
y Señor, que siempre, que las balanças  
de la satisfacion del Rey, y Reyno estuui- Regla de las mas  
ciertas en materia  
de Reyes, y Rey-  
nos.  
essen yguales seria durable el Rey, y el Rey-  
no, y la possession del: y que en estando des-  
yguales, siempre auia de appetecer el vno “  
sobre el otro, no solo recobrar la prime- Como quien aña-  
de fuerza, y fuer-  
zas a la plaza, que  
recobra perdida.  
ra ygualdad, pero mayoria, y superiori-  
dad por lo \* perdido; y que de aqui re-  
sultaria la perdicion del vno, ô, del otro, “  
ô, de entrambos. Entre otros fueros or-  
denaron el fuero, que se llama de la Vni- El fuero de la Vni-  
on contiene dos  
partes.  
on, que contiene dos partes, dignas de  
gran noticia, y muy al proposito de la in-  
formacion, que voy dando. La vna, que  
siempre que el Rey les quebrantasse sus  
fueros, pudieffen elegir otro Rey, En cara, La primera poder  
elegir Rey.  
que sea Pagano: palabras formales del fu-  
ero, que trata de esto. Y assy es de saber  
el modo antiguo de jurar à su Rey los A- Modo de Jurar al  
Rey en Aragon.  
ragonenses: que es. Nos, que valemus tan-  
to como vos, os hazemos nuestro Rey, y “  
Señor, con tal que nos guardeys nuestros “  
fueros, y libertades, y syno, No: Y el Modo de Jurar el  
Rey los fueros.  
modo del jurar de los fueros el Rey es  
con toda esta çerimonia, y reconoçimi-  
ento,

Prueba de la au-  
toridad grande  
del Iusticia de A-  
ragon.

ento, de la Superioridad, que tiene de  
derecho, y de la Naturaleza de su Institu-  
cion el officio del Iusticia de Aragon. Que  
assentado el iusticia en vna silla, y descubierta su cabeza, recibe del Rey hincado de rodillas delante de sy, y descubierto, el juramento en vn Cruzifixo, y en los quatro Euangelios, de guardar, y obseruar los fueros, y libertades de aquel Reyno inuiolablemente, Sò çensuras grauissimas de Summos Pontifices sobre el caso. En que se ha de aduertir, que primero haze el Rey este acto, y juramento, que à el le juren la obediencia, continuando se en esto la orden del primer juramento. Que, como fue de election, y conuencion, y de quien daua aquella parte de su libertad, era, y es justo, que recibiera primero el precio conuenido, que entregue la prenda. Y, à la verdad el termino natural es, y acostumbrado entre las gentes en trueques, y mas de prenda, de que se dize, que no ay oro, porque se pueda vender. La otra parte del fuero es, el Priuilegio de la Vnion, que se pudiesen juntar todos los Señores, y ricos Homes, y vedar, que no fuesse accudido

¶ Primero iura el Rey los fueros q̄ el Reyno le iure a el.

Segunda parte del fuero, que se pudiesse juntar el Reyno contra el Rey.

do al Rey con ninguna renta de las à el Señaladas , hasta que fuesse desagrauiado el vassallo quexoso , y restituydo el fuero, que huuiesse recibido lesion , en su fuerça, y primer estado . De mas de esto: que pudieffen señalar Castillos , y lugares de cada vno , como en prenda , y resguardo de la fidelidad deuida à la Vnion , para que se depositassen en poder de terçera persona nombrada por todos: con jntento , y condiçion , que el que de ellos acudiesse al Rey hasta el punto del desagrauio , y satisfacion entera de la pendiente pretension , lo perdiesse el tal . Hecho esto , hizieron la primera election de Rey los Aragoneses , en vn cauallero particular del mismo Reyno llamado, sino me acuerdo mal, Gazi Ximenez, y tras el succesiuamente de otros tres, ô, quatro; por algunos años, que durò la election de Rey, cuyos nombres no tengo bien en la memoria, y como Peregrinante , me hallo sin libros, y sin algunos papeles mios . Despues corriente el tiempo, y oluidando se con el, como es natural en los hombres , del reconocimiento , de quan por election , y libre voluntad se entregaron los Aragoneses, à la

Election primera  
del Rey en Ara-  
gon.

Sentimiento de  
los Reyes, de los  
fueros de los Ara-  
goneses.

à la obediencia, y vassallage de Rey, començaron algunos de los Reyes de aquel Reyno à sentir la libertad, y anchura de aquellos vassallos: y en particular el Rey don Pedro llamado el del puñal. Pero sobre todos los fueros, sentia el de la Vnion, y Priuilegio de poder elegir Rey: y assy fue procurando con grandes veras, que se rescindiesse, ò, à, lomenos, que se trocasse por otros priuilegios. Apretò lo en tal manera, con \* ruegos, y todo genero de officios tales, que lo reduxo, y puso en trato, y consulta en vnas cortes, que se hizieron en Caragoça, en las casas de la Deputaçion, que hoy estan en ser, pero mas illustradas, y la misma sala, donde se hizieron, señalada por los fueros para tales actos, y para otros semejantes. En fin se llegó à tratar del negoçio vn dia: el Rey esperò en aquel acto, y hora en vn corredor mas à fuera, como negoçiante, y pretendiente de aquel desseo, con harto cuydado de la resoluçion, que tomaua el Reyno. **QUE** no ay amor en la tierra de cosa alguna, que assy altere, ny suspenda, ny ençienda, ny arrebate el animo humano, como

Mayor el del Rey don Pedro.

Y mayor por el fuero de la Vnion

Trata que se annule, o, que se trueque por otros fueros.

Fuerza llaman algunos a los ruegos de los Principes.

Llegase al trato dello en Cortes.

como el Reynar, y mandar, y acreſcén-  
 tar el mando. Saliò en fin la reſolucion  
 de las Cortes, que ſon los quatro bra-  
 zos, que llaman en Aragon à los quatro  
 ayuntamientos de los quatro estados de  
 aquel Reyno. Y porque no embarçe  
 leer quatro diferencias de estados, no fi-  
 endo communmente fino tres en todos  
 las prouinçias, Eccleſiaſtico, Noble, Po-  
 pular; es de ſaber que en Aragon ay quar-  
 to estado, que ſe llama de Nobles: di-  
 ſtincto ayuntamiento, de los caualleros y  
 Hidalgos, no porque ſon mas nobles, en  
 razon del nombre de Nobles, ny por me-  
 joria de ſangre, ſino por titulo, y grado,  
 como de dignidad, que los Reyes dan de  
 graçia à quien bien les pareſçe: Pero de  
 tal calidad, que por ningun caſo, ny de-  
 licto puede ſer condenado à muerte el no-  
 ble, con otros priuilegios particulares, que  
 tienen. La reſolucion de las Cortes fue,  
 que conſentian, que ſe annullaſſe el tal  
 Fuero de la Vnion, y election de Rey, con  
 que quedaffen en ſu lugar otros fueros.  
 Eſtos ſon los contenidos en el capitulo, que  
 ſe intitula de Generalibus priuilegijs Reg-  
 ni

Que es brazo de  
 Nobles en Ara-  
 gon.

Sale la Reſolu-  
 cion de Cortes, q̄  
 ſe trueque el fuero  
 de la Vnion por  
 otros.

Trueca ſe por el  
 fuero de Genera-  
 libus priuilegijs.

X.

ni

ni Aragonum ; que contiene muchos fueros de los mayores de aquel Reyno: como son algunos en fauor de los Señores; Nobles, Caualleros, Hidalgos, y la absoluta de los Señores de vassallos; y en particular este fuero, de que se trata. Que pudieffen, y puedan tomar las armas contra quales quier fuerças estrangeras, que entraren en su Reyno en offensa suya, aun- que sea contra su mismo Rey, y Príncipe heredero, sy en tal forma entrasse. El Rey don Pedro oyò la Respuesta del Reyno, y en oyendo la resoluçion, y las condiciones, que pedian, lo otorgò todo: y al instante, sin esperar mas dilacion teniendo el priuilegio, y fuero dicho en la mano, sacò su puñal, y rompiò le con el, y voluntariamente se cortò la mano, diciendo estas palabras: que tal fuero, y fuero de poder elegir Rey los vassallos, sangre de Rey auia de costar. Desde entonçes fue llamado aquel Rey, el Rey don Pedro el del puñal; y con el, y con el priuilegio en la mano esta retratado en la sala real de la casa de la Deputacion, adonde estan por su orden todos los demas Predecessores y suc-

Que contiene poder tomar las armas contra las de su Rey, sy contra ellos viniere armado.

Otorga lo todo el Rey.

Rompe el Rey don Pedro el fuero de elegir Rey, y cortase la mano voluntariamente.

Queda le de aquy por nombre, el Rey don Pedro el del puñal.

155  
y successores Reyes, hasta el el Rey Catho-  
lico don Phelippe II. En virtud deste fue-  
ro, y de lo de mas que he referido, lle-  
garon los Aragoneses à la resoluçion, que  
tomaron, y, à la execuçion, que comen-  
çaron. Y porque se vea mas al ojo, quan  
al descubierto, y sin reçelo de offensa, ny  
exçeso procedian, como bien fundados  
en el derecho de sus fueros, hago saber  
vna esotra particularidad, que el Tribunal  
del justia, quando hizo la pronunçiaçion,  
que se podian, y deuián tomar las  
armas contra el exercito Castellano, pro-  
nunçio tambien sentençia, y pena de mu-  
erte contra don Alonso de Vargas, y con-  
tra su exercito: y embio porteros, y no-  
tarios à jntimar les la tal sentençia, y de-  
claracion à Beruela, Monesterio de frayles  
Bernardos, Termino, y mojon de Castilla  
con Aragon, y se la jntimaron, y le re-  
quirieron, que no entrasse en aquel Rey-  
no con mano armada, sò la dicha pena.  
En que añadiré, porque se sepa lo que en  
esto passò, que don Alonso huya el rostro  
à los officiales del Reyno, temiendo lo que  
era: y sabiendo, que ellos dezian, que no

Huuo sentençia  
contra don Alon-  
so, y contra el ex-  
ercito Castellano.

Intimacion de  
ella.

X 2

les

les importaua, que no los oyesse, que en las puertas enclauarian su notificación, se resoluiò à oyr la. Y se boluieron en sana paz, con hazer este acto quatro hombres en medio de vn exercito. De mas de esto, para el mismo efecto, quiero dar parte de vna patente, que he visto original, y de que huue copia, de las que despacharon el Justicia, y Deputados del Reyno, (que són los que en tales casos hazen cabeza, y exercen auctoridad en aquel Reyno) en persona de don Martin de la Nuca. Este es vn cauallero Aragonés muy amado, y estimado de todos en aquel Reyno, y primo del Justicia de Aragon. Dos cosas dire del en particular: La vna, que quando succediò aquella alteracion del pueblo en aquella Ciudad contra el Justicia, y contra el Duque de Villahermosa, y Conde de Aranda, temeroso, y sospechoso el Pueblo, de la flaqueza, ó poca entereza de los dichos, en lo comenzado contra el exercito Castellano, los acometiò, y siguiò para acabar los, este Cauallero los saluò con oponer su persona à todos con vna espada, y rodela, con sus buenas

razones.

Don Martin de la Nuca.

Dos cosas particulares de don Martin.



razones, con su denuedo, con su valor, y con todo esto, y, à mucho riesgo suyo, y con el respecto, que possieya, los reparò, y soslegò. La otra, que quando succedió aquel desbarate, y descompostura del golpe de exercito, que se començò à juntar contra el Castellano, y la fuga del Iusticia, de Deputados, de Jurados, y de otros, y viendo don Martin de la Nuça tras esto, que se yuan retirando, y desapareçiendo, y ausentando secretamente los mas prinçipales, de los que auian de assistir à la defenfa de su Patria; El no quiso salir se, ny retirar se sin hablar primero en publico à los Consistorios todos: hizo lo assy: Dixo les: que ya les era notorio lo juzgado, lo resuelto, lo succedido, la entrada el dia siguiente de don Alonso de Vargas, y de su exercito: que el antes de tomar resoluçion en sy, y en lo que auia de hazer, queria saber de ellos su determinaçion: que sy esta era querer defender se, y jmpedir la entrada en aquella Ciudad al exercito Castellano, el assistiria con su persona à la defenfa de su Patria, de sus leyes, de su Iusticia, à la execuçion de la sentençia pronunciada; pero que no auiendo se de hazer esto, que el se retiraria à su casa,

X 3      donde

Platica de don  
Martin a los Con-  
sistorios antes de  
salir se de Car-  
goca.

» donde se estaria ,sy le dexassen los agravi-  
 » os ,y rigores , con que veyá venir à descar-  
 » gar aquel nublado . Pidiò les de mas de  
 » esto , que abriessen las puertas en el caso  
 » vltimo à los , que se quisiessen salir , y re-  
 » tirar se . Admitiò se le à don Martin esta  
 » segunda parte de su propuesta , ( porque ,  
 » para dezir lo , como ello es ) para la prime-  
 » ra todo estaua flaco , y rendido . Con esto  
 » desde ally mismo se faliò à cavallo con  
 » dos amigos publicamente , despidiendo se  
 » por las calles , del pueblo , que le yua si-  
 » guiendo , y acompañando con los cuerpos  
 » toda la Ciudad , y con el animo mucho  
 » mas adelante , con grandes lagrimas , y sen-  
 » timiento de ver le yr , y de ver se quedar  
 » fin el : **QUE** el amor trauado es el fir-  
 » me , y durable . Yua les dando razon del  
 » vltimo offiçio , que acabaua de hazer en  
 » los consistorios : dezia les , que sy su per-  
 » sona huuiera de ser de prouecho para la  
 » saluacion de cada vno , ally quedara , y ally  
 » muriera con ellos ; pero que ya la cosa esta-  
 » ua tan en el vltimo punto de flaqueza , y  
 » miseria , que no seria fino acabar vilmente :  
 » que esto no era justo , que nadie se le a-

Despedida de don  
 Martin del Pue-  
 blo.

consejasse, ny el lo aconsejaua à ninguno, “  
 fino que cada vno se pudiesse en saluo, y “  
 que no se entregasse al Juyzio del Enojo; “  
 y no les dezia mal, pues aun el de la Ma-  
 dre propria, dezia Alcibiades, que era pe-  
 ligroso; Dezia les tambien, que pues los “  
 que tenian à cargo à su Patria, madre “  
 commun, y, à quien ella auia encommen- “  
 dado el cuydado de su defenfa, y de la de “  
 sus hijos, auyan dado tan mala quenta de “  
 sy, y de todos, que, que auia ya que es- “  
 perar? Sino el Juyzio de la verdad, y el “  
 del animo soslegado del Principe, y bien “  
 informado, (como el otro, que appellò de “  
 Cesar durmiendo à Cesar despierto) ò, el “  
 Juyzio del Cielo, que tiene su asiento en “  
 Alto sobre todo, y, biuir para oyr, y ver “  
 esta sentençia. Digo, que por esta patente  
 del Iusticia, y de los Deputados del Rey-  
 no, en persona de don Martin de la Nu-  
 ça, en que le nombran por Maestro de  
 Campo de la gente del Reyno, que por  
 ella se vera, se vera mas claramente la ra-  
 zón de lo que trato. Papel de mucha con-  
 sideracion, en testimonio de la auctori-  
 dad, que tienen los que pronunçiaron a-  
 quella

quella Sentençia, y de los que la firmaron; en merito, quanto mas en descargo de los que la huuieren obedescido; en prueua de la Innoçençia, de los que huuieren padescido: y van padesciendo Martyrio por tal obediencia, por su Patria, por sus leyes, por su Iusticia; en confusion de los que han sido consejeros, y commouedores del animo de su Rey, para tales nouedades, y turbaçion de vn Reyno tan fiel, como el de Aragon. Tan fiel, digo, porque de mas de las prueuas, que tiene dadas de sus fidelidades, (lean se essas historias todas) tiene vna calidad aquel Reyno sobre otros, que le haze natural la fidelidad: que escogió Rey, obra del entendimiento, y propria voluntad. Porque de las obras tales, aun erradas suelen hazer honrra los dueños, y auctores dellas, para defender las, y sustentar las, quanto mas en las pensadas, consideradas, consultadas, resueltas, executadas, y, acostumbrados ya los animos à la viuienda dellas, como es en los Aragoneses: que siempre que los han dexado biuir en el Estado, que escogieron, sin alteraçion, ny lesion, se han mostrado los

Fidelidad de los  
Aragoneses.

los mas leales vassallos de su calidad, y naturalaleza, que en el mundo ha auido. De tal manera, que creo de ellos, que sy en medio de toda aquella sangre propria, en que se hallan agora embueltos, y demayados, y llagados los restituyessen en su primer estado con la satisfacion posible, oluidarian sus lastimas, y agrauios. Boluiendo à la patente, que prometí, es del tenor siguiente:

Nos, don Juan de la Nuça, y Perellos del çonsejo de su Magestad, y Iusticia de Aragon; don fray Agustín Navarro, Abbad de nuestra Señora de la Piedra; don Juan de Luna Señor de Purroy: Geronimo de Oro; Luys Navarro; y Juan de Marcuello, Deputados del presente Reyno de Aragon: A vos Señor don Martin de la Nuça salud, y aparejada voluntad: Por quanto se ha recorrido ante nos con gran querella, diziendo, que don Alonso de Vargas con grande exercito de gente de Guerra estrangera ha entrado, y entra en el presente Reyno, y viene sobre la Ciudad de Caragoça, à damnificar los vezinos de ella, y del presente Reyno contra fueros,

Y.

y liber-

La patente del Reyno de Aragon a don Martin de la Nuça, de Maestro de Campo.

Este era Secretario de la Inquifition: Digo lo por que el tambien firmo la resolucion del Reyno como Iuridica.

„ y libertades de aquel; y que assy juxta el  
 „ fuero segundo de Generalibus. priuilegijs  
 „ Regni Aragonum; mandassemos conuo-  
 „ car; y conuocassemos las gentes del di-  
 „ cho Reyno; que nos paresciessen ser ne-  
 „ cessarias para resistir; y expelir del dicho  
 „ Reyno mano armada al dicho don Alon-  
 „ so de Vargas, y, á su exercito; y gente  
 „ estrangera, que trae: y constandonos de  
 „ lo que conforme à fuero constar nos de-  
 „ tura; y, auida madura deliberacion, y con-  
 „ sejo acerca lo que deuiamos hazer; juxta  
 „ el dicho fuero segundo de Generalibus  
 „ priuilegijs: Nos offresçimos prestos, y, a-  
 „ parejados à hazer dicha conuocacion; y  
 „ assy auemos mandado conuocar muchas  
 „ gentes del Reyno, por ser tan grande el  
 „ exercito, que dicho don Alonso de Var-  
 „ gas trae. Y como para esto son menester  
 „ muchos officiales, y personas, para regir,  
 „ y gouernar dicha gente, y que sepan lo  
 „ que han de hazer. Por tanto confian-  
 „ do de la industria, y fidelidad de vos di-  
 „ cho Señor don Martin de la Nuça, por te-  
 „ nor de las presentes os nombramos, y cre-  
 „ amos en Maestre de Campo; de la gente  
 „ de

de guerra, que baxa, y viene de la Ciudad de Huesca, y de la montaña de Iacca, y sus valles, y de dicha Ciudad, y cinco villas, y Barbastro, y Monçon, y Foya de Huesca, para que aquella instruyays, y les mandeys, y ordeneys lo que deuen hazer, dando os como os damos todo el poder cumplido, que Maestres de Campo en otros Reynos, y tierras suelen, y acostumbran tener. Mandando à dicha gente, que os tengan, nombren, obedezcan, y reputen por su Maestro de Campo, como es obligacion: Sò, las penas, y cosas, que à los soldados inobedientes, y rebeldes à sus Maestres de Campo en Italia, y otras partes se les acostumbran dar. Dadas en la Ciudad de Caragoca, à iiii. dias del mes de Nouiembre. Año de mill, y quinientos, y nouenta, y vno.

El Abbad de Piedra	} El Justicia de Aragon	} Don Juan de Luna
Luy's Nauarro		
Juan Luy's de Marcuello		



El

El fello del } El fello del  
 Iusticia. } Reyno.

Por mandado de | De mandato de  
 los Señores Iusticia | dichos Señores Iu-  
 de Aragon, y Depu- | sticia de Aragon, y  
 tados. | Deputados.  
 Juan de Mendibe | Diego de Miedes,  
 Notario, y Secreta- | Notario, y Secreta-  
 rio. | rio.

De manera que considerado bien todo  
 lo que se ha referido, y esta Patente, y el  
 termino de ella, no ay que admirar se del  
 Juyzio, y sentençia, que en el Tribunal  
 del Iusticia de Aragon se diò; que se de-  
 uiian tomar, y tomassen las armas contra  
 el exercito Castellano, ny del prinçipio,  
 que començaron à dar los Aragoneses à  
 la execucion de la obediencia della. Por  
 que el origen del tal fuero, es el que he  
 dicho; y el juez verdadero, y juridico,  
 y Supremo de tal Juyzio, y de todos los  
 que huviere de diferencia entre Rey, y  
 vasallo en el Reyno de Aragon, el Iusti-  
 cia de Aragon, y su Tribunal. Pues mas  
 ay,



ay, que es de gran confideraçion, y digno de saber se, que los predicadores de Caragoça, corrientes aquellos dias, y aquella apretura, y affliccion general, calificauan à todos ser obligacion de consciencia la resistençia con las armas al exercito Castellano, y la defensa de sus libertades, y fueros; y que exhortauan à ello, como à obra de virtud, y merito. Y porque no se atribuya esta declaracion de animos al respecto de la alteracion popular, se çierto, que los Confessores en sus lugares secretos, acudiendo à ellos las matrónas, y madres de Caualleros moços, à consultar en sus confesiones, sy deuián consentir à sus hijos, y inferiores, tomar las armas en aquella demanda, y defensa, les respondian, que no tenian, que formar escrupulo, sino de lo contrario, pues precedia Juyzio Iuridico, y declaracion de quien en aquel reyno tenia auctoridad Suprema para Juzgar, y sentençiar tales cosas. Sobre este pedaço de relacion, sera muy deuido y conueniente, referir tambien las cosas calificadas que pasaron, y se executaron en nombre del Rey,

Los predicadores, exhortauan a tomar las armas.

Los confessores lo hazian obligacion Christiana.

Y 3

y, por

y, por don Alonso de Vargas, en su entrada con el exercito Castellano, y vn rato despues.

Las cosas succedidas en Aragon a la entrada de don Alonso de Vargas.

\* Cartas del Rey de agradescimiento a Aragoneses despues de lo de 24. de Septiembre.

\* Cartas de don Alonso de seguro.

Mas lo estauan la leyes, y el libre Iuyzio.

\* Prisiones de Ecclesiasticos. De Señores.

Antes de llegar don Alonso de Vargas à Caragoça, escriuiò \* el Rey despues de lo de 24. de Septiembre diuerfas cartas de agradescimiento à Deputados, à Jurados, al Duque de Villahermosa, al Conde de Aranda, à otros Señores, y Caualleros,\* y don Alonso de Vargas à los mismos, y, à otros muchos, Que su venida no era sino para passar à Francia, y de camino castigar à dos, ò tres, no mas, y dar fauor à la Iusticia, que en alguna manera estaua ofendida,\* y violentada: Que à sus fueros, y libertades ny à cosa, que fuesse offensa dellas, ny de aquel Reyno no pensaua tocar: que el era mas Aragonés, que todos, y que Dios le guardasse de tal. Tras estas cartas llenas de mil dulçuras, y mayores à los que mas lastimò despues, llegò el con su Exercito, y en llegando, y continuando las mismas dulçuras, començò à hazer muchas prisiones: prisiones de Clerigos, de Religiosos, de Señores, de Caualleros, del Duque de Villahermosa, del Conde

Conde de Aranda, de otros, los mas de los aquien auia escrito el Rey agradescimiento, y don Alonso la palabra de fe-  
 guro, que he referido: Sacados los dos vltimos, que acabo de nombrar (de quien se sabe) del Reyno, y llevados à Castilla contra fuero claro, y mantenido siempre en su vso: Prisiones de Abogados, y de Procuradores: Prisiones de Jurados de Caragoça, de los que hizieron sacrificio al Rey de su Patria, y le pidieron contra ella, y contra sy mismos la fuerça, y el enojo, tal puede la Pasion, y la Diuision, y tal paga. La prision del loco, de quien se dize en la Relacion de 24. de Septiembre, porque aya prisiones de todos; que aun he oydo, que ya ha sido condenado à Galeras por lo de aquel dia: de suerte que se puede dezir (como suelen en Español, con vn loco os tornays) que con vn loco se toma la Iusticia. Prisiones de Deputados del Reyno, y entre ellos Ec-  
 clestasticos de aquel año, y del anterior. Donde no dexare de referir la muerte de vno dellos, Canonigo de Caragoça, que viendo se preso en aquella turbacion, y, à  
 su

\*Dizen, que ya son muertos en prision.

De Abogados.

De Jurados.

Prision de vn loco.

\*Prisiones de Deputados.

su Juyzio , y , à la verdad , innoçente , le  
 dio vna phrenesia , de que acabò dizien-  
 do hastaque expirò , Esta es la Iusticia que  
 manda hazer el Rey nuestro Señor al Ca-  
 nonigo fulano , manda que muera , y el se  
 muere ; y diciendo esto , murió . Prisiones  
 de mugeres : Prisiones de Lugartinientes ,  
 Miçer Claueria , y Miçer Espinosa , Juezes  
 en Aragon supremos sobre el Rey entre  
 el , y sus vassallos . Pues mas ay , que hi-  
 zieron hazer renunçiaçion à estos en la  
 prision de sus officios , à entrambos , ô , à  
 vno dellos , que en esto no me affirmo :  
 pero sy , en que los han dado en fiado , y  
 en este estado les han tornado à permitir  
 despues que entren en su Tribunal a juz-  
 gar : qual sera al Juyzio ? qual el miedo y  
 el açote asido de la oreja , y de la sombra .  
 Pues ay mas à este proposito , que bolui-  
 eron à sus plaças à Miçer Charles , y à Mi-  
 çer Torralua , aquellos , à quien aquel su-  
 premissimo Juyzio de los Diezysiete , de  
 Aragon , que representan à todo el Rey-  
 no , juzgaron , y condenaron , y priuaron  
 de officio perpetuamente por los que bran-  
 tamientos de fueros , y jniusticias , que  
 auian

De Mugeres,  
 De Lugartinientes

Restituye el Rey  
 a dos juezes pri-  
 uados por el Rey-  
 no juridicamente,  
 a sus placas.

En la relacion de  
 24. de Septiembre  
 se dize , q̄ cosa es  
 luyzio de los 17.

auian cometido contra Antonio Perez el  
 vno, y contra otros el otro. Causa de  
 todas las turbaciones de aquel Reyno de  
 tres años antes, y origen de la perdiçion,  
 en que agora se vee. Estos han sido resti-  
 tuydos: perniciosissimo consejo, fuera de  
 la offensa, que recibe la justia, por la  
 que se haze à la auctoridad real, en que  
 se piensa, que le fue obra de merito, y  
 feruicio al Príncipe, pues restituye, y re-  
 munera à los que el Juyzio juridico, y fo-  
 ral de aquel Reyno sobre tales Juezes, con-  
 denò, y priuò, y, à quien no puede  
 tornar à abilitar, ny el Rey, ny el Rey-  
 no, ny Cortes enteras destas dos partes,  
 sy vn solo hombre, ò, la parte agrauiada  
 lo contradixesse. Cosa es, que jamas se  
 ha visto en aquel Reyno: ny yo la podia  
 creer; y con entender, que es çierta, se  
 me haze difficil de creer, por el respecto,  
 que se deue à vn Rey: sino es porque to-  
 do lo que se vee agora en aquel Reyno, es  
 nunca visto: en que aura otra cosa mas,  
 que sera irritado, y inualido, quanto hizi-  
 eren, como de Juezes jlllegitimos. Por-  
 que los que han de ser eligidos por lu-  
 Z. gar-

Modo de election  
de Lugartenientes

gartenientes , han de ser de los jnfecula-  
dos, y, abilitados por Cortes: y sy estos  
se acabassen, y por muerte, ô, por priua-  
cion faltassen algunos de los Lugartenien-  
tes, el Iusticia ha de nombrar tres perso-  
nas, y el Rey escoger dellos. Passo a-  
delante con lo que yua diziendo, de lo  
hecho sobre la entrada de don Alonso de  
Vargas. Las confiscaciones de hazien-  
das, de lugares; Casas derribadas, Casti-  
llos assolados, no solo de las personas pre-  
sas, contra fuero claro esto, (porque en a-  
quel Reyno no puede auer confiscacion  
ni perdimiento de bienes, ni condenacion  
en ellos) pero de Señoras, de madres, de  
casadas, dueños verdaderos ellas, y pro-  
prietarias de las tales haciendas: las qua-  
les aunque los maridos, y hijos, pudie-  
ran perder sus bienes por sus delictos, no  
les podia tocar, ny llegar la pena, como  
ny à sus personas, à las haciendas tam-  
poco dellas. Huydos de mas desto, y des-  
carriados muchos de todos estados, y fe-  
xos; y Lugarteniente entre ellos del mie-  
do del rigor, y tormenta deshecha. La  
prision sobre todo del Iusticia de Aragon.  
don

Confiscaciones.

No puede auer  
confiscaciones en  
Aragon.

Prision del Iusti-  
cia.

don Juan de la Nuça firmado en la patente, que se ha referido. La Iusticia, que en el se hizo, de cortar le la caleça con aquel fuerte pregon, y nombre de traydor, y conuocador de pueblo, y Reyno contra su Rey. Ello passa assy. De fuerte, que todas estas prisiones de Deputados, de Iurados, de Lugartenientes, de Duques, de Condes, de Señores, de Caualleros, de Ecclesiasticos, y de tanta otra gente, ( no los nombro por hazer monton, que verdad es todo ) no pueden auer sido sino por auer obedescido, ô, querido obedescer las resoluciones juridicas, y mandamientos de sus supremos Juezes. Los aduogados, y Procuradores por auer aconsejado, que se podian, y deuian tomar las armas contra el exercito estrangero: Los Deputados, porque cumplan con sus obligaciones en salir à la demanda de las Requestas, que se les hazian por los del Reyno: Los Lugartenientes, porque juzgaron conforme à las leyes, y fueros del Reyno: Juezes, sin Juezes, en la tierra en lo que he dicho, sino los que he dicho: El Iusticia, porque executò lo que su Tri-

Z. 2

bunal

bunal Iuez Supremo , y verdadero, y Iuridico declarò. Añada se , que se deue à la obligacion del caso nuevo , y de la verdad, lo que en esto passò; que es mucho , aun que muy lastimoso , de saber se. Que fue preso el Iusticia por vn capitan particular de los de don Alonso de Vargas, al salir del Consejo ordinario de su Tribunal : Que desde ally fue à casa de don Alonso; que comió con el : que encomiendo no le dixo mas de que se fuesse à la casa de don Juan de Torrellas. (Señalada por carçel , con otras , para los que yuan prendiendo .) Que le lleuaron de ally preso : que en el Camino topò frayles , y otros de la compañia , que le estauan esperando, y se metieron en su coche para ayudar le à morir . Cosa nunca vista , que sepa el Confessor del Justiciado la muerte del Paçiente , primero que el mismo : Que en llegando , le intimaron , que auia de morir : que el Iusticia con la turbacion natural , dixo, que como tal ? que quien era el Juez de tal sentencia? que le respondieron que el Rey mismo: que el replicò, que le mostrassen la sentencia:

Contra fuero es ta manera de prision aun en vn hombre ordinario, y priuado.

Mas contra fuero porque no puede auer carcel particular en Aragon.

Sentencia se hara poco a poco de la vida vna comida, y quando el pan de vno mata, que hara el cuchillo. Podria se dezir al rono de las otras palabras (Mors est in olla) Mors est in prandio.

Palabras del Iusticia.



çia: que le fueron mostrados vnos renglo-  
 nes, de mano propria del Rey, para don  
 Alonso, que dezian assy: En reçibiendo  
 esta, prendereys à don Juan de la Nuça Iusti-  
 çia de Aragon, y tan presto sepa yo de su  
 muerte, como de su prision. Hareys le luego  
 cortar la cabeça, y diga el pregon assy: Esta es  
 la Iustiçia, que manda hazer el Rey nuestro  
 señor à este cauallero por traydor, y conuo-  
 cador de Reyno, y por auer leuantado es-  
 tandarte contra su Rey: manda, que le sea  
 cortada la Cabeça, y confiscados sus bienes, y  
 derribados sus castillos, y casas, quien tal ha-  
 ze, que tal pague. Que no traya el papel fir-  
 ma de ninguna otra persona: que el pobre  
 Cauallero dixo, que como? que nadie podia  
 ser su Juez, ny condenar le, sino Cortes ente-  
 ras, Rey, y Reyno: y dixo verdad: que en la  
 Ciudad nadie sabia, con verle sacar à Iusti-  
 çiar, que era aquello; hasta que oyeron el  
 pregon; y que se leyò en el cadahallo el pa-  
 pel, que he referido. Y lo que mas es, que  
 desde la hora de la prision, hasta el punto, y  
 filo del cuchillo, no huuo xx. horas; ny cargo,  
 ny descargo mas del que he dicho, la execu-  
 çion fue el cargo, y el Martirio el descargo,

Carta del Rey que  
 contiene la sen-  
 tencia del Iusticia.

Caso nueuo pre-  
 gon escrito de ma-  
 no de Rey, y la-  
 mentable estado  
 de Reyno: quan-  
 do los Principes  
 toman tal officio.

Sy la vista del Rey  
 libra a vn conde-  
 nado por ley anti-  
 gua de España, la  
 mano de Rey, en-  
 perdonar se aua  
 de ocupar, o, en  
 castigar aqui en tal  
 le aconçia.

Valame Dios, el  
 Estandarte denuy-  
 antiguo esta texi-  
 do, y bordado y  
 guardado publica-  
 mente para tales  
 efectos. vede se  
 primero el estan-  
 darte que se casti-  
 gue al que vsa de la

Palabras otras de la  
 Iusticia.

Iusticiado sin car-  
 go ny descargo.  
 Contra fuero a to-  
 das leyes.

Z 3. y que.

Y fino ha de auer cargo para morir, no puedo preuenir a nadie fino a todos.

Mas, y mas contra fueros, porque no puede ser juez del Iusticia fino cortes enteras.

Muy proprio de Iusticia contra la Iusticia, no ser oyda la Iusticia.

Estraña confusio y contrariedad del estado de Aragon, y de la Iusticia.

y que por leyes, y fueros del del Reyno de Aragon, y por la institucion primitiua de aquel officio, nadie puede ser su Juez en la tierra de las cosas temporales, sino Rey, y Reyno, que son Cortes ayuntadas foralmente: y que por el fuero Diuino instituydo, y guardado por Dios en el primer delicto del primer hombre, no puede ninguno ser juzgado, ny condenado sin cargo, y descargo. En fin se puede dezir que fue condonada à muerte, y justiciada la Iusticia. Cierta aquel Reyno se viò, y se vee en el mas fuerte, y estrecho punto, que desde que ay hombres se ha visto Reyno: y la Iusticia, y su conçierto en la mayor confusio, y turbacion, que jamas se ha visto. Porque todos los que he nombrado, y quantos han padescido, y estan padesciendo, y andan ayentados, y nombrados en pregonos, syno huuieran hecho lo que hizieron, los vnos en requerir, los otros en hazer sus demandas, los otros en juzgar conforme à fueros, los otros en obedecer, cayeran en pena capital por las leyes, y fueros de aquel Reyno, Jurados por su mismo

mismo Rey , à demanda de qualquier natural , en los Juyzios señalados por los mismos fueros para tal efecto. Por auer lo executado pagan agora . Pues mas ay, para perder del todo el discurso humano, que por el mismo Rey Catholico estan pressos los que firuieron conforme à su obligacion à su Reyno , y obedescieron sus leyes: y pressos tambien por el mismo Rey los que à el le seruieron, y, obedescieron sus mandamientos , y ruegos , y, à quien el diò los graçias por sus cartas despues por ello. Verdaderamente sy topara con esto antes de auerme alargado en esta parte , solo esto refiriera , y , antepusiera , aquy me quedara , y aquy me quedo confusso , y à todos pregunto , y pido que me digan , quien concertara esto? ô, quien fera en esta confusion el Juez? Solo Dios, que puede alumbrar el entendimiento de vn Rey engañado , que tiene su coraçon en su mano , que sabra distinguir la fuerza del derecho. **QVE** el Poder, Señores , puede dar possession , pero no derecho. Que este sus reglas infalibles , y inuiolables tiene Diuinas , y Humanas.

Y EL.

Y EL fuego, como las de mas cosas naturales, aunque le ahoguen con la violencia, y pierda el acto, por algun rato, no puede perder la verdad Natural, que posee del derecho, que la Naturaleza le diò.

Mueuen se platicas de conciertos con Antonio Perez.

Las mismas por vn Inquisidor.

Boluiendo al Antonio Perez, estando retirado en Caragoça, se mouieron algunas platicas de conciertos, por personas à lo que se entiende, hechadizas por el Virrey. Llegò se à condiciones particulares, pero no à punto de conclusion alguna. Las mismas se mouieron por vn Inquisidor, por medio del Señor de la Pinilla, muy familiar, y estrecho amigo suyo, llamado con Guyage, (Termino de aquel Reyno,) que es liçencia, y saluo conducto para andar seguro de la Inquisiçion, porque de otra manera no pudiera sin riesgo suyo. De dezir es, que à este, y, al de Concas, teniendo este estado los dos por diuersas causas, se les encomendò despues tambien la subida à Sallen en busca de Antonio Perez, como se vera adelante, y no es solo esto, que otras muchas cosas se han visto semejantes à ello en esta persecuçion. Y  
fy

fy se reprueua tanto, como se sabe, el lastimar à jnoçentes, por castigar, no digo à vn noçente, pero aun à muchos, en la persecucion deste hombre ay esto, y mas perdonar à noçentes, y ofensores prouados, y condenados por perseguir, no quiero dezir à jnoçente, (la verdad lo juzgue) pero si dire à quien ha tanto tiempo, que el Enojo, el Poder, la Passion, la Inuidia, persiguen, sin poder le acabar por tantos medios, que es mas que jnoçente, pues pareçe, que el fin, y victoria desta empreña, es hazer le noçente, por vn camino, ô, por otro à fuerza del Cielo, y, à pessar de la Verdad. Por medio del que digo, se tratò con don Martin de la Nuça, como con amigo de Antonio Perez de medios para algun conçerto. Todo se vino à entender con el tiempo ser artificio, y endereçado à descubrir su persona, ô, à entretener le hasta que llegasse el exercito. Deste verdad son bastante prueua cartas originales, que se han auido à las manos por amigos de Antonio Perez, bien escandalosas; (en las quales se pueua tambien la conjuracion, las

Aborrecible y de las vltimas semejanzas a los habitantes del infierno

Cartas interceptas en prueua de los tratos contra Antonio Perez.

A a.      dadiuas

En particular vna  
de vn Inquisidor.

dadiuas, las promessas à espías, y testigos  
contra Antonio Perez. En particular se  
cogió vna carta del Inquisidor, de quien de-  
zia arriba vno de los de Caragoça en esta  
substancia. Daua quenta de la gente, que

„ yua juntando el Reyno, y facando fuera  
de Caragoça al enquntro del exercito Ca-

Muchas vezes se-  
da priessa al daño  
proprio. El pro-  
uecho aqui no se  
vec, y el daño no  
se acaba de ver to-  
do, y los rigores,  
que se executan,  
quiza son el Casti-  
go, y el daño, que  
con el azote se-  
yere el que azota  
muchas vezes.

stellano: Nombraua los capitanes, y ca-  
bos, y officiales nombrados por el Reyno:  
aconsejaua, que su Magestad mouiesse la  
guerra \* presto, y que se començasse an-  
tes, que los Aragoneses juntassen sus fuer-  
zas: Hazia Juyzio del Natural de ellos,  
diziendo, que eran como los Portugue-  
ses, y con menos fuerzas, menos armas,

„ menos artilleria. Entraua luego en Anto-  
nio Perez, (que es el enquntro, y esta

Gran valor deue  
detener la sangre  
de vn hombre, pu-  
es tanto se procu-  
ra para comprar  
grandes cosas. Pe-  
ro suele se prouar  
este valor mas ve-  
zes en lo que cu-  
esta, que en lo que  
segana.

fermo en que prueua la Malicia sus bra-  
zos, y destreza: ) Dezia, que por el hom-  
bre, que tenia ganado para auisos, de los  
que tratauan familiarmente con Antonio  
Perez en la prision, y metian la mano en  
su plato, y del, que le auia ydo auisando  
de muchas cosas, pensaua saber donde an-  
daua: dezia, (Atencion señores, al pre-  
cio de la sangre perseguida, y puesta en

venta

venta por tantos medios , y corredores ) “  
 que el daua al tal hombre cien ducados al “  
 año ( tan de asiento estaua la conjuración , “  
 y , aquella sangre hecha mantenimiento de “  
 malsines ) pero que el hombre ( sy tal po- “  
 dia ser , quien tal hazia ) no estaua con- “  
 tento , ( deuia de sentir la sed , y la ham- “  
 bre para vender caro ) y , que asy le pen- “  
 saua dar mas : daua consejo , que \* estre- “  
 chassen à la muger , y hijos de Antonio “  
 Perez : porque se vea sy malos consejeros “  
 son auctores de tales rigores , y effectos ; y “  
 sy se puede , y deue tener compasión à los “  
 Reyes , y , à los Reynos quando tales con- “  
 sejos tienen auctoridad en ellos : Porque “  
 el tal le auia dicho , que el auia conoci- “  
 do del natural , y ternura del padre con “  
 sus prendas caras , que era lo que mas le “  
 lastimaria ; y que el le auia oydo dezir à “  
 Antonio Perez estas palabras : Mal hago “  
 en no entregar me al Juyzio , que quieren , “  
 porque no padezcan aquella madre , y hi- “  
 jos : Cosa , que en sy suena , y contiene “  
 abono , y no desabono de la consciencia “  
 del padre , pues sy tuuiera , que temer des- “  
 honor , no fuera amor ; siendo daño de

Sano consejo to-  
 do para vn Sa-  
 cerdote , Heche se  
 le señal. que el ci-  
 elo no le perdera  
 de vista.

Tambien obra des-  
 esperacion , y ulti-  
 mas resoluciones.  
 y castigos del ci-  
 clo.

A a 2 los

„ los suyos ; el entregar se : ) Acabaua la  
 „ Carta , con señalar se el asy mismo el pre-  
 „ mio , por tal merito ; y dezia ; que el Ar-  
 „ çobispado de Toledo seria pequeño pago  
 „ por tal seruiçio. Mas que conçepto, (Se-  
 „ ñores ) deuia ya de auer aprehendido, que  
 le seria de gran merito el sacrificio de a-  
 quella sangre? Y QUE no acomete la  
 ambicion de los hombres con la confian-  
 ça de la adulaçion en los oydos de la gra-  
 çia del Príncipe? La carta no era para su  
 Superior: de manera, que ya el tal cono-  
 çia, que no deuia de ser offiçio de Inqui-  
 sidor , el que el hazia : sino para criado  
 particular del Rey, de suerte que el Juez  
 Ecclesiastico se entendia con la voluntad, y  
 enojo del Príncipe temporal. La carta yò  
 la vy, y la tuue en mis manos, y huue vna  
 copia autentica della , sacada de mano de  
 notario , con reconoçimiento de la firma,  
 y letra. Y porque se vea en que estado  
 estauan ya los Juezes , que lo pensauan  
 ser de Antonio Perez , añadir; que à o-  
 tro de ellos , y de los que firmaron su  
 prision , compañero del que he dicho, le  
 esta prouado en el proçeſſo , que el Rey-  
 no

Sabido he, que el  
 dueño de la car-  
 ta hizo grandes  
 diligencias por re-  
 cobrar la pero ay  
 copia autentica  
 della, que es, como  
 dezir, autentica la  
 coniuacion.



no hizo, y embio al Rey, y al Cardenal de Toledo de aquellos testigos falsos, y conjuración, que dixe contra Antonio Perez, auer le topado à media noche con habito, y armas de los que andan à aquellas horas, indigno de su profesión, y estado, y offiçio, ( no se fy del natural ) negoçiando contra Antonio Perez. Yo digo lo que passa, y mucho menos, y las cosas que son tan publicas, que estan en proçessos: El Juyzio de todo haga lo cada vno; del terçer juez no quiero dezir nada, que notorio es, que es primo hermano del Marques de Almenara, pero estos tres eran los Juezes; y de los que despues fueron succediendo, vno pariente de Pedro de Escouedo. Con temer Antonio Perez todo esto, y deuer estar escarmentado, porque no quedasse prueua por hazer de su parte, esperaua, y mas esparaua, quanto se vera en el discurso de lo que queda, con gran descargo suyo; con gran culpa de los Ministros; con gran offensa del Rey Catholico: plegue à Dios, que no con mucho de seruiçio, y daño suyo; y castigo del Cielo, que las ocasiones que le

Quento de otro juez, en prueua de la conuencion.

Mas ay, que el juez ante quien se hizo la probanza (el Zalmedina de Caragoca) Iusticia mayor de la ciudad ha sido preffo porque la recibio, que es como dezir, preffo porque hizo Iusticia. Quiera tal haze, que tal pague.

Con todo lo dicho se va entreteniendo Antonio Perez.

dan para ello muchas son, con tanta turbacion del conçierto natural, como ha causado este Monstruo engendrado de malos consejeros: y criado y sustentado al pecho de su malicia.

Andando en los tratos, que he dicho, y auiendo sucedido aquel desbarate, y desconçierto, y fuga de la defenfa del Reyno, que es notoria, y se tocò arriba, y sabiendo que entraua en Caragoça otro dia don Alonso de Vargas, y el exercito Castellano, (que hasta aquel dia esperò Antonio Perez en Caragoça,) y viendo el peligro, que corria de ver se en las manos de la postrimera violencia de exercito formado: se subió à la Montaña. Y porque se sepa, quan concertada caminaua la Violencia, contra aquel hombre, dire lo que supe; que pocos dias antes del xxiiij. de Septiembre, para quando estaua concertada aquella grande, e importante empresa de la prision del preso Antonio Perez, mandaron partir à priessa à don Alonso de Vargas hazia Aragon à juntar el exercito, que estaua por las fronteras de Castilla repartido; à fin de executar al seguro

La sombra le pifaua la persecucion, y nunca se alcancaua.

Sube se Antonio Perez a la Montaña.

guro la resolución, que deuia estar tomada, en su acabamiento, en la llevada de su persona à Castilla en el rigor comenzado contra aquel Reyno, **QVE** vn enojo remouido, resuelto, y puesto en execuçion, y poderoso, abarrisco lo lleva todo quanto topa, como auenida. Pues en verdad, que no dexò de ser preuisto el intento, que se lleuaua; porque yo supe de personas de fee, y de diferentes estados, que mucho antes, que se viesse el nublado, huuo hombre de discurso, y de conocimiento de tales temporales, que les dixo la tormenta, que venia; y que no se engañassen, ny creyessen la voz, y nombre, que se daua à la junta de aquel exercito, que veyan venir sobre sy que fuesse para Françia en ayuda de los de la liga, ô, en execuçion de algun tratado en Françia, como se publicaua, porque tal exercito, en tanto numero, tan formado de artilleria, de municiones, de otras muchas cosas, y en tal tiempo, no podia ser sino para hazer prouinçia à Aragon; y otras particularidades de discurso, y profecía natural, ô auia el que lo dezia tratado con Reyes, y negocios.

Metan la mano en su animo los dueños, desta obra, digan la verdad, no tengan verguenza que Dios los aya vencido, sino de auer se tomado con el y rindan se ya.

Para que se difraza, como dicen, el que anda en buenos passos.

negocios grandes que van succediendo, y succederan mayores en perdicion de muchas personas particulares, y de aquel Reyno, quiza al fin no de aquel, (que si se quebraron las primeras Tablas de Moyfen otras fue Dios seruido, que se cortassen:) fino del sosiego comun: de que el tiempo, y, el successo seran testigos. Que ya el Juyzio de todas estas cosas esta reduzi- do à demonstracion del sentido, y, à cau- sas inferiores; y la Astrologia Iudiciaria, y los pronosticadores por influencias supe- riores, pueden dormir, y quedar sin pre- mio. Retirò se Antonio Perez à la mon- taña, como dixè, biuiendo en peñas, en cuevas, en montes, con pan, y, agua, y passando el frio de las noches de aquel tiempo: Todo por ver sy recobrua algu- na fuerza la razon, y la verdad, y sy a- bria Dios los ojos del entendimiento à quien lo podia remediar: y como perro de fidelidad natural, que apaleado, y mal- tratado de su Señor, ô, de los de su casa, no sabe apartar se de sus paredes. En fin llegò à Sallen el vltimo lugar de Aragon por aquella parte. Ally se entretuò al- gunos

Biue en peñas An- tonio Perez, pro- tuado ha el, que son mas seguras, q las Cortes de los Principes.

Llega a Sallen.

gunos Dias. Ally le alcançaron mas practicas de conçierto, mas al descubiertto, que las passadas, por cartas del Dean de Caragoça para don Martin de la Nuça. La Summa de ellas era. Que le darian juez muy à su satisfacion, (deuian de tener notiçia de lo que he referido de los otros, y de lo que yo no quento; que si empre fue mas lo que se calla, que lo que se dize en semejantes cosas) ô, querer le coger, como otras vezes. Dezia mas, que à su muger, y hijos los ternian con mas commodidad, y anchura, y les darian lo neçessario condeçentamente. Cosa nueva à la Naturaleza, y de que ella se deue resentir, como de tan gran offensa suya: que en subjectos de niños, y jnoçentes se propouga por condiçion tal propuesta, miserable figlo. Estando en esto, y viendo se los que tenian à cargo à Antonio Perez, con mas cuydado, que antes, de que fuesse cogido, y que nose podrian tener escondidos dos hombres con tanto secreto, como era menester, se llegò à punto de apretura, que Antonio Perez, y Gil de Mesa se diuidiesen, (que desde el 24. de

B b.      Septiem-

Ally se buelue a los tratos.

Lo que se offreficia a Antonio Perez.

En pago deste seruiçio le deuieron de prender. Digo lo, porque fue de los presos, quica ya de los lastimados.

Parte Gil de Me-  
sa para Francia.

Escriue a Mada-  
ma Hermana del  
Rey de Francia  
Antonio Perez con  
Gil de Mesa.

Carta de Ant. Pe-  
rez para Madama.

Septiembre auia andado Gil con Antonio  
Perez) y que el vno se passasse à Françia.  
Paresçió, que este fuesse Gil de Mesa . Y  
Antonio Perez vino bien en ello, por dar  
quantas horas podia de tiempo à las prue-  
uas, que yua dando de sy. Saliò de España  
Gil de Mesa; y de preuencion, viendo An-  
tonio Perez à vista de ojos lo que auia de  
fer, le diò vna carta para Madama Cathe-  
rina Hermana del Rey de Françia con or-  
den, de que hiziesse prueua con aquella  
Prinçesa, sy le recibiria en su amparo.  
La copia de la carta ha llegado à caso à  
mis manos, y por paresçer me tan digna  
de ser vista, como de ser sabida la occa-  
sion, de reduzir los hombres à tal punto,  
y, à tales prueuas, he querido hazer par-  
te della à todos. Es la que se sigue.

S E R E N I S S I M A

Señora.

Antonio Perez se presenta ante vu-  
estra Alteza por medio de este papel, y de  
la

la persona, que le lleua . Señora , pues «  
no deue de auer en la tierra rincón , ny «  
escondrijo , à donde no aya llegado el «  
Sonido de mis persecuciones , y auen- «  
turas , segun el estruendo de ellas , de «  
creer es , que mejor aura llegado à los «  
lugares tan altos , como vuestra Alteza , «  
la notiçia de ellas . Estas han sido , y «  
son tales por su grandeza , y larga dura- «  
cion , que me han reduzido à vltimo «  
punto de neçesidad , por la ley , de la «  
Defensa , y Conseruaçion Natural , à bus- «  
car algun puerto , donde saluar esta perso- «  
na , y apartar la de este mar tempestuo- «  
so , que en tal braueza le sustenta la pas- «  
sion de ministros tantos años ha , como «  
es notorio al mundo . Razon , Señora , «  
bastante , para creer , que he estado , co- «  
mo metal , à prueua de Martillo , y de «  
todas prueuas . Supplico à vuestra Al- «  
teza me de su amparo , y seguro , y donde «  
pueda consequir este fin mio: ô , sy mas fue- «  
re la voluntad de vuestra Alteza , fauor , y «  
guia para que yo con seguridad pueda pas- «  
sar , y llegar à otro Príncipe , de quien reçiba «  
este

B b 2

” este beneficio . Hara vuestra Alteza  
 ” obra deuida à su Grandeza , pues LOS  
 Comparacion de  
 los principes a los  
 Elementos.  
 Principes tienen , y deuen exercitar en la  
 tierra la naturaleza de los elementos : que,  
 para la conseruacion del mundo , lo que  
 ” vn elemento sigue , y persigue , otro acoge,  
 ” y defiende . Y como à los Principes  
 ” se les presentan , y , admiten con gracia , y  
 ” curiosidad los animales raros , y monstruos  
 Ay monstruos de  
 la Fortuna , como  
 de la Naturaleza.  
 de la Naturaleza , à vuestra Alteza se  
 le presentara [delante vn Monstruo de la  
 Fortuna : que siempre fueron de mayor  
 ” admiracion , que los otros , como effectos  
 ” de causas mas violentas . Y este lo pue-  
 ” de ser por esto , y por ver con que no na-  
 ” da se ha tomado , y embrauecido tanto ti-  
 Antigua compe-  
 tencia de la For-  
 tuna con la Natu-  
 raleza.  
 empo ha la Fortuna : y por quien se ha tra-  
 uado tan al descubierto aquella competen-  
 ” çia antigua de la Fortuna con la Natura-  
 ” leza , y la porfia natural de la passion de la  
 ” vna con el fauor de la otra , y de las gen-  
 ” tes. De Sallen à xviii. de Nouiembre. 1591.  
 ” Tras esto llegò de rebato nueua , que  
 subian à Sallen el Señor de Concas , y el  
 de la Piuilla (los que arriba dixen) con tre-  
 zientos hombres en busca de Antonio Pe-  
 rez.



rez. Entendido esto , y viendo ya al descubierta , los cuernos del Toro ( como dizen) en su vltimo alcanze , y llegar le tan cerca la violencia , se resoluiò en dar el vltimo salto , y meter se en barrera , y no ser mas tiempo mas temerario . En fin passò el Rubicon : los Pyrneos , digo , à xxiiij. de Nouiembre en la noche. XXIII. fue, que ya paresçe dia fatal este de su fortuna. Deue ser este numero en muestra, y prueua de que no ha obrado Dios, ny Antonio Perez executado resolucion suya, fino en el vltimo punto de la neçesidad, y en la vltima hora de sus peligros , y persecuciones. En la vltima hora digo, que xxiiij. tiene el dia: y porque se vea , que el toque, y prueua, que se haze en aquel metal, da muestra de que esta reduzido à xxiiij. quilates de prueua. Este Antonio Perez partiò con dos hombres , y entrò en Françia à xxiiij. à media noche . Y la nieue de los Pyrneos le reçibieron gratamente , y con abrigo mas que natural de aquel tiempo , que persona , que passò con el, me lo ha referido; y que caminaua con tanto trabajo, por ser hombre de-

Costumbre del  
atreuimiento hu-  
mano , subir , y,  
aun acometer al  
Cielo.

Metese en Fran-  
cia Antonio Perez

De bronze paresçe,  
segun resiste.

Ea, no me tomen  
a palabras, que bi-  
en se puede dezir  
assí, y reconocer  
por particular fa-  
uor del Cielo ca-  
da vno, lo que en  
su beneficio halla.

Bb 3

licado,

licado, y tener le los trabajos muy adelgazados los hueffos, y muy fatigada la persona exterior, y interior, que era menester passar le en braços muchos passos de los elados, y, en otros echar las capas sobre los yelos, donde pisasse. Antes de partir de Sallen, tenia resuelto, sy le dexaran caminar de espacio, yr se à San Sauin, vn monesterio, ô, yglesia collegial de Benitos; y hazer desde ally mas, y mas prueuas de su fee. Però visto el estruendo, y rigor, con que se subia à Sallen contra su persona, mudò resoluçion, y se vino derecho à Madama, escarmentado de la fee de ministros particulares; y confiando, que la de Príncipe Supremo seria mas çierta, como mas obligados los Príncipes à mantener la. Llegò à Pao à xxvj. de Nouiembre, y en la entrada de la villa passò por sus cabales, porque yua en habito, y nombre dissimulado de vno de los dos lacayos, que lleuaua consigo. Fue lleuado al Capitan de la guardia, y, examinado, quien era, à que venia, de donde venia. Dixo, que era Español, que venia de España, en busca de vn Gentil hombre de

Llega a Pao Ant.  
Perez a 26. de No-  
uembre.

Lo que le succe-  
dio en su entrada  
en Pao.

de tales, y tales señas . Acabo de vn rato  
yendo, y viniendo recaudos à los Ministros  
mayores, topò con Gil de Mesa . La respu-  
esta, que diò à Gil de Mesa Madama, fue  
que en buen hora viniesse Antonio Perez,  
que hallaria amparo, para estar, para passar,  
para tratar de sus negocios con libertad de  
biuir en su Religion: en fin con carta blan-  
ca en todo esto : y, aun auia mandado pre-  
uenir algun numero de Cauillos, que le  
recibiesse . El acogimiento , el fauor , el  
tratamiento, que le hizo aquella Princesa ,  
llegado en aquel abito , gressero, y pastoril,  
entretanto, que le renudauan , ( que fuera  
en muy pocas horas , sino lo deffiriera el  
mismo por su election , como quien temia  
el tornar se à vestir por saber , **Q V E**  
colores son la causa de la estimacion de  
la Fortuna, y accidentes separables sus bie-  
nes . ) y todo el tiempo, que residiò cer-  
ca de aquella Princesa, fue de Señora Real,  
y de animo piadoso, que no todos los Prin-  
cipes son fieruos de la Fortuna: Sieruos, lla-  
mo, los que no estiman, sino aquellos acci-  
dentes exteriores, de que son Señores. NATU-  
raleza del Poder humano, quiza jnuidiosos  
de:

Respuesta de Ma-  
dama.

Viene a Pao don Martin de la Nuca a tratar de ciertos con Antonio Perez.

Suben el de Concas, y Pinilla a Sallen con 300. hombres tras Antonio Perez. Ya ha sido preso el vno de ellos. Y despues el otro.

Premio de tales seruicios

Veenfe con don Martin.

de las obras Naturales, y del valor à genio, por no poder llegar ally, ny à dar, ni quitar aquello su poder. Causa natural de la jnuidia en los Inferiores, de la jndignacion en los Mayores. Hallando se en Pao, remanesçió ally don Martin de la Nuça à ver se con el. Diò le quenta de lo succedido despues de su salida de Sallen, de la subida del de Concas, y del de la Pinilla en su busca, y alcance con trezientos hombres: refiriò les como el se auia retirado de Sallen hazia la raya de Françia, aunque pudiera resistir, sy quisiera, por no meter en confuscion la tierra. Que los de Concas, y Pinilla se quisieron ver con el, que les embiò à dezir, que el estaua con seys Lacayos, y vn amigo, que ellos fuesen con vna dozena, y, à puesto seguro, que los esperaria: Señalò se vna peña çerca de la raya. Juntaron se; La Summa de la Platica fue: Sentimiento de no topar con la caza tan perseguida de tantos monteros: preguntar adonde estaua: La Respu-  
 „ esta fue: que los rigores tan apretados auian sido causa, que Antonio Perez se huui-  
 „ esse passado à Françia: que no sabia adonde  
 estana:

estaua: que su jntencion auia sido, la que he referido arriba. Pidieron le con gran dolor, de lo que oyan; que quisiessè venir en su busca: El à ellos: que sy se lo pedian en nombre mayor, que ellos: Ellos, que sy; en nombre del Rey, del Virrey, de don Alonso de Vargas; de los Inquisidores; El, que le fuesen testigos los presentes, de que en nombre del Rey, y de los dichos se lo pedian. Con esto se partiò, y fue à Pao, donde me dizen, que se viò don Martin con Antonio Perez: y de donde boluiò don Martin con la respuesta. Sabido he despues, que la propuesta, y recaudo, que truxo don Martin fue: que sy queria tratar de algun buen concierto, y assiento en sus cosas, que lo viesse, y declarasse lo que se le offresciesse. La Respuesta fue: que de buena gana oyria materia de conciertos, pero que de alla se le propusiesse, que como ellos fuesen, assy responderia. No he entendido en que pararon aquellos tratos.

De otros he sabido muy diferentes, que cada dia despues, y por mill partes se andan tentando contra la persona de Antonio

Cc. Perez,

Piden a don Martin en nombre del Rey, y de sus ministros, que vaya a hablar a Antonio Perez.

Vee se don Martin con Antonio Perez.

La p[ro]p[os]ta fue tratar de conciertos.

Respuesta de Antonio Perez.

Tratos contra la persona de Antonio Perez, y contra don Martin, y otros.

Perez , y contra don Martin de la Nuça,  
y contra Gil de Mesa . Tan çierto esto ,  
que he venido à saber los nombres de los  
tratantes , de los medianeros , de las per-  
sonas , que se han encargado del hecho,  
de las Summas prometidas de dineros , de  
cauallos , de ambares , de guantes , de mu-  
chas adahalas de las curiosidades de Es-  
paña : que he sabido el nombre del mer-  
cader , vno de los corredores de esta mer-  
cançia , de quien dizen los suyos con la-  
stima , y compasion del , que se ha he-  
cho mercader de sangre humana : que he  
auido à las manos cartas sobre el caso es-  
criptas à Bearneses de ministros Reales :  
que era el contra seño , y contra çifra de  
algunas de ellas , la compra de vnos pey-  
nes : que , dizque , estuuo en Sallen el di-  
nero , y la persona que auia de reçibir la  
mercançia : que este era vn cauallero , que  
dexaua su plaza de frontera jimportante , y  
la guardia de ella por estotra pressa : que  
he entendido las vistas de otras personas  
de calidad en la frontera de Iacca sobre  
lo mismo : lo començado à distribuyr de  
dineros , y cauallos , como en señal de  
compra,

Del mismo nom-  
bre, que el criado  
sobornado, de que  
arriba se ha hecho  
menció, sin nom-  
brar le. Pero yo  
he sabido, que el  
vno, y el otro se  
llaman Bustamã-  
tes parientes de  
Escouedo.

Querria saber sy  
ay Canon, por  
donde para matar  
a vn Christiano q̄  
huye perseguydo,  
se puede tratar  
con Lutheranos, y  
el mismo para sal-  
uar se, no.

Con otras armas  
pelean los caual-  
leros, y ganan la  
honrra, y los ho-  
nores.

compra, y aun el color de los cauallos, que he tenido en mis manos patentes de promessas, por la misma vida, y persona. A nadie dare su nombre agora, entienda me quien me entiende, y cada vno tome lo que le tocara. La noticia de estas cosas por vn rato, puede attribuyr se à buena intelligencia, y en verdad que me costò cuydado saber lo, aunque no me importaua mas, que la curiosidad, pero la cosa ha llegado à tanta rotura, que se ha hecho mercançia publica, y notoria, y proçessos della. **QVE** no ay affecto de animo menos recatado, ny atentado, que el del odio, y mas en siglo en que anda tan valida esta mercançia por los grandes tratantes en ella. No es burla lo que dixe de proçessos, porque en Burdeos fue preso vno de los ausentados de Aragon por las cosas passadas en aquel Reyno, que auia offresçido la vida de Antonio Perez, y le hallaron los materiales del veneno para la Sancta obra: y vna carta de vna persona de Cargo mayor de los de España, (Virrey digo) para el mismo en que le dize, **Que** remitiò su carta, que por esperar respuesta, “

Prision de vno de los que tratauan de matar a Antonio Perez.

Carta de vn ministro mayor sobre los tratos cõtra Ant. Perez.

O, era Maestro  
por Señor, o, mi-  
estro de obras ta-  
les.

Deuiera temer el  
fructo de arbol, q̄  
no queria dar flor.

„ se ha detenido el mensagero; da le priesa  
al hecho, porque asy le paresçe al Ma-  
estro, que conuiene; (que asy llama no  
se à quien) priesa, priesa (dize) que sy se  
„ passa la ocasion, no se puede recobrar:  
„ offresçe le perdon, y guantes de oro bien  
largos, dize, que no le embia los de flo-  
res, por no detener el mensagero. Pudi-  
era poner aquy la copia de la carta, y aun  
el original, (que le huue en Burdeos, faca-  
do del proçesso por curiosidad,) pero dexo  
lo por el respecto del dueño della, gran  
cauallero, y que en diferente mercançia,  
siguiendo las pifsadas de sus passados, ha  
ganado el el gran nombre, y estima, que  
tiene: pero el obraua mandado, y à lo que  
paresçe por la carta, el hombre se le com-  
bidaua al caso, y era fuerza dar à su mayor  
el auiso. Declarò el presso el tratado. Fue  
condenado à muerte, y entretenido algunos  
dias. En esto succediò llegar à Burdeos  
Madama hermana del Rey Christianissimo,  
y con aquella ocasion vna cosa digna de  
saber se. Que acudieron de parte de aquel  
pobre hombre à Antonio Perez, que pas-  
sava con Madama de Bearne à Françia, à  
pedir



pedir le perdon, como de la parte offendida. El le perdonò luego, y pidiò al Mariscal Matignon la graçia de aquella vida. Fue le ottorgada, y traçado el modo assy, que vn dia de vn vanquete, ô festin, que hizo Burdeos à Madama, en la casa de la villa, à la salida, le presentaron à Madama el condenado, para que preçediesse la graçia de aquella Prinçesa, como era razon, y hincado de rodillas à sus pies; le pidiò merçed de la vida. Madama en oyendo lo, se boluiò à Antonio Perez, y luego dixo al hombre; vos porçierto no deueys à Antonio Perez tal pago, por lo que en Pao jnterçediò conmigo por vos diuersas vezes, y, agora en lo que os va lo que yeys; y boluiò se à Antonio Perez, y dixo le, que el viesse primero lo que queria. Respondiò, que supplicaua à su Alteza, y al Mariscal, que estaua al lado de Madama, le hiziesse graçia de aquella vida; **QVE** de tales obras, tales obras eran el pago, ô, el castigo, segun fuesse el subjecto, en quien cayan. Con esto, y con la limosna, que le mandò dar el Mariscal, le libraron, y se fue desterrado.

Perdona Antonio Perez al que traua de matarle.

Cc 3.

Demas

Que de hombres se han perdido sin escarmiento por perseguir a aquel hombre.

Otro tratado por medio de vn Navarro.

Acometio el Navarro a Iuan Francisco.

Offrescimientos al mismo.

De la escuela deste figlo seran las razones, que de las de la Ley Natural, y Christiana no pueden ser.

Demas de esto, à vno, que estaua desterrado de su tierra, por no se que, (sy se) pero yo trato de my corriente proposito, le metieron, ô, el se metiò à la misma mercancia, oyendo aofadas los premios prometidos à los corredores tambien, y pareçiendo le, que seria mejor alquimia, y mas segura moneda esta; pero tan falsa le saliò, como la otra, porque estaua desterrado. Este començò à tentar para lo mismo à algunas personas en nombre del Rey Catholico. Entre ellos acometiò à Juan Francisco Mayorini, Ginoues, de quien dixe arriba, offresciò le de parte del Rey, sossiego, merçedes, rentas, perdon, jndulgencia plenaria, porque hiziesse, lo que entendia, que el rey desseaua, de Antonio Perez. Intentò à prouar le con razones, que no era trayçion hazer la voluntad del Rey: descubriò lo el mismo Juan Francisco 8. ô. 10. dias despues, que fue tentado. La causa, que el diò de la dilacion, fue auer querido descubrir mas tierra, y ver por las señales de las prendas, que le offresçian, lo que mas podia conuenir. Auisò por vn villete à Antonio Perez,

Perez, que tenia que hablar le <sup>en</sup> cosa de importancia (que por algunas causas no se tratauan ya familiarmente ) vieron se en presençia de don Martín de la Nuça: contó lo que passaua, digo lo que he referido: Respondió se le, que à mas que à oyr tal materia estaua obligado: entendió lo el asy luego; buscò nueua ocasion para tornar à la platica con el Nauarro: Tratando otra vez dello le diò vn bofeton: Fueron pressos entrambos: Juan Françisco, por el bofeton, que le diò en el cuerpo de guardia, el Nauarro por el delicto. Fue puesto el caso en Juyzio priuado. Fueron examinados; comprobò se la verdad. Pero la benignidad natural de Madama Hermana del Rey Christianissimo reparò el castigo deuido à tal offensa, hecha à la auctoridad de su persona Real, à su amparo, à la fee publica, al seguro deuido à peregrinos en todas tierras, aun de Paganos, y mas à tan perseguidos. Parò el castigo en destierro del Nauarro de todos los estados de Bearne; y en mandar à Juan Françisco, que executasse lo mismo, por lo que he dicho. Pues mas ay,  
que

Acometen a vn  
loco contra Ant.  
Perez.

que por el mismo se llegó à tentar à vn loco, que emprendiesse la offensa de Antonio Perez. Esto es verdad: pero el loco fue mas cuerdo, que ya se ha visto, como se ha referido, que saben tomar las armas por la razon. No dexare de dezir aquy, antes que acabe esta Relaçion la admiracion grande, que me ha causado la consideracion, que he hecho algunas vezes, à proposito de la Fortuna, y persecuciones de este hombre, sobre las reglas de Prudencia, que veo vsar-se por algunos consejeros de Reyes, muy contrarias à las de la razon commun estas, à lo que entiendo, à todos estados, y contrarias aquellas aun à su propria conueniençia: como, y como puede ser conueniente à lo menos en razon de propria conueniençia, por no dezir de Estado, (que yo no se que sea esto sino conueniençia propria de cada vno en su Estado) perseguir à vn hombre, que huuiere tenido çerca de su Rey lugar estrecho, y posseido muchas prendas del. Y quanto mas huuiesse de lo que digo, mas me admiro, procurar le la muerte tan al descubierto, ausente, y libre de las manos del

Estado, diz que es,  
conueniençia pro-  
pria.

del enojo. Que del affecto, y deſſeo interior de cada vno, ny de los effectos de las confianças, y prendas de entre hombres, y entre Reyes, y vaſſallos no trata, que eſſo toma el ſabor, como de minero, del animo, y natural de cada vno, por donde paſſa, y aſſy obra en vnos amor, y reconoſcimiento de obligacion, effectos ſuyos naturales, en otros odio, y vengança, como offenſa, monſtruoſos effectos. Porque ſi como otros ſe proueen de algunas joyas eſcondidas para ſus peregrinaciones, y auenturas, ſucçedieſſe llevar el tal criado confidente en ſy, y conſigo prueuas, y prendas de gran importancia, como mas neceſſario viatico para tal peregrinacion, como la de la perfeccion, y murieſſe en ella, podrian facilmente caer las tales prendas en manos de naciones eſtrañas, y à toda razon mas ſeguras eſtaran en poder del vaſſallo, cuya fidelidad, y confiança ſe puede mantener con facilidad, como natural, y mas ſi es prouada. Y ſy Dios, como en eſta Fortuna ſe ha viſto por muchas experiencias, tomaffe à cargo en particular la vida de vn

vaſſallo

D d.

per-

perseguido, este mal tratado, atormentado, acosado, y con la obligacion de su defenfa, es imposible, quando bien dure el sufrimiento, para no llegar à las vltimas resoluciones, que no pafse à dar razon de sy, y que no muestre al mundo todo lo que tuuiere, y pudiere en descargo, y abono fuyo. Paradero çierto, sy Dios no entra de por medio, y toca el animo de vn Rey Christiano. Que si esto fuesse, dichoso del Príncipe, consuelo de los agrauados, reparo de sus daños, dichoso del Príncipe, sy echa con tiempo mano del remedio, curara de todo. Que quando no es affy, aunque suelen curar de lo mas peligroso, los que toman los remedios en los extremos de las enfermedades, no sin falta, y abçesso de alguna parte principal las mas vezes, no sin nota, y quiebra, digo, del mismo Príncipe, y confusion de sy queda por entero llena, y cumplida la medida, ô, sy lleua que pagar en el vltimo plazo: y mas que dizen; **QVE** hasta del vltimo quadrante se ha de hazer pagamento en aquella feria postrimera. Re-  
bueluan esse libro general del tiempo, y  
hallaran

hallaran mill exemplos , y escarmientos. Ninguno à mi paraſcer de los que yo he leydo con tantas partes de my propoſito, como aquel pedaço de Hiſtoria del Rey don Pedro de Aragon , y de don Bernardo de Cabrera. Aquel, que conoſciendo leuantada, y conjurada contra ſy la perfeccion, y, jnuidia de la Corte , y ſus peligros, dexò el ſeruicio de ſu Rey , y ſe metiò frayle. Aquel à quien ſu miſmo Rey, viendo, que no ſe aCERTAUA negoçio , ny empreſſa, ny traza, ny coſa despues, que le faltaua la aſiſtencia, y conſejo, y guya de aquel criado, le facò del conuento, y de la capilla, donde ſe auia eſcondido ; y le boluio à entregar el gouierno de todas ſus coſas. Aquel, contra quien luego boluio, y reboluio à rebiuir, y, à ençender ſe tanto la jnuidia, que no parò haſta ſu centro, haſta que le reduxeron, al punto de la muerte , y le fue cortada la cabeça en Aragon, y dado por traydor , y engañador conſejero de ſu Rey, y conſiscada toda ſu hazienda. Aquel, à quien , en cuya ſatisfacion el Rey don Pedro, y en deſcarga ſuyo,

El Rey don Pedro de Aragon.  
Don Bernardo de Cabrera.

No deuo de hallar rincón mas eſcondido.

Con razon temia, y huya de tal enemigo, la Inuidia de las Cortes, que ſe ha de vencer huyendo.

D d 2 ſuyo,

fuyo , dexò en su testamento declaracion plenissima, de auer sido fidelissimo vassallo , fidelissimos sus consejos , fidelissimos sus seruicios, injustissimo quanto auia padescido: y el engañado de sus Ministros, enemigos suyos, y del paçiente: y mandado le restituyr à su nieto todos los estados, y bienes, que le auian sido confiscados, y hecho muchas, y grandes merçedes ( sy puede auer en el siglo caudal, que se pueda llamar tal sobre tanto padescido ) en parte de recompensa de los daños recibidos. Lea se en los Annales de Curita la vida del Rey don Pedro, y à parte , que trata de esto , que ally se vera lo que digo: y es mucho de ver , y saber tambien para escarmentar los hombres, para temer el seruicio de los Reyes , para huyr sus priuanças, y confianças, para temblar del Juyzio, y prosperidad humana. De mas de esto, admiro me grandemente en la consideracion de tal manera de perfeccion, y de que siga à vn hombre à todas partes en nombre de vn Rey, que no se consideren, **QVAN** indigno trato es de vn gran Príncipe, no trato de la offensa mayor

Curita en la vida del Rey don Pedro de Aragon.

La persecucion de vn Principe contra vn vassallo, de auctoridad del Principe, auctoridad del vassallo.



mayor à Dios, ( que claro esta que quando los hombres se olvidan de sy, se olvidaran del ) y que no los defengañe la experiencia, que con los brutos posee respecto, y auctoridad, que quanto mas se procura aniquilar, deshazer, defautorizar à vno con tal persecucion, mas le califican, engrandesçen, auctorizan, y que se le podria dezir al tal Príncipe lo que Iob à Dios: quid est homo, quia magnificas eum? todo en mucha defaueoridad suya, y auctoridad del perseguido. Y à esta razon nome pareçe que dize mal el perseguido, de quien trato (que ya se le puede dar, y quedar este nombre, y apellido.) pues la persecucion tan grande contra el pone, y acrecienta la gana, y cobdiçia en todos de conoçer le, que à su Rey, y, à el les esta muy mal, que el sea conoçido, à el porque conoçido, pierde la estima, que le da tal persecucion; à su Rey, porque se vee con quau pequeña hormiga han embaraçado tanto tiempo ha à vn Rey tan grande. O es menester, que me otorguen los dueños de tal consejo; que el hombre vale algo; ô que lo valen, y se temen las prendas, que tiene en su pecho,

Razon de Antonio Perez.

D d 3 y def-

y descargo, pues tanto cuydado les da aquella persona; ô, que, à la regla acostumbra da de la Passion, y de su Confusion, quieren, que con su muerte se hunda todo. De mas de esto admiro me mucho, ver à Antonio Perez nombrado en los perdones, y pregones de offensa de Magestad de Rey, que corren por el mundo. Porque por las amistades (causa, ô color, sea lo que quisieren, de la primera prision suya, y de aquel gran personaje) no puede ser, ny cae debaxo de aquel predicamento tal nota. Por cosas de su officio: Tampoco, pues ya fue visitado, y mandado, que no se descargasse, y el obedesçido, y no abierto suboca delante del que le trasquilaua. Por la muerte de Escouedo; Tampoco; que de mas de no estar prouada juridicamente, ny, aun dos testigos conformes en ninguna cosa, (que fue vna de las raras, que tiene, aquel proçesso) se concertò con la parte tan costosamente, como he referido, con sabiduria de su Rey, con consulta de su Confessor, por el seruicio real, por escusar le de mayores ynconuenientes: de mas, que

No tiene Antonio Perez que entrar, ny salir en los pregones, y perdones por ninguna razon.

Ny por las amistades de Matheo Vazquez.

Ny por cosas de su officio.

Ny por la muerte de Escouedo.

que muerte, Tampoco no es de los delictos contra Fidelidad de Rey: però tan lexos de esto, que fue por su Fidelidad, y mandamiento. Pues por lo que después en Aragon le pidieron sobre lo mismo; Tampoco, pues se descargò tan cumplidamente, que le huyeron el rostro, y le dexaron, como dizen, el campo libre. Pues por auer se descargado en aquel proceso; Tampoco, que no puede ser offensa la defenfa, que es natural; y llegò à ella sobre auer hecho primero las prueuas de su fidelidad en los officios, que hizo con su Rey, en el silencio tan largo, en el suffrimiento tan continuo, en la espera hasta el vltimo punto de la neçesidad, en los tormentos tan fuertes, en la sangre propria commun à tantos participantes de ella. Y como en los desafios, y, estacadas, no ay offensa de palabras, ny pena por los golpes de las armas del debate, no puede caer en offensa ningun descargo, quanto mas preuenidos, y declarados primero todos à la parte, como armas presentadas en el campo. Pues por las palabras de la Separacion: Tampoco, por la misma ra-

Ny por el proceso de Aragon.

Ny por el descargo.

Ny por la Separacion.

zon,

zon , que acabo de dezir ; Ty, porque va fundada, y sobreuiene sobre causa pendiente sobre demanda puesta por el mismo Principe ; sobre Juyzio desamparado por la misma parte: y porque no ay en la tierra, quien tenga poder temporal para culpar, para juzgar, para condenar à nadie à mouton, sin Juyzio, y sin discargo . Pues por la Enquesta ; Tampoco ; que ya se declarò, juridicamente no tener el Rey derecho contra el, por aquel camino por la condenacion del juez, que le entregò à aquel Juyzio ; por la Salua guardia, que el nuevo juez le diò, por fueros particulares, por auer sido visitado ya en Castilla . Que Dios no juzga dos vezes sobre vna cosa, Pues por las cosas succedidas en Aragon dos otros años antes , que el se acogiesse à aquel reyno , y à sus leyes ; ny por lo succedido despues , que el entrò en el ; ny por lo de xxiiij . de Mayo ; ny por lo de xxiiij . de Septiembre ; ny por lo que el Rey no ha hecho en defensa de sus leyes, y Iusticia ; Tampoco ; que no son actos suyos aquellos, ny tuuo parte en ellos , aunque sean en su beneficio . Pues por auer le

Ny por la En-  
questa.

Ny por las cosas  
de Aragon anteri-  
ores a su vendita a  
aquel Rey no.

Ny por la de 24.  
de Mayo.  
Ny por lo de 24.  
de Septiembre.

Ny por lo que el  
Reyno ha hecho  
en su defenfa.

le librado el pueblo de prision , y puesto en libertad; Tampoco; que à ella le entregaron los mismos Iuezes, que le entregauan à la Inquifición; y los officiales suyos hizieron lo mismo, y lepidieron, y le rogaron, y le instaron los vnos, y los otros, que se entregasse al pueblo, y le abrieron las puertas por vnico remedio de la saluacion de todos: y no se saliò el, sino que le façò el pueblo, con tal ansia de su saluacion, y con tales demonstraciones de voces, y bendiciones, por sentençia en su fauor, que no se due auer visto vista, ny acto jamas semejante. Pues por auer el reçibido el beneficio, que Dios le embio, por la mano de quien el es seruido, tan fauorablemente, y à tanta costa de tantos: Tampoco; que el derecho conçedido á los presos, y cautiuos injustamente, no solo para reçibir la Libertad, que le da vn pueblo entero, pero para tomar la por sus manos, y industria; y, aun para resistir, y aun para mas, que resistir, en caso el violencia, al juez injusto, le absuelue, y aun le obliga à ello. Pues por lo de la Inquifición tampoco le pueden lastimar justamente, aunque quiera la

Ny por auer le el pueblo librado.

Ny por la de la Inquificion.

E e.

Adu-

Alomenos ya se les ha declarado, que el Principe holgara dello; pues en la Enquesta luyzio temporal, le examinaron de cosas de Inquisición por no tener en lo temporal con que lastimar le.

Adulación humana tentar à hazer al Principe dueño de lo spiritual, ô, à satisfazer le con aquel açote de su enojo, pues esta prouada la conjuración por proçesso hecho à demanda de vn Reyno entero, conoçido el agrauio, que le hizieron en aquello, por fueros, por los exemplos, por las concordias referidas en la relación de 24. de Septiembre, y por el derecho dellas, oppuesto al Juyzio de la Inquisición, (que, pendiente aquello, y no juzgado, por imperfecto, y suspenso se deue tener aquel Juyzio, para estas causas,) de mas del derecho de absente, y jndefenso; que tal estado tiene Antonio Perez, y mejor sobre tal auenida de persecucion, y de la mejor parte de todas en su fauor, que en xij. años presente no fue, ny pudo hazer, que fuese el que quieren, que sea, toda la violencia con toda aquella conjuración de inuidia, y de todos los elementos humanos, con sola su presençia; que es como dezir, con sola la defensa de vn cadauer viuo; y que quieran, que absente lo sea todo, sin defensa, presa la muger, los hijos, los criados, amedrentados los

los valedores con amenaza de vida, priuado en fin de toda defenſa , y de ſus bienes naturales antes , que condenado , ny aun demandado , prueua es çierto eſta de las vltimas , de que no era el fin Juſtiçia, ny ſu ſatiſfaçion , y ſobre todo , y ſobre todas , los tratados , y preçios por ſu vida. Y ſy Antonio Perez es aquel ( el que quieren digo, que ſea ) no mereſçe tal eſtima , como tal perfecuçion de vn tan gran Prinçipe , y por tales medios. Pues dezir, que no es indefenſo , el que es çitado, aunque eſte auſente , y que ſu culpa , ſino compareſçe , no ha lugar , porque ſeria contra la ley Natural , y Diuina compareſcer , y entregar ſe al Tribunal en que el Enojo, con la eſpada del Poder abſoluto, es el juez. Bien baſtantemente comprueuan eſto los rigores , que he referido, que ſe han executado , y executan à finieſtro , y à mas finieſtro ; los mas nuevos, que en ningun ſiglo ſe han viſto : Sino es en los ſiglos de auenidas arrebatadas, y de toruellinos violentos de enojos , ô , naturales de Prinçipes, ſy naturales à hombres, pueden ſer tales actos ; penas , y caſtigos

E e 2                    exe-

executados , sin preçeder no digo Juyzio, però ny aun sentençia , ny aun notifiçion , ny aun notiçia del paçiente. Y en tal tempestad, en tanta turbaçion de Reyno entero , en tanta confusion de todas las leyes communes , y particulares , en Juyzio mayor , y mas libre es justo , que se juzguen causas tan violentadas , y que se les de à los reos campo , y lugar ygualmente seguro , como dizen , prinçipalmente auiendo le , como le ay , y à donde las mismas partes appallaron , presentes , y pendiente el Juyzio. Pues por auer se retirado sin distincion de tierras , ny prouinçias , viendo se tan perseguido , donde mas seguro pudiesse estar de tal , y tanta persecuçion , Tampoco , pues quando lo fuera , por qualquier razon , presto le descargaron dello los tratados notorios contra su vida , y el priuilegio de la defenfa natural , que Dios , y la Naturaleza le tienen conçedido , desde su prinçipio , le descargan bastantemente. Sy no le quieren hazer cargo de la inuencion , con que se quenta , que se salio en Flandes de vn despacho de España , que fue interçep-  
por

Ny por auer se retirado a otros Reynos.



por ministros del Rey Christianissimo, que en verdad, que lo he de referir, tengan paciençia, por ser caso estraño, aun que ya no ay cosa estraña en este syglo, muy del natural del son inuenciones, y marañas femejantes. Es el caso, que, como acabo de dezir, fue interçepcto en Françia vn despacho de España para el Duque de Parma, que contenia otden al Duque, que procurasse desembaraçar se del Duque de Vmena, ò, cogiendo le, ò, despachando le. En fin, que era el despacho contra su persona; que el Rey Christianissimo no hizo mas, que embiar al Duque de Vmena el despacho original, para que viesse lo que passaua, y en lo que andaua; que el de Vmena le embiò al Duque de Parma; que el de Parma hallando se embaraçado, tomò vn expediente extrauagante, que fue prender en falso al Correo, tener le preso con gran recato, y secreto, y como sobre examen, y tormento, y Juyzio formado, salir por declaracion del correo, que aquel despacho interçepcto no era del Rey de España, sino forjado de Ant. Perez con el Rey

Ally lo he leydo  
en autos de vn  
cortes a otras.

Ec 3. Chri-

Christianísimo , valiendo se para ello de firmas del Rey Catholico , y diziendo , que Antonio Perez las tenia , y traya consigo , como Secretario de Estado , que auia sido suyo , para meter en desconfiança al Duque de Vmena con el Rey de España , y con sus ministros . Lo que yo juzgo en esto es , que deuen de tener por carne momia el nombre , y persona de Antonio Perez , y por remedio , y objeto , en quien arrojar culpas de otros , y accomodar indignidades ajenas . Honrrada Fortuna la suya , que para la falsedad de falsedades , como esta , le den por compañero à vn Rey : y que Rey ? No dire del mas , que esto , que vençe enemigos con la espada descubierta , y castiga con la Piedad , y que muestra su poder perdonando . Natural de Dios , y proprio para hazer de enemigos , amigos , quanto lo contrario para hazer de amigos , enemigos . Parte esto de castigo para los vnos , como parte de premio lo otro para los otros . Sino es delicto auer sido objeto , en quien ayan delinquido tanto , y en tantas maneras los ministros de la Iusticia , y por quien se ayan descubierto tantos errores

rores agenos , como la hermosura de la muger , y el color del oro , para tropeçar los hombres , y descubrir sus flaquezas: que si esto es, buen recaudo ay , pues ha mas de doze años , que no se haze otra cosa. Y sobre todo en Aragon , no puede el Rey , (saluo su respecto , y Graçia, que con tanta offensa suya se va jntroduziendo , que se aventura, y aun pierde, por traer à la memoria lo que sus mismas leyes permiten , ô , vedan,) no puede condenar, ny declarar en Aragon à ninguno por traydor , ny en otra qualquier nota , por pequeña , que sea, por offensa cometida, ô, pretendida del, ô, de su fisco, ny tal sentençia, ny pregon , ny declaraçion tiene mas fuerça, ny contra las personas, ny contra el honor , ny contra las haziendas, que si vn pleyteante formasse , ô, pronunçiasse sentençia contra su contrario, Actor, ô, Reo. Tal es la naturaleza de aquel Reyno , y de sus leyes, y conçierto . De suerte, que en el mismo estado , que Antonio Perez se halla , se hallan los Aragoneses todos , y Antonio Perez, y todos en estado de agraviados , y mas que todos el Rey mismo,

de

El Rey de Aragon no puede en Aragon pronunçiar sentençia contra nadie por razon de offensa suya.

El Rey es parte en Aragon, y tiene luez sobre sy.

de offendido el , offendida su auctoridad, su justicia , su consciencia de los auctores, y consejeros de tal oppression de Reyno, de tal confusion de Justicia , de tanta variedad, y multitud de miserias , de prisiones, de pregones, de Justicias , de arrebatadas execuciones digo , de destroços, de ruynas , de tanto quebrantamiento de fueros, y priuilegios , de tanta quiebra de juramentos, à pena de tantas, y tan graues censuras ; Todo sin cargo , ny descargo, ny Juyzio legitimo. No dixè à caso corriente de la pluma , lo que acabo de dezir de consejeros, ny les cargo à bulto la culpa de tantos daños, y errores , que de mas de lo que es justo , que assy se crea, y que se hable con este tiento, y respecto de los Príncipes, en el discurso de lo que he referido , se vee, y prueua, quanta parte, y culpa han tenido , y tienen malos consejeros ; ô por mejor dezir, quan verdaderamente son ellos la causa total de tanta ruyna, y destroço. Consejeros, que no pueden escapar, ô de imprudencia, ô de ruyn natural , ô de vengança , y que han procurado reuestir à su Príncipe de sus

A los Príncipes no les es menos de la auctoridad muchos rigores, y castigos, que al medico muchas muertes, de los q̄ tiene a cargo.

sus ofensas , y pasiones particulares; ô, que  
 como medicos, que desfean enfermos, des-  
 fean à sus Señores neçesitados, y tan occu-  
 pados , que no echen los ojos en sus fal-  
 tas: ò que son de la disciplina , por no  
 dezir Secta , de quien contare vna cosa  
 escandalosa , y çierta, muy al proposito de  
 lo que tratò , (por que la supe de quien  
 la oyò , que passò entre dos grandes per-  
 sonages deste siglo algunos años ha de-  
 lante de otros tales por testigos; y porque  
 se vea quanto deue de auer , que corre la  
 indignaçion particular contra las liberta-  
 des de Aragon, y aquel language antiguo  
 de la adulaçion, y de la Idolatria en le-  
 uantar à los Príncipes malos consejeros al  
 Poder absoluto , y, à su libre voluntad: que  
 hablando se en los fueros de Aragon , vi-  
 no el vno, (persona de grandes prendas,  
 y cargos de guerra, y gouierno, y nego-  
 çios publicos, y de muy venerables canas,  
 y fuerte, destes tiempos ninguno mas) vi-  
 no à dezir, que para que se cansauan, que  
 le diessen à el iij. ô. iiii. mill soldados de  
 los que el auia criado (que tal era la per-  
 sona, que lo dezia) que el allanaria, y ar-

Quanto particu-  
 lar entre dos con-  
 sejeros Españoles,  
 grandes, y graues.

Propuesta peli-  
 grosa, y fuerte del  
 vno.

Ff.

rafaria

rasaria las libertades de Aragon: Respon-  
 diò el otro personage, y Señor, ( que tal  
 era tambien, aunque no de tantas partes  
 de las que da la edad, y su experiència,  
 pero de las naturales, y de las de la ex-  
 periència de la lectura mayor, mayor çier-  
 to, y de lo que suele valer mucho, aun de  
 menor à mayor, quanto mas entre ygua-  
 les, como ellos eran ) de Genio, y de  
 natural superior al del otro; porque çier-  
 to puedo dezir por auer conofçido à quien  
 tratò à los dos, y los viò en juntas, y  
 congregaçiones graues, que se podria de-  
 zir del mas viejo, en respecto del de me-  
 nos edad, lo que dixeron à M. Antonio  
 en respecto de Augusto: Tuus daemon il-  
 lius genium reformidat: El tal le respon-  
 diò al viejo dos motes, ò golpes de fa-  
 ber fe; el vno en sonrisa, y floreo, que sy  
 el sabia de media dozena de Reynos ta-  
 les, como el de Aragon, aunque fuesse el  
 de Fez, y otros semejantes, se los truxesse  
 à su Rey, que el acabaria con el, que los  
 admitiesse con las mismas condiçiones: el  
 otro fue con veras, y endereçando el cuello,  
 y el sentimiento de oyr tal lenguaje en  
 con-

Respuesta del otro  
 Suaue, y mas Sa-  
 na.

confejero de Rey , ( porque era muy ze-  
 loso, de sus obligaciones, y de la ley natu-  
 ral ) que le pedia, que no dieffe à su Rey «  
 tal confejor, sy deffeaua ver le Señor, y pos- «  
 feedor con sosiego de los Reynos, que a- «  
 uia heredado , y que passassen à sus suc- «  
 çessores , fino que los conseruasse con las «  
 condiçiones, y fueros, que los auia here- «  
 dado . Confejor mas sano, mas prudente, «  
 mas Christiano, mas Zeloso del bien pu-  
 blico, y commun , y del particular de su  
 Príncipe, que no el de otro. **PORQUE**  
 el vfo del poder absoluto es muy peligro-  
 so à los Reyes , muy odioso à los vassal-  
 los, muy offensiuo à Dios, y à la natura-  
 leza: como lo muestran mill exemplos, y  
 fino rebueluan esse libro de la experien-  
 çia . Repare se en vna consideraçion,  
 que por auer vffado de este tal poder los vl-  
 timos Reyes de Roma, no se atreueron los  
 Emperadores, que començaron à vsurpar  
 el poder Romano , à llamar se Reyes ; y  
 con tomar por nombre Emperador, nom-  
 bre de significaçion mas absoluta , quanto  
 va à dezir de mandar, y Imperar, à gouer-  
 nar, y regir, no temieron tanto el nom-

bre de Emperador , como aquel de Rey, por auer le tenido los que vltimamente vsaron del poder absoluto ; de fuerte que el vfo bueno , ô malo ; concertado , ô absoluto , es el seguro , ò el peligroso ; el amable , ò el aborrecible : y aun el nombre por el rigor de quien le exerçe , con fer mas blando, se haze mas odioso . De donde se faca otra consideracion del natural del Pueblo , y de la Republica , noble , y senzillo, **QVE** à la alteracion, y desdeno por la mayor parte no le mueue sino la cosa, y el hecho , y por el contrario como à niños , los conserua en el amor, y sosiego del animo , y aun los lleuauoluntariamente al sacrificio de sy mismos blandura, y buen tratamiento . Y assy ninguna cosa deuen dessear , y pedir à Dios los vassallos tanto para su conseruacion , y augmento , como que depare à su Príncipe buenos ministros , y sanos consejeros. **PORQVE** estos siruen à los Reyes, como de ojos, y de entendimiento ; y de la manera , que este se ha , y es en el alma, y en sus acciones , y los ojos en el cuerpo, assy con ministros neçios esta el Príncipe como

Buenos consejeros conseruacion de Reynos , y de Reyes.



como sin ojos , y con ministros mal inten-  
 cionados , y apasionados, como con el  
 entendimiento turbado , y trocado de su  
 estado , y razon natural . Y los Princi-  
 pes mismos, sy se aman à sy, y à su con-  
 feruacion , no deuen tanto huyr de me-  
 dicos , que ò por ignorancia, ò por de-  
 forden natural , ò por adulaçion, ò por  
 odio particular les apprueuan, y consien-  
 ten mantenimientos contrarios à su salud,  
 y vida, como de consejeros, que les ha-  
 zen liçita su libre , y absoluta voluntad.  
 Y al fin, y no muy à la larga, tales con-  
 sejeros acabaran à los Reyes la prosperi-  
 dad , y possession de sus Reynos; y à los  
 vassallos la obediencia, y el sufrimiento.  
 Y sy no me creyeren à my, ny à la ex-  
 periençia, crean al Spiritu Sancto: Que di-  
 ze: Regnum transfertur de gente ingentem  
 propter iniusticias, & dolos, & contumelias.  
 No hablo con passion particular , sino  
 con la que sale del Zelo del bien publi-  
 co, y del sentimiento del daño commun.  
 Ny parezca à nadie que me he metido  
 muy adelante en hablar de consejeros  
 de Príncipes, que de los malos hablo,  
 Ef 3. y fino.

Sirua de Señal de  
los confeseros a  
quien toca esto, q̄  
seran los que se  
sentieren, y offen-  
dieren de ello.

y sino los ay, no hablo de nadie, y sy los ay, la verdad los offende, y sus errores, y no yo. Quanto mas, que la liçençia camina tan à priessa, y la casta de malos consejeros en perdiçion de sus Reyes, y Reynos contra el deuido, y razonable poder, se descubre tanto, y sube tan alto, que se puede libremente hablar; y no se puede dexar de clamar, y repetir las reglas Diuinas, y Naturales del poder humano, para que, ya que se pierda por agora el vso, no se pierda à lo menos la memoria de ellas para algun dia. Ny offenda el auer tratado vn poco libremente del poder de los Prínçipes, que no es tratar sino de su salud, y vida, de su conseruaçion, digo, y de su duraçion. Quanto mas tambien, que sy es permitido, (como al medico ordenar, y cortar de lo biuo, y muy doloroso,) no solo dezir al Prínçipe libremente su paresçer, pero condenar le en Juyzio en lo que pretende sin justia contra sus vassallos, aun en los tribunales de Reynos muy subjectos, no puede, ny deve paresçer à nadie, ny à ellos mismos offensa referir verdades tan fundadas en el hecho, en  
el

el derecho, en la ley Diuina , en la Natural. De mas de esto , sy à los paçientes es permitido el quejar se aun à sus mismos Reyes de ellos mismos , y dezir les en memoriales , con solas aquellas palabras, Saluo su Real respecto , que son agrauados de su Iusticia , tambien les sera liçito à todos lo mismo , como à partiçipantes, por el daño del exemplo, y consequençia, y procurar medios , por donde lleguen à sus oydos tales lastimas, y quejas ; y quando todo no baste reclamar , y resentir se al çielo, y à la naturaleza. O, veden se los libros de las leyes particulares de cada reyno Impressos por permission de los Reyes, para que se sepa lo posible, y deuido, y para que podamos hablar en ello : O, mudese la ordenança antigua por declaracion nueva, y ponga se nos en ley, lo que se nos pone en pena sin preçedente primero culpa: O, vede se la naturaleza toda ; O, diremos que ella va ya en sus postrimeros dias , y à acabar se todo. Que yo creo de ella, que se deue ya de resentir en nombre de todos , como madre comun ; y que los remouimientos, y demonstraçio-



ftraçiones de alteraçiones, que veemos, de-  
 nen de ser queixidos suyos de dolor, y, el  
 cruximiento de los huesos de ver padef-  
 çer su conçierto, que tanto le defencaxan,  
 y atormentan . Por mejor tendria seguir  
 el exemplo de aquel Rey Artaxerxes, tam-  
 bien en esto , en oyr los engaños de mi-  
 nistros apasionados , y çeuados ya, y em-  
 peñados en la oppression, y ruyna de tan-  
 tos; en mudar consejo , y determinacion;  
 en reuocar mandatos de rigores contra  
 Reyno, y naçion entera, sin hazer honrra  
 de persistir en lo comenzado, pues me pa-  
 rese, que se ha venido à ver aquel Rey  
 con aquel Reyno, en lo que se viò el Rey,  
 que digo, con el otro pueblo; y que ha-  
 llara, sy abre los oydos, y aparta los ojos  
 de la niebla del engaño , y de la passion  
 agena, que le trae enojado , y sy manda  
 dar puerta segura à las verdades, y quejas  
 pordonde entren ( que aun para salir de  
 los Coraçones de los paçientes no tienen  
 animo ny liçençia) hallara aquel mismo ca-  
 so, aquella misma verdad , aquellos mis-  
 mos engaños , aquellos mismos subjectos,  
 ò por mejor dezir aquellos mismos, que  
 à el

à el le traen sujeto , como al otro , aquellos mismos Amanes , y conturbadores del sosiego de los Reynos , en quien ampear la Horca , que el otro leuanto para Mardocheo , y en quien conuertir los rigores comenzados , executados , pendientes , resueltos contra tantos jnnocentes. Sy quiera , por que no tome Dios la mano , como succediera entonces sin falta , à buena creença , y confiança deuida à su Piedad , y justicia , y costumbre antigua , fino lo remediara el que tenia obligacion ; y porque no aduogue à sy esta causa , como fuya por tantas razones de las vltimas , que suelen mouer le , y forçar le à ello ; y sobre todas , el estar entregados ya los paçientes à solo su Amparo , à sola su justicia , y verdadero Juyzio : y por el Zelo de su honrra , de que se conosca , que solo el es el señor absoluto en la tierra , como en el Cielo. No mas de esto , que al cabo , al cabo es imposible , que no offenda , como verdades . Solo añadir , que yo conosco , que puede parescer algo largo este papel , para el titulo que le dy ; Pero no se le pienso mudar , porque respecto del

Gg.

hecho,

hecho, y edificio de que es relación, ô modelo, relación se queda, y muy breue, y en el pitipie. Y aunque sea assy, que me aya diuertido algunos ratos, y que este pedaço vltimo, y algunos otros parezcan mas descargo, y defenfa de vnos, y cargo, y nota de otros, que historia, efectos son estos suyos acostumbrados, y ha me pareçido deuido à la obligaçion de la informaçion, que he pretendido hazer, referir el discurso de los successos, y casos dependientes del proposito, y fortuna de quien he tratado: y parte substancial en tanta turbaçion, y confusion de todo el concierto Natural, como se ha visto à cada passo, dexar los animos informados de la verdad del hecho, y del derecho en cada parte, del derecho, digo, naçido de la Naturaleza de las cosas, de las leyes particulares de vn Reyno, de la conuençion de partes, como Rey, y Reyno de Aragon, que es el verdadero, y fundamental derecho, y à quien çede todo el derecho commun, y recoger la fuerça de la razon de cada parte, para que con la notiçia dello, se con-

configa el fin, que es la intelligencia de todo, y el Juyzio entero de cada vno. Aquy dexo la pluma, aunque yo asseguro, que segun van à priesa el tiempo, y sus mudanças, y alteraçiones, y cresçientes antes que se seque, ny ella, ny las lagrimas presentes de tantos, ny que çesse el retin de los gemidos de los paçientes, aya nuevas lastimas, nuevos alaridos, nuevas ocasiones, y materia para otras relaçiones, y en que ocupar se los historiadores.

Fecha à vltimo de Septiembre  
del año 1592.

Gg 2 RE-

RELACION DE LO SVCCE-  
dido en Caragoça de Aragon à 24. de  
Septiembre del año de 1591. por la libertad de  
Antonio Perez, y de sus fueros, y Iusticia.

**L**A Grandeza de las cosas ,  
que van siguiendo por a-  
quel Antonio Perez à a-  
quel successo de xxiiij. de  
Mayo de 1591. de que se  
hizo vna relación ; me lle-  
ua à que prosiga estas Relaciones. Relaçi-  
ones las llame à caso , y como escriptos.  
de hombre lego , y corto ; y porque no  
pretendo , fino referir las cosas corrientes,  
y seruir de recuerdo , y como de libro de  
memoria à los Historiadores . Queden pa-  
ra ellos , y para sus obras los titulos grie-  
gos , y latinos de Historias , Commenta-  
rios , Annales, Decadas, y otros tales, que  
segun la traça , y orden dellas , les aplica-  
ran sus Auctores.

Digo pues , que despues de aquel suc-  
cesso de xxiiij. de Mayo deste mismo año  
sobre aquella llevada de Antonio Perez à  
la Aljaseria , donde esta la Inquisiçion , y  
despues



despues de su restitucion en el mismo dia à la Carçel de la Manifestaçion , donde estaua preso , con toda aquella espantable demonstraçion de alteraçion vniuersal de todos estados por la tal execuçion, que dixe en su Relaçion; Es de saber , que los Diputados del Reyno viendo , que toda via se persistia por los ministros de aquella traça , en que se tornasse à la execuçion della, y que duraua, y aun cresçia por ello la alteraçion, y commoçion en los animos de todos generalmente , hasta que en los mayores tocaran los respectos , y rompieron , como rayos en los pinos , y torres mas altas, lo mas fuerte de las obligaçiones, se resoluieron en juntar vnos xiiij. letrados , que viesse, sy auia sido contra fuero el auer entregado à Antonio Perez à la Inquisiçion , sin juzgar se primero sus causas pendientes, y si la Manifestaçion se podia quitar, ny suspender. Los xiiij. letrados conosciendo , que no era menester entrar en muchas honduras , ny auerignaçiones de fueros, para conosciçer el notorio agrauio en lo intentado (QVE los pareçeres primeros, antes que les toque el ayre

Haze el Reyno nominacion de 13 letrados para que juzguen sobre lo juzgado por el tribunal supremo.

G g 3 de

de la voluntad del Príncipe , son los mas limpios , como producidos del motiuo natural de cada vno ) conuinieron al principio en auer sido contra fuero la entrega de Ant. Perez à la Inquisiçion ; cosa , que chicos , y grandes conosciã , y gritauan por las calles , mirando se , y admirando se vnos con otros , y santiguando se de lo hecho . P E R O la çeguedad natural à la Pasion , turba muchas vezes el conosciamiento , y el açertimiento de su fin . Que syno fueffe por esto , y tuuiesse Prudencia , y conçierto la Pasion con la Malicia , quien resistiria à su violencia ? Auiendo se entendido por los lugartenientes del Iusticia de Aragon , y por los de mas ministros dueños , y fautores de aquella inuencion , que el Juyzio de los xiiij . letrados corria derecho , se hizo por ellos tal negoçiaçion , que huuo entre otras diligencias vna muy fuerte , y escandalosa , que Lugarteniente con vno de los muertos en este dia , de que se trata , y de quien adelante se dira , y quien dixo de sy mismo mucho al punto de su muerte en declaraçion desta conjuraçion , anduuieron de noche sobornando à los xiiij . letrados , ( obra por çierto para

para de noche, y para no parecer en noticia de gentes,) para que torciesen, y trocassen el Juyzio, y sentido de la verdad, y que declarassen, y firmassen no auer sido contra fuero lo juzgado. Todo esto, porque se veyan perdidos los Lugartenientes por la entrega, que auian conçedido de la persona de Ant. Perez tan arrebatadamente. Yo se de çiertò, que auiendo resuelto en confuso, el Tribunal de los Lugartenientes, que se entregasse Ant. Perez por suspension de la Manifestacion, y no por anulacion (que esto no podia ser, como ny lo otro sin Juyzio plenario) y auiendo pronunçiado el Lugarteniente relator, y juez particular de Ant. Perez Miçer Torralua, (en quien ya auia entrado la voluntad del Príncipe, y su respecto, y la ambicion, que es, como quien dize vn pedaço de Sathanas, pues son ministros suyos) dixo Miçer Babtista, otro de los Juezes, quando lo oyò, estas palabras, como assy? que no se resoluiò tal, sino suspendi Manifestationem, y nos ha degollado à todos. Y temia la paga de tal deuda, y agrauio en llegando el plazo del Juyzio de los xvij. que es Juyzio de residencia contra los Lugartenientes, como lue-

Soborno de los Lugartenientes para que mudassen de parecer los 13. letrados.

El miedo de su castigo era la causa dello.

Quanto particular, en comprobacion de la iniusticia.

go dirè. Y, à la verdad, con razon lo temia, porque no auia de ser menos la pena, que la del Tallion; y crefcia el miedo con el escarmiento del Juyzio passado, y fresco contra Miçer Torralua por los primeros agrauios hechos à la justicia de Antonio Perez, como dire adelante. Y como se juntò todo esto, apretaron los juezes con todas las fuerças de la Fuerça, y vencieron. Y asly declararon los xiiij. letrados, no auer sido contra fuero lo hecho. Que ya se va perdiendo à priessa aquel priuilegio, y fuero antiquo dado de la liberalidad de Dios del libre Aluedrio, para merefcimiento del hombre, y haziendo se esclauo del gusto, y miedo de los Prinçipes. De mas de esto, llanamente entendian todos ser contra fuero, por fueros, por exemplos, por concordias con la inquisiçion, y por razones. En vn libro, que se intitula Recopilaçion de los fueros del Reyno de Aragon, impresso en Caragoça, (yo le he leydo) se refiere, que no puede vn manifestado ser passado à la Aljaferia, donde esta la Inquisiçion, sin ser juzgadas primero sus causas pendientes. De exemplos,  
no

No es mucho que  
anda victoriosa y  
Señora estos años.

Por fueros, por  
exemplos, por  
concordias, por  
Razones era iniu-  
sticia.

Fueros.

no ay ninguno , en memoria de gentes, de que se aya esto quebrantado. De lo contrario ay muchos , cosa, que en los Juyzios de aquel Reyno , se respecta por ley. El Conde de Aranda padre del que biue agora en estas rebueltas , quiriendo le llamar los Inquisidores , y aun temiendo de prision , se manifestò , y le dieron los Lugartenientes por Carçel à toda Caragoça , y con esto se librò , y escusò de yr à la Inquisiçion , aunque le llamaron los Inquisidores ; porque la Aljaferia esta fuera de Caragoça . Otro exemplo ay mas fuerte, que en el discurso del Juyzio de esta causa se allegò , y reduxo à probanza . Que don Bernardo de Castro , cauallero Aragonés Noble , fue presso por la Inquisiçion de primera preuençion , y juzgado , y entregado ya al braço seglar , le manifestaron sus deudos, y amigos, y parò la execuçion de la Iusticia; y el tribunal del Iusticia de Aragon juzgò sobre la Inquisiçion, y sobre la parte condenada por ella, como sobre partes en aquella parte, Sy auia lugar la Manifestaçion en virtud del fuero de Nobles. Allegò se por entrambas partes,

Hh. y oydas

Exemplos en contrario ninguno.

Muchos en fauor.

El del Conde de Aranda.

El de don Bernardo de Castro.

y oydas juzgò aquel tribunal, no auer lugar la Manifestaçion. De suerte, que sy juzgara en fauor de la Manifestaçion, la Manifestaçion le valiera: ô sy tuuiera algun derecho de los que dan los fueros. Ya por este exemplo se vee el notable agrauio, que se hizo à Antonio Perez en no juzgar se primero sus derechos, de que dependia su Manifestaçion, auiendo se hecho en el exemplo referido, preçediendo Juyzio, y condenaçion, y no auiendo en Antonio Perez sino sola demanda de la persona, y prouança hecha de ser jnuençion, y conjuraçion, lo que se le pedia. El exemplo de Antonio Gamir, bien fresco, y fuerte, y prouado esta. Manifestò se de preuençion, temiendo se de la Inquifition, (que tan reçibido estaua lo que voy diziendo: ) pidiò le la Inquifition luego: negò se le por el Lugarteniente de su Manifestaçion con consulta de todo el tribunal: descomulgò la Inquifition al juez; lleuò se la causa à Roma: embiò el Reyno vn cauallero á aquella Corte; gastò en la demanda de la pretension, y descomunion, contra la Inquifition muchos ducados, (mas de

El de Antonio  
Gamir.

Pide le la Inqui-  
sition.

Niegan se le.

Lleuo se la cau-  
sa a Roma.

de çinquenta mill me han dicho : ) murió el juez en estas ; no le querian dexar enterrar en sagrado : detuuò le el Reyno el cuerpo con gran auctoridad embalsamado , hasta que se declarasse en Roma: truxò se de Roma declaracion en fauor: enterrò le con esto el Reyno muy sumptuosamente : el preso , y manifestado , y demandado por la Inquifision , ne fue entregado à ella. Por concordias con la Inquifision llanamente se tiene por injusto lo intentado contra Antonio Perez , y en particular por la que se hizo en las Cortes vltimas del año de 1585. En que succedio, que auiendo propuesto el Reyno muchos agrauios, que pretendia auer reçibido , y yr reçibiendo del proçeder de los Inquifidores en notable lesion de sus fueros , y libertades , y temiendo se de entrar en el debate , y en la satisfacion de lo passado, y en la orden , y remedio de lo venidero, Se conuino entre el Rey , y el Reyno , en que dentro de feys meses se nombrassen arbitros para tratar de las tales cosas , y tomar asiento en ellas , y acudir con todo despues à Roma para la confirmacion ; y

Hh 2

que

Sentencia de Roma en fauor.

Per concordias.

La de las cortes de 85.

No dezia segun esto mal , el que dixo, que era ganza de los fueros de Aragon la Inquifision, el modo de proceder, digo, de algunos.

Concordia es esta, con que se procura por lo menos estar sub iudice la diferencia, y no poder se executar nada, sin precedente luyzio de la persona a quien se remitieron estas diferencias, pues ya se oppuso al caso presente.

La antigua concordia de la primera institucion de la Inquisicion en Aragon.

La Inquisicion por tiempo señalado en Aragon.

Si no admitir la Napoles a las puertas de San Pedro los otros dias, no fue delicto, porque la ha de ser hablar en el termino de tiempo, que tiene en Aragon aquel modo de luyzio? que luyzio de Fee, nadie le huye, ny los otros le recusarõ, que los obispos Iuezes son ordinarios de la Fee.

que en caso, que esto no se hiziesse, pudiesse el Reyno, sin esperar mas acudir à su Sanctidad por el remedio de todo, y gastar en la demanda quanto fuesse menester.

Auiendo llegado este caso segundo, tratò el Reyno de embiar à Roma sus Embaxadores sobre ello. Sin esta concordia, ay la antigua, y primera del tiempo del Rey Catholico don Fernando, quando consintió el Reyno de Aragon la Inquisicion por causa de los Judios, y Moros principalmente, que en aquel tiempo auia muchos en toda España. Que fue por tiempo señalado, y por años tan contados, que se tiene por cierto ser ya passados. Y esta esto tan fundado en verdad, que se hizieron diuerfas requestas al Reyno por personas de todos estados, que saliesse à la opposicion del agrauio pretendido contra la Inquisicion en lo de la Manifestacion. Con lo qual, y con lo que dezia poco ha, se resoluiò el Reyno en embiar Embaxadores à Roma por todo: y los llegò à nombrar, y ellos à preuenir se para el camino. El temor de esto, y de no entrar en luyzio con el Reyno en estas materias, y porque no se escapasse



paffe por ningun camino aquella persona, apretaron mas con todo, como el que mal pleyto tiene, que lo mete à barato. Y como todo estaua ya cubierto de la niebla del \*respeçto del Príncipe, y del miedo, que les figurauan à todos de su enojo, acobardaron se los mas de los Deputados del Reyno en la execuçion. Que ya ny en ellos, ny en otros muchos officiales, à cuyo cargo estaua la conseruaçion de las libertades del Reyno, no auia pensamiento, que se attreuiesse, no digo à leuantar se, pero ny aun à rebullyr en sy mismo, para que se aueriguasse ninguna verdad, ny derecho. No digo derecho contra la Inquifiçion, (que es vna de las cosas, con que han querido tapar el resuello à las gentes diziendo, que quien es el que se opone al Juyzio de la Fee,) digo, que no digo derecho contra la Inquifiçion, Juyzio de la Fee, (sanctissimo Juyzio) que à este reuerençiar le, y en su defenfa poner lo que en defenfa de la Fee, que es la sangre, y la vida, y todo; sino contra el agrauio, que se puede recibir de Tribunal, à Tribunal, y pretender

\*Las que mas ciegan el entendimiento, y el camino de la Verdad.

vn Reyno entero contra vn tribunal particular. Que no es nueua en España competencia de jurisdiccion con la Inquifition, que en medio de Castilla se vee cada dia, affy con ella, como en materia de letras Apostolicas, y aun en motus propios, pretendiendo el Juyzio temporal, de aquel Reyno, que en quanto es prejudicado el gouierno Politico, y alterado de sus antiguas costumbres, y ordenanças, puede, y deue differir la obediencia, y aun oponer se à la execuçion; en que se podria dezir mucho no solo en descargo de lo que voy tratando, pero en cargo, de los que alargan mas de lo justo el poder temporal, y en confusion de quien no juzga, ny pesa con vna misma balança en lo ageno, que en lo que le toca. Segun lo qual, y segun lo referido de exemplos, y concordias no se haze offensa en pretender, que se auerigue juridicamente el derecho de cada vno. Que sy çensuras ay en lo vno, los fueros de Aragon tambien tienen desde su principio confirmaciones de Summos Pontifices, sò grauissimas çensuras, y la declaracion de ellas, y sy algun  
 otro

otro derecho puede prejudicar al fuyo, fuyo à lomenos auia de fer el Juyzio, quando no se huuiera remitido por acto de Cortes à su Sanctidad<sup>a</sup>, como se hizo : y, quando no lo fuera tan declaradamente por la Naturaleza de su primera institucion el tribunal del Iusticia de Aragon el verdadero juez de todo lo tocante à lesion de fueros . Però à ninguna cosa se daua lugar, ny tiempo, como he dicho, que el fin al descubierto no era, fino entregar aquel hombre al enojo mouido de la inuidia, y de la Maliçia, y desbaratar, y atropellar aquellos fueros . De que ha auido tanto endereçado à este fin, y à otros intentos, y affectos particulares, y personales, y tan reduzido à proçessos, y lastimosas quejas de paçientes, y lastimados, y lastimadas, que no se puede hablar en ello, fino remitir lo al Inquifidor Supremo del Cielo, y al de la tierra, que lo auerigue, y juzgue con la demonstracion deuida, por que escuse à Dios de las fuyas . No mas de esto, que se va haziendo delicto el quejar se de sus duelos, y agrauios cada vno, y el condo-

Señal de las post-  
trimeras, y mortales  
del estado de  
vn Reyno.

Y en el summa-  
rio pag. 146.

La Manifestacion  
Fuero en fauor  
del Reo.

Cerimonia en el  
manifestar a vno.

ler se de los publicos, y communes, como el pedir Iusticia: Razones muchas se allegan, pero vna en particular: que, eius est tollere, cuius est condere; los fueros hazen el Rey, y Reyno juntos, que son Cortes foralmente ayuntadas, y, aun este de la Manifestacion, que es como se dize en la Relacion de xxiiiij. de Mayo, vna preseruacion de la Iusticia de cada vno, y reparo de la mano poderosa del enojo del Principe, fue de los primitiuos, y mas fundamentales fueros, y tras cuya ruyna cayria todo el edificio de los fueros de Aragon: Luego solas las Cortes pueden quitar, ô, alterar vn fuero. De mas de esto la Manifestacion es fuero, y gracia en fauor del vassallo, y del Reo: y assy es çerimonia della, dezir à la parte el portero,  
 „ que manifesta, estas palabras: quereys ser  
 „ manifestado? asiendo le de la mano derecha: Razon de donde infieren los mas, que la parte ha de renunçiar la Manifestacion, ô juzgar se por sus cabales. Pues ay otra cosa sobre todas las dichas de mucha consideracion: que auiendo pronunçiado la Inquisiçion vn edicto, poco despues de lo  
 de

de 24. de Mayo contra los que fueron en la restituçion de la persona de Antonio Perez aquel dia à la Carçel de la Manifestaçion (que alterò mucho al pueblo, sintiendo, y viendo, que yua endereçado à poner los animos en mala fee, y estado por lo hecho, y à disponer los, ô à amedrentar los para lo que auian de tornar à intentar) los deputados del Reyno con consejo de letrados hizieron declaraçion, que nadie tenia, que temer ser comprehendido en aquella descomunion, por auer sido contra fuero lo hecho, y por tener sus fueros para su defensa, y mantenimiento muchas confirmaçiones de Pontifiçes, y çensuras grauißimas contra el que los quebrantasse, ô consintiesse quebrantar. Sobre todo lo dicho salieron pareçeres de otros muchos letrados contra el de los xiiij. de punto en punto contrarios, y entre ellos de persona graue, y juez de los Supremos condolido de la confusion, y turbaçion de la Iusticia, aunque sin declarar su nombre de miedo de la violencia. \*Miserable estado de vn Reyno.

Edicto de la In-  
quificiõ contra los  
que fueron en lo  
de 24. de Mayo.

Declaracion del  
Reyno, que no  
comprehendia a  
ninguno la desco-  
munion.

Pareçer de letra-  
dos contra el de  
los xiiij.

\* Mas miserable  
el del que de tal es  
causa, ya se ha visto  
por el fin de al-  
gunos.

Ii.

Pues

Pues queda por dezir la sentençia, que offrefçi poco ha, que pronunçio el Juyzio de los 17. contra Miçer Torralua Lugar-teniente, y juez particular de la Manife-  
 stacion de Antonio Perez, y de otros de-  
 rechos, que tenia muy fundados en fue-  
 ros claros, por los agrauios, y jnjusticias  
 notorias, que le auia hecho en ellos. Este  
 fue condenado en priuacion perpetua de  
 offiçio del Reyno, y en destierro del, y  
 en costas. Tan piadosamente juzgado,  
 que tuuo siete votos, que le ahorcassen.  
 Y no es de marauillar, porquẽ se le hizo  
 vn proçesso escandaloso, y criminoso gra-  
 uemente, hasta prouar le amenazas, y fie-  
 ros descubiertos al preso, embiando le à  
 dezir, que mirasse lo que hazia, porque  
 tenia su vida en su mano, y que le en-  
 tregaria à la Jnquisiçion, sy le denuncia-  
 ua; y que sy no le daria las firmas, que pe-  
 dia para librar se: y el Marques de Al-  
 menara fieros, y mas fieros por el mismo  
 tenor, y por otra parte viendo, que no  
 le rendian al preso estos, (que deuia de te-  
 ner vn exercito de mill en la consçiencia  
 para su defenfa) offresçimientos, y mas of-  
 fresçi-

Condenacion del  
 Iuez que hizo in-  
 justicia a Antonio  
 Perez.

fresçimientos de su libertad , y buen despacho en todo . A esto auia llegado la violencia , y el atreuimiento en offensa del Rey Catholico, en escandalo de la Iusticia, con grauißima ocasion à Dios de tomar la mano por los oprimidos. Y por que prometi tambien arriba , dezir que cosa es el Juyzio de los xvij. y es este su lugar para lo mismo, que voy tratando, digo, que este es vn Juyzio , que representa à todo el Reyno, y supremißimo en la tierra, sin tener Rey , ny nadie à quien recurrir en ella: Juyzio instituydo en los primeros fueros de aquel Reyno , quando el mismo se establefçio sus leyes, y condiçiones de gouerno , y con ellas escogieron Rey: Juyzio, y juezes, que se facan por fuertes de hauas de los infeculados de los quatro estados del Reyno, por la mano de vn niño llamado al caso en la misma hora de la suerte: Juyzio, que es mucho de notar, y aduertir , que no haze el el proçesso al reo , sino otro Juyzio diferente ordenado para solo aquello , y para que le juzguen los xvij : Juyzio instituydo en fauor de los vassallos quexosos , y agrauiados de

Que es Iuyzio de los xvij.

Este Iuyzio, se llaman Inquisidores en Aragon: de todos quatro estados, facados por fuerte tambien, en el tiempo, y ocasion de las demandas.

Iuyzio de residencia contra los Lugartenientes.

Ij 2 los

los Lugartenientes, y de sus officiales inferiores. Digo esto, porque solos ellos pueden denunciar à los Lugartenientes, y no el Rey, aunque se sienta agraviado de aquel Tribunal; tan endereçado como esto fue este Juyzio al reparo del poder absoluto del Príncipe. Pues mas ay, y lo mas fuerte, y lo que deuiò de cerrar el proçesso deste agrauio en el tribunal del acatamiento de Dios, para que el permitieffe lo que succediò, que se llegò à saber, y à prouar la conjuración de facinorosos entrefacados de los calabozos de la Carçel para el leuuntamiento, que se forjò contra Ant. Perez, de que se queria yr, sy le valian sus derechos para ver se en libertad, à Bearne, ò à Olanda, ò à Gelandia; y que de tales, y tan calificados testigos, y puestos en tal lugar, y dignidad, (como dicen) se hizo la probanza en la Inquisición para llevar le à ella. No es burla, que el Reyno hizo probança en Juyzio muy juridica dello, y la embiò al Rey Catholico, y al Cardenal de Toledo como à Inquisidor general; y el Pueblo hizo la suya, que es la natural, y la verdadera, que fue la del sentido, y vista por sus ojos, que

Solos los vassallos pueden denunciar, y no el Rey.

Coniuracion de Testigos falsos contra Ant. Perez.

Calificados Testigos.

Probança de la coniuacion hecha por el Reyno.



que entrauan los ministros de la Inquisición en la Carçel à tomar tales testigos: Tales, que no los fiauau à cadenas, para que los lleuassen à ser examinados en la Inquisición, con auer lleuado para el efecto vno con cadenas, y grillos presso por ladron, y homiçida, sobre ser el tal Padre, que llaman en España, de las mugeres publicas, y con quien vno de los juezes de que trato tenia muy estrecha familiaridad: \* quales deuian de ser los otros testigos. El pueblo, y todos viendo tanto de Iusticia por Ant. Perez, tanto de exemplos, de concordias, de fueros, de razones concluyentes, y sobre todo, tanto de violencia, y turbación de todo, y la prueua, y patente notiçia, que tienen, de que en xij. años, y medio de varias prisiones, los xi. en Castilla, donde el poder, y voluntad no tiene resistencia, y en año y medio de Juyzios actitados en los tribunales de Aragón, nunca se llegaua à vltimo Juyzio, ny à sentençia de causa de aquel hombre, sino huydo se de ello por caminos nuevos, y escandalosos notorios à todos, y que en saliendo se les con sus descargos de vna demanda, le tramauan otra, y

Qual el Iuez.

Apprehension del Pueblo para hazer su Iuyzio.

li. 3

otra,

otra, y se embiauan de Castilla, y se tenian de preuencion: y la continua, y larga prision de muger, y hijos jnnocentes todos en edad, y culpa, hasta castigar à las guardas por dexar salir à los niños à que les diessè el ayre fuera de las quatro paredes, donde estan captiuos, y presos: y viendo las prisiones de dos religiosos graues Aragoneses, personas de mucha estima en sus religiones, hehas por ministros temporales con tanto rigor, y vltirage, que fueron desnudados del todo por ver sy lleuauan cartas, y papeles de Antonio Perez, y aprisionados con hierros por manos, y en casas de galfarrones, y sayones officiales de Juezes temporales, y condenados rigurosamente, porque yuan à negoçios de aquel hombre (cosa cruel, pues al Turco, ny al herege, no le priua Dios del solicitador, y Angel de su guarda:) y otros muchos, y mayores rigores, que se podrian contar sin offensa mayor, por ser muy notoria la passion de algunos ministros de todo esto, apprehendiò el pueblo, y todos vna apprehension constante, y firme, que era jniusticia notaria, y que solo era el fin  
la

Prisiones de religiosos por sollicitadores de Ant. Perez.

la perdiçion de aquel hombre, y la turbaçion con el de los fueros de Aragon . Y han llegado à formar todos vniuersalmente vna razon concluyente , que es , que ô tenia Iustiçia Antonio Perez en su Manifestaçion , y en los de mas derechos , ô no : Sy no la tenia , que le juzgassen , y despues le entregassen , pues ally se le tenian preso , y captiuo , y lo pudiera estar vno , y dos meses , ( que menos que este tiempo bastara para acabar se de juzgar sus causas ) como lo ha estado xij. años , y medio : y sy tenia Iustiçia , que le valiesse . **Q V E** quando los animos se meten , y çierran en estas razones redondas , no ay conuencer los , ny sacar los de ellas . Pues que , sy huieran visto vna carta , y mas que vna del Rey Catholico para el Governador de Aragon don Juan de Gurrea , yo la tuue en mis manos , y tengo copia de ella , en que le escriuia el Rey , que se procurasse en todas maneras , que Antonio Perez fuesse condenado en prision perpetua , ô à lo menos por algunos años ; y que para yr le entreteniendo en la prision , sino podia ser estotro , le yrian embiando demandas nuevas :

Razon concluyente del Pueblo : las mas vezes son buenas , y Iuyzios ciertos : vox populi , vox Dei .

Carta del Rey en prueua del fin que se lleuaua .

Bastante prueua de que Ant. Perez padesca , por enoio , por coniuacion , por traca .

nuevas : y que entretanto procurasse saber de los Juezes, en que podria ser condenado Antonio Perez. Però diga se tambien, porque se vea sy se puede llorar con el coraçon la asistencia de malos consejeros cerca de vn Rey, que el entre renglones en la misma carta de mano agena, añadió de la suya, que quando tanto, como ally se dezia, no pudiesse ser, à lo menos se procurasse, que no saliesse del Reyno de Aragon, porque el fin principal era este. Yo tengo la copia, y no como quiera, sino legalizada, y auctorizada de mano, y signo del mismo Protonotario de Aragon, que la embiaua por duplicado, y prometo de dar parte della à todos con otras semejantes, que agora no la tengo conmigo. Que tal gasto de correos yentes, y viniertes, y de tiempo, y de vn monton de ministros, y de vn Rey entero, no se ha visto jamas. Y para my solo quiero dezir esta razon, que no es posible, que fuesse la causa de tanta persecucion, y ocupacion, la profecucion de vna causa juridica criminal por culpas de vn hombre, que los Reyes nunca se metieron en estas, ( fino mudan

Renglones de  
mano del Rey.

Ya murio tambien  
en este, y bien ar-  
rebatadamente.

mudan officio ) y mas aniendo le tenido tantos años en las manos, que ô no le podian, ô no le acertauan à acabar, sinò ofensas, y quiebras hechas al vassallo en alguna gran prenda secreta de algun gran feruicio en lo vito, y merito personal. Que dize el otro, **QVE** es muy mas peligroso estado este cerca de vn Príncipe, que no el de auer le offendido el vassallo. De que yo he buscado algunas vezes la razon en my corto discurso, y no le hallo sino vna, **QVE** el Príncipe se asegura, como acreedor, del vassallo offensor con su perdon, y con la gloria de la obra de la misericordia, y no del vassallo vna vez offendido, ny de ver le cerca de sy, como deudor por el corrimiento, y confusion de la quiebra, y falta, que le ha hecho. Viniendo à my relacion, con todo lo dicho se possid tanto en que se executasse aquella juy portante Empresa, que la reduxeron à punto de execucion à xx. de Agosto siguiente, y para el tal efecto, y dia se hizo aquella gran junta de consistorios, Duques, Condes, Señores, Cavalleros, nueua, y nunca vista, como todas las partes de este negocio, en que se llegó à considerar auer sido

91119

Kk.

contra

Officio es el de Rey. Y en siendo officio, no dependen sus acciones de voluntad personal, sino de las reglas, y condiciones, que accepto, y le dieron, y quando falte a las que accepto, (que suena conuencion humana) no puede faltar a las que le dio la ley natural, y diuina Señoras de los Reyes, como de los Pastores.

Yo se, que huuo confesero, que dezia, que hecho ya el agrauio a Ant. Perez, era el remedio sustentar le, Como sy los Reyes no tuuiesen otro caudal, sino la auctoridad, y el alma conque de sempear se. ya es muerto, y aun en vida.

Preuencion para la misma execucion para xx. de Agosto.

contra fuero, que los consistorios de Reyno, y Ciudad fueffen à casa del Virrey con auctoridad de Reyno., y con sus maças, y se hizo aquel gran aperçebimiento, y eftruendo de gente de guerra, de armas, de maquinas bellicas, de instrumentos de fuego, (que no huuo elemento, ny material, que no le quisieffen estrechar, y atraher à esta execucion,) que se viò, y puso en turbacion toda Caragoça, y el Reyno todo. Todo aquello se deshizo entonces, como humo, sin saber se como, ny como, ny à quien attribuyr se, sino à la mano de Dios Señor de los exercitos, contra quien no ay sabiduria, ny consejo, ny poder que valga. Però, la Porfia humana (QUE ny por éssas se fuele rendir) no dexò de porfiar en su empresa, é intento. Los ministros en la negociacion, que se executasse; los titulos, y Señores, que se auian empeñado en offresçer, y dar su gente, y ayuda para aquella entrega; requirieron, que se hiziesse, que ellos tornarian à ayudar con gente, y asistirian con sus personas, que para lo que despues succediò es bueno esto. Conde huuo

CONTE

k k

entre

entre los de la junta, que oyendo que se aduertia en ella, que era contra fuero lo que se queria tornar à intentar, dixo, en treguemos vna vez à Antonio Perez, que despues veremos el remedio del agrauio de nuestros fueros. Los Consistorios, y tribunales dezian, que por ellos no quedasse. En fin concertados desde el Virrey hasta el menor ministro, y official, Titulos, Señores, Caualleros, fuera de algunos, conuiniéron en la entrega del preso para xxiiij. de Septiembre. **XXIIII.** fue, que parece que se tomaua con este dia la Porfia humana, como si tuuiera mas parte en la creacion del, que en la de otros. Es mucho de considerar, que con auer de ser esta resolucion vn Juyzio, y sentençia tan grande, como de todo el ser de vn hombre, y de vna familia entera, y de vn Tribunal Supremo, y de vno de los fueros mayores, ô el mayor de las libertades de Aragon, sin auer se aun votado, se preuino, y concertò todo para la execucion por los executores, seguros de la sentençia como quien tenia reçebida señal (como dizen) de la venta. Cosa muy de considerar, y mas

Palabras de Cauallero Christiano, y amigo de su patria.

Mucho tiempo ha que se vsa en pocos la fee, y la memoria de las obligaciones.

Emprende se a xxiiii. de Septiembre.

Atropellamiento del Iuyzio de esta entrega.

En lo que es Iusto, facilmente se obra despacio.

que todo, sy mas puede auer sobre tanto, que tal sentençia fuesse puesta en execuçion, antes que notificada, sin termino de vna hora al paçiente para alegar de su derecho, y que en los quatro meses passados, no se huuiesse gastado vn dia en oyrle à el, ny en su derecho, sino en el hecho, y en el modo de la execuçion. A xxiiij. en fin antes que amanesciesse juntò el Governador, para el effecto toda la gente preuenida por el, por el Reyno, digo por los Deputados, (que ya andauan, como he dicho algunos tocados del ayre corrupto de los respectos humanos) por la Ciudad, que son los que por los mismos, y por sus passiones çiuiles, y venganças particulares, han reduzido aquel Reyno à vltimo punto de perdiçion, en daño, y arrepentimiento fuyo, plegue à Dios, que con remedio. Por los titulos, por los Señores, por los caualleros, à quien el tiempo, y el escarmiento les va mostrando lo que deuiaran auer hecho. La gente era en numero de mas de dos mill hombres, y con gran conçierto la repartiò el gouernador en el mercado delante de la carçel de la Manifestaçion

Precauciones del  
Gouernador para  
el caso.

Grande fiscal, y  
executor el tiempo.



festacion mas de 800. con alguna caualleria de la ordinaria de su cargo, la de mas en otras partes. Tomò las calles con gente, y carros; rondò toda la noche con achas, y grande estruendo, y el saliò con el dia, tan en orden de guerra, y batalla, que no quedò armadura, ny arreo de tal, que no le lleuasse en su persona; yua, y venia corriendo, y discurrendo por todas las calles amenazando à vnos, y à otros, y haziendo disparar aca, y alla para amedrentar la gente. A vn niño sobriño de vn jurado mandò tirar el Governador vn arcabuzazo, porque bozeaua con otros, y le dieron con vna pelota por las sienes, y quedò ally muerto, y de mas de esto hiriò el mismo à algunos otros. Todo esto à la mañana antes que se huuiesse pronunziado cosa ninguna. Que lastimò, y alterò grandemente al pueblo, y ver que la Fuerça mandaua à la Iusticia. Llegada la hora del consejo fueron à el los oficiales de la Inquisiçion con sus letradas ya de la segunda vez, con ayuda del consejo de los xiiij. letrados, y de los mismos Juezes: Pidiendo las personas de

Mas tracas de preuencion para la fuerça.

Los oficiales reales matauan niños, y perseguia innocentes: el pueblo enenigos, y perturbadores de la patria.

Propone la Inquisiçion su demanda de la persona de Antonio Perez.

Iustos Iuezes, al Reo permite el derecho, que ayude el Iuez, pero al Acor no lo heleydo.

Antonio Perez, y de Juan Francisco Mayorini Ginoues, que dizen que ayudò à Antonio Perez en el camino de Castilla para Aragon. Porque las primeras letras, como no auia substancia, en que fundar las, y la passion no dexa la vista clara, no se açertaron à hazer tan à proposito. Hizieron se requestas en aquel punto de hora en nombre de ellos, y de algunos caualleros muy apretadas contra aquella execucion en el mismo tribunal, y en el Reyno: y como estaua ya resuelta, y empenhada la resolucion, sin reparo de cosa ninguna, saliò proueyda la entrega. Partieron al instante à la execucion para la carçel los siguientes, (que todos estauan ciertos, y seguros, y sabidores de la sentençia (cosa rara) el Virrey Obispo de Teruel, vn lugarteniente, vn Deputado, dos Jurados con todas sus maças, y officiales, El Duque de Villahermosa, los Condes de Aranda, Morata, Sastago, Señores, caualleros casy todos fuera de algunos pocos, y con ellos los officiales de la Inquisicion, Secretario, Alguazil, ô por mejor dezir con estos todo lo demas. Todo, y todos con

Hazen se requestas en aquel punto de tiempo por el Reyno, y por los de Antonio Perez. Sin reparo de nada resueluen la entrega.

Parten a la execucion.

Prueua notoria de la iniusticia, saber el Astor la sentençia contra el Reo antes, que se de.

con toda la traça humana de preçedençia, de lugares, y conçierto de personas de todo el libro del Cerimonial, por que todo ayudasse al respecto del pueblo, y à la fuerça de esta execuçion. Quedaron se en las camaras de sus consistorios los demas Deputados, y Lugartenientes, y el Iusticia nueuo, que el padre muerto auia dos dias antes, de imaginacion, dicen, de auer le çitado ante Dios el Preso por los rigores, y agrauios reçevidos: y bien se puede creer, que obrasse algo esta imaginacion, ò por mejor dezir, la verdad del cargo, que deuia de sentir sobre sy, y el aprieto, que le haria en aquel trançe, por que se ha sabido, por vista de carta de su confessor à vn Prelado de los de Aragon, que escriuiò el Iusticia al Rey Catholico poco antes de su muerte en descargo suyo, sobre las cosas de Antonio Perez, contra esta entrega, de que se trata. Y juntar seyan con esta jmaginacion las maldiciones, que el Pueblo, y mugeres del mercado le echaron à voces, quando salid de la carçel de estrechar la prision à Antonio Perez. No es burla, que derecho le lleua-

ron

Si hizieran mejor en salir, digan lo ellos alla donde estan, y aca los que quedan.

Muerte del Iusticia vicio.

Rigores del contra Ant. Perez.

Maldiciones del Pueblo contra el Iusticia.

ron à la cama, de donde no se leuantò, y acabò con la Melancolia dellas, y de que yua çitado. NO tenga nadie en poco, ny los mayores de la tierra las maldiciones del pueblo, y de los opprimidos, que son temerosas, y de temerosos exemplos. Que à Dios hizieron abaxar del Cielo las quexas, y clamores de los de Israel, y lo que obraron publico, y sabido es. Y LAS quexas, Señores, y los clamores, las mas fuertes maldiciones son de todas, porque entregan à Dios su vengança. Que de aquy pienso, que se deuìò tambien de dezir, Voz de Pueblo, voz de Dios: porque de donde el Pueblo acaba, que son sus quexas, y voces à Dios, como vltimo remedio, comienza el con sus marauillas, y grandezas. La causa, ô color para estrechar à Antonio Perez fue vna inuencion que limaua vna reja para salir se de la Prision. Inuencion, y testimonio çierto, porque luego pareçieron testigos, y processo, de quien lo hizo años antes, que se presentò al Reyno. Que es vna de las cosas de mas admiracion en esta Fortuna, la lucha conoçida de la Verdad con la Malicia,

La causa de estrechar la prision a Ant. Perez el Iusticia.

Testimonio falso, la causa della.

liçia, y la burla, ( que assy se puede dezir ) que pareçe , que ha querido hazer la vna de la otra. Tan jnuencion , que huuo juez , que dixo , que no sabian como començar la demanda de aquel leuamtamiento , ny como poner lo en Juyzio. Inuentado çiertò , segun dizen , y segun se viò , para poder mejor acabar de concertar la entrega , y para que neçesitado Antonio Perez de todos remedios humanos , quanto mas juridicos , y de la noticia de todo , se entregassè como desesperado à la misericordia , y justicia de la Violencia. Y para ver si con apartar le de la vista del pueblo , se podia disminuir la graçia , que en todos posseya. Esta era de manera , que se passeaua la gente , y se le venia à mirar cara à cara todo genero de personas , y à proueer le de quanto auia menester . No dexare de contar aquy vn quento , que aun que menudencia , se deue referir , por lo que veo , que en las Historias à vezes se fuele hazer estima de tales cosas para el Juyzio de las grandes. El quento es. Que vna frutera , ( que vendia su pobreza debaxo

Fin del estrechar  
a Ant. Perez.

Gracia en las  
gentes de Antonio  
Perez.

L I.

de

de las ventanas de la prision de Antonio Perez,) mas llena la saya de andrajos, que de pelos, y con mas hijos, que andrajos; viendo el concurso de personas à proueer à Antonio Perez de caridad, diò entre otras en proueer le casy cada dia de su fruta. Y vn dia pareçiendo le, que todos acudian al templo de la neçesidad con mas cuydado (que este creçia, como creçia la passion,) vino con vn platillo de fruta, y debaxo de ella x. reales, y diò lo de su mano à Antonio Perez muy disimuladamente sin saber Antonio Perez lo que reçibia. X. reales fueron de tal persona; que quando no huuiera otra cosa para amedrentar à los perseguidores, bastara esta, y por miedo y prueua de que lucha contra el fauor del Cielo, quien lucha y forceja contra tal mouimiento, y que no teme, quien no teme à tales Jayanes en su opposicion. De esta graçia tan general vinieron à dezir, que era Antonio Perez hechizero, y encantador, y que de ally le venia este amor de las gentes, como sy este, y mas quando es tan general, pueda ser por medios tan baxos, ny aun por merito

De aquy inuen-  
tan que es hechizero.

Antigua costumbre de la malicia humana, por no reconocer al cielo sus obras.

merito personal , fino por la graçia mayor , y soberana . Puso se gran cuydado en desuiar le la graçia , y aun huuo religioso de los estimados , que hazia officios con algunas Señoras , que socorrian à Antonio Perez para el pan quotidiano, para que no lo hizieffen . Porque notorio es , que biuiò , y se defendiò en sus causas en Aragon de limosna , (cosa escandalosa) por tener le ocupadas no solo sus rentas, y hacienda , però la pensión Ecclesiastica de su hijo don Gonçalo Perez niño , que anda en prisiones desde tres años , incapaz de culpa, y exempta su persona , y renta, por ser Ecclesiastica, del Juyzio , y poder temporal. PERO todo lo confunde la çeguedad de la Passion, y por todo atranca el atreuimiento humano . Añada se, que reprehendiendo se le à aquel religioso , lo que hazia con algunas otras cosas de demasia; (por no dezir lo de otra manera, que dezia en los pulpitos , cosas çierto mas subjectas al Juyzio de Inquisición , que las demandas de Antonio Perez) respondiò, que era mandado. Porque se confidere , que mandato , y que obedi-

Officios de Predicador contra la gracia del Pueblo por Ant. Perez.

Biue de limosna Antonio Perez.

A Belisario no se le vedo , ny el pedir , ny el recibir limosna.

Occupadas las rentas Ecclesiasticas de su hijo don Gon. Perez por Iuezes temporales Sabido he , que dezia este mismo, que no podia errar vn Inquisidor, y reprehendiendo le tal proposicion, dixo , que se lo mandauan dezir assy. No es burla, que succedio, que la proposicion por falsa la tengo: porque sino pudiera errar, no fuera menester appellacion, y de solo del que no la tiene en la tierra, he oydo dezir , que se puede dezir esto.

Ll 2

encia?

Escandalosa disculpa dezir, que se lo mandan. Mas escandaloso el Mandato, y lastimoso el siglo, y lamentable la provincia, en que tal se manda, y tal se obedesce de miedo. Señales de q̄ lleuara la tierra Martyres, o, ocasiones para auer los.

Descargo, que dexo el Marques de Almenara en las cosas de Anr. Perez.

Occupado el descargo por persona Ecclesiastica; ny la consciencia, ny el Acto no fue Ecclesiastico.

Sabido he, que partio ya tras el Marques, no se sy lleuo el descargo con sigo: Que es mercancia en que se lleua, lo que se dexa.

Aun a los que se le mudan en el Alma, y en el cuerpo, no los pierde de vista.

encia? Diga se tambien, pues no se ha entendido antes, ny viene fuera de proposito del fin, y intento desta relacion, que se ha sabido assy mismo de vn religioso graue, que interuino al morir del Marques de Almenara, y aun le confesò en aquel passo, que jnstado, y requerido dexò descargo en las cosas de Antonio Perez, però que fue ocupado, y retirado de persona, que tuuo mas mano, que auctoridad para tal obra. Deuia de tener fuerças de alma, para mas cargo, y peso, que el de su persona, y officio. Y con auer lo contado el religioso, que digo, y declarado el nombre del personage à personas de calidad de Caragoça, quiça de industria por descargo suyo; (que aunque el miedo, y el respecto rinda la voluntad, y la voz, no ay rendir se el entendimiento, ny el Juyzio interior) no le nombrarè yo por el respecto, que se deue à la dignidad Ecclesiastica, que tiene, que ella sin duda se resentira de la offensa, que recibe de los que la poseen, faltando à la obligacion, en que ella les pone. El tiempo, y sus ministros, le daran el nombre como à otros.



à otros. **QVE** no descubre assy, ny saca debaxo de la tierra la Naturaleza, y el conocimiento de las rayzes, y simientes el çielo, y los elementos, como el tiempo, y las ocasiones el natural de los hombres, y el valor de sus acciones. Entraron en la Carçel de la Manifestaçion vn Lugarteniente llamado Miçer Claueria, vn Deputado, Turlan, Vn jurado, Metelin con sus notarios, y maças, para calificar este golpe, y que todo ayudasse à el. Los officiales de la Inquisiçion, y algunos caualleros, y soldados muy armados, y çerradas las puertas de la Carçel, se detuuieron en la sala vn rato traçando el sacrificio de la entrega. Embiaron à llamar à Ant. Perez con el Alcayde de la Carçel. Alcayde de la conjuraçion de Testigos falsos; dize se assy, porque ay proçessos llenos de esto contra el, y contra algunas personas mayores. Abaxò Ant. Perez, y estando en pie todos per su orden, se hizo la çerimonia de la entrega de su persona. Las palabras, que ally sonaron fueron solo del Lugarteniente: que los Señores inquisidores pedian por sus letras las tales personas por cosas tocantes à la fee, y que ally se

Entran en la Carçel a la execucion.

Llaman a Ant. Perez, Abaxa, Haz se el acto de la entrega.

Palabras del Lugarteniente en la entrega de Ant. Perez.

Ll 3. las.

Respuesta de  
Antonio Perez.

Replica.

Haze se el mismo  
acto con Juan  
Francisco.

Arman se los exe-  
cutores. Quan-  
do teme el que  
tiene poder, y au-  
toridad no vsa  
bien de lo vno, ny  
de lo otro.

Esperan el Virrey,  
y cabecas del Go-  
uerno del Reyno  
la execucion fue-  
ra de la carcel.

las entregauan, suspendiendo la Manifestacion: El preso respondiò pocas palabras, que donde quedauan sus derechos de Manifestacion, y Priuilegiada, y el ser oydo primero que juzgado, y la ley natural, y Diuina. Replicaron le, que no auia, que hazer, que todas las requestas, y actos juridicos posibles se auian hecho en su nombre, y de otros. Cosa façil de creer, pues para cosa de tan poca jmportançia sobraua tanto tiempo, y espaçio tan largo, como vn hora. Mandaron abaxar luego à Juan Francisco; hizo se lo mismo: hecharon les sendos pares de grillos: començaron se à armar los Ministros ya nombrados: qual morrion, y rodela; qual arcabuz: qual otras armas neçessarias, y acostumbradas en prendimientos: que la de mas commitiua armada venia; vista çierto temerosa, y nunca vista tal commoçion, y turbacion para execucion de vna cosa justa. Mandaron, que se açercasse el coche à la Carçel para reçeber la persona de Antonio Perez, y que truxessen otro, en que fuesse Juan Francisco. Es de saber, que el Virrey, Jurado en cap, Duque, Condes, y los de

de mas caualleros del acompañamiento quedaron fuera en casas vezinas à la Carçel, esperando la salida de los presos, muy armados todos, y de armas muy luzidas. Estando la cosa en esto, començò à alborotar se el pueblo en confuso, y sin cabeça al descubierto, aunque con sabiduria, y confiança, que tenian quien les alentasse, personas de calidad amigos de su patria, y de Antonio Perez: apellidaron Libertad: acometieron algun numero de labradores, y pueblo, y muy pocos dellos bien armados, à los esquadrones de la plaza del Iusticia. Viendo se el pueblo sin cabeça, y que se trataua de mas de la defensa de Antonio Perez, de la de sus libertades, y por tener persona de la parte de Antonio Perez, acudieron por Gil de Mesa. Saliò, y acudiò con catorze lacayos, y algunos mosquetes, emprendiò el mercado donde estaua la caalleria, y el mayor golpe de gente, y el Governador atendiendo al gouierno de toda la empresa en las cosas conçernientes à la guerra. Con el animo de ver se foccorrer de refresço fue acudiendo mas, y mas pueblo. Peleò se

Alteracion del Pueblo.

Appellidan la Libertad. No altere este appellido a otras naciones: que por fuero lo pueden hazer, en aquel Reyno.

Saca el Pueblo a Gil de Mesa, para tener cabeça.

Traua se la pelea del Pueblo con los executores.

vn buen rato, por arcabuzear la parte contraria detras de los postes del Mercado, y esquinas de las calles : però en breue espacio se puso en fuga la gente del Governador, de Titulos, de Señores, de Caualleros, y quedò Señora la libertad de todo. La gracia de Gil de Mesa en el Pueblo, y la obediencia à el en aquel dia, y el conçierto fuyo en el vso dello, fue grande, y causa de que no passesse à mayores daños la alteraçion. Quente se, que se puede, que en estando el Pueblo con Gil de Mesa apoderado del Mercado, se hallò, y viò al lado de sy vn mançebito de muy buen talle, y apostura, con dos pedreñales muy galanos, que le siguiò, como sombra, animando le, y aconsejando le: „ Aquy, Señor, asista, no desampare este puesto: y quando veyá, que le llamauan à otra parte, tornaua el moço à apretar con su consejo, y asistencia començada. Quenta Gil, que nuaca disparò pedreñal el moço, y que despues de señoreada la libertad de todo, no le viò mas. Yo no digo, que fuesse milagro, ny cosa sobre natural; però digo, que todo este discurso, y suc-

Con la fuerza de la razon puede mucho la libertad.

La gracia de Gil de Mesa en el pueblo.

Quento particular.

y succello es espantable. Quente se tambien, que sedeue, que huuo esquadron formado de muchachos, de mas de dozi-entos fuera de la nube dellos general, que corria por todo, con armas de aquella edad, tan concertados en la defensa de la libertad, como los varones. Y vn loco, que se solto del Hospital de la Ciudad tan furioso, que à pedradas hizo su obra, y fue bien temido. De suerte, que ya este Acto tiene para su justificacion la boca, y la voz de los niños, y de los locos, como dizen. En fin no huuo sexo, ny estado, ny edad, ny loco, ny cuerdo, que no lo fuesse aquel dia. Entre otras cosas particulares, que succedieron este dia, fue vna, que mataron las quatro mulas del coche, en que auian de lleuar al preso. Quatro fueron, porque deuián de temer el peso, (que es muy pesado vn Innoçente al que le perfigue) y porque se dize, que sy se vençia con la fuerça esta execucion, auian de arrancada seguir con la presa el camino de Nauarra, y de ally à Castilla: y auiendo quien dixesse, que no tal, que que culpa

Esquadron formado de muchachos por la libertad.

Loco, que ayuda a la libertad.

Execucion de cosa, (aunque en sujeto baxo) señal de la alteracion.

M m.

tenian

Huye el Gouernador espantado.

» tenían las mulas , dixo el Pueblo, que sy:  
 » que cabeça de tal , que auian de morir,  
 » pues venian à seruir al quebrantamiento  
 » de sus libertades . Al Gouernador le die-  
 » ron dos arcabuzazos , sin offender le , y  
 » sino fuera tan à prueua , como esto , que  
 » dara ally . Huyò al instante ! Metiò se en  
 vna casa en frente de la carçel, al lado de  
 la de Serafin de la Cueva: Aquel, que es-  
 tuuo en frente de la Carçel de la Manife-  
 staçion en guarda de Antonio Perez, con  
 presidio formado del Rey contra los fue-  
 ros , y libertades de Aragon generales, y  
 particulares del Reyno , y de aquella car-  
 çel: aquel, à cuya hazienda la que tenia  
 en aquella posada, y vestidos , y quantos  
 andrajos tenia, y à la misma casa , porque  
 tal auia recogido en sy, el pueblo à xxiiij.  
 de Mayo en acabando de restituyr à Anto-  
 nio Perez à la Carçel de la Manifestaçion  
 à vista, y satisfaçion general, acometiò, de-  
 stroçò, despedaçò , sin dexar puerta, ni ven-  
 tana, ni arca, ny cosa de quantas en la ca-  
 sa hallaron , que no la echassen por las  
 ventanas con grita vniuersal, con tanta ra-  
 uia, y vengança, que los dineros, que ha-  
 llauan

llauan en los vestidos, los arrojauan à mal, como ropa apestada, que tal dezian, que era, siendo de quien auia seruido contra sus libertades, como se referiò mas particularmente en la relacion del successo de xxiiij. de Mayo. En la casa, que digo se escapò el Governador, y se saluò en vna caualleriza detras de vnos puercos, que le valieron, porque buscando le, no le echaron de ver entre ellos. Por auer acogido ally al Governador, y à otras personas de los mayores, y porque de ally arcabuzauan, y matauan por entre las puertas de la gente del pueblo, de que murieron tres, ô quatro, asieron del axuar, y de toda la armazon del coche de las quatro mulas, y pegaron fuego con ello à la casa. Lostitulos, y los de mas personages, que se auian recogido à ella, y à otras casas vezinas, apretados del humo, y del fuego material, y del mayor, el del pueblo, que tanto cresçia por momentos, cada vno se desapareçiò lo mejor, que pudo: qual por tabique roto à manos proprias, y à dinero; qual por tejado; qual por chimenea: Conde huuo, que se encomendò à vn la-

absqio

M m 2

cayo,

De muy antiguos viene a tales lugares, y a otros mas indecetes acoger se a ellos los perseguidores.



Pone el pueblo fuego a la casa, donde esperaua el Virrey, y los demas.

Casos particula-  
res, en la fuga de  
los executores.

cayo, llamado Miguelico, de don Diego  
de Eredia, y le pidió, que le pudiesse en  
» saluo: y yua diziendo: Biua la libertad,  
» leuantando el braço, y que juraua à Dios,  
» que Antonio Petez no tenia culpa, y que  
» el sería buen Aragonés de ally adelante,  
» como niño, quando le açotan. Y lleua-  
do assy à su casa, abriò vn escritorio, y  
repartió algunos reales à los que le li-  
braron con grandes, y humildes agradesci-  
mientos. Cauallero huuo, que con mu-  
chas galas, y muy armado, y con dos  
pedreñales muy dorados reçibiò de vn  
hombre del pueblo de torniscones, y pelco-  
zones, y le defarmò, y le defgalaneò de  
fortijas, de que yua arreado, y le despi-  
diò assy. Hombre particular huuo, que  
saliò en esta confusion del humo, y fue-  
go de la casa, que he dicho, con vn ro-  
fario, y vna cruz al mercado, y pidió a  
Gil de Mesa merçed de la vida. El alçò  
la mano, y le encomendò à los mas çer-  
canos, que hallò, para que le saluassen, que  
fue con harta auentura: porque aun para  
saluar se no huuo ninguno desde el mayor  
hasta el menor, de los que no trayan la  
espada



espada en la mano descubiertamente por la  
 libertad, que no appellidasse; Biua la li-  
 bertad: aunque differentemente que en el  
 primer xxiiij., que en aquel todos la ap-  
 pellidaron con el sentimiento commun: y  
 aun huuò Señor, no le quiero dar el ti-  
 tulo mas en particular agora, que embiò  
 à solìçitar, que se appellidasse, Libertad,  
 y entre otros à Gil de Mesa. Deuia de  
 estar libre entonçes de respectos, QVE  
 no ay asma, que assy traue, y mude la voz  
 natural, como aquellos, el Juyzio de la  
 verdad. Però en este segundo xxiiij. bo-  
 zeauasse de neçesidad, y no les valia à  
 algunos, porque en reconociendo los el  
 Pueblo, que eran de los contrarios della,  
 çerrauan con ellos sin differençia de per-  
 sonas; y assy entre otros mataron à vn  
 Deputado del año passado Juan Luys Mo-  
 reno, de quien hize mençion al prinçipio.  
 Deste se quenta, y se sabe, que muriendo  
 dixo, justamente muero, porque las co-  
 sas, que yo he hecho con otros contra  
 Antonio Perez, no se podian forjar, sino  
 en el juferno. Verdad refiero çier-  
 to. Juyzio de Dios, y punto terrible,

Muerte de vn  
 Deputado en el  
 caso.

Palabras suyas  
 al morir en def-  
 cubrimiento de la  
 coniuacion.

M m 35 y T O-

Muerte de vn  
Ciudadano.

y **TOQUE** verdadero aquel de las verdades. Muriò vn Pedro Geronimo de Bardaxy Ciudadano, y de los principales confejeros de la Ciudad, y de esta execuçion, y el que fue à la Corte de parte de la Ciudad à dar quenta al Rey Catholico del xxiiij de Mayo. Este acabò ally, y le hallaron en vna Caualleriza en camisa. De creer es, que en aquel remate se acordaria de la quenta, y alcançes, que ternia en el mismo cargo de Antonio Perez. Que à tantos, y por tan diferentes caminos ha tocado esta pez. Este hablaua muy rota, y confiadamente en esta entrega contra Ant. Perez, y en su persona. Que ya esta hecho esto en los animos de algunos, no solo medio de esperança, però prenda de merito para merçedes. **TAL** puede la adulacion, y el engaño, de que el consentimiento con la voluntad, y enojo del Principe le sea seruiçio, y sacriçio la sangre humana. **CAMINO** muy peligroso, y depeñadero çierto à la ydolatria, sy el Principe da lugar à ella; y engañojo medio para medrar, y que jamas se viò sin castigo, ny dexarse de trocar la fuerte, aun de la mano,

Por esto deuo de dezir el que dixo, que era cosa muy peligrosa el oydo del Principe.

Pues a fec, que era de las personas mas sabidas la que lo dixo en dulce, y en amargo, de quantos ha auido en muchos siglos.

mano, y açote del mismo Príncipe, ô por  
 permission de Dios, ô porque es natural  
 condiçion, del que da tal gusta, y huyr del  
 agradescimiento. Muriò vn Juan de Pa-  
 laçios gran persona de persona, y deudo  
 de ministros del Rey. Dize se lo de la  
 persona, porque con ser de los muy gor-  
 dos hombres, y grandazo, que no le me-  
 nearan las quatro mulas del coche, diò con  
 el ansia de la vida vn brinco, y salto por  
 huyr el vltimo golpe, que no le diera vn  
 gamo de los de aquel tiempo. No des-  
 çiendo à otras muchas particularidades, de  
 que huuo gran numero, y de grandes, y  
 miserables flaquezas, porque no son para  
 saber las, ny aun los dueños dellas. So-  
 lo digo, que de aquellos dias huygan, los  
 que no tuuieron mejor prueua, y seguri-  
 dad de sy. Dos contarè bien contrarias, à  
 las que callo, y deuidas à la honrra del  
 amor de la Patria, que en tanto se sube su  
 estima, que se diga, que dulce, y hon-  
 rrado el morir por ella. De vn viejo se  
 cuenta, padre de seys, ô siete hijos auer  
 los sacado à esta defenfa, y dicho, que no  
 se contentaua con offrescer su persona por

Muerte de otro  
 señalado en gran-  
 deza de cuerpo.

Grandes flaque-  
 zas en este dia en  
 los mayores.

Tambien mue-  
 stras de fuertes a-  
 nimos, en los me-  
 nores.

otto

la

„ la libertad de sus fueros, que aquellos hi-  
 „ jos queria entregar à tal sacrificio. Deue  
 tener noticia de los Machabæos , y algo  
 de aquel zelo de su Patria , y leyes . De  
 vna muger madre de vn offiçial de los mas  
 honrrados, y ricos de Caragoça , y de mas  
 seguito del pueblo, Fuerte, y entero en la  
 defenfa de estas cosas , con muger , y hijo  
 niño, de edad, y talle amable à sus padres,  
 de mas de ser hijo vnico , y nieto queri-  
 do de la abuela, se sabe, que dixo al hijo,  
 llegando le à llamar à cosa particular de  
 „ ste caso en aquellas horas çercanas del: Va  
 „ hijo , y lleva delante tu hijo , my nieto, y  
 „ morid , sy es menester en tal demanda , y  
 „ defenfa. Prueua notoria , de que se ante-  
 pone el amor de las libertades de la Patria,  
 al de las mas caras prendas de la vida . De  
 muertos se entiende que huuo mas de çin-  
 quenta de los enemigos de la Libertad, y  
 heridos mas de çiento , y çinquenta , de  
 que yuan muriendo cada dia . Estando  
 ya la cosa en este estado , y punto, hecha  
 Señora la Libertad , auiendo hasta enton-  
 çes estado las casas, y ventanage del mer-  
 cado , y de otras calles çerradas con recato,  
 como

Tal nombre se  
 le deue a el, y a  
 ella.

Quando Dios  
 puso en los ani-  
 mos tal fuerza de  
 Amor natural a la  
 Patria , por iusto  
 deuo de dar, el  
 morir por ella.

como de entrada de enemigos, y con miedo, como de vna tormenta, y rebuelta de los elementos, çerrado todo, fino era para arrojar mucha piedra, y teja à los executores con grande alarido de mugeres, y moçachos, se abrieron todas las ventanas, y casas, y se hinchieron de gente de todos estados con tanto seguro, y applauso de voces, y señas de alegria, como de vna fiesta, y victoria commun, y particular de cada vno. Luego començaron à embiar en lugar de las piedras, y tejas, que primero arrojauan, fuentes, y platos llenos de vizcochos, y refresco, y garrafas de vino à mas, y mejor à Gil de Mesa, y à los de mas valedores de su Patria. De que se puede, y deue sacar vn estraño Juyzio general, y conçierto, y consentimiento, y satisfaccion de todos en lo hecho, y sobre todo el Juyzio, y sentençia del çielo, y de las gentes en fauor de Antonio Perez.

Boluiendo à lo de la Carçel, es de saber, que en sintiendo todos aquellos ministros de dentro, que la cosa se apretaua tanto, y que la Libertad se apoderaua de todo, se començarõ à desfamar, y à discurrir cada vno de pieça

Demonstraciones de las gentes de contento de la victoria de la Libertad.

Turbacion de los executores, que estauan en la Carçel.

Nn.

en

Quando vno pier-  
de la vista de la ra-  
zon de esquina en  
esquina, y de en-  
quentro en en-  
quentro de los de  
la passion se anda,  
sin llegar a la  
puerta de la ver-  
dad.

Appellida el Pue-  
blo Ant. Perez, pi-  
de la vista.

Mandato, q̄ com-  
prueua estar el  
preso aun en la iu-  
risdiction tempo-  
ral.

Applauso de las  
gentes en viendo  
le.

en pieça , y de esquina en esquina , cru-  
zando se vnos à otros , y topando se sin  
ver se ; y à aligerar se de peso para saluar  
se, como mejor pudiesen , porque vieron  
que el pueblo boluìò el rostro à la Carcel  
appellidando Antonio Perez , y pidiendo  
la vista de su persona . Los ministros le  
pedian , que se assomasse para satisfacion , y  
fossiego de la gente . El lo rehusò vn ra-  
to de reçelo de algun golpe : huuo lo de  
hazer , pidiò primero, que le quitassen los  
grillos ; hizieron lo luego por mandamien-  
to de el Lugarteniente : en presentando se,  
y mostrando se en las ventanas , se leuan-  
tò la primera vez, y cada vez , que se as-  
somaua, (porque cada momento le pedian  
vnos , y otros ) vna voz , y grita de ale-  
gria , y vnas señales , y meneos de todos  
de jubilo, que no ay pluma çierto que lo  
pueda encarefcer , ny aun entendimiento,  
que pueda comprehender el reconoçimien-  
to , ny obrar aun sola la confusion deu-  
da à tal manera de fauor , y defenfa de la  
tierra , y del Cielo . Digo lo tambien por  
Antonio Perez , que deue estar muy reco-  
noçido , y rendido à tanto beneficio , y  
am-

amparo. Cosa es la que voy à dezir, que verdaderamente la he considerado algunas vezes, que sy tal gracia, y fauor vniuersal anda junta con tales trabajos, y agrauios, y estos, y causas de tan fuertes persecuciones han de tener tales defensas, y sentençias, se puede cobdiçiar lo vno, por gozar de lo otro. En fin viendo los ministros de dentro de la Carçel, que no bastaua el assomar se Antonio Perez vna, y mas vezes para el sosiego de la gente, sino que passaua à pedir su persona, y à emprender las puertas de la Carçel, comenzaron à desapareçer se vno à vno por tejados, y paredes rotas, y à dexar le solo, como los que accusauan à la adultera, assy los de la Corte del Iusticia, y Reyno, y Ciudad, como los de la Inquisiçion: y à pedir le con las manos puestas, (puestas, digo, de plegaria, y no por manera de encareçimiento) las guardas de la Carçel, y las cabeças della, con orden del Lugar-teniente de la entrega Miçer Claueria, y de los ministros de la Inquisiçion, que se abexasse, y se entregasse al Pueblo, porque no peresçieffen todos los de dentro. Ant.

No se contentan con ver le, acometen las puertas de la Carçel, que la persona querian, como la Persecucion.

Huyen los executores.

Piden a Antonio Perez, que se entregue al pueblo.

N n 2 Perez

Ant. Perez lo re-  
hufa.

Tanto mas in-  
stancia en ello.  
Effecto natural de  
la resistencia.

Abren le la Carcel

Fue la saluacion  
de todos sacar a  
Antonio Perez.

Determinacion  
del pueblo, sino se  
le entregauan.

Perez rehusò esto porfiadamente, y pidió aucto dello, pero no auia offiçial, ny notario, ny pie, ny mano, ny cabeça, que hiziesse su offiçio: Viendo los mayores, y superiores que no bastaua lo que los interiores en su presençia le dezian, llegaron à pedir le muy al descubierto, que se entregasse, y saliesse por la saluacion de todos: y le abrió el Carçelero vn postigo, para que el solo se abaxasse, y no topasse el pueblo con otro, que con el, y que con el se foflegasse, y reparasse la furia. Y es assy, que no estuuò en mas la saluacion de los de dentro, y no solo de los de dentro, sino de los de fuera, assy ministros, como el resto de los fautores deste caso mayores, y menores, y la total turbaçion de la Ciudad, que en esta abaxada de Antonio Perez, y en el no differir se mas, y en el presentar se al en cuentro de toda la gente. Porque se sabe çierto, que sino se haze esto, auia determinacion de començar, y seguir à calle hyta, como monteria general, el acabamiento de todas las cabeças, y braços de esta execuçion, con gran destroço, y escarmiento nunca visto.

Diga



Diga se, que à la verdad del hecho se deue; y à la notiçia, y prueua de los trueques que Dios haze (costumbre antigua suya) y de los que ha hecho en las cosas de Antonio Perez, que de mas de otros muchos, como el de este dia, y el del primer xxiiij. no se deuen auer visto desde el trueque de Mardocheo, y Aman aca, que el pueblo quiso traer cavallo en que lleuassen à Antonio Perez, y aun lleuar le en hombros. Antonio Perez huuo al fin de abaxar con harto recelo, no del Pueblo, que el coraçon luego se assegura de lo que puede, sino de algun golpe de los aduladores del Príncipe. En viendo le el pueblo arrebatò del, sin passar hombre de ally arriba adentro de la Carçel, como quien auia llegado à su desseo, y centro.

**PORQUE** confideren los que gouiernan, en que puede estar el remedio de grandes daños, pues en tanta turbaçion tan poco sossegò, y remedio tanto. Que hiziera la preuencion con tiempo, y con prudencia? Sacaron le de la Carçel con tanta grita, y alegria, como sy cada vno lleuara rescitado à su linage entero: y contenta apretura de gente por yr cada vno mas çerca de su persona, que resollar

Quiso el Pueblo lleuar le a cauallo.

Abaxa Antonio Perez, q̄ de tiempo ha que le hazen abaxar?

Arrebata el pueblo del. Quando la furia tiene tanto tiento, razon es, y no furia.

Y al contrario sera verdadera su contraria proposicion.

11. 11. 11.

N n 3 no.

Apretura con q̄  
le lleua el pueblo.

Fuertes armas  
las de la gracia,  
quanto flacas la de  
la Fuerca.

Tiento en todos  
de no offender a  
Anthonio Perez.

Bendiciones de  
todos en el.

La piedra lida,  
la opinion gene-  
ral.

no le dexauan , y aun se viò en esto bien  
apretado . Y mas que se leuantò de la  
cama , porque estaua bien malo dias auia à  
la obediencia del sacrificio . Y es de no-  
tar, que la cabeça, y rostro ,(porque yua  
descubierto, por yr con algo dando à las  
gentes muestra de agradescimiento) lleua-  
ua cubierto de armas , y espadas desnudas,  
y todas con tanto tiento de no offender le,  
(que tocar le algunas no podia escusar se)  
como sy fuera de cada vno aquel rostro,  
y persona. Desta manera le lleuaron por  
el Mercado , y por algunas calles reçibi-  
endo bendiciones de voces , de lagrimas,  
de meneos, y vna sentençia de absolucion  
de todas las gentes . Absolucion se pue-  
de dezir, pues la opinion general es la pie-  
dra del toque, porque vno no puede en-  
gañar à todos, como ny todos à vno , y  
porque sy se considera todo el discurso de  
este caso, y de los passados, puede, y deue  
obrar , en qualquier animo temeroso de  
Dios, (y sy tan Atheysta se hallare algu-  
no, temeroso à lo menos de la Naturaleza) re-  
conocimiento de que sea Juyzio Soberano,  
tal mouimiento vniuersal de la razon Na-  
tural,

tural, y tan conforme en todos. Metieron le en casa de don Diego de Eredia, adonde la misma gente le hazia affomar por momentos à las ventanas, con la misma grita, y alegria general. Que tal cobdicia de vista de vn faco de huesos no se deue auer visto jamas. El pueblo, en teniendo le ally, leuantò voz, que Juan Francisco Mayorini, se quedaua en la Carçel, que se fuesse por el. Partieron luego à ello, y entraron dentro de la carçel. No hallaron carçelero, ny official della. Rompieron la prision, donde estaua: Sacaron le, y con el algunos otros presos. Deuiò de ser en señal, y muestra de la auctoridad de quien mouia tan conformemente vn Pueblo entero: Dominus soluit compeditos.

Lleuan le a casa de don Diego de Eredia.

Esta se le mirando el pueblo.

Buelue el pueblo a la Carçel por Juan Francisco.

Rompen las prisiones, facan le y a otros con el.

En esto ya à la tarde del dia, saliò la clerezia de San Pablo, con el sanctissimo Sacramento, y los frayles de San Francisco de ambos monesterios con Cruces, y otras insignas de deuocion, pidiendo à voces à Dios. Paz Señor; Misericordia, Dios Señor: y çierto aunque en todos los dias se ha de llamar, y acudir à Dios, aquel dia fue terrible,

Sale la clerezia con el Sanctissimo Sacramento a téplar, y soslegar con Dios a quien se podia creer que mouia Dios.

Commoçion del  
Cielo particular.

terrible , y temeroso , porque sobre tanta turbacion , y commoçion inferior, huuo la del Cielo , que cargò vna agua , y piedra tan furiosa , y grande à la tarde , como la alteracion de la gente, que pudo poner su particular miedo, pues à las bestias le puso . Digo lo , porque persona me dixo, que vn cauallo muy bueno, en que se hallò aquel dia en el campo, estuuò tan rendido, que passar adelante ny atras, ny osaua, ny podia el cauallo. Y LOS hombres aun passaremos adelante , y porfiaremos contra el Cielo, y le neçesitaremos à mayores demonstraciones. Plegue à Dios, que yo me engañe.

Sossiega se todo  
de fuyo, metor de  
zir de la mano de  
Dios.

Viendo se en tal frangente todo, sin auer quien apagasse, ny templasse aquel fuego, porque no auia resistencia, ny opposicion à nada, ny à nadie , se començò à sossigar la gente de fuyo . Considere se en esto, y añada se , que en tal ençendimiento de animos, no corria peligro persona ninguna , ny casa, ny hazienda, ny monesterio, ny enemigo de su enemigo personal, sino los contrarios de su libertad, y fueros. Argumento , y prueua grande de la intencion,

Prueua desto, y  
de la Fidelidad de  
los Aragoneses el  
seguro general, en  
tanta turbacion.

cion , y fidelidad del pueblo Aragones. Que no se yo de que pueblo se lea , que llegado à tal alteracion , y confusion , aya tenido la rienda tan concertada .

Sy este papel excede la ley de historia en detener se en algunas consideraciones , perdone se le , que no se pueden referir algunas cosas sin particular detencion , y consideracion de tantas partes , y sucesos de admiracion , como en sy contiene. En que afirmo çiertò , que no me mueue ningun odio particular contra nadie , ny afficion mas à vnos , que à otros , sino à la verdad , y à las mismas cosas segun su Naturaleza , ny obligacion , que yo tenga à aquel hombre , por quien se commueuen Reynos. Sino es obligacion , y deuda para querer le bien la gracia , que posee tan general , y neçesidad para hazer lo el miedo de las demonstraciones del Cielo contra sus perseguidores. Que çierto , (que no puedo dexar de añadir algo desto) son temerosas mucho. Yo se , que se ha hecho , y va haziendo nota de todo por personas curiosas , que estan attentas , y arrebatadas de las consideraciones del discurso

Bien se le puede perdonar mas que esto sin disculpa, por la noticia de tales cosas.

Consideraciones, y casos particulares en la Fortuna de Ant. Perez.

Oo. desta

desta fortuna. Como lo que vn religioso  
 » me dezia, tambien à este proposito , que  
 » estaua attonito mirando adonde yua à dar  
 » en estas cosas la Prouidència de Dios, por-  
 » que le pareçia , que segun su grandeza  
 » Diuina , no deuia ser el permitir tantas  
 » injusticias, y rigores: tantos dolos, y con-  
 » juraciones: tantas afrentas, y offensas;  
 » tantas muertes, y escandalos para el aca-  
 » bamiento solo de vna hormiga, sino pa-  
 » ra mayores efectos. Y entre otras mu-  
 » chas cosas, que se apuntan, por quien di-  
 » go, son las muertes, que han venido  
 » por muchos Ministros, y fomentadores, y  
 » executores de los rigores, y persecucio-  
 » nes contra Antonio Perez. Muertes ex-  
 » traordinarias, violentas, affrentosas, ar-  
 » rebatadas, acostados sanos, y amanesci-  
 » dos muertos: puede ser, que de apo-  
 » plexia de exçessos de alma, y de sangre  
 » de terçeros. (QVE ahoga mas, que  
 » la propria) como de exçessos de cuerpo.  
 » Bien dire yo, que quien aura conosci-  
 » do à los Juezes de su visita en Castilla, aquel  
 » Juyzio absoluto, y à los jnventores de la  
 » de Aragon, aquella, que llaman ally En-  
 » questa,

Visita, Iuyzio  
 absoluto.  
 Enquesta, lo  
 mismo.

questa, otra tal; y à sus persequidores, y  
 valedores dellos, hallará mucho desto.  
 Y el que estuviere attento à lo que yra  
 succediendo à los, que dellos quedan bi-  
 uos, vera mas marauillas, y Juyzios de  
 Dios. No mas agora dello, que seria  
 començar, quando voy à acabar. Que-  
 de para el que lo escriuira; que yo asse-  
 guro, que pues sabemos de la Prouiden-  
 çia de Dios, ( de que depende la conser-  
 uacion deste mundo ) y que para esta  
 jmporta tanto la tradiçion de los gran-  
 des succesos, y que nunca han faltado in-  
 clinaciones à la historia, como à otros  
 exerciçios humanos, aun para limpiar  
 chimeneas, deue de auer, mas del que  
 yo digo, que va notando cada passo, y  
 successo de los de esta Fortuna, y de los  
 de este syglo, y que deue de yr buscan-  
 do entre los passados, con que comparar  
 le. De my se, que sy yo tuuiera pluma, à  
 lomenos de historia, y notiçia entera de las  
 auenturas, y trabajos de Ant. Perez, y del  
 origen dellos verdadero, ( en que dan, y to-  
 man con tanta cobdiçia, y tan variamente

Castigos del Cielo en los persequidores de Ant. Perez.

Bien se vee, pues en menos de vn año han acabado, y caydo, ya algunos de los mayores de los pilares de aquella maquina, y coniuracion.

todos, y con razon, por ver tantos años  
 ha ocupado vn tan gran Rey, y tantos per-  
 sonages, y consejeros, y la atencion, y  
 consideracion humana en vna particular  
 persona: ) verdaderamente cobdiçara es-  
 criuir el discurso de su vida; y pensara, que  
 fuera tan acçpto, y prouechoso pedaço  
 de historia, como el del Argenton, y como  
 qualquier otro de todo el libro de la ex-  
 periençia: y offresçer vn seruiçio, y be-  
 nefiçio al publico, (A QV Ien todos de-  
 uemos) en que cada estado hallára su par-  
 te: consuelo vnos, exemplo otros, escar-  
 miento otros, y todos la variedad de las  
 cosas humanas, y de los enquentros  
 de los Juyzios de Dios con  
 los Juyzios des los  
 hombres.

Raphael



Raphael Peregrino à  
TODOS.

**P**OR este papel de Antonio Perez , que se sigue, que es el que fue llamado librillo , de quien hablè en la carta para el Impressor, se verà quanta verdad, y verdades deuia de tratar pues preso, puesto en Juyzio , demandado de su mismo Rey , ante vn Juyzio començado ya à rendir , aunque supremo al respecto del Príncipe , hablaua con aquel animo , y confiança ; y lo que mas es , con que seguridad de lo que referia , trataua en sus cartas , y por terçeras personas con su Rey: que el responder en Juyzio vno en fin es defensa natural : pero cartear se con su Príncipe desde la prision, embiar le persona Instruyda , dar le el Rey audiençia, ver los papeles, pedir le algunos , y la misma instruccion, que lleuaua para considerar sobre el caso con palabra de restituyr se los, (assy passò todo esto) es la mayor prueua , que jamas se deue de auer visto.

O o 3 de

de grandes meritos del Vassallo, de grandes confianças con su Rey, y gran testimonio en descargo del vassallo, y en cargo, no quiero dezir, del Príncipe, però à lo menos de los que le aconsejaron, que entrasse en tal Juyzio con su sieruo. Lean le con atención supplifico lo, y veran si yo me engaño en el Juyzio, que hago.

Por el mismo papel se verá, quan conforme à la verdad es my relacion, y por esto mismo, aunque se lean dos vezes algunas cosas, no he querido çerçenar, ny reformar lo que yo auia escripto. Corran, como se encuentran en el camino de la verdad. Que verdades tales, y defengaños tales mas que vnavez se pueden leer, como aduertimiento, y consejo: y ninguno mayor, ny mas efficaz, que el del escarmiento, y experienciã en cabeça agena.

**Q**UE en los casos raros vn solo exemplo haze experiencia.

**A D-**

## A D V E R T I M I E N T O

Particular de Antonio Perez sobre el Hecho de su causa para informacion de los Señores Iuezes, diuidido en tres partes.

## PRIMERA PARTE.

M V Y Jllustres Señores.



VNque Antonio Perez ha declarado en la cedula de su defensa que ha dado, parte del dolor, y sentimiento con que ha llegado à descargar se con las pocas prendas, que ha hallado tan à caso, quanto por ventura, y fauor de Dios para su descargo, despues de aquel rebato, y toma general de todos sus papeles, que todo el mundo sabe; como este dolor esta tan entero en su alma, y le lastima tanto (prueua bastante desta verdad la que ha dado con el sufrimiento, y silencio de onze años, nunca vista, ny creyda en todos ellos de ministros de su Magestad) no se ha contentado con lo que ally ha dicho para su descargo.

en esta parte de los offiçios , que ha hecho desde Calatayud con su Magestad , y con su confessor, y con el Cardenal de Toledo recién llegado de Castilla à este Reyno de Aragon , y despues desde la Muela con su Magestad el dia , que entrò preso en esta Ciudad de Caragoça , y despues à siete, y à diez de Mayo con el mismo señor Confessor mas en particular, y vltimamente pareçiendo le à Antonio Perez, que no deuia ser creydo como por lo passado, por medio del padre prior de Gotor, embiando le à su Magestad muy informado por vltima satisfacion por vista de ojos de los descargos , que tenia tan verdaderos, que poder mostrar en su defenfa , sino que ha querido presentar copia verdadera de las mismas cartas , y despachos arriba dichos , porque en declaracion de cosas tan grandes no solamente aya en realidad de verdad cumplido con su obligacion , si no que tal parezca à todo el mundo , pues con solo hauer referido , que hizo offiçios con su Magestad, no podria constar à las gentes quan en particular fueron estos, y vistos los mismos despachos, se vera sobre  
 tanta

tanta prueua de fidelidad, y secreto, y sufrimiento de tantos años, que no le quedó ninguna por hazer à Antonio Perez en descargo, y satisfacion de su obligacion antes de llegar à lo que ha llegado.

Siguen se las copias de las cartas, que arriba se refieren sobre los officios hechos por Antonio Perez con su Magestad, con su Confessor, y con el Cardenal de Toledo, despues de su llegada à este Reyno de Aragon, antes de hauer llegado à descargarse.

Copia de Carta de Antonio Perez para su Magestad de San Pedro Martir de Calatayud de 24. de Abril 1590. años.

**V**iendo quan à la larga acabo de tantos años yuan mis prisiones, y el rigor de algunos ministros, ô sea de la inuidia, sin valer my persona para mereçer tanta, como ha padescido, y que my causa, y miserias no tenian aun señal de fin syno solo la vida, y lo de mas, y que el proceder de los ministros me tenian reducido à no poder responder por my, ny por la honrra de mis padres, y hijos,

P P. y mia

Primera preven-  
cion de Ant. Perez  
con el Rey.

y mia (obligacion natural y Christiana) me  
 refuolui à hazer lo que he hecho, y venir  
 me à este Reyno de V. Magestad, natura-  
 leza de mis padres, y abuelos. Pues en  
 el es, y sera V. Magestad tan Señor de my  
 todo, como en medio de los grillos, y ca-  
 denas mas fuertes, y yo tan obediente à  
 su Real voluntad, como el barro en la  
 mano de su Hollero, de que tengo dado  
 buen testimonio, y prueua con el largo  
 sufrimiento, fundado en la esperança,  
 que he tenido siempre en V. Magestad, y  
 en su gran Christiandad, y misericordia, y  
 en el deposito, que tengo en su Real pe-  
 cho de my jnoçencia, que en solo este  
 estado, y nombre dexo ya mis pequeños  
 seruiçios, y fidelidades, aunque en otro  
 sujeto, y ventura pudieran llegar à me-  
 ritos diferentes de los que en my han cau-  
 sado. Yo suplico à V. Magestad muy hu-  
 milmente, que pues tiene tanta prueua  
 desta verdad, y notiçia de la passion de  
 algunos, ô algun ministro por sus consul-  
 tas, y traças, crea V. Magestad el entrego,  
 y possession, que le doy desta persona, y  
 animo à su obediencia, y Real voluntad  
 en

en todo, y que no permita, que la passion de los que digo, passe adelante en ofensa de su gran Christiandad, y seruiçio, y en escarmiento de fieles vassallos. Tambien supplico à V. Magestad por su gran piedad, mande mirar por essa muger, y hijos: hijos, y nietos de padres, y abuelos fieles, y prouados de V. Magestad, y que, porquien V. Magestad es, se sirua que biuamos en vn rincon, el que V. Magestad fuere seruido, que sera rogando à Dios, quando para mas no valgamos, por la larga vida, y prosperidad de V. Magestad, à quien el la de muy cumplida en todo como la Christiandad lo ha menester, de San Pedro Martir, de Calatayud à 14. de Abril de 1590 años.

Copia de Carta de Antonio Perez para el Confessor de su Magestad de Calatayud à 20. de Abril de 1590. años.

**P**OR la copia de lo que escriuo à su Magestad vera V. Paternidad, lo que yo aqwy le puedo dezir, y las causas muchas, que me han mouido à lo que he hecho, y mejor que por todo lo vera por las

P P 2

ver-

verdades que en su pecho Christiano estan depositadas, de las quales, ny de razon ninguna no pretendo valer me fino de la consciencia, y mano de V. Paternidad. Yo le suplico no consienta, que passen adelante mas rigores, que con esto, y con ver me aquy en vn rincon con my muger, y hijos, no quiero mas satisfacion, ny defensa, que alguna muestra de la gracia de su Magestad por el camino que fuere seruido, como carta de bien seruido, por yr me en esto la honrra de mis padres, y hijos, y mia, que en lo padescido tan larga, y miserablemente no trato, pues hallare en ello vna satisfacion todos los dias que amanesciere, que lo he padescido por fidelidad, y seruiçio de my Rey, y Señor. Nuestro Señor &c.

Copia de Carta de Antonio Perez para el Cardinal de Toledo de 24 de Abril 1590. años.

**E**Mbio à Vuestra Seignoria Jllustrissima con esta copia de lo que escriuo à su Magestad, por lo qual vera lo que aquy yo le puedo dezir de las causas, que me



me han mouido à lo que he hecho. Yo le supplico, que pues à vn animo tan Christiano, y entero como el suyo, pareççeran muy llegadas à la razon natural, buelua por my, y por essa muger, y hijos, y nos ampare con el lugar, y autoridad, que tiene, para que la passion de algunos ministros y la Inuidia (que deuiera estar ya cansada pues no nos ha dexado sino los hueffos) no passe adelante contra nos otros en offensa de la Christiandad de su Magestad, y de su real seruicio, y en escarmiento de fieles vasallos, y pues con solo esto, y dexar me biuir en vn rincon con my muger, y hijos me contentare ofresçiendo à Dios lo padescido, y alabando le por ello, y rogando à Dios por su Magestad. Nuestro Señor &c.

Copia de Carta de Ant. Perez à su Magestad de la Muela à primero de Mayo 1590.  
Señor.

**L**A Obligacion que tengo al seruicio de V. Magestad, y my natural fee, y amor à el, me haze que le aduierta siempre de lo que siento conuenir. Dy cuenta à V. Magestad de my llegada à este reyno, y de la causa de hauer me venido à el, que es apartar me

de

PP 3 de

de la pafsión de algunos ministros, que me han lastimado , però con aquella obediencia, y rendimiento entero de my todo à la voluntad de V. Mageftad, que he mostrado fiempre. Venia con determinaçion de estar me retirado en algun monefterio, però manifiesto hafta dar quenta à V. Mageftad de my, y de esta my intençion, porque en esto mismo hallaua respecto deuido à la obediencia de V. Mageftad, y à su Real feruicio , hasta que la Iufticia deste Reyno ha querido prender me, de la qual yo no me he apartado , y ansy voy preso con mas cuydado del feruicio de V. Mageftad, que de my. Solo he querido conseruar el derecho de la yglesia, por lo que es defensa natural, però en verdad, Señor, por dexar falida al remedio de la demanda, que aca han tomado para my prision , que es lo que me mueue à hazer este aduertimiento à V. Mageftad. Digo Señor, que el nombre, que se ha tomado, ha sido la muerte de Escouedo diziendo, que la hize hazer à Garçia de Arze, y à otros : añadiendo à esto, que fue con engaño del nombre, de V. Mageftad, y en terçera parte la falida de

de my prision. Vea V. Magestad si con-  
 uiene à su real seruiçio, que se llegue à ta-  
 les materias en Juyzio, que yo bien he  
 conofçido en el lenguaje, y traça de la  
 demanda, no poder ser de orden, ny in-  
 tençion de V. Magestad tal: ô si fera me-  
 jor, que yo me valga de la yglesia, que  
 aunque parezca en esto delinquente, passa-  
 re por todo, como hasta aquy conuiniendo  
 al seruiçio de V. Magestad, donde despues  
 podre esperar la voluntad de V. Magestad  
 muy obediente, y consolado con que se a-  
 çierte su seruiçio, y muy confiado, en que  
 V. Magestad me mirara, y amparara con  
 su clemençia, y terna en la memoria mis  
 seruiçios, y fidelidad, como de la gran-  
 deza, y Christiandad de V. Magestad se  
 deue esperar. Torno à supplicar à V.  
 Magestad por esta muger, y hijos, y que  
 por su gran piedad me los permita gozar, y  
 hazer compania. Nuestro Señor &c.

Copia de carta de Antonio Perez al Con-  
 sefflor de su Magestad de 8. de Mayo  
 de 1590. años.

Escriví

Tercera preven-  
cion.

**E**scriui à V. Paternidad desde Calatayud my llegada à este Reyno, y la causa de hauer me venido à el, que fue apartar me de la passion de los Ministros, que me han lastimado, però con aquella obediencia, y rendimiento entero de my todo à la voluntad de su Magestad, que he mostrado siempre; y estoy consolado, que he sabido, que se diò que V. Paternidad my carta, y la que escrivi à su Magestad. Despues le he escrito segunda vez aduirtiendolo, como he hecho en otras ocasiones, de lo que tras aquello se ha ofrescido, por parescer me que conuiene à su real seruicio, y por la misma causa he querido aduertir lo à V. Paternidad, y de lo de mas que añadir aquy, para que V. Paternidad le de cuenta dello. Yo Señor, venia con determinacion de estar me retirado en algun lugar particular, ô monesterio, però manifestto, hasta dar cuenta à su Magestad de my, porque hallaua en esto mismo respecto deuido à la obediencia de su Magestad, y de su Real seruicio. En esto ha succedido querer me prender la Iusticia deste Reyno, de la qual yo no me he apartado,

partado , y anſy he venido preſo à eſta carçel de la Manifeſtaçion , donde quedo. El nombre que ſe ha dado para my priſion ha ſido la muerte de Eſcouedo con nombre de que la hize hazer à Garçia de Arze , y à otros con el , y añaden à eſto , que fue con engaño , diziendo les que ſu Mageſtad lo mandauà. Deſpues ſe me ha pueſto la demanda mas en particular , y añadido ſe , que no he tratado con fidelidad el offiçio de Secretario , y que he traduzido la çifra falſamente. En la traça , y lenguaje de todo ello bien he conoſcido yo no poder ſer con orden de ſu Mageſtad , ny con ſabiduria de V. Paternidad , fino que ſe deue de hauer buscado eſte color , y nombre para hazer my priſion con tanto cargo de conſciencia , y daño de muertos , y biuos jñoçentes , Eſto queda en eſte eſtado hoy à 7 . de Mayo , y yo examinado ya , y reſpondido ſer falſo lo de la muerte , y en lo de mas de my fidelidad , que lo es tambien , y que no puedo dexar de laſtimar me , de que ſe me haga tal cargo , por que no ſolo no he cometido tal , però que he

Q q. ſerui-

seruido con mucha fidelidad à my Rey, y Señor, como su Magestad es sabidor, y el puede dar muy buen testimonio dello. V. Paternidad considere bien esto, y sy conuiene por el seruiçio de su Magestad, y por otras muchas consideraçiones, que se llegue con tales materias à Juyzio.

Acuerde se V. Paternidad para esto desde la primera noche de mis prisiones onze años ha, y de la causa, y nombre que se diò entonçes à ella firmada de su Magestad. De la variedad de trabajos, y miserias padescidas por my, y por my muger, y hijos, y hazienda, y honrra sin cargo, ny descargo formado. De la visita que se me hizo. De la orden, que V. Paternidad me embiò, que no me descargasen con villetes de su Magestad. Del entrego que se le hizo de mis papeles, y descargos sin hauer me valido dellos por obedesçer à V. Paternidad, y entender que su Magestad era seruido dello. De la carta que escriuiò V. Paternidad à doña Juanna mi muger desde Monçon auisando le, que quedauan en su poder, con promessa que no faltaria tilde dellos, que an sy lo dize

V. Pa-

V. Paternidad, y que no los veria nadie. Acuerde se V. Paternidad, que se han abierto, y visto sin my asistencia siendo prendas mias, y mis descargos, y por ministro enemigo mio, Y que V. Paternidad ha dicho diuersas vezes, y à diuersas personas, que quando fuesse menester me los restituiria, y saldria à la plaça à dar dozes. Acuerde se V. Paternidad que los dos cargos postreros, que me hizieron en la visita fueron en la misma substancia, y por los mismos terminos, que los que agora me han puesto, que sin duda creo, que se ha sacado de ally para hazer carga, y monton. Acuerde se V. Paternidad, que fuy ya condenado entonçes bien rigurosamente, sin descargar me por obedesçer à V. Paternidad, con poder dar de my buena satisfacion, y descargo. Acuerde se V. Paternidad, que sobre la muette, y sobre las causas della yuan ally tambien buenos recaudos, y descargos mios. Acuerde se V. Paternidad de lo que despues ha passado por my en el examen, y cargo que se me hizo por Rodrigo Vazquez el Setiembre passado, y de la forma con que se mostrò

Q q 2      à mis

à mis letrados el proçesso . Acuerde se V. Paternidad de las cartas, que me escriuiò estando la cosa en esto desde san Lorenzo, y como con ver V. Paternidad mis respuestas à lo que me escriuia sobre que confessasse la muerte, por que con esto ferian acabados todos mis trabajos, pues esto era, y hauia sido el fundamento de todos, ellos: Digo, que viendo V. Paternidad lo que à esto le respondi, y el medio que le propuse por mas suaue, y conueniente para todo, y para el seruiçio de su Magestad, V. Paternidad le admitiò, y se satisfizo del, y con esta approbaçion se hizieron las amistades, costandome lo que se sabe con mucha satisfaçion mia. Acuerde se V. Paternidad tambien, de que entonces en la segunda carta, que me escriuiò, me ordenaua, que llegando à la confession de la muerte, en ninguna manera dixesse las causas della, pues bastaua estar su Magestad satisfecho dellas, y como sobre esto saliò Rodrigo Vazquez con aquella traça, de que se me preguntassen las causas, que huuo para tal execuçion, porque conuernia esto à la autoridad de su Magestad

con-

Palabras formales del Confessor en su carta . Yo las he leydo.



consejo, Señor, bien peligroso y en offensa de la misma, y escarmiento de fieles vassallos. Acuerde se V. Paternidad, que el dia del tormento le embiè la copia de la tal segunda carta, que he dicho, con Gil de Mesa para que viesse quan contra razon teniendo tal orden, y prenda de V. Paternidad, Cõfessor de su Magestad, me apretauan, y apretaron tan miserablemente en aquella materia; y confidere sy estaua yo obligado, aunque me mostrauan villetes de su Magestad, para que declarasse las tales causas, no viendo en el reuocada esta otra orden en contrario tan estrecha, como paresçera por las cartas de V. Paternidad: Digo, Señor, sy estaua yo obligado en consçiençia, en fidelidad, en razon natural à guardar el secreto, pues dize San Raphael, sacramentum Regis abscondere bonum est, y sy cumply con esto, y sy hize prueua no vista de fiel vassallo, y criado de my Rey. Sobre todo esto confidere V. Paternidad con su mucha prudenciã, y Christiandad, sy puede conuenir por alguna causa, que se llegue con tales materias à Juyzio, y la obligaçion, que tiene por tanta diuersidad

Qq 3 de

de razones , y por su consciencia , y autoridad à mirar por my defensa, y lo que yo deuo hazer , y responder en satisfacion de my llamando me à Juyzio tan apretado. Digo , que considere V. Paternidad por lo que conuiene al seruiçio de su Magestad el medio , que se deue tener en este negoçio en el estado , en que esta, que como tengo tan arraygada en las entrañas la fidelidad , y amor al seruiçio de su Magestad, dispuesto estoy à qualquier medio, que mas conuiere para açertar se este. Y mire V. Paternidad si sera buen expediente, que no obligando me à descargo, ny à dar razon de my con tales prendas, como las que he dicho, y con la razon, que dellas tuuiere , se çierre la causa , y me absueluan , como mal prouados contra my los tales cargos , y que con tal sentençia se me satisfaga my honrra , que aunque para esto me pudiesse estar mejor otra cosa , todo lo posporne à lo que conuiere al seruiçio de su Magestad muy consolado en dexar la de mas satisfacion en la Real mano , y Christiandad de su Magestad. ò sy sera conueniente , que yo me valga

valga de la yglesia , que aunque parezca en esto delinquente, passare por todo, como hasta aqui, por la causa que he dicho. Però aduerto à V. Paternidad, que no difiera el remedio, y respuesta desto, por que si la causa se mete adelante ; fera mas dificultoso , y en estos tribunales, segun entiendo, no se pueden los proçessos esconder, y crea me V. Paternidad, ya que hasta aqui no he sido creydo con mucho de seruiçio de su Magestad : ( y Dios perdone al que tiene la culpa de no hauer se atajado tanto escandalo, y inconueniente ) que si sobre las amistades hechas se tomara el camino ordinario en semejantes negoçios, se huiera escusado loque digo. Supplico V. Paternidad no consienta, que tenga mano en el Juyzio el tal ministro sobre estas miserables prendas mias de my muger , y hijos todos innoçentes, ny sobre mis cosas, pues sabe, y ha oydo dezir à personas graues ser my enemigo . Tambien supplico à V. Paternidad , que pues le presento esta obediencia tan entera à la voluntad de su Magestad, y esta intencion tan llana, y fin otro fin alguno , fino de estar apartado de  
la

la pasión desse ministro, y reposar de tantas tormentas, y tormentos, no permita mas rigores, antes se me haga vna tan grande, y Christiana piedad, como dexar me biviir con my muger, y hijos en vn rincón, entre tanto que esta persona no valiere algo para vn remo del seruiçio de su Magestad, que si esto fuere, seguramente que anteporne yo siempre à todo lo desta vida, la voluntad, y obediencia de su Magestad, y esto es la verdad, y lo de mas jnuenciones de la Malicia, y Inuidia, para añadir inconuenientes à inconuenientes en offensa de Dios, y del seruiçio de su Magestad, y en escandalo de las gentes. Nuestro Señor &c. De Caragoça à 8 de Mayo 1590.

Copia de carta de Antonio Perez al Confessor de su Magestad de x. de Mayo 1590.

**D**espues de escrita la que va con esta, me han dicho la forma del poder, que ha venido de su Magestad, que dizque es para que sea demandado de homicidio, y de crimen læsæ, y hoy he sido segunda vez examinado, por otra forma, que

que deue de ser hauer les venido razon del modo de la demanda, que alla se me hizo de parte de Escouedo en la muerte de su padre, però manteniendo siempre la demanda començada. Y, Señor Jllustrissimo, sy todo esto es para color de my prision, no engañen à su Magestad por amor de Dios malos consejos con sombra de my persona, que no son menester medios tan costosos à su seruicio, y de tantos inconuenientes para efecto tan seguro, y cierto; pues su voluntad, y my obediencia à ella, son las fuertes cadenas para my ( y si no prueue su Magestad, prueue, si no basta lo prouado ) y hallara este sieruo sin voluntad propria, y escusara los inconuinentes que digo, y que se llegue à Juyzio con tales materias. Ha me lastimado, que el poder trayga tal demanda, aduerto lo à V. Paternidad, porque llegado à tal, Justo sera, que me valga de su Magestad, y de V. Paternidad, y de las prendas, que tuuiere mias, pûes aunque la malicia de algunos ministros pueda hauer reduzido à su Magestad à que permita tal tan en offensa suya, y tan cõtrario à la verdad, y à su gran Christiandad,

Esta variedad no arguye mucha verdad.

R. r.

por

No pedia mucho.

por esto mismo terna por bien de ampararme en la verdad con su abono, y que yo me valga de lo conueniente para my defensa, que con ser para esto, lo sentire en el alma por lo que toca al seruicio de su Magestad, cuyo respecto he antepuesto siempre à my mismo, como lo testifican mis trabajos padescidos con tanto silencio, y paciència, y fidelidad. Y no se descuyde V. Paternidad en preuenir de remedio, ny se oluide con sus muchas ocupaciones, como ha suçedido algunas vezes, porque no sera à tiempo el remedio con poca dilacion, y sera à cargo de V. Paternidad el daño, como ministro, y fabricador principal desde el principio de mis prisiones, y de los sacramentos dellas, y con hauer hecho este officio con V. Paternidad, quedare satisfecho de hauer lo hecho con su Magestad, con lo que le escriui segunda vez desde la Muela à primero deste, y con el desseo, que tengo de que se achiere su seruicio sobre todo. Nuestro Señor guarde à V. Paternidad. De Caragoça à 10. de Mayo 1590. años.

Copia

Copia de Carta de Antonio Perez para  
su Magestad.

Señor.

**H**E escrito à V. Magestad por dos cartas la causa de my salida de Castilla, y venida à este Reyno, y al Confessor de V. Magestad he advertido despues de algunas otras cosas mas en particular por lo que deuo à su Real seruicio, y aunque entiendo que el haura dado à V. Magestad quenta de todo aquello por su obligacion, como esta causa se va poniendo muy adelante, y en neçesidad de llegar à descargos viuos, por tratar se de la honrra de mis padres, y hijos, y mia, he querido hazer de nueuo advertimiento à V. Magestad de lo que me pareçe, que mucho conuiene. Y por ser de la calidad que son estas materias, he procurado no fiar de papel solo la informacion de V. Magestad sobre ellas, y tambien porque con relacion de voz viua sea V. Magestad mejor informado; y ansy he pedido al Conde de Morata por su calidad, y estima en este Reyno, con cuyos padres, y con el tuuo el mio mucha amistad, que me en caminasse

Quarta precau-  
cion con persona  
propria.

R r 2

vna

vna persona de Christiandad, y prudencia,  
 de quien poder fiar vn despacho, y comi-  
 sion tal. El que me ha dado para esto, es  
 el padre prior de Gotor. El lleua entendido  
 muy en particular en la confianza de sa-  
 cerdote, y visto por vista de ojos muchas  
 de las prendas, que yo tengo para my  
 descargo, que he hallado entre otros  
 papeles, y cosas mias, que à caso criados  
 mios en los rebatos de la Iusticia, que han  
 sucedido en my casa los años passados, pu-  
 sieron en cobro, y quan llenas estan de mu-  
 chas confianças, y secretos tocantes no solo  
 à esta materia, però à otras muchas de gran-  
 de importancia, y à personas muy graues  
 vassallos de V. Magestad. A V. Magestad  
 suplico, sea seruido de oyr le, por lo que  
 conuiene à su Real seruiçio, y à la aucto-  
 ridad de sus negoçios, que han passado  
 por estas manos, y confianza; y vera V.  
 Magestad, que las vezes que le he aduer-  
 tido tanto tiempo ha, que se tomasse en  
 este negoçio otro expediente, y traça del  
 que se ha tomado vltimamente, no era  
 por faltar le verdad à my Iusticia, pues  
 quando mas no huuiera, tenia à Vuestra  
 Magestad



Magestad por testigo , y Juez della , fino  
 por escusar ( como quien sabia los sacra-  
 mentos , y misterios grandes del discurso  
 desta causa ) los grandes inconuenientes , y  
 escandalos , que de la publicidad della se  
 podian seguir . Y aunque puede ser que  
 con buena intencion por algun respecto  
 particular hayan algunos aconsejado à V.  
 Magestad , que conuenia declarar , como  
 passò la muerte de Escouedo , como me es-  
 criuiò el Confessor de V. Magestad por  
 dos cartas , que se hiziesse , no se si con la  
 misma buena intencion lo haya hecho , el  
 que ha aconsejado , que se llegue à Juyzio,  
 y aueriguacion de las causas , que mo-  
 uieron à V. Magestad para el tal effecto , à  
 lo menos en lo primero se yo , que pareciò  
 al Confessor de V. Magestad entonces açer-  
 tado el medio , que yo le propuse de amista-  
 des para salir de lo de la muerte , y asly creo  
 tambien , que pues aquella resolucion ,  
 con ser tan grande , se mudò tan facilmen-  
 te , deuiò de hauer particular passion en  
 el que aconsejò despues , que se pusies-  
 sen en Juyzio aquellas causas , pensando  
 por ventura meter en dilaciones nuevas por

R r 3

aquel

aquel camino my Iufticia, y el fin demis trabajos; y que con hauer me tomado mis papeles, y pedido à my muger los confidentes entre V. Mageftad, y my, hauia defaltar defcargos, y ahogar fe my Iufticia, y quedar por embufte todo, como el tal ministro dezia, y escriuiò à V. Mageftad. Yo fupplico à V. Mageftad, por aquel amor y fidelidad, con que fiempre le he feruido, que haga mirar bien à personas deflapafionadas fobre efto, y fi conuiene, que lleguen à Juyzio tales papeles de V. Mageftad, y tales cartas de fu Confeflor, y tal variedad de Juyzios, y caminos como fe han mudado en efta caufa, y persona, pero que no fe diffiera la refolucion, y remedio, porque llegara la hora del defcargos, à que en ley Natural, y Diuina no fe puede faltar tratando fe de la honrra de tantos jnoçentes. Tambien fupplico à V. Mageftad por quien es, y por lo que toca à fu Real auçtoridad, que aduertida con fu gran prudencia, que no le engañen malos confejos con fombas de my persona, que no fon menefter, Señor, medios tan coftosos, ny de tanta defauçtoridad, y ef-candalo

Vala me Dios  
(dexen me efpantar) como es pof-  
fible, que quien de  
tal preuino fea ac-  
cufado, ny culpa-  
do del daño de la  
publicidad de los  
defcargos, como  
la feparacion qui-  
fo: t

candalo para effecto tan seguro , y cierto, pues la voluntad de V. Magestad , y sus mandamientos seran las verdaderas cadenas, y prisiones, como he dicho diuersas vezes, para que yo biua en el rincon deste Reyno, que V. Magestad mandare, y me señalaré, mientras no valiere algo para su seruiçio, y que V. Magestad se sirua, que se me den my muger y hijos, para que uiuan conmigo , y que reposemos todos ya vn rato de tantas miserias y tormentas, pues en ello hara V. Magestad vna piedad muy digna de su gran Christiandad, y grata à los ojos de Dios , y de las gentes. El guarde la Real persona de Vuestra Magestad, y de tan larga vida, como la Christiandad ha menester. De Caragoça à 10. de Junio de 1590 años.

Copia de Carta de Antonio Perez al Confessor de su Magestad.

**V**iendo que se va llegando la hora de my descargo en este Juyzio en que estoy puesto, y que no tengo respuesta à cosa de las que he scripto à Vuestra Paternidad, me he resuelto de hazer este  
ultimo



Mas respecto pa-  
refce que tenia al  
secreto de los des-  
cargos, que a su  
descargo el que  
llama vltimo este  
officio, pudiendo  
bastar por vltimo  
qualquiera de los  
passados.

ultimo \* officio con su Magestad, y con V.  
Paternidad, por que no quede prueua por  
hazer de my fidelidad, y porque de lo  
que escriuo à su Magestad, de que va co-  
pia con esta, y por io que V. Paternidad  
oyra del padre prior de Gotor entendera  
muchas verdades, que no han sido creydas  
hasta agora, no lo repetire yo en esta, ny  
cansare à V. Paternidad con supplicar le  
mire bien en todo ello, pues ello mismo  
le dira lo mucho que conuiene al seruicio  
de Dios, al de su Magestad, à la auto-  
ridad particular de V. Paternidad: Cuya  
Reuerendissima persona &c. De Carago-  
ça à 10. delunio 1590.

Copia de Carta de Antonio Perez al Il-  
lustrissimo Cardenal de Toledo.

Illustrissimo Señor.

COMo tengo tan en las entrañas el amor,  
y fidelidad al seruicio, y respecto de  
su Magestad, no hay prueua, por a-  
pretado que me vea, que no haga en de-  
mostracion desto; y aunque he aduerti-  
do à su Magestad, y à su Confessor despues  
que vine à este Reyno de lo que me ha  
parefçido

parefçido conuenir, como no veo que se prouee sobre cosas de tanta importancia, y se va llegando el dia apriffa de my descargo, en que se trata de la honrra de mis padres, y hijos, y mia, à que en ley Natural, y Diuina no se puede faltar, he querido hazer el vltimo officio con su Magestad, y con su Confessor por el medio del Padre Prior del Gotor, que Vuestra Señoria Illustrissima entendera del, y por la copia de la carta, que escriuo à su Magestad, que va con esta. Yo suplico à V. Señoria Illustrissima le oyga con la voluntad, y fauor, que siempre ha mostrado à mis cosas, y trabajos. Y aunque por esta razon estoy obligado à dar le quenta de todo, para dar se la desto, hay otra particular obligacion, ser cosas de tanta impertancia, y tener V. Señoria Jllustrissima el lugar que tiene, y yr en ello mucho del seruiçio de Dios, y de su Magestad, y autoridad de sus negoçios, y de personas muy graues vassallos, y no vassallos de su Magestad, Nuestro Señor &c. De Caragoça à 10. de Junio 1590.

Sf.

In-

Instruccion al padre Prior de Gotor à 10.  
de Junio de 1590. años.

**L**egado que sea V. Paternidad à Madrid podra comunicar muy seguramente toda su commission con el padre prior de Nuestra Señora de Atocha en confianza de saçerdote , porque de mas de ser persona tan graue en religion , y Christianidad , tiene alguna notiçia de mis trabajos , y mucho amor , y compafsion à ellos. Despues desto , y con su cõmunicacion y medio , ô el que el le diere à V. Paternidad , hablara al Señor Confessor de su Magestad , y le dara my carta , que para el lleva , con que le embio copia de la que escriuo à su Magestad ; por las quales , y por lo que V. Paternidad le dira en conformidad dellas , y de lo de mas que lleva entendido , entendera su Paternidad Reuerendissima la causa , que me ha mouido à dar à V. Paternidad el trabajo desta jornada , y comission. Que es todo fidelidad al seruiçio de su Magestad , y respecto à la auctoridad de sus negocios , y de su Paternidad Reuerendissima.

Hecho esto , aunque es de creer , que el Señor Confessor no impedira , que se ha  
ga

ga officio con su Magestad tan importante à su seruiçio, y en tanta iustificacion, y descargo mio, y remedio de tantos inconuenientes, toda via en caso contrario vaya V. Paternidad aduertido, que en qualquier manera ha de procurar hazer el tal officio con su Magestad, ny contentar se tampoco, con que le offrezcan, que embiaran à su Magestad razon de todo, y que con esto podra escusar el dar le pessadumbre, por que el efecto, y açertamiento desta comission es, que su Magestad oyga de V. Paternidad mismo las verdades, que le he dicho, y mostrado. Y asly encargo, y suplico à V. Paternidad, que por ningun caso dexede hazer en persona este officio con su Magestad. El qual en sustancia es lo que contiene la carta que le escriuo, que consiste en dos puntos. El vno que vea my fidelidad en no querer llegar à my descargo sin dar quenta de las prendas, que tengo con que descargar me: el otro suplicar le, que no permita, que con medios de tanto escandalo, y defautoridad de la Iusticia se procure lo que esta tan çierto, y seguro con qualquier seña, quanto mas

S f 2

manda-

mandamiento fuyo, que es el fofsiego, y refidencia desta persona en la parte, y rincón, que fu Mageftad fuere feruido señalar me deste Reyno.

A este proposito vaya V. Paternidad aduertido de hazer fee de lo que sabe de my llegada à Calatayud, y de lo que ally viò, y pafsò en prueua de la fequridad de my animo, y intençion, y de hauer podido fi quisiera dexar de fer preso, y falir deste Reyno segun tuue el tiempo, y comodidades, y que pues esto passa asly, y es tan notorio en todo este Reyno, y el mismo Reyno lo ha escrito à fu Mageftad, sea feruido dar credito antes à tales prueuas reales, que à las sombras, que la Inuidia pone contra my. Para que V. Paternidad tenga memoria de la informaçion, que le he hecho, y de los papeles que le he mostrado, le he dado vn aduertimiento sobre que se funda todo este negocio, con memoria de los papeles, que le he mostrado tocantes à cada cosa, y de mas de aquello recoger aquy la materia en algunos cabos. Ya V. Paternidad tiene entendido los cargos que se me han hecho, que son: Muerte de Escouedo aleuofamente, con nombre

Es lo mismo que se refiere en la segunda parte deste memorial.



bre de que su Magestad lo mandaua no siendo ansy.

Hauer descubierto los secretos del officio de Secretario de Estado à diuersas personas, y que en los despachos, que venian en çifra à su Magestad añadia, y quitaua lo que me pareçia à my proposito, y que assy lo auifaua al Secretario Escouedo, como constara por cartas para el mias.

La Fuga: accumulando en esto, que lo intéte otras diuersas vezes, sobre que dire primero, que hay poco que dezir, pues verdaderamente se vee que yo me vine: y he escrito à su Magestad la causa dello, que fue ver me à cabo de onze años, y despues de tantas prisiones, y destroços, y miserias, y despues de hauer sido puesto en tanta manera de Juyzios sin ver el fin de ninguno dellos, poner me en vn potro tan lastimosamente, y de mano de vn Juez enemigo mio, y apasionado, y recusado, y el temor que tras esto pude conçeibir de que ministros, que assy me mal tratauan, y hauian tornado à encantar my causa, deuian de lleuar fin de ahogar my Iusticia, y acabar la vida y honrra de padres, y hijos desta persona con mucha offensa de la gran Christiandad, y Iusticia de su Magestad.

Sobre

Sobre lo primero de mas de hauer perdon de parte de que consta, ha visto V. Paternidad por sus ojos, que se hizieron las amistades con comunicacion del señor Confessor de su Magestad.

Ha visto por cartas de mano de su Paternidad Reuerendissima, como me aconseja, que declare la muerte, y por cuya orden se hizo, sin tratar, ny declarar nada de causas, las quales dichas dos cartas, quando no huuiesse otros recaudos, son bastante descargo de todo lo que puede tocar à muerte, y causas della, de que lleva V. Paternidad copia para mejor informacion suya.

Ha visto V. Paternidad de mas desto diversos villetes mios para su Magestad, respondidos de su Real mano sobre esta muerte, y sobre muchas particularidades corrientes sobre el tal caso.

Ha visto V. Paternidad assymismo diversos villetes del sentimiento de su Magestad de las licençias, y atreuimientos del dicho Juan de Escouedo precedentes à la muerte.

Ha visto V. Paternidad, como despues que

que Escouedo entrò en el seruicio del Señor don Juan, se tuuo noticia de las inteligencias, que se començaron à tener estando en Italia, y se prosiguieron despues desde Flandes sobre la empresa de Inglaterra.

Todo esto por villetes mios para su Magestad respondidos de su Real mano, y por minutas de my mano de cartas para el Señor don Juan, y para Escouedo en que se trata destas mismas inteligencias, y en que reprehendo à Escouedo, como no se hauiá auisado aca dello, glosadas de mano de su Magestad.

Ha visto V. Paternidad diuerfos villetes de como daua quenta à su Magestad de lo que passaua con el Nunçio sobre esto, y de lo que me escreuian, y de lo que yo les respondia sobre el caso, y sobre el nueuo desseo, que conçibieron bien apretado, de dexar lo de Flandes por çessar esta empresa, de venir se à España, ô yr à Francia con gente de guerra, ô salir de ally por aquellas, ô por otras traças; y en particular al proposito desto ha visto cartas en cifra, y descifradas, y firmadas del Señor  
 don

don Juan , y de Escouedo bien estrechas, y apretadas. Ha visto V. Paternidad la venida de Escouedo à España de rebato sobre hauer se le escrito , que en ninguna manera lo hiziesse, y el desgusto , que sobre esto refçibio su Magestad, declarado de su Real mano sobre vna carta de mano de Escouedo para my.

Sobre el segundo Punto.

**H**A visto V. Paternidad muchas cartas descifradas y glosadas de mano de su Magestad, que se quite, ponga, y mude.

Ha visto cartas del Señor don Juan , y de Escouedo en çifra , y firmadas dellos, y los descifrados de mano de Hernando de Escobar (que era la mano de todas estas cosas conçernientes à esta fuerte Historia) en que me escriuen, que las tiemple, y modere, y fazone (palabras de ellos son) sy me pareçiere conuenir.

Ha visto villetes mios para su Magestad, y respondidos de su Real mano, por donde pareçe , que le deuia de mostrar los despachos como venian; y ha visto minutas de cartas mias en que à ellos les escriuia, que

que quitaua, y ponía, y estas glosadas de mano de su Magestad.

Ha visto V. Paternidad el villete, que yo llamo de la Theologia (de que sino me engaño) hize mençión la noche de aquel glorioso tormento, pues fue por fidelidad de my Rey, en que le doy quèta de como he escrito al Señor don Juan, y à Escouedo, y de como me respòde su Magestad que hago lo que deuo, y que aquella es su Theologia, y lo que deuo hazer.

Adelante esta la copia deste villete y de la respuesta del Rey.

Ha visto V. Paternidad algunos villetes de como se abrian despachos de personas particulares con sabiduria de su Magestad, y el cuydado, que le daua de como se hauian de boluer à çerrar. Estrechuras tan grandes, y confianças tan hondas, que no ay caso por graue, y grande que fuesse, que no pudieffe caber, y hundir se en ellas.

Ha visto V. Paternidad diuersos villetes de confianças, y faouores grandes de su Magestad à esta persona perseguida, y en particular vno despues de la muerte de Escouedo, començada ya en vida del Marques de los Velez, y corriente la perfecucion contra my por la tal muerte, en el qual, auisando yo à su Magestad que el Marques era muerto con harta

Tt.

lastima

lastima mia de tal perdida , y temiendo  
 la falta que me hauia de hazer su persona  
 por andar yo à la parte de la inuidia con-  
 tra el de sus enemigos , como tan amigo  
 fuyo, sin là que yo por my, y por la gra-  
 çia de su Magestad ya padescia , y por ser  
 sabidor , y consejero el mismo Marques  
 de toda esta Historia, y verdades della , y  
 consultor , y medianero de las merçedes,  
 que su Magestad me tenia hechas , su Ma-  
 „ gestad me responde en el tal papel, que no  
 „ me faltara , y que no me hallare solo por  
 „ la muerte del Marques de los Velez, y o-  
 „ tras tales cosas, y en particular, que à my  
 „ no me hara falta el Marques , y que este  
 „ seguro desto , y que tenga buen animo, que  
 „ bien lo puedo tener, diziendo de su Real  
 „ mano à proposito de la muerte del dicho  
 „ Marques estas palabras , Estoy de manera  
 „ que no se lo que me digo , y quanto mas  
 „ pienso en ello, mas lo siento, y çierto por  
 „ vos , y por my, que pierdo mucho , y es-  
 „ pero que vos no tanto , porque yo no es  
 „ faltare, y desto estad seguro, y tened buen  
 „ animo , que bien podeis , y rebuelue su  
 „ Magestad sobre el sentimiento, y dize , no  
 „ se

Esperen, pero te-  
 man los priuados.

se que me diga agora sobre nada , fino en lo que de vos he dicho , que en esto no me desdigo , y se lo que me digo en ello. Prendas Señor que les haria yo offensa en calificar las , pues si se pudiesen hallar hombres de ley no natural , no dudarian de poner , y dar sobre ellas la sangre , y el caudal todo , como yo no he dudado dellas en lo mas profundo de mis miserias , y persecuciones , ny perdido la conffança , que hoy en dia me la tengo aquí biua , y depositada en my seno , y animo , testigo de my verdad , y fidelidad , que con el testimonio de su Magestad lo tengo por dos mill testigos.

Ha visto V . Paternidad copia de vn villete de Matheo Vazquez à su Magestad cargando le la mano , y la pluma bien pesadamente sobre la muerte de Escouedo , hasta llegar à valer se de Juyzios Mathematicos , probança bastante por cierto para tales cosas , y mas de vn saçerdote , y ministro de la Inquisiçion.

Y desto no se haze caso.

Ha visto sobre esto vn papel de tal importançia para prueua de lo que digo , y de la muerte , y de las causas , que de-

T t 2

uian

» uian de tener para ello bien forzósas el que  
 » la hizo hazer , que deste papel le he querido  
 » dar copia de my mano , cotejado por entrá-  
 » bos con el original.

Todo esto, Señor, va dicho, y aduertido por que su Magestad entienda las prendas que yo tengo para my descargo , y quan llenas estan estas de muchas confianças, y secretos tocantes à esta materia, y à otras muchas, y sy conuiene que salgan en Juyzio en nota de muchas personas graues, en desconfiança de sus mismos vassallos , en escandalo de todas las naciones , en offensa de la gran prudencia, y Christiandad de su Magestad , porque no se piense en el mundo, que la culpa de hauer sido tan mal gouernado, y guiado vn negoçio de tanta importancia, y de tantas consequencias, haya sido de su Magestad, siendo toda ella de ministros , ô poco experimentados en cosas tan grandes , ô apasionados, que pensando, que con hauer me tomado todos mis papeles, y casi se puede dezir , saqueado my casa de alguaziles, hauian defaltar descargos, y meter en confusion my Iusticia , como si en semejantes, y tan grandes negoçios, y de tan gran secreto, y confiança, y preçediente lo



lo que he dicho, y acabo de tanto tiempo se pudieffen pedir à nadie las prueuas, que en las causas ordinarias . Però como para Dios todo esta presente, y en aquel abismo de misericordia, y Iusticia proueydo, quando el es seruido , muy con tiempo de remedio contra la malicia , y veneno, ha permitido que, con hauer se me tomado todos mis papeles, como he dicho, y es notorio, y los particulares, y confidentes entre su Magestad y my, como consta hauer los rescibido el Señor Confessor por cartas suyas, y por testimonio de los que se los entregaron, hayan quedado à caso papeles de tanta razon, y luz para my descargo . Con ser tales, y que por ellos no solo me podre descargar, pero que paresçera la limpieza de my seruiçio , y fidelidades, y meritos della, antepongo , como siempre , el respecto del seruiçio de su Magestad, y la auctoridad de sus negoçios , y el Juyzio del mundo , que pues la causa se ha hecho ya tan notoria à todo el por la gran duracion de mis trabajos, y prisiones , y por hauer sido conosciado de tantas naciones çerca de su Magestad por su gran clemencia , por causa de las

principales se ha de tener la consideracion de la satisfacion del mundo en my causa , y que no vieslen las gentes, quan poco en falso , sino firme , y seguro respondi en aquel papel, que anda por el mundo de mis descargos , lleno todo de preñeces , y senales destos mismos sacramentos, y misterios , que no declare per hauer se me ordenado en tonçes por el Señor Confessor, que no me descargasse con villetes de mano de su Magestad , por cuya obediencia, y por la fidelidad deuida à su Magestad, obedesçi, y me dexé trasquilar como cordero , y he callado onze años ha , hasta derramar la sangre, y dexar tender my persona , y carnes en vn potro , glorioso todo para my , por hauer sido en prueua de my fidelidad , y secreto . Y pues al sabio, y prudente basta poco, siendo esto, y lo que V. Paternidad ha visto tanto, no ay para que aduertir le de mas, sino que mire, que dentro de ocho , ô diez dias he de començar à descargar me, y que tendre por respuesta la hora , y la neçesidad de my descargo , y aduierta en esto V. Paternidad mucho.

Lleua

Lleua V. Paternidad carta mia para el Illustrissimo Cardenal de Toledo, à quien V. Paternidad ha de dar cuenta de toda esta commissiõ. De mas de lo que esta dicho, se le haze aquy à V. Paternidad memoria de las copias, y papeles que lleua para su informaciõ, y para el offiçio que ha de hazer.

Querria saber en que se fundan los que condenan a Antonio Perez, por auer se descargado a lo ultimo sobre tales, y tantas preuenciones.

Lleua vn apuntamiento sobre que se funda la informaciõ de todo este negoçio. Lleua copia de las cartas que he escrito al Señor Confessor à 7. y à 10 de Mayo, de que ay auiso, que se le dieron.

Era lo que contiene la segunda parte deste memorial.

Copia de la carta de Antonio Perez para su Magestad de primero de Mayo.

Lleua copia de las dos cartas del Señor Confessor sobre la muerte, y silencio de las causas della, y sobre las amistades. Cartas mucho de ver para my descargo, y de mucha consideraciõ por lo que toca al Señor Confessor.

Lleua vna carta original de mano del Presidente de Castilla obispo de Cordoua, don Antonio de Pazos sobre el negoçio de la muerte para que por ella, y por la letra, que en ella va de mano de su Magestad,

gestad, vea que de aquella, mano y letra son todos los papeles que ha visto y otros muchos mas, que ay de la misma.

Lleua tambien copia del villete, que arriba se dize mio para su Magestad, y de la respuesta de su mano sobre lo que hauia de responder, y respondiò al Secretario Matheo Vazquez sobre la muerte de Escouedo, por el qual se veran tres, ò quatro cosas.

- I 1 Como se communicaua con el Marques  
 II de los Velez toda esta materia. 2 Los ofi-  
 cios, que se yuan haciendo contra Anto-  
 nio Perez, sobre que ay demas desto otros  
 III muchos papeles, y villetes. 3 Razon de la  
 IIII muerte. 4 Y lo que mas es muestra en su  
 Magestad de la satisfacion de las causas, que  
 huuo para ella.

Copia de vn villete del Secretario Matheo Vazquez para su Magestad sobre la muerte del Secretario Juan de Escouedo, que le diò el Rey à Antonio Perez, para que le communicasse al Marques de los Velez, y para que viesse, y le ordenassen lo que auia de responder.

Mucho



Si no eran estos ministros de Iusticia, mas q̄ buen zelo les mouia.

apretadissimamente, que se figua, y procure por todas vias, y modos posibles aueriguar la verdad, y para la vereda de la sospecha, que digo, es proprio el papel que embiè à V. Magestad de Augustin Alvarez de Toledo, y me lo boluiò V. Magestad.

Copia de vn Villete de Antonio Perez para el Rey Catholico; embiando le ordenado lo que auia de responder à Matheo Vazquez al Villete preçediente: con consulta del Marques de los Velez.

Yra escripto este papel siguiente de tres maneras de letras, porque se entienda bien.

De esta, que es la mayor, y ordinaria de este libro, sera lo que Antonio Perez escriuia al Rey sobre lo que auia pareçido al Marques, que respondièssè à Matheo Vazquez.

De la misma yra impresso lo que Antonio Perez embiò ordenado al Rey para responder à Matheo Vazquez.

De esta forma sera lo de mano del Rey, quando habla con Antonio Perez. Y de la misma las aduertencias communes al Lector.

*De sta.*

*De esta forma sera lo que el Rey anadiò el de suyo en la respuesta para Matheo Vazquez.*

Sigue se el Villete de Antonio Perez para el Rey Catholico.

S. C. R. M.

**V**I anoche à Velez, y communique le el papel de Matheo Vazquez. Esta muy escandalizado de todo, y de que se apriete tanto à V. Magestad, que aya de sacar los Spiritus del cuerpo. Quanto à la Respuesta platicò en algunas formas, en que pudiera, y deuiera ser: pero por no cansar à V. Magestad, dize, que podria ser la siguiente.

Sigue se lo que se le embio ordenado al Rey para que respondiesse a Matheo Vazquez.

*Para con vos yo he entendido ya de donde ha procedido este caso.*

2 Pero de manera, que no lo puedo dezir.

Y asly os asseguro, que es bien diferente de todo esto. 4 Y asly no ay que hazer fundamento de lo que aquy dezis: que es demasiada Curiosidad, y Juyzios bien arrojados.

5 Sino entendeys algo de esto traeldo a la noche, y declarare os lo.

Responde el Rey a Antonio Perez.

1 Tiene razon en esto, aunque creo, que ha sido bien, porque se desengañen con la respuesta.

Dize Antonio Perez al Rey.

Yo añado lo rayado, y creo, q̄ conuenia.

Responde le el Rey.

2 Es muy bien, y ha me parecido quitar, y añadir lo que vereys.

Añade el Rey.

3 Con desear yo harlo, que se supiese por otra via, para que se castigasse.

Añade el Rey.

4 Aunque creo, que el que lo hizo tubo harlo por mala causa para ello.

5 Habla con Ant. Perez.

V v 2

Segunda

## SEGUNDA PARTE.



Porque para mayor informacion de V. Señorias, y mejor inteligencia de todo lo que de parte de Antonio Perez se ha presentado en su defensa, será muy necesario, y conueniente vn pedaço de aduertimiento, dira lo siguiente, pues es fuerza ya hablar tan claro, como esto, de lo qual todo su Magestad fue aduertido por el padre Prior de Gotor en vn papel que lleuò para informacion de su Magestad en la misma substancia, y casi por los mismos terminos de lo que aquy se sigue. Es de saber, que por ser el Señor don Juan Hermano de su Magestad de tan gentil natural, y spiritu, y de tan grandes esperanças para el seruiçio, y descanso de su Magestad, y beneficio de sus Reynos, desleò y procurò siempre dar le ministros de buena intencion, y animo, como dello tiene el mundo noticia.

Entre otras personas en vida, del Principe



çipe Ruygomez de Sylua , y por su medio , y consulta se le diò en la guerra de Granada por su Secretario à Juan de Soto ( Secretario que hauia sido del Reyno de Napoles ) hombre çierto para tal ministerio , particularmente para Secretario de las cosas , y prouisiones de Guerra , de mucho seruiçio , y experiencia .

Siruiò en aquella guerra mucho , y fue su industria de gran prouecho . Ganò la graçia al Señor Don Juan en gran manera , y esto hauia causado algun recato à consejeros mayores , y en particular al Príncipe Ruygomez , por yr descubriendo el Soto natural inclinado à nouedades , y grandes cosas , y por auer sido el que le auia abonado , y propuesto , y assy dezia à Antonio Perez , que era menester purgar al ama , como quien creya del natural del Señor Don Juan , que en la mala leche , y consejos estaria la culpa , y causa de lo que no fuesse muy açertado en sus acciones ; y aduirtió el Príncipe Ruygomez à Antonio Perez , y à Juan de Escouedo , comò à llegados suyos , y

Vv 3

amigos

y amigos de Juan de Soto, y que intercedieron por el para el tal ministerio, que diessen à Juan de Soto algunas aduertencias, y soffrenadas à tentando le en su proceder.

Acabada la Guerra de Granada succediò, que el Señor don Juan fue à Italia con el cargo de la mar, y lleuò con figo à Juan de Soto en el mismo officio de Secretario, cresciendo cada dia la graçia, y confiança.

Corriente este tiempo, y las empreffas, y jornadas gloriosas, que el Señor Don Juan hizo, y ganò, notorias al mundo, succediò la del Reyno de Tunéz. Sobre esto es de aduertir, que se embiò orden al Señor don Juan despues de mucha consulta, y communicacion con el consejo de Estado, y con los consejeros del absentes, conformes todos en vn parescer, que se demantelasse la çyudad de Tunez por grandes y conuinientes\*razones del seruicio de su Magestad, que no son deste proposito; de lo qual pueden tener notiçia algunas personas, que deuen de biuir, consejeros, que eran del Señor don Juan en aquel tiempo

\* En verdad que yo holgara de oyr las, por ser grandes los consejeros, que se vsauan en aquel tiempo, que siempre los tales declaran, y enseñan para otros muchos.

tiempo, y jornadas, y los papeles de Antonio Perez. Vno de los consejeros del Señor don Juan pienso yo que biue, que fue requerido, y solicitado de Juan de Soto, para que votasse el sustento de la çuudad de Tunez. Quanto es çierto, y respondiò el tal consejero (que biuo es hoy) à Juan de Soto, que mudasse la çedula de su entretenimiento, y salario, que su Magestad le daua por consejero del Señor don Juan, y que dixesse, que se le daua el salario por votar el parecer de Juan de Soto, y seguir la voluntad del Señor don Juan, y no lo que su conçiencia le ditasse, que el voteria le que le pedian de buena gana.

Y aunque el Señor don Juan lleuaua este orden, se mantuuo la çuudad, y Reyno de Tunez, y se hizo aquel fuerte, metiendo en el fuerças de las mejores de toda Italia de cabeças, de gente, de artilleria, de todas las otras cosas neçessarias, à lo que se entendió con fin, y traça de sustentar aquella çuudad, y Reyno para el Señor don Juan por consejo de Juan de Soto. Y por este fin; y causa se dexò de dar à faco la çuudad, y perdiò el Señor don Juan vna gran suma

fuma de la parte, que como à general le to-  
caua.

Sobre esto se procurò con su Sanctidad de Pio Quinto de buena memoria, sin dar quenta à su Magestad dello, que interçediessè con su Magestad, para que tuuiesse por bien, que al Señor Don Juan se diesse titulo de Rey de Tunez, como se hizo el officio con su Magestad por medio del Nunçio de su Sanctidad: y hallò se en su Magestad façil la entrada à esta interçession, por hauer sido el promouedor principal de la Liga, y hauer succedido tras ella (siendo el Señor Don Juan General della) aquel glorioso successo de la batalla, y victoria naual, que su Beatitud con su gran Sanctidad, y zelo predixo, pues dixo antes, combattan che vinçirano, como succediò despues.

Su Magestad por razones conuenientes no conçediò en esta demanda, satisfaciendo à ella con gratas, y agradescidas palabras del amor, que su Sanctidad mostraua à su hermano.

Desde entonces se entrò en mayor zelo, y cuydado de las cosas del Señor  
don

don Juan, y de la persona de Juan de Soto: de quien se yua conosciendo tener el animo mayor, que ordinario, y que por su consejo, y traça fue procurado este officio, porque traya muy presente en la boca, y en la consideracion el poder antiguo de los Cartaginienfes, y el florido Imperio de aquel Reyno. Fue su Magestad aduertido por Antonio Perez, y por Juan de Escouedo mas en particular, que lo hauian hecho antes, del inconueniente, que les parefçia, que podia ser con el tiempo la compañia de Juan de Soto çerca de su hermano, porque de mas deste caso particular en conuersaciones, y communicaçiones priuadas, yuan hechando de ver en Juan de Soto largos, y altos pensamientos, y traças, y discursos poco conuenientes al lado, y consejo del Señor Don Juan, y al seruiçio de su Magestad, y sosiego de sus estados, y Reynos. Y con el tiempo, y prueuas, y por aduertimientos de algunos otros ministros del proçeder de Juan de Soto, parefçio conuenir apartar le del Señor Don Juan, ô dar le cõpañero,

Xx. que

Quan ordinario  
es predicar, y no  
obrar.

que templasse su humor , però fue menester alguna maña , é industria , para que el Señor Don Juan no se desgustasse.

En fin se resoluiò como cosa conueniente que ya que no se podia de vn golpe apartar à Juan de Soto del seruiçio del Señor Don Juan sin desgusto suyo , se le diessè Secretario mas seguro , y para esto se tomò por traça , que Juan de Soto siruiesse de Proueedor general de la armada , y Juan de Escouedo de Secretario , como pareççera por papeles de Antonio Perez.

Fue despachado Juan de Escouedo à este seruiçio con algunos faouores , y merçedes de su Magestad con particular orden , y aduertimiento de la causa , y effecto , por que se hazia election de su persona para aquel seruiçio , y asistencia cerca del Señor Don Juan.

Començò à seruir con fatiffaçion à los Principios de su Magestad , y andando el tiempo se le hechò de ver , que no solamente no cumplia con el fin , para que se hauia embiado , pero que se le leuantauan los pies , y el animo , como à Juan de Soto , y que se metia en traças mas altas , y de  
mayores

mayores inconuenientes , y en particular se supo , que se començaron à tener intelligencias en Roma para algun beneficiò, y grandeza del Señor Don Juan sin dar cuenta à su Magestad dellas , como consta por algunos de los papeles assy villetes, como cartas presentadas en la deffensa de Antonio Perez.

Sobreuino en esto la resoluçion, que su Magestad tomò de embiar al Señor Don Juan à Flandes , que admitiò su Al. con grande, y presta obediencia, y despachò à Juan de Escouedo desde Italia en esta ocasion para cosas conçernientes al tal cargo, y jornada.

Estando Escouedo en la Corte en esta commision, vn dia el Nunçio auisò à Antonio Perez, que conuernia que se viesse, Fue Antonio Perez à ver lo que queria, y despues de ençerrados, y con grande preuencion del secreto , le dixo . Qui è vn Escoueda ? respondiò le Antonio Perez que deuia de ser el Secretario Juan de Escouedo . Dixo el Nunçio, esse mismo es. He tenido vn despacho de su Sanctidad con vn çifrado , y la substancia dello es , que

X x 2                      haga

» haga officio con su Magestad por el Señor  
 » Don Juan en la forma , y de la manera  
 » que Juan de Escouedo me lo pidiere, pa-  
 » ra que su Magestad tenga por bien , que  
 » se haga la empreſſa de Inglaterra, y que el  
 » Señor Don Juan ſea acomodado en aquel  
 » Reyno . Y pidió à Antonio Perez el  
 Nunçio el ſecreto deſto en la parte , que  
 trataua de la Intelligençia del Señor Don  
 Juan con ſu Sanctidad: porque es de ſaber  
 aquy , que ſobre eſtas ydas, y venidas de  
 Escouedo à Roma , ya ſe tenian algunos  
 auifos por cartas del Commendador Mayor  
 de Caſtilla Don Juan de Cunniga, y de que,  
 aunque lleuaua nombre patente de ſus com-  
 miſſiones, tenia jntelligençias, y viſtas con  
 algunas perſonas particulares ſin ſaber el,  
 el miſterio dellas.

Aofadas, que les  
 deue de ſaber el  
 nombre el auçtor.

Boluiendo al propoſito, Antonio Perez a-  
 cabada la platica con el Nunçio, diò quen-  
 ta à ſu Magestad de lo que con el hauia  
 paſſado, de lo qual reſçibió ſu Magestad  
 mucha peſſadumbre , y rezelo grande, por  
 ſobrevenir à lo que ſe ha dicho de las y-  
 das, y venidas de Juan de Escouedo. à Ro-  
 ma,



ma , sin saber su Magestad el misterio particular dellas , pareçciendole , que deuia proçeder dellas este parto: y tambien por hauer començado à entender por otros atreuimientos , y liçençias de Escouedo en su trato , no hauer sido mas açertada la election de Escouedo , que la de Juan de Soto çerca del Señor Don Juan.

Hauiendo se pensado en como se hauia de gouernar este negoçio con grata respuesta al offiçio , y jnterçesion de su Santidad , y sin desconuelo del Señor Don Juan, ny rezelo de Escouedo , de que se huuiesse venido à entender esta materia sin hauer dado quenta della primero à su Magestad, pareçciò à su Magestad que Antonio Perez dixesse à Escouedo caydamente lo que hauia passado con el Nunçio, por que no se alterasse. Hizo lo Antonio Perez lo mejor que supo para el recato de Escouedo , y descubrimiento de su animo , y trazas , y concertò se entre los dos, Escouedo, y Antonio Perez, que se aduertiesse al Nunçio , como hauia de hazer el offiçio , con su Magestad.

X x 3 Hizo

Hizo el Nuncio el officio , y su Magestad le respondió gratamente mostrando estimar en mucho la voluntad, y cuydado de su Sanctidad en beneficio de su hermano, quedando le à su Magestad harto cuydado del caso.

Estando en esto aportò el Señor Don Juan à España con dos galeras sobre ha-uer se le escrito , que en ninguna manera viniesse, sino que desde Italia siguiessse su camino à Flandes. Llegado à la Corte dieron le cuenta de lo que passaua Antonio Perez, y Escouedo , y començò se à entender en sus despachos para el cargo y jornada de Flandes, y pareció à su Magestad (viendo el desseo de su hermano en lo de Inglaterra , para animar le à la jornada, y embiar le mas dispuesto à procurar el conçierto ) dar le esperança de que acomodando se las cosas de Flandes por la traza, y orden que se hauia resuelto, y viniendo los Estados en que la gente de guerra estrangera , que se hauia de sacar dellos, saliesse por mar, que holgaria su Magestad, que con ella se hiziesse aquella jornada.

Partió se su Al. como todo el mundo sabe

fabe para Flandes. Succediò en aquellò lo que es notorio, de lo de mas, que es à este proposito se dira solo lo neçessario.

Los estados no vinieron en que la gente estrangera, que hauia de salir, saliesse por mar, y assy çeslò la execucion de lo de Inglaterra en aquella traça, y conyuntura, antes se començaron à alterar los estados, de ver que el medio de conçierto, y blandura, que su Magestad hauia mostrado querer prouar, tras los de las armas, y rigor, no se seguia, sino que se entretenia la gente de guerra estrangera.

Pareçe ser, que tras esto se boluiò desde Flandes à las jntelligençias, y medio de su Sanctidad sin dar quenta à su Magestad dello, para que con su fauor se encaminasse esta empresa, viendo que se desbarataua por la traça, que su Magestad hauia permitido, que se hiziesse, porque el Nunçio embiò en esta ocasion à dezir à Antonio Perez segunda vez, que le desseaua ver, fue, y dixo le que hauia tenido vn despacho de Roma, en que se le auisauan hauer llegado alla otro del Señor Don Juan en çifra sobre lo de Inglaterra, pidiendo  
à su

Quisiera que nos declarara la traza muy secreta q̄ en esto se auia dado, para componer se las cosas de aquellos estados, que no se que he entendido dello. Para ver adonde llega el beneficio, y comienda con el escarmiento, que dizen en español, que no ay negocio, que no se acierte de dos vezes.

à su Sanctidad fauor para ello, de persona, bullas, breues, dinero, y que assy se le hauiã embiado persona con todo ello.

Y aun con la inuestidura del Reyno en la persona de Don Iuan, como se entēdio despues.

Entendido esto por Antonio Perez, aduirtió luego dello à su Magestad para que estuuiesse preuenido, quando le hablasse el Nunçio. Hablò le en la misma conformidad, callando la parte de hauer sido diligēcia hecha con su Sanctidad desde Flandes por el Señor Don Juan; y su Magestad le respondiò, que era menester mirar mucho en este negoçio, y ver como se emprendia, que fuesse de manera, que se saliesse con ello, y que hauia muchos dias, que no tenia cartas de su hermano, ny sabia como estauan alla las cosas, y por aquy à este proposito. Su Magestad mandò auisar al Señor Don Juan desto, y Antonio Perez escriuiò priuadamente à su Al. y à Escouedo auisando les de lo que hauia passado con el Nunçio, y reprehendiendo à Escouedo, como, y como no hauian dado quenta desta materia à su Magestad, y que el lo hauia acomodado, como mejor hauia podido. Però de tal manera era esta correspondēcia priuada de Ant. Perez,

Perez , que ninguna cosa encubria à su Rey, antes le mostraua todo lo que à elle escriuiian, y las minutas de sus mismas cartas, y respuestas, y su Magestad las veyá, y enmendaua de su real mano. De todo lo qual, y de los particulares dichos consta por vn villete de Antonio Perez numero 42. En que da cuenta à su Magestad de lo que hauia pasado con el Nuncio: y por vnas minutas de cartas de Antonio Perez para el Señor Don Juan, y para Escouedo de 7 de Abril de 1577. glosadas de mano de su Magestad, que tratan de toda esta materia; por lasquales se vera tambien la reprehension de Antonio Perez à Escouedo, que se acaba de referir, y por vna carta de Escouedo de 29. de Mayo de 77. la respuesta suya à la tal reprehension, deçifrada de mano de Fernando de Escobar, que era la persona de quien con sabiduria de su Magestad se fiaua la confiança, y çifrados, y deçifrados desta Historia, y corespondencia.

Dexando aqui por vn poco esta materia, succediò, que se tuuo auiso por cartas de Juan de Vargas Mexia, que seruia à la

Y y. fazon

fazon la Embaxada de Françia, que yuan, y venian algunas personas despachadas del Señor Don Juan à aquella Corte, y que aunque algunos dias estauan en publico, succedia que despues de hauer hecho de los que se boluian despachados, tornaua alguno dellos y se metia, y estaua secreto en el retrete de Monsieur de Guisa; y desto auisò diuerfas vezes Juan de Vargas à Antonio Perez, como à ministro, y Secretario de Estado, pareçciendole cosa de cuydado semejante inteiligencia sin tener auiso el della, y mas sy su Magestad no le tenia; y como su Magestad no sabia desto tampoco cosa ninguna, se le escriuiò à Juan de Vargas que abriessè el ojo, y el cuydado para entender lo que esto era. Yua dando auiso Juan de Vargas de lo que podia descubrir, y continuò el auisar, que aquellas ydas, y venidas se continuauan en la forma, y recato que solian, y aun llegò à lo vltimo à escriuir, que hauia entendido, que las tales jntelligencias entre el Señor Don Juan, y monsieur de Guisa hauian llegado à particular confederacion entre ellos con nombre de defensa de las dos coronas,

ronas, cosa que diò muy gran cuydado, y alteracion à su Magestad, y mas viendo que no se le daua quenta dello, y mucho mas hauiendo hecho prueua de las inteligencias, que en Roma se tenian sin noticia suya, y para cosas, y trazas mayores, sospechando que no fuesse tambien aquello alguna inuencion, y traza de que se pudieffen seguir grandes inconuenientes en dessafossiego del bien publico, y de los Reynos de su Magestad.

Boluiendo à lo demas sobreuino esto sobre el gran sentimiento del Señor Don Juan, de ver desbaratada la traza de lo del Reyno de Inglaterra, y considerando la inquietud que trayan por esto, y por dexar el cargo de Flandes, que con tanta presteza se acceptò desde Italia, y lo que sentian apartar de sy aquella infanteria y caualleria vieja, y la variedad de desseos, que trayan para dexar aquello, despues de desbaratado lo de Inglaterra, como se dira luego, diò mucho cuydado lo de las inteligencias de Francia, paresciendo que deuian de passar muy adelante, pues entre las trazas, que proponian era vna dellas con-

tentar se con yr como auenturero con seys mill infantes , y dos mill cauallos à Francia , mas que con los cargos mayores. Y ansy su Magestad en vn villete numero 18. con el cuydado que esto le daua , escriuiò à

» Antonio Perez estas palabras , à Juan de  
 » Vargas sera bien , que animeis , y que se le  
 » embie algo , y que se de orden en quenò  
 » haya ally otros sino el.

Del sentimiento de hauer se desbaratado la empresa de Inglaterra , y de la poca fatisfacion , que del gouierno de Flandes sobre esto les quedaua , huuo grandes muestras , y prueuas por cartas del Señor Don Juan , y del Secretario Escouedo con terminos muy fuertes , y apretados : en particular por carta de primero de Março de 77.

» à Antonio Perez dize el Señor Don Juan,  
 » que le va la vida , honrra , y alma en de-  
 » xar aquel gouierno , y que las dos pri-  
 » meras partes perderya çierto , si tardaua la  
 » resolucion , y con ellas lo seruido , y por  
 » seruir : y la terçera de puro desasperado  
 » yria à gran riesgo. Por vna carta de 10.  
 » de Hebrero de 1577. dize , que desbaratada  
 » la traza de lo de Inglaterra , no sabia ya  
 en



en que pensar, diziendo, que esta tan lasti- “  
 mado deste golpe, que llega muchos ratos “  
 à jmaginar en vna hermita, porque para “  
 seguir vn ordinario de la vida passada, no “  
 lo consiente la breuedad della, ny se lo con- “  
 sentira su proprio pecho, auezado à co- “  
 noscer todas sus obligaciones: y en esta “  
 misma carta va diziendo, que resoluta- “  
 mente antes de quedar en aquel cargo, si- “  
 no fuere entretanto, que se prouee per- “  
 sona para el, no haura resoluçion, que no “  
 tome, hasta dexar lo todo, y que se ven- “  
 dra, quando menos se cataren, aunque pi- “  
 ense ser castigado à sangre, y va apretando “  
 esto tanto, que llega à dezir sobre el fa- “  
 lir de ally, que ha de ser por fas ò por “  
 nefas, y que puesto vna vez aca, Dios di- “  
 xo lo que fera; que su mano es grande “  
 para todos, y que juntos los que escriue “  
 à Escouedo, dize, mucho podremos ser- “  
 uir, y mucho aprouechar, y mucho ayu- “  
 dar nos. Y pide à lo vltimo por vna gran “  
 buena obra su salida de ally, porque le li- “  
 braran, dize, çierto de jcurrir en caso de “  
 desobediencia, por no passar por el de in- “  
 famia.

Yy 3

De.

De que se llamaua la empresa de Inglaterra nuestra Traza, consta por vna carta de 26. de Mayo de 77. del Señor Don Juan à Antonio Perez en çifra, y con renglones de mano de su Alteza, todas estas y las que se figuen desçifradas de mano de Fernando de Escobar. En esta misma substancia yua el Secretario Juan de Escouedo escriuiendo, como pareçera por sus cartas, y en particular por vna de 3. de hebrero de 77. en que propone medios, y traças para dexar aquel gouierno, y entre otras, que tendria el Señor Don Juan por mas honrrada cosa yr como auenturero con seys mill infantes, y dos mill cauallos à Françia, que el gouierno de Flandes; y quando todo esto no pudieffe ser, boluer se à España, y ser Cortesano, para gouernar lo todo con los amigos, y dize Escouedo en esta carta, conseruemos al que nos conserua, y ayudemos al Señor Don Juan donde le lleuate el contento, y que sy fuere menester el vendra à ayudar à las trazas. De mas desto escriue Escouedo por otra carta de su mano de 3. de Hebr. de 77. que silla, y cortina era su apeto,

No deue ser deste proposito lo que en si contienen estas palabras pero fuera bueno de saber.

Deue de querer dezir tratamiento de infante, que no

petito, y que todo lo de mas era jmproprio, y que hauiendo se caydo la otra traza todo hauia de ser cansancio, y muerte, como paresçe por la misma carta que esta presëtada. Es de aduertir, que Ant. Perez yua siempre dando cuenta à su Magestad destas confianças, que del se hazian, y respondiendoles con el disfraz de la misma, y como quien hazia los officios, que se le pedian muy confidentemente, y como que no descubria à su Magestad el arte, y traza de los amigos, escriuiendo les, que el yua procurando encaminar sus desleos, y haciendo en las ocasiones muy buenos officios sobre ellos, como paresçera por muchos papeles de los suyos, y en particular, de los que ha hallado, por tres minutas de cartas suyas para el Señor Don Juan, y para Escouedo de 7. y 15 de Hebrero de 77 glosadas de mano de su Magestad, y por muchos villetes suyos para su Magestad glosados de la misma y real mano, que estan presentados, y en particular por el villete numero 5. que por ser de la calidad que es al proposito de lo que se va diziendo se copiara aquy.

se que me he oydo desto, y sin oyo lo se ha de creer, que cada vno quiera subir, movimiento comun, como natural a todos.

Copia

Copia de vn Villete de Antonio Perez para su Magestad respondido en la margen de su Real mano.

De mano de su Magestad.

S. C. R. M.

**B**ien creo, que seas olvidado, pues como me la embiays agora, me la mostrarades antes, y conozco, y entiendo muy bien de vos, lo que aquy dezis de my, pero es de ver q̄ no vengan a sospechar por ello. Yo he visto la carta, y si estays seguro deste mi temor bien podra yr ansy. Y bien veo q̄ es menester escriuir de aquella manera. Algunas cosas ay en su carta, que no entiendo: guardalda para mostrar me la mañana, para que os las pregunte. Y por andar de confesion hoy, y auer lo hecho despues que os fuytes de aquy, que segun anda el mundo me parece q̄ es bien menester, y tambien por no leer la delante de nadie, no la he visto hasta agora, que es tarde, y os la embio, para sy huuiere de yr esta noche, pero yo no le puedo responder hasta mañana, por la causa, que he dicho de la confesion, pero mañana lo hare. Y porque este a mas recaudo vuestro papel de la respuesta, os le embio,

**H**Oy me handado esia de Escouedo, y çierto Señor, que se me auia olvidado de leer la, y despues la he visto, y respondido, lo que V. Magestad vera. Supplico à V. Magestad vea lo vno, y lo otro, que todo, y el animo se lo muestro. Y no tenga V. Magestad à burla lo que digo à Escouedo ( que me paresçe, que V. Magestad me entiende los pensamientos ) que asy es çierto, ó deue ser, que no me suffre el animo esconder se los. Señor, es menester, escriuir, y oyr de aquella manera para su seruiçio, por que asy se meten por la espada, y el hombre encamina mejor lo que conuiene para el negoçio de V. Magestad prinçipalmente, y tras esto lo demas, como yo querria, que

que se açertasse, y creo que se podra. Pero V. Magestad myre como lee estos papeles, que si se me descubre el artificio, no le podre seruir, y yo aure menester alçar del juego. Que para lo de mas, bien se que para mi deuer, y cõsciencia hago lo que deuo en esto, y no he menester mas Theologia, que la mia, para alcançar lo.

bio, para que le traygays mañana. Y creed, que traygo en todo buen recato. Y segun my Theologia, yo entiendo lo mismo, que vos, que no solamente hazeys lo que deueys, mas que no lo haria des para con Dios, ny para con el mundo, si no lo hiziefledes asny: y para que yo este bien alumbrado de todo que es bien menester, segun los enredamientos del mundo, y de sus cosas, que cierto me tienen espantado.

Tambien me dareys mañana esta memoria de Iuan Andrea.

En esto remanesçió Escouedo en España, cuya venida diò à su Magestad mucho cuydado, como pareçe parte del por renglones de su mano sobre vna carta de Escouedo hecha en Santander de 21 de Julio de 77 que esta ya presentada, en que dize su Magestad; menester sera preuenir nos bien de todo, y dar nos mucha priessa à despachar le, antes que nos mate.

Consideraua se tras todo esto las liçencias, y atreuimientos de Juan de Escouedo de mucho defacato à su Magestad, de que consta por algunos papeles de los que à caso le quedaron à Antonio Perez, y en particular de los siguientes. Ay sobre

Zz.

esto

esto de mano de su Magestad en vn villete de 28. de Henero de 78. lo que se sigue.

» Escouedo me ha embiado esse pliego que  
 » pense que era algo bueno , y assy le abry  
 » en el camino. Deuidò de querer aun en el  
 » dar me cuydado, y dessabrimyento por no  
 » perder la buena costumbre, y como en Madrid  
 » deue de pensar que me lo dan otros,  
 » deue lo dexar para aca: y tambien he sospechado  
 » si lo haze por prouar sy en vuestra  
 » absència le respondia yo differentemente,  
 » que en vuestra presència , y por esto he acordado  
 » de embiar os le. Ay de mas deste otro Villete ,  
 » en que le dize [que le embia vna carta de  
 » Escouedo, para que vea quan sangrienta es ,  
 » y que çierto le ha espantado , y llama le papel descosido ,  
 » que tambien esta presentado.

Ay otro villete de 21 . de Julio de 76. en que le responde Antonio Perez à su Magestad lo que le paresçe, que deue responder à Escouedo à vn papel suyo muy descompuesto , templando Antonio Perez por su parte el enfado de su Magestad ; y con todo esto replica su Magestad con estas palabras de su Real mano, çierto , que si

me

me dixera de palabra, le que me escriuiò, “  
que no se sy me pudiera contener, como “  
lo hize quando succediò estotro, que aqui “  
dezis.

Demas destos defabrimientos por las li-  
çencias, y atreuimientos de Escouedo, se  
ha de considerar en particular à quel len-  
guaje, que traya Escouedo antes de yr à “  
Flandes, de que siendo dueños de Ingla- “  
terra se podrian alçar con España con te- “  
ner la entrada de la villa de Santander, y “  
el Castillo de la dicha villa, y con vn “  
fuerte en la peña de Megro allegando a- “  
quy, que quando se perdiò España, desde “  
las montañas se recobrò.

En razon desto ay vn villete de Ant. Pe-  
rez para su Magestad, por elqual constara,  
que como le llegauan al oydo las tales cosas,  
las ponía en el de su Magestad, por que en el  
tal villete le acuerda estos discursos, y trazas,  
y le responde su Magestad; que muy bien se  
acuerda desto, y que le pareçe, que en todo  
tiene mucha razon Ant. Perez, y que assy no  
puede dexar de creer le, quáto mas de oyr le.

Esto es à proposito de que su Magestad em-  
biò à Ant. Perez vna consulta del Secretario

Digan me los  
conçieiros de prin-  
cipes, y ellos mis-  
mos si son estas  
mal fineras o fi-  
delidades de obli-  
gacion.

Delgado sobre la pretension , que Escouedo tenia de que se fortificasse la Peña de Megro, y se le dieffe la tenencia della, pidiendo le su Magestad à Antonio Perez parescer, de lo que deuia de hazer , y responder sobre ello: y es tambien à proposito de que en la misma consulta del Secretario Delgado se trata de vnos seis mill ducados mal gastados por Escouedo , y no en lo que su Magestad hauia mandado, sobre los quales dichos seys mill ducados » dize su Magestad de su Real mano. Y çierto fue de le suyas esta , y sy no estuui- » era adonde esta, fuera neçessario apretar a- » quello , pero el tiempo requiere, lo que a- » qui dezis , y disimular por agora.

Todo loqual considerado por su Magestad, y la priessa que el Señor Don Juan daua à que le boluiesse à despachar al Secretario Escouedo , escriuiendo en particular, dinero , y mas dinero, y Escouedo, paresçio à su Magestad, que se pidiesse parescer al Marques de los Velez Don Pedro Fajardo del consejo de Estado , y mayor domo mayor de la Reyna doña Anna , y » quien



aquien se yuan communicando todas estas cosas, que seria bien hazer, y que resolucion se deuria tomar en tal estado, y apretura. Hizo lo Antonio Perez con los mismos papeles originales. Hizo se discurso sobre todo, y conferencia de todas las cosas arriba dichas.

De la variedad grande de traças, que se trayan desde Italia para beneficio del Señor Don Juan sin comunicacion, ny noticia de su Magestad. Del sentimiento grande con que hauian quedado de que no huiesse hauido efecto lo de Inglaterra por la traça primera. De la prueua que hizieron segunda vez con su Sanctidad desde Flandes para el mismo efecto sin dar cuenta dello à su Magestad. Del desseo de dexar el Gouierno de Flandes viendo desbaratado lo del Reyno de Inglaterra. De las Jntelligencias secretas, que emprendieron en Françia sin sabiduria de su Magestad. De la traza con que salieron, de que tendrian por mejor yr como auentureros con seys mill jnfantes, y dos mill Cauillos à Françia, que los cargos mayores.

Z z 3

De

De los terminos tan fuertes de las cartas del Señor Don Juan de desconfuelo, y de desesperaçion: Y al fin pareçió que de todo esto se podia temer vna gran resoluçion, y execuçion de alguna gran cosa en perturbaçion del sosiego publico, y de la quietud de los Reynos de su Magestad, y en perdiçion del Señor Don Juan, dexando le correr mas tiempo à su lado al Secretario Escouedo.

Boluer à despachar al Secretario Escouedo pareçió, que no seria conueniente teniendo tanta prueua de su natural, y de sus trazas, y inuenciones, y mas andando estas ya tan adelante, y para saltar alguna dellas en confussion de todo. Entretener le mas tiempo, tenia se por dificultoso, por que no era lerdado nada, y el Señor Don Juan sollicitaua mucho su buelta, y el su despacho; y aun con sombra, y rezelo ya de la dilaçion, pareçiendo le mas que ordinaria, ny neçessaria para lo que podia pedir la resoluçion de las cosas patentes à que vino. Y aunque se puso en consideraçion, si seria bien mandar le prender juridicamente, tuuo se esto por de gran  
incon-

inconueniente por razón que el Señor Don Juan no viendo luego la causa particular de la prision, no entrasse en sospecha de ser por las tales cosas, y succediesse alguna determinacion, y execucion grande.

Y que asy lo que conuenia, y lo que de menos inconueniente seria, era que con algun bocado, ò otro medio qualquiera se saliesse de tal embaraço, y aun en esto con el mayor tiento possible, de que el Señor Don Juan pudiesse sospechar, que fuesse procedente de la verdadera causa, y motiuo, sino de alguna vengança y ofensa particular, como se veria por muchos de los papeles de Antonio Perez, y agora à lo menos por vn villete del à su Magestad de los presentados numero 49. donde su Magestad dize, trattando se del remedio, y expediente, que se tomaria en la demanda que se hazia contra Antonio Perez sobre la tal muerte, digò, que dize estas palabras su Magestad; que mientras se puede escusar, que lo que se ha hecho no ha sido con interuencion suya, sera bien que se escuse.

Fue de manera esto, y el cuydado, que al Rey le daua esta execucion por la alteracion, y golpe, que podia dar a Don Juan a quel caso, que he sabido que estaua concertado entre el Rey, y Antonio Perez muy en secreto, que sy fuesen presos los executores de la muerte de Escouedo, que el se le echasse a cuestras, y tomasse la posta, y huysse a Aragon como mal hechor Huir por esto sentia por bueno. Huir de la violencia de vn Iacz apasionado, se ha tenido por delicto, no se deua acordar de tal concierto, quien se enoia de estotro.

Bien se la arrimaron despues a aquella Señora.

Y de

Y de tal manera juzgò el Marques de los Velez ser conueniente la tal resoluçion, que dezia, que con el Sacramento en la boca, si le pidieran paresçer, cuya vida, y persona importara mas quitar de por medio la de Juan de Escouedo, ô qualquiera otra de las mas prejudiçiales, votara que la de Juan de Escouedo, con encareççimiento aun mas fuerte, y particular; cosa que dixo el Jueues Sancto à Fernando de Escobar en Alcalá donde à la fazon estaua Antonio Perez çinco dias antes que le matassen, como el mismo dia lo refiriò el dicho Fernando de Escobar.

### TERCERA PARTE.

**N**O es fuera de proposito dezir agora algo de la persona de Antonio Perez, y del estado de graçia, y merçedes, en que se hallaua al principio de su prision onze años ha antes de ella. Dize pues Antonio Perez hijo de Gonçalo Perez, Secretario vnico de Estado de su Magestad

stad que seruiò al Emperador Nueſtro Señor, y à ſu Mageſtad del Rey ſu hijo quarenta años como el mundo ſabe, de mas de los ſeruiçios de ſus paſſados hechos à los Reyes Catholicos, de que tiene muchos teſtimonios; que ha treynta años, que el le ſirue, no introduzido de ſu padre, ſino traydo por mandado de ſu Mageſtad à ſu ſeruiçio, y dexando la corriente de ſus eſtudios, en que yua caminando con mucha eſperança de llegar por aquel camino à buena fortuna, que aunque deſto no ſe puede preſentar teſtimonio çierto, por çierto ſe puede tener, que fuera buena, y larga ventura, pues en lo que no tenia comenzado à emplear aquel pedaço de ſu edad, que fue eſte otro camino, y con tantos mayores impedimentos de la Inuidia, llegò à lo que el mundo ſabe. Eſte Antonio Perez ha todo eſte tiempo, que dize, que ſirue à ſu mageſtad. Como, y con que ſatiſfacion ſuya, y commun, remite lo al general Juyzio, y el tenia de mano de ſu Mageſtad para eſto los mas calificados teſtimonios, que vaſſallo de ſu ſuerte, puede auer tenido en muchos ſiglos. Dize mas,

A a a.

que

que en el discurso de sus seruiçios se offrefcieren diuerfas ocasiones,mas que ordinarias, como agora se veen parte dellas, porque à su Magestad le parefciò auer causa, y obligacion de hazer le algunas merçedes extraordinarias. Entre otras fue seruido hazer se la del offiçio del Secretario Diego de Vargas juntamente con el que se tenia de todo el Estado. Desto constara por papeles, y consultas del Marques de los Velez, que fue ministro dello, y por informacion del Illustrissimo Cardenal de Toledo, y por diuersos papeles, y villetes de su Magestad, que le fueron tomados con los de mas papeles, aunque à caso le han quedado algunos, por donde se puede ver la verdad de todo esto bien bastantemente. Y aunque por la liberalidad, y grandeça de su Magestad, fue en occasion, y consideracion de seruiçios particulares, y sin pedir lo Antonio Perez. Despues de dado, que ya era cosa propia, su Magestad por lo que le parefciò conuenir à su seruiçio de querer reformar el offiçio de Vargas, mudò de parefcer en querer que Ant. Perez dexasse el tal offiçio, y despues de algunas demandas, y respuestas se siguiò lo siguiente.

sup

Que

Que Antonio Perez se quedasse con su officio de Secretario de Estado, y que se le ayuntasse lo que el Secretario Cayas tenia.

Que de mas de esto, se le diessen todas las prouisiones, y consultas de cargos, y officios de Guerra.

Affy mismo le prometieron en nombre de su Magestad el Cardenal de Toledo, y otro personaje grande, que biue, quatro mil ducados de renta, offresciendo se ellos por fiadores dello, y diziendo ellos, que lo hazian, y dezian affy por mandado de su Magestad, como ellos lo podran dezir, y Ant. Perez tenia papeles dello muy calificados, de que le han quedado toda via algunos de mano de su Magestad, y de la de los dichos personajes que he dicho, bien bastátes, que no los ha presentado porque no es deste proposito.

Tambien le auia dado el officio de Prototario de Siçilia, que vale mas de doze mill ducados vendido: esto en consideraçiõ particular de algunos millares de ducados gastados en çierto seruiçio de su Magestad. De lo qual se ha querido hazer aquy aduertimiẽto à v. Señorias à fin de que se vea, como despues

Aaa 2

de

La Princesa de Eboly segun se puede entender por la carta, que refiere. Raphael Peregrino.

de la muerte del Secretario Escouedo, y començadas ya las demandas contra Antonio Perez sobre ella, su Magestad trataua de hazer le merçedes extraordinarias, como à persona benemerita, fuera de sus feruiçios corrientes, y ordinarios, por consideracion de otras fidelidades extraordinarias, y meritos mayores en mucho feruiçio fuyo, y benefiçio, y fofsiego de sus Reynos. Corriente todo esto, y en el mejor estado de graçia, y en el mas biuo grado, y meritorio de feruiçios, succediò lo siguiente.

La primera prision, que ha onze años con nombre de amistades de Matheo Vazquez, como parefçìò por cartas firmadas de su Magestad para grandes de Castilla, proçediendo la causa de aquellas pessadumbres de vn bendito pasquin, que se hechò à Antonio Perez, y su Magestad viò, y leyò, y tuuo en sus reales manos, reconociendo poco mas, ò menos cuyo era. Tan offensiuo, que su Magestad tratò con el Cardenal de Toledo y con el presidente de Castilla don Antonio de Pazos de la demonstracion, que seria justo hazer sobre ello.



ello. Sobre esto puede tambien mostrar Antonio Perez papeles de mano de su Magestad en testimonio de la verdad que refiere, y del enfado, y sentimiento de su Magestad sobre ello, però no es deste proposito mas que el tocar lo, para que se vea que el offendido fue el preso, y el castigado. Tal puede vn mal consejo de ministros en offensa de la Iusticia, y de la Auctoridad de los Príncipes. Prision, Señores, que espantò al mundo por hauer sido con la mas nueua, y escandalosa demonstracion, que jamas se ha visto: y que con hauer su Magestad firmado de su nombre la causa della, y hauer sobreuenido en comprobacion della, tomar le Don Rodrigo Manuel capitan de la Guarda por orden de su Magestad Pleytomenage à Antonio Perez de amistad con Matheo Vazquez, (acto bien contrario al tormento, y potro) no bastò para que el mundo dexasse de pensar hauer sido por causas de las mayores, y postrimeras, que es vno de los primeros, y mayores cargos de consciencia, que de su prision, y del estruendo della, ha resultado. Estando preso Antonio Perez se yua

Deute lo de dezir, por que el acto de pleytomenage, no le pueden hazer, ny recibir si no nobles.

A a a 3 hazir

haziendo informacion secreta en lo de la muerte de Juan de Escouedo contra el, como constara del proçesso criminal ante Ant. Marquez, de mas de lo que en vida de Ant. Perez, (Digo quando estaua en el seruiçio, y graçia de su Magestad, y esto mucho mas que nunca por este mismo seruiçio) antes de su primera prision se hauia començado à intentar con su Magestad, y à conjurar contra el sobre aquella muerte ; de loqual tenia el muy buenos testimonios de mano de su Magestad, y en los villetes que de la toma, y sacogena de sus papeles à caso ha topado por prouidencia de Dios cuydador de los innocentes, y Zelador de su Iusticia, paresçen muchas verdades, que nunca han sido creidas, y que con ser el el acusado, era confesero de su Príncipe de las mismas cosas, que contra el se emprendian, como consta tambien esto por villetes suyos, y de su Rey de muy bastante prueua, que tiene presentados, y lo que mas puede, y deue admirar, que se hazia con tanto espacio aquella informacion, que entre examen, y examen de testigo, y testigo passauan años, y huuo termino, y espacio de çinco años sin hazer se ninguna diligencia, como constara  
por

por el mismo proçesso, sy le quieren dexar ver en Castilla. Corriente esto con tanto espacio se tomò otra vereda de perfecçion, y prueua, que fue la visita del ministerio, y officio de Secretario de Estado, y fue juzgado, y condenado tan rigurosamente, como el mundo sabe, con ser todos los cargos tales, que à Juyzio de grauißimas personas en sciencia, y confçiençia, no podia ser condenado en la millesima parte (por no dezir que en ninguna) como lo dezian los mismos. Pues quanto à los dos vltimos cargos del secreto, y cifras de mas de ser cargos generales, se puede agora ver qual fue la probança, que huuo sobre ellos, pues hauiendo embiado todo lo que en esto han podido contra Ant. Perez del proçesso de la visita, pareçe que no solo no hauia causa, ny culpa para condenaçion, ny para cargo, pero para mucho merito, y prueua de su fidelidad, y fineza en seruiçio de su Rey. Y, lo que no es de pequeña consideraçion, auer le tomado la visita en la opinion de mundo en estado de disfauor, y desgraçia de su Rey, y despojado sin cargo, ny descargo de sus officios, y honores, deuien-

Deuian los de engendrar, o hazer los de barro.

deuiendo ser restituido en Iusticia, y en consciencia en su primer estado, para que en y-gual grado se procediera con el, que con los de mas visitados. Y sobre todo esto hauer sido juzgado, y condenado por juez recusado, que era Rodrigo Vazquez sin ser primero juzgadas las causas de recusacion, y lo que mas es auer se le ordenado que no se descargasse con villetes de mano de su Magestad, y hauer sido condenado en pena personal, que fue reclusion de su persona por algunos años, como es notorio, en que de derecho no lo podia ser por Juyzio de visita, sino en Juyzio plenario.

Despues de hauer salido como esta dicho el Juyzio, y condenacion de la visita, y estando recluso en la fortaleza de Turuegano, desseo venir se à este Reyno de Aragon, donde su Magestad estava entonces à pedir Iusticia, viendo se muy mal tratado, y affligida su persona, y la de su muger, y hijos, y todo su caudal de honor, y hazienda assolando se, y destrozando se, y su Rey ausente del Reyno de Castilla, y el Juyzio de sus cosas en manos de

de ministros tan apasionados, que no hu-  
 uo rigor, ny destroço, que no se inten-  
 tasse, y executasse en las personas de pa-  
 dres, y hijos, y criados, y amigos, y en  
 toda su hazienda. De tal manera corria  
 la passion, que se embargò por los Al-  
 caldes de Corte la renta Ecclesiastica de vn  
 hijo niño, que tiene Don Gonçalo Perez, co-  
 mo consta hoy en dia por el mismo em-  
 bargo, y desembargo original. De que desle-  
 auaua, venir à Aragon, à lo que he dicho, es  
 buena prueua, auer se hecho Ant. Perez en-  
 tonçes, como consta, manifestar de preuen-  
 çion, y secreto; y esto en confussion de la ja-  
 uidia, y Malicia, de quel Ant. Perez buscaua  
 Iusticia, y no reynos estraños. Sino es que  
 fuesse esto mismo la causa de su prision, y  
 estrechura nueua de entonçes, como se di-  
 xo, y corrió por España ( juzgen lo al-  
 gunos de los que biuen ) por que no vi-  
 niessse, como Aragonés à Cortes à pedir  
 Iusticia de sus agrauios. De donde re-  
 sultò, que desde à quel alboroto mien-  
 tras duraron las Cortes de Monçon, y  
 estada de su Magestad en este Reyno, le  
 tuuierõ con grandes prisiones, y estrechuras,

sup

Bbb.

en

en poder de vn hombre tan cruel (el Licenciado Torres de Auila) que se alabaua de hauer dado à mas de mill personas tormento. Este fue su guarda, y le tuuo en particular con dos pares de grillos nouenta, y tantos dias, pensando que seruia à su Magestad, como si maltratara à Barbaroja, ò a Alucliali.

En esta misma ocasion, y por la misma razon succediò aquella muy estrecha prision de Doña Juana Coello su muger, y de todos sus hijos niños todos. En ella le pidieron los papeles priuados, y descargos de su marido, con sombras de amenazas, por no dezir (aunque pudiera) con amenazas reales, fuera de la notoria amenaza de la oppresion de tener la presa, y pedir le en tal estado los descargos del marido. En dando los (ojo Señores à esto) fue suelta de la prision, como consta de la carta segunda de mano del Confessor de su Magestad para la misma Doña Juana, que esta presentada en esta causa, donde se vera que con el auiso del rescibo de los papeles vino la libertad de su persona.

Deue se mucho considerar, que auiendo  
 B.P.P. que

quedado Antonio Perez purgado de todo lo que era ministerio de criado de su Magestad con la visita, y condenacion que se ha dicho, segun todo derecho humano, y diuino justa, ò iniusta, ya no le quedaua de quedar quenta de culpas de officio, sino de las personales, pues nadie segun todos derechos, puede ser juzgado mas de vna vez sobre vna cosa, y que para las tales, quando las huuiera, ha estado tantos años, y en tanta variedad de prisiones detenido, y affligido, y no solo el, sino su muger Doña Juanna Coello, y sus hijos diueras vezes, sin aquella prision, que espantò al mundo à vista de las mas naciones del en medio de la mar, y de la Ria de Lisboa, yendo à pedir Iusticia por su marido. Donde es de aduertir mucho, que su Magestad como Príncipe tan Christiano, y por los officios, que la Magestad de la Emperatriz hizo con su gran piedad Christiana con el Rey Nuestro Señor su hermano sobre aquel acto, conosciendo el rigor que se hauia hecho con vna muger mal parida, y por tal causa, ya que estaua rescibida la lastima, mandò su Magestad dezir le que

ab

Bbb 2

se

se boluiesse à Castilla embiando le à prometter por Santoyo, y por Rodrigo Vazquez en nombre de su Magestad por medio del Doctor Rengifo padre de la compañía de Jesus (que à la sazón estaua en Lisboa solicitando los negocios de Ant. Perez) que en boluendo à Castilla despacharia los negocios de su marido, de lo qual mostrò Rodrigo Vazquez villete de mano de su Magestad al Doctor Rengifo, como puede constar por cartas del mismo religioso, y por su dicho. Con todo esto y sobre tantos terminos, y palabras nunca se llegaua auer resolución, ny señal de vida, ny aun de fin de tantos trabajos, ny à Juyzio plenario ninguna de sus causas, antes se les yua diciendo, que callassen, que sufriessen, que no pidiesen Iusticia, que pidiesen Misericordia, que se humillassen; y aun se llegó à dezir por ministros de su Magestad, y entre ellos por Rodrigo Vazquez (que assy lo dixo al padre Rengifo, como se vera por sus cartas originales) que sy huiera mostrado Ant. Perez mas luto, que sin duda ninguna su Magestad le huiera buuelto à su lugar, y aun à mejor; cosa que ha corrido por boca  
 de



de otros, y que la causa de los trabajos de Ant. Perez era ser galan, y lustroso, y no andar con vn faco, y çeniza cubierto, como tambien pareçera por el proçesso criminal de la muerte comencado à hazer en Lisboa onze años ha, en que estan reçebidos testigos que no deponen en mas de que era lustroso Ant. Perez, como sy huuiesse ley, ny pena puesta contra la gala y aseo natural de cadavno, y como sy la pudieffe hauer en cosa que de su naturaleza es indiferente.

○ Sobre tantas nouedades, y variedades de Juyzios, de prisiones, de demandas, fue traydo à la Corte con mucha anchura de prision, donde estuuo con ella catorze meses, como es notorio, y aun tuuo permission secreta de su Magestad para poder yr publicamente la se mana sancta à nuestra Señora de Atocha à los offiçios, y esto sin interuenir en la liçençia ny el presidente de Castilla, ny el Presidēte Rodrigo Vazquez, en que pareçe que ô quedaua rastro de la antigua graçia de su Magestad, ô que la causa de la prision tenia tan pequeñas rayzes, que sufriria tales permissiones de graçia sin mas consulta de ministros de Iusticia.

Bbb 3.

Hallan-

Nunca vi tantas  
prisiones en vn  
preso.

Hallando se en esta manera de prision, fue preso con nueva demostracion, y rigor, à 9 de Junio de 1589 años, y se le puso mas al descubierto la demanda de la muerte de Juan de Escouedo à 25 de Agosto del mismo año acabo de 12 años . Sobresto diò en x. dias su descargo, hecho ya al descubierto el cargo de aquella muerte, proçedido de proçesso hecho secretamente en onze años, sobre no hauer en todo el recaudo para tener le preso , segun el Juyzio de los letrados , que le vieron, quanto mas para tanta variedad de prisiones, y destrozos padescidos , y como se puede ver por la prouança , que vltimamente se ha traydo de Castilla contra el . Donde es bien aduertir, por ser la cosa mas nueva, que jamas se haya visto, que se les mostrò à los letrados de Antonio Perez el proçesso cubriendo los nombres de los testigos, y leyendo se les à pedaços. Sy puede ser bastante la causa de tal proçesso para tal nouedad de vista de proçesso, diga lo, Señores, la prouança, que se ha embiado contra Antonio Perez de Castilla, que con hauer se despachado tras el toda la herman-

mandad de la Pafsion , y de la Inuidia, no ha llegado mas prouança contra el, que la que se ha visto, tal que en sy trahe casi la defenfa, y descargo de Antonio Perez.

Estando la causa de la muerte en este estado le sobrevino orden del Señor Confessor, para que confessasse la muerte, diziendo le que con esto serian acabados todos sus trabajos , pues esto era, y hauia sido el fundamento de todos ellos , como se vera por la misma carta original , que esta presentada.

Confidere se aqui, Señores , por Dios, la variedad de los medios, que se vsauan, y vna cosa rara, que con responder Antonio Perez al Señor Confessor, que mirasse bien sy para todo, y para la consciencia de todos, y para qualquier otro respecto mayor, seria lo mejor , y mas dulce medio hazer amistades con la parte contraria, todo Señores por dessear Antonio Perez, que se escusasse de llegar à publicidad con tales materias, y sacramentos, y con fer la resolucion de tal consejo, como el del Señor Confessor, tan grande se mudò tan facilmente , y tuuo por buen medio el del

con-

XX. mill ducados pago por el concierto yo lo fe.

concierto , que Antonio Perez propuso. Con aprobacion del Señor Confessor se hizieron las amistades bien costosamente interueniendo en ellas el Almirante de Castilla, y con liçençia del presidente Rodrigo Vazquez juez de la causa, como es notorio, y constara por las cartas del Señor Confessor presentadas ya en la deffensa, y por otras bastantes probanças. Por que se considere à cuyo cargo sera el dano, y perdida de hazienda resçebido en estas amistades sin los otros mill daños emergentes, y lucros çeslantes de tantos años, y en tanta diuersidad de cosas padescidas por Ant. Perez con consuelo suyo por ser en seruiçio de su Rey, y en prueua de su fidelidad.

No puede dexar de aduertir à V. Señorias en este passo de vn punto muy importante para su jnformacion, y para la satisfacion de las gentes, de no hauer querido Antonio Perez confessar la muerte, aun que el Confessor de su Magestad le escriuiò lo que esta dicho, y de auer porfiado tanto en no llegar à declarar las causas de ella, aunque le mostraua el Presidente Rodrigo Vazquez

Vazquez vn villete de mano de su Magestad, en que declaraua su Magestad ha-  
 uer se hecho por su orden, y mandado  
 aquella muerte, y mandaua que declarasse  
 las causas, que Antonio Perez, aunque vi-  
 esse tales prendas, y ordenes, estaua obli-  
 gado à no dar les credito, de mas de la  
 Natural obligacion, de que nadie se con-  
 dene, y mucho menos hauiendo tan poca,  
 ò casi ninguna probança del caso contra  
 el, que tenia el de su Magestad grandes  
 prendas, y conçierto entre los dos, que se  
 procurasse en quanto se pudiesse escusar,  
 que no se entendiesse, que lo que se hauia  
 hecho hauia sido con interuencion suya. Y  
 assy en el villete numero 49. de los que  
 se han presentado en la deffensa, dize su  
 Magestad estas palabras à este proposito,  
 que por que sea vea quanta verdad ha di-  
 cho en lo que ha referido, referira aqui las  
 mismas palabras, que son las siguientes,  
 Y mientras se pudiere escusar, que lo que  
 se ha hecho no ha sido con interuencion  
 mia, bien sera que se escuse, y dize le su Ma-  
 gestad à Ant. Perez mas, y es bien que vos lo  
 Ccc. querais

Extraña confu-  
 sion, y contrarie-  
 dad.

querais assy , y lo procureis , pues quando conuiniesse otra cosa , estoy yo en passar por ella , pero es bien probar lo todo antes , y sobre esto da , y toma su Magestad en vn largo papel de se real mano.

Considere se supplico Señores , de gracia , y de Iusticia , que deuia hazer vn vasallo con semejantes prendas , y lo que ha padescido su alma , su espiritu , su persona toda en tanta confusion , y contrariedad de ordenes , y si estaua obligado , tras la razon de su defensa natural à guardar antes la orden y conçierto entre su Rey , y el dada en la mas biua parte de confiança de todo este caso. Y si los ministros que tratauan desto con el tuieran notiçia de cosas de Estado , y de la obediencia , que se guarda , y dexa de guardar en ellas , no se les hiziera nueuo , sino error el obedecer. No deuen ellos de saber , que vn Castillo , ò fortaleza de importancia no se ha de entregar por mill çedulas , ny firmas del Prinçipe , que para ello se presentassen mientras no muestran , ny entregan el contraseño , que con ser de ordinario vn medio guijarro , ò vna media moneda , excede

cede à la firma, y letra real ; quanto mas  
 hauia Antonio Perez de anteponer, segun  
 esta razon, el contraseño de la mano real  
 de su Magestad, y con tales, y tan estre-  
 chas palabras, y prendas, y mas siendo lo  
 contrario à esto tan contrario à toda ra-  
 zon, y conueniençia por todas las mill  
 consideraçiones, y siendo quiça encami-  
 nado con fin de passion particular; à lo me-  
 nos consta hauer sido consejo de Rodrigo  
 Vazquez (Antonio Perez sabe esta verdad)  
 el qual andaua buscando inuençiones, y  
 traças, pareçiendo le que se yuan à aca-  
 bar los trabajos el Antonio Perez, para que  
 se entrasse cada dia en nuevos Juyzios por  
 meter en dilaçiones nuevas la Iusticia de  
 Antonio Perez, y el fin de tantas miseri-  
 as, y pensando que con hauer se le toma-  
 do todos sus papeles (de que el dicho Ro-  
 drigo Vazquez hoy en dia tiene mucha  
 parte en su poder) y pedido à Doña Juana  
 Coello su muger el Señor Confessor los  
 confidentes entre su Magestad, y Antonio  
 Perez, como consta por cartas de su ma-  
 no para Doña Juana Coello, y por vna ce-  
 dula del rescibo suya, presentada en su de-  
 fensa,

fensa, hauia defaltar descargo, y ahogar se  
 su Iusticia, como si en semejantes, y  
 tan grandes negoçios, y de tan gran  
 secreto, y confiança, pudiera pedir se le  
 razon, como en las cosas ordinarias.  
 Por que en los secretos de los Prinçipes,  
 en que pudiere dar el ministro inter-  
 pretaçion, que sea liçita, no se ha de presu-  
 poner le contrario, mayormente en mini-  
 stro de ministerios tan grandes, y de tan  
 grande confiança, à cuya simple palabra  
 quiere el derecho que se crea, y mas pre-  
 cediendo sobre esto el hauer se le tomado  
 por la Iusticia à casa abierta todos sus pa-  
 peles, y sin inuentario, y al cabo de tan-  
 to tiempo, y como sy en el mandamien-  
 to, y orden de su Rey, y mas de Rey tan  
 Christiano, tuuiera el que meter se en mas  
 que la obediencia deuida à su Prinçipe,  
 siendo supremo, como el suyo, y Señor  
 de las penas de las leyes dependientes solo  
 de su satisfaçion; ny à el pedir se le razon,  
 ny quenta de lo que huuiesse cometido por  
 su orden.

Sobre tal demanda de muerte, y sobre  
 tales consideraçiones precedientes, se in-  
 formo



formò à Rodrigo Vazquez , como sobre proçesso concludido , y sobre perdon de parte , y amistades hechas por tal orden , y por tales consideraciones de no descubrir sacramentos mayores , y en daño , y desautoridad de terçeros , era contra consciencia , y Iusticia preguntar, ny responder sobre cosas diferentes de la pendiente causa.

No se puede dexar de dezir aqui (perdone me my inclinacion, y respecto natural) vn caso mucho para espantar à la Naturaleça, que estando en estas prisiones de baxo del Juyzio del Presidente Rodrigo Vazquez al principio del año de 89. en la casa de Don Pedro çapata, le embiò à pedir à Antonio Perez por el presentado Xuarez, vn religioso graue de la orden de la Trinidad , que reside en Corte, que le ayudasse para la informacion , que entonces se hazia de su habito con sus deudos, y valedores de Segouia , desfeando que le viesse para tratar del caso , siendo su prisionero, como le viò vna noche , y aun le embiò à dezir primero Antonio Perez

Ccc 33

por

por el mismo religioso, y por vn villete, que señalasse hora para ver le, però que hauia de ser con condiçion, que no le hauia de tratar sino de su particular; Tal ha sido el natural, y condiçion desta persona. Fue le à ver Antonio Perez vna noche entrando por escalera, y puerta secreta, como es notorio. Tratò se de su negoçio, y tomò Antonio Perez à su cargo escreuir à sus deudos de segouia, (que en aquella çiudad son de calidad, y de los mas honrrados) que mirassen lo que hazian, y ayudassen al tal habito con las veras, que ara menester. Hizieron lo los deudos de Ant. Perez en todo, y por todo, afsistiendo à Don Juan de Auila sobrino de Rodrigo Vazquez, que acudiò luego à ellos, y à la sollicitud del negoçio. Y atreue se Antonio Perez à dar razon desto por ser parte de cargo contra la passion del juez, que tanto le ha lastimado: la qual cresçió en el por hauer se entendido esta buena obra, y por auer se le traydo à la memoria con quexa de los agrauios, que yua haziendo à Antonio Perez, por medio de Don Josepe Perez del Hierro, vno de los que inter-

De manera que a los juezes los mueue la rueda del interes proprio.

Pues mas de lo que dize aqui Antonio Perez he sabido yo. Que para endulzir le Rodngo Vazquez a Antonio Perez, le dio aquella noche quenta de quantos millones costaua la armada, y sus preuenciones para la empressa de Inglaterra: Y las intelligencias con Mos de Guyfa hasta que murio. Y la ayuda a los ligures de Francia, hasta entonces.

interuinieron en ayudar à la informaçion, y por ser verdad tan grande, que tiene papel de mano de Rodrigo Vazquez respondido en otro proprio de Antonio Perez, en que le da las graçias dello con la reuerençia, que pudiera hazello vn reo à su juez supremo. Però por esto nadie dexè de hazer bien à sus enemigos por Dios y por confusion dellos. Sobre tal beneficio en la honrra, reçibido de su proprio reo, sobre estar ya recusado el tal juez Rodrigo Vazquez, digo, sobre hauer le recusado, como esta tocado arriba, en el Juyzio de la visita çinco años ha, y esto sobre hauer le pedido el Señor Confessor entonçes, antes de entrar en el Juyzio, causas de recusacion; y hauer las dado, y sobre hauer quedado por su juez sin aueriguacion, ny Juyzio de las tales causas; Sepan Todos, que passò por todas estas consideraciones dichas, y respectos devidos à Dios, à las gentes, à la consçiençia, à toda razon, y conuenençia de Estado, y de Ley Natural, y se arrojò el, y su acompañado à poner en vn miserable potro la persona de vn vassallo, y criado, que tan familiarmente

La primera causa, que da para hazer bien a los enemigos, es Christiana, la segunda suena venganza, pero vèganza noble, de fuerte que por todos respectos es buen confeito.

armente, y tan diuersas vezes hauia estado à vista de la presençia, y resplandor de la graçia, y real persona de su Magestad en ministerio, y communicaçion de negoçios muy graues, y confianças tan hondas, que no huuiera caso por grande, y graue que fuera, que no pudiera caber muy anchamente en ellas, quanto mas mereçer no ser puesto en tan miserable estado, y figura, y sin occasion de pregunta de delicto personal del paçiente: y lo que mas es, que executaron este fuerte rigor personas sabidoras, sino de las prendas grandes de Antonio Perez con su Rey, à lo menos del lugar que hauia tenido muy çercano à su Real persona, y sacado para el tal seruiçio no de lugar baxo, ny de pastor, ny de guarda de \*piaras, sino de donde ha referido. Y es mucho de considerar, que todos estos onze años sin Juyzio formado ha padescido grandes, y muchas miserias, y destroços en su persona, en la de su muger, en las de sus hijos niños, en la salud, en honores, en offiçios, seruidos de padre y hijo tantos años, y con tanta satisfaçion de todas naçiones, en la hazienda,

hazi-

\*Algo deue de querer dezir; el a quien toca lo entendera, y lo callara.

haziendo se publica almoneda de toda ella con tanto escandalo de la Naturalçea , que se vendian en ella las camisas de los hijos niños de teta , nascidos en la misma prision , y el dedal y aguja atravesada en la misma vaynilla , començada de su hija mayor Doña Gregoria , à pregonos publicos , y à quien daua mas por ella. Hija , cuyo buen natural , y valor mas , que de su edad , ha descubierto la neçesidad , y priuacion de libertad de los padres para pedir Iusticia , con mucha estimacion en todos de su persona : Y lo que no es menos de considerar , que si no era à dinero , no querian dar à la madre , ny à los hijos de sus propios vestidos para vestir se ; cosa contra la ley de hidalguia , y contra la obligacion deuida al sexo de muger , y à la edad de niños , y todo esto sin constar de sentençia.

En fin , Señores , padescido todo esto en todo el caudal de vna familia entera , hijos , y nietos todos ellos por padres , y abuelos de todos lados de muy fieles vasallos , y criados de la Corona , y personas Reales , que no se puede contener la pluma

Ddd.

en

en dexar de dezir, lo que se sigue, Que-  
 de mas de los seruiçios de Antonio Perez,  
 y de Gonçalo Perez su padre, y de sus  
 passados, hay la consideraçion de los ser-  
 uicijs de los abuelos de Dona Juãna Co-  
 ello su muger, muy para poner en memo-  
 ria, que sus abuelos por su padre, y los a-  
 buelos por su madre fueron de tal manera  
 fieles à su Rey, que fueron perseguidos  
 de los comuneros en Madrid el año de  
 las Comunidades, y les derribaron sus  
 casas, y se las sembraron de sal por seguir  
 la fidelidad de su Rey, de que aun hoy en-  
 dia ay testigos de vista, y huieron de  
 embiar sus hijos niños en literas hazia  
 Burgos para saluar à lo menos aquellas  
 caras prendas de tal turbaçion, y peligro.  
 Queda Señores vna fuerte consideraçion,  
 que Antonio Perez fue tan perseguido, y  
 combatido, con ver le al lado del fauor de  
 su Magestad por esta misma causa, como  
 su Magestad mismo de su misma Real ma-  
 no lo dize al mismo Antonio Perez por  
 villetes presentados ya en su deffensa, que  
 en medio de aquella mar tan sossegada de  
 graçia

En verdad que algunos de los ministros de las persecuciones de estas tales psonas eran descendientes de los perseguidores de los comuneros digo.

Porque se vea el trueque, de las cosas humanas.

graçia jamas vista en persona de su fuerte,  
 con el mas fresco ayre de fauor, y prendas  
 (como por los mismos papeles constara)  
 desseò apartar se, y meter en qualquier rin-  
 con su pobre varca, y familia, temiendo  
 la tormenta de la inuidia, y conosciendo  
 los terribles vientos, y toruellinos de  
 persecuciones, que sobre el venian; de que  
 aun tiene presentados villetes bastates, y par-  
 ticularmente pareçera por el villete numero  
 49, que desseò apartar se del seruiçio de su  
 Magestad por no perder con el lugar la per-  
 sona, y vida, y honrra, y todo el caudal.  
 Lo qual huuiera el hecho sy huuiera crey-  
 do à lo que le dezia su animo, y razon na-  
 tural, sy no le huuieran detenido la obe-  
 diençia de su Magestad, y el respeto, y  
 credito deuido à las prendas, y seguros,  
 que su Magestad le daua, rendido à esto  
 mas por obediencia, que no por no ver  
 el paradero, que podia ya tener segun la  
 experiençia que tenia, y la fuerza de la jnui-  
 dia, y las subitas, y arrebatadas turbaciones,  
 y mudanças del figlo. Sobre tal estado de  
 graçia, y meritos personales, y de sus pas-

D d d 2

fados,

fados, y sobre tales fidelidades, y sobre tales, y tan varias, y largas prisiones, y sobre tantos Juyzios comenzados, y ninguno acabado, viendo que su Verdad, y Iusticia hundida en tantas tinieblas por la fuerza de la Inuidia, no podia alcançar vna hora de luz, ny de defensa segura, se vino à este Reyno, naturaleza de sus padres, y abuelos, por apartar se de tan fuerte passion, y por salvar siquiera el casco del nauio de la persona, y honrra, y responder por ella, y por la de sus padres, y hijos, y por la de su propria naturaleza. Passion tan fuerte, que no solo no se tiempla, como suele succeder, con apartar les la occasion, que era la persona de Antonio Perez, sino que antes cresce, porque con la persona se hunda su Verdad, y Iusticia, y la Passion de sus perseguidores: y lo que peor es, que se estan inuentando, y disponiendo medios para acabar le, y demandas, y modos para yr le arrastrando hasta la sepultura en prision, en grande offensa del Cielo, de la tierra, de la auctoridad, y de la Iusticia, y Christiandad de su Magestad.

En

Como quien tenia noticia de los naufragios de las Cortes de los Principes habla, quien llama casco del nauio a solo esto. Que obras muertas es lo demas, con que se nauiega en la Vida.



En fin supplica à V. SS. Antonio Pe-  
res, y les en carga mucho la consciencia  
de parte de Dios, y de las gentes, y de su  
Magestad mismo, (tal confianza tiene en su  
real, y Christiano animo, y natural) que mi-  
ren su Iusticia con particulares ojos, y con-  
sideracion Christiana, y mas que ordina-  
ria, por ser tan extraordinaria la Passion,  
y Violencia, que se descubre por tantas  
partes en su causa, y que se les ponga de-  
lante todo lo que esta referido de lo que  
ha padescido doze años ha, sin quedar co-  
yuntura de la persona propria, ny de su  
muger, ny de los hijos, ny de la honrra,  
ny de todo quanto possieyan de caudal, que  
no aya padescido fuertes daños, y nunca  
oydos. Y sobre todo esto les trae à la memo-  
ria las palabras del Spiritu Sancto con que  
cierra este papel.

*Noli querere fieri Iudex, nisi valeas virtute irrum-  
pere iniquitates, ne forte extimescas*

*faciem potentis.*

## El Impressor à Todos.



O he Impresso este libro con poca notiçia de la lengua Española. Y porque podra ser, que por la estrañeza de los casos, que contiene (que lo mas de esta vida es caso, y cayda, segun se entregan los hōbres à la Fortuna, segun procuran subir sin boluer el rostro à la abaxada, segun tiene poca seguridad ningun estado humano) que alguno quiera tornar à jmprimir le, porque passe de mano en mano la notiçia de tales cosas, he querido añadir à mi trabajo vn aduertimiento de los yerros de la Impression, y tres tablas de los cabos principales, que contienen estos papeles, que vn amigo mio ha hecho, de quien me he valido para ello, y para estos renglones. Que el Auçtor, ny yo no curamos de otro beneficio, sino de que se jmprima bien en el papel, y en los aminos de todos. El, porque tiene por bastante satisfacion auer sido auçtor del beneficio commun en pre-  
fen-

fentar la notiçia de tal Fortuna: Yo , en  
auer sido pregonero de ella . Offiçio  
proprio de los Impressores. Pues del sub-  
jecto , que ha sido la ocasion de este me-  
rito para el Auctor , y para el Impressor,  
de creer es, que no pensara hallar la re-  
compensa, y reparo de tantas ruynas , y  
destrozos, sino en que su persona , y co-  
yunturas, su Fortuna, y aventuras siruan,  
como de cuerpo de Anatomia para en-  
señamiento , y escarmiento de otros .  
V L T I M O caudal, y consuelo de los  
que escapan de los naufragios humanos,  
y del mar tempestuoso del fauor de los  
Prinçipes. Que tan escapar llamo de los  
que à velas llenas les dura aquel ayre fresco  
hasta el puerto de la vida , como de los  
que se saluan à nado. Tan pocos de los  
vnos, como de los otros. Perdonen me  
los Prinçipes , que no deue ser la culpa  
dellos, sino permission Diuina, que su fa-  
uor sea por la mayor parte por nuestro  
benefiçio tan peligroso , y las Graçias, y  
Graçia de ellos por los seruiçios, y meri-  
tos del natural de la Respiraçion , que el  
ayre,

ayre, que appeteçe, y reçibe fresco, y limpio, le deseche despues, y buelua alterado, y diferente, para amedrentar nos de la Idolatria, inclinacion, y perdiçion de los hombres, aun sin premio, ny be-

neficio. Efecto, y castigo

de la Ambición

Humana.

Memoria



Memoria de las cosas principales que contiene  
la Relaçion Summaria de *Raphael Peregrino*.

<b>P</b> rision primera de Antonio	Los dos vltimos.	32
Perez con nombre de am- istades en la misma hora, que à la Princesa de Ebo- ly. Pag. 22.	Respuesta de Ant. Perez à los car- gos de la visita.	32
Visita el Cardenal de Toledo à la muger de Ant. Perez de par- te del Rey Catholico. 25	Preuiene Ant. Perez à su Rey so- brellos por el secreto de sus ne- gocios. 33	33
Visita fray Diego de Chaues à Ant. Perez por orden del Rey à 15 dias despues de preso. 25	Testigo el Embaxador del Empe- rador desta preuencion. 33	33
Cuydado del Rey del regalo de Ant. Perez en la prision. 26	La ocasion de los dos cargos de la visita. 35	35
Bueluen à Ant. Perez à su casa à 3 meses. 27	Prouado despues el descargo de los dos cargos en el proçesso de Aragon. 36	36
Haze Ant. Perez pleytomenage de amistad con Matheo Vaz- quez. 27	Entiende se Ant. Perez con su Rey. 36	36
Estiuo preso Ant. Perez en su casa 8. meses. 28	Muestra Ant. Perez al Confessor del Rey prueua de su verdad. 40	40
Dan le liçençia para salir de ca- sa. 28	El Confessor del Rey asistente de la visita. 40	40
No se haze mudançia en su officio, fino que se despachan los nego- cios destado en su casa, y por sus criados. 28	Orden del Confessor del Rey à Ant. Perez, que no se descargue con papeles del Rey. 41	41
Quien es Ant. Perez, y sus padres y abuclos, y Naturaleza. 29	Promessa de fray Diego de Cha- ues à Ant. Perez porque no se descargue. 42	42
Inuentan la visita contra Ant. Pe- rez sus enemigos. 30	Palabras del Confessor en la pro- messa. 42	42
Que cosa es Iuyzio de visita, Iuy- zio absoluto. 30	Condenacion de Ant. Perez so- bresto en la visita. 41	41
Los cargos de la visita. 32	Iuyzio de dos personas graues so- bre los cargos de la visita. 43	43
	No huuo sentençia de la visita. 43	43
	Auto solo. 43	43
	E e e. Palabras	

Palabras del Auto, todo en nota de la Princesa de Eboly.		visita era, por que no fuesse a Aragon.	54
pag.	44	Estrechan la prision a Antonio Pz.	54
Negada siempre a Ant. Pz aun la copia del Auto.	45	Prenden a su Muger, y hijos en aquella ocasion.	54
Palabras escandalosas del Visitador.	45	Pide Doña Iuanna en la prision su Confessor. Niegan se le.	54
Muerte arrebatada del Visitador.	46	pag.	54
Desembargo de hacienda, y oferta a Ant. Pz por que entregue sus papeles.	46	La causa destas segundas prisiones, pedir le los papeles de su marido, y que no vaya a Aragon a pedir Iusticia por el.	55
El misterio de la sentençia de la visita, que no fuesse a Aragon.	47	Prision otra antes desta de Doña Iuanna en la mar de Lisboa. Testimonio de lo vltimo.	55
El primer cargo de los de la visita.	48	Piden a Doña Iuanna en la prision los papeles de su marido el Conde de Barajas, y el Confessor del Rey.	58
La prueua, que pareçio despues cõtra el primer cargo, vn villete de mano del Rey.	49	La causa de entregar los.	59
Embia le Doña Iuanna al Rey.	50	Embia Doña Iuanna al Confessor del Rey los papeles de su marido.	59
pag.	50	Palabras notables del Confessor quando reçibe los papeles, que se auian de hazer çenica aquellos papeles, y a Antonio Pz merçedes, y mas merçedes en descargo suyo.	60
Mas prueua contra el mismo cargo.	51	Sale Doña Iuanna de prision en dando los papeles.	61
Piden pareçer a Antonio Perez sobre lo mismo, estando preso.	51	Palabra dada del confessor, que no dexaria ver a nadie los papeles de A. Pz. y no la cumplio.	61
pag.	51		
Prenden a Ant. Pz de nuevo en cumplimiento de la visita.	53		
Metete se en la yglesia Ant. Pz, y la causa dello.	53		
Tiene dos sentençias en fauor.	53		
pag.	53		
Voz contra Ant. Pz, que se yua a Aragon.	54		
Prueua de que la sentençia de la			

Pala-

Palabras otras muy fuertes del Confessor a Doña Iuanna sobre lo mismo.	62	Perez,	69
Enfanchan la prision a Antonio Pz.	62	Torna el Confessor à esferuir lo mismo à Antonio Perez, pero admite el medio.	70
Traen le a la Corte.	62	Conçierta se Antonio Perez con Pedro Escouedo en xx. mill ducados.	73
Liçencia secreta del Rey a Antonio Perez para salir a missa. pag.	63	Inuencion de Rodrigo Vaçquez contra Ant. Pz. para que el Rey mande que declare las causas de la muerte.	74
Done le Pedro de Escouedo la demanda de la muerte de su padre a Antonio Perez al descubierta.	64	Villete del Rey à Rodrigo Vaçquez confessando el, auer mandado executar la muerte, y mandando que declare las causas.	74
Tornan a facar preso a Ant. Pz de la Corte.	65	Palabras de vn gran personage al Confessor sobre tal mandato. pag.	75
Tornan le a boluer a la Corte.	65	Respuesta del Confessor al personage.	75
Examinan a Ant. Pz en la muerte de Escouedo.	65	Offiçio del Nunçio con el Confessor en nõbre del Papa Sixto V. por el agrauio de Antonio Perez.	76
Villete del Rey pidiendo a Antonio Perez el Secreto en la muerte.	66	Libertad Christiana de vn predicador en la capilla Real sobre el agrauio de Ant. Pz. y sobre el desengaño del fauor de los Principes.	76
Preuiene Ant. Pz. a su Rey otra vez del examen que le hazian. pag.	66	Palabras del Confessor del Rey escandalosas, y offensiuas à su Rey, que no pidiessse Iusticia Ant. Pz.	76
Prueua de su preuencion.	67	Iuyzio de vn gran Theologo en el agrauio de Ant. Perez.	79
Modo escandaloso de mostrar el proçesso de la muerte à los aduogados de Ant. Pz.	68		
Carta del Confessor del Rey a Antonio Perez, que declare quien mando executar aquella muerte, y calle las causas.	69		
Respuesta de Ant. Perez al Confessor.	69		
Propone le el medio Antonio			

Nueva traza, y nuevo rigor por- que Ant. Perez no declaraua las causas, 80	Replica de Doña Iuanna al Con- fessor, 97
El A <sup>cto</sup> del tormento. 80	Caso, y quento raro de Doña Gregoria Hija de Ant. Perez con Rodrigo Vazquez. 98
Suffre le Ant. Perez hasta derra- mar su sangre, por no derramar los secretos de su Rey. 83	Palabras de Doña Gregoria à Ro- drigo Vazquez. 99
Haze en fin declaracion de las causas de la muerte de Escoue- do. 83	Descompostura de toda la per- sona de Rodrigo Vazquez. 100
Encubrese la deposicion de vn testigo, que çito Ant. Perez. Supo se que dixò conforme- mente con Ant. Perez. 84	Palabras segundas de Doña Gre- goria. 101
Salida de Prision de Antonio Perez. 84	Llegada de Antonio Perez à A- ragon. 104
Prisiones escandalosas de la mu- ger, y hijos de Ant. Perez en aquella ocasion. 86	Prision de Ant. Perez en Ara- gon. 105
Prisiones de Criados, de deudos, de amigos. 87	Sacan le de la yglesia en Cala- tayud escandalosamente. 105
Prision en particular de vn ami- go de Ant. Perez, llamado don Baltasar Alamos de Barrien- tos. 88	Puede resistir Ant. Perez, no qui- ere. 105
Amenazas, y promessas por que diga contra Ant. Perez. 87	Llegada del à Caragoça. 106
Quento de vn loco del Rey sobre la salida de prision de Antonio Perez. 91	Torna à preuenir Ant. Perez à su Rey, y con persona propria porque no se pongan en luyçio aquellos Secretos. 106
Caso sucedido à Doña Iuanna con el Confessor del Rey Ca- tholico. 95	Oye le el Rey. 107
Palabras del Confessor delante de muchos testigos. 96	No para con todo esto el luy- çio. 107
	Descargo de Ant. Perez todo de papeles originales. 108
	El Memorial del Hecho que An- tonio Pe. hizo de su causa 109
	Llamo se libello, y la causa de- llo. 110
	Consulta del Relator de la causa al Rey del estado del proçesso, 114
	Apar-



Aparta se el Rey de la causa vi- sta la consulta.	114	La causa de la Separacion. Redu- zir à Ant. Pz à Iuyzio abso- luto.	128
Palabras del Rey en la Separacion, que Ant. Perez le ha offendido mucho, y que por no offender à Terçeras personas nose facan nueuos descargos contra los de Ant. Perez.	114	Iuyzio del pueblo sobrello.	128
Era visitado Ant. Pz. de grandes, y graues personas en la prision de Castilla.	118	Muerte arrebatada del Inuentor, que Ant. Pz fuesse llamado al Iuyzio de la Enquesta.	128
Pudiera sacar Antonio Pz. mu- chos descargos contra la Sepa- racion.	121	Nueua conjuracion contra Ant. Pz.	129
Tras la Separacion se le pone la misma demanda en el Iuyzio de la Enquesta.	121	Soborno de criado.	129
Respuesta de Antonio Pz.	121	Soborno de Testigos contra Ant. Pz de facinorosos presos para que fuesse preso por la Inqui- sicion.	129
Protesto de Antonio Pz. por que no le neçesiten à nueuos des- cargos.	122	Prouada la conjuracion por el Reyno.	130
Officio de Antonio Pz. con el Arçobispo de Caragoça para lo mismo.	123	Lo que se Inuentò contra Ant. Pz que se queria yr à Bearne, ò, à Orlanda, ò, à Gclanda.	130
La occasion de la demanda que le pusieron de que se queria pas- sar à Bearne.	124	Item que era Hechizero.	130
Consejo à Ant. Pz de sus Aduo- gados.	125	Conocen todos la passion contra Ant. Pz.	131
Que es Enquesta. Iuyzio Ab- solutio.	126	Razon del pueblo en fauor de An- tonio Pz.	131
Su primer origen.	126	Emprende se la prision de Ant. Pz por la Inquisicion.	131
El riguroso proceder deste Iuy- zio.	127	Restituye todo el pueblo, y todos Estados à Ant. Pz a su prision primera.	132
Exemplo raro dello.	127	Lo que succedio aquel dia.	132
		El honor, y applauso con que fue restituydo.	133
		Prision, y denuestos en el Mar- ques de Almenara Solicitador de.	

del Rey contra Antonio Perez.		Occasion de la perdida de España vn agrauio particular del Rey don Rodrigo.	144
pag.	133	Principio de los Reyes de Aragon despues de la exclusion de los Moros.	144
Tornan à la misma Empresa.	135	Tratan los Aragoneses de elegir Rey.	144
Negociacion para el efecto.	135	Consultan los Aragoneses al summo Pontifice sobrello.	144
Preuencion para xx. de Agosto.		Respuesta del Summo Pontifice.	145
pag.	135	pag.	145
Temen la execucion a xx. de Agosto.	135	Siguen el consejo del Summo Pontifice.	146
Crescen las negociaciones para lo mismo.	136	Ordenan sus leyes los Aragoneses.	146
Emprende se otra vez à 24. de Septiembre.	136	Primera Institucion del officio del Iusticia de Aragon.	146
Fue librado Ant. Pz el mismo dia.		El privilegio de la Manifestacion.	146
pag.	137	pag.	146
Sale de Caragoça el mismo dia.		Dicho del Rey Catholico à proposito del mantenimiento de los fueros de Aragon.	148
pag.	139	El fuero de la vnion, que contiene dos partes.	149
Sigue le el Governador.	139	Poder elegir Rey, sy les quebrantare sus fueros, Ancora que sea Pagano.	149
Buelue se à Caragoça An. Pz.	140	Modo de Iurar al Rey de Aragon.	149
Entretiene se en Caragoça 40. dias		Modo de Iurar el Rey los fueros.	149
pag.	140	pag.	149
Haze el Reyno requestas en este tiempo para que salga el Iusticia cõtra el exercito Castellano.	140	Prueua de la auctoridad grande del Iusticia de Aragon.	150
Fuero de Aragon para tal efecto contra gente estrangera.	141	Primero Iura el Rey los fueros,	150
Vistas, y Iuzgadas en Iuyzio las requestas.	141		
Pronuncia se sentençia contra el exercito Castellano.	142		
Principio de execucion del Reyno en la opposicion al exercito Castellano.	142		
El origen de los fueros de Aragon en que se fundo este Iuyzio.			
pag.	143		

que el Reyno le jure à el.	150	Huuo Sentençia contra Don Alonso de Vargas, y contra el exercito Castellano proçediente del dicho fuero.	155
Segundaparte del fuero, que se pudiesse juntar el Reyno contra el Rey en el caso dicho.	150	Intimaçion della.	155
Primera eleccion de Rey en Aragon.	151	Quien es Don Martin de la Nuça.	156
Sentimiento de los Reyes de los fueros de los Aragoneses.	151	Dos cosas particulares del.	156
El sentimiento del Rey don Pedro por lo mismo, principalmente por el fuero de elegir Rey.	152	Platica de don Martin à los Confistorios antes de salir de Caragoça.	157
Trata que se annule, ò, que se trueque por otros fueros.	152	Despedida de Don Martin del pueblo.	158
Llega se al trato dello en Cortes.	152	Fidelidad de los Aragoneses.	160
Que es brazo de Nobles en Aragon.	153	La Patente del Reyno de Aragon en persona de Don Martin de la Nuça de maestro de campo.	161
Sale la resolucion de Cortes que se trueque el fuero de la Vnion por otros.	153	Los predicadores exhortauan à tomar las armas.	165
Truecase por el fuero de Generalibus priuilegijs.	153	Los Confesores lo hazian obligacion Christiana.	165
Lo que contiene este fuero, en particular poder tomar las armas contra armas estrangeras, y contra las de su Rey.	144	Las cosas succedidas en Aragon à la entrada de Don Alonso de Vargas.	166
Otorga lo todo el Rey Don Pedro.	154	Cartas del Rey de agradescimiento à Aragoneses despues de lo de 24. de Septiembre.	166
Rompe el Rey don Pedro el fuero de la Vnion, y corta se la mano voluntariamente.	154	Cartas de Don Alonso de Vargas de seguro à los mismos, y à otros.	166
Queda le de aquy por nombre el Rey Don Pedro el del puñal.	154	Sobre estas cartas comencò à hazer prisiones. De Ecclesiasticos, de Señores.	166
pag.	154	De Aduogados, de Jurados.	167
		Prision de vn loco.	167
		Pri-	

Prisiones de Deputados.	167	todo esto.	181
De Lugartenientes , de mugeres.	168	Retira se al fin a la montaña.	182
Modo de election de Lugarteniente.	170	Biue en peñas Ant.Pz.	184
Confiscaciones.	170	Llega a Sallen , ultimo Lugar de Aragon.	184
No puede auer confiscacion en Aragon.	170	Bueluen ally lostratos de conçiertos.	185
Prision del Iusticia de Aragon en casa particular.	170	Lo que se le offrefcia a Antonio Perez.	185
No puede auer carçel particular en Aragon.	172	Parte Gil de Mesa para Françia.	186
El modo riguroso de saber su muerte el Iusticia de Aragon.	172	Escruiue Ant.Pz a Madama Hermana del Rey de Françia.	186
Carta de mano del Rey que contenia la sentençia del Iusticia.	173	Copia de la carta.	186
Palabras del Iusticia oyendo tal pag.	173	Suben a Sallen en busca , y alcange de Ant.Pz.	188
Iusticiado sin cargo,ny discar-go.	173	Mete se en Françia Ant.Pz, a 24 de Nouiembre de 1591.	189
Mueuen se platicas de conçiertos con Ant.Pz.	176	Llega a Pao Antonio Pz a 26.de Nouiembre.	190
Las mismas por vn Inquisidor. pag.	176	Lo que succedio en su entrada. pag.	190
Cartas interçeptas de tratos contra Ant.Pz.	177	Respuesta de Madama a Gil de Mesa.	191
Vna de vn Inquisidor Saçerdote de lo mismo.	178	El acogimiento, y tratamiento que Madama hizo a Ant.Pz.	191
Diligençias del Inquisidor por la carta.	180	Viene a Pao Don Martin de la Nuça a tratar de conçiertos con Ant.Pz.	192
Quento de vn jueç en prueua de la conjuraçion contra Antonio Pz.	181	Da le quenta de lo succedido, de la subida con 300. hombres tras el del Señor de Conçhas , y del Señor de la Pinilla.	192
Entretiene se Antonio Perez con		Como se vieron conçel.	192
		Como le pidieron en nombre del Rey,	

Rey, y de sus ministros, que fu- esse à hablar à Ant. Pz.	193	dones.	206
Vce se Don Martin con Antonio Pereç.	193	Ny por las amistades de Matheo Vazquez, que no es del predi- camento de felonía.	206
La platica fuertratar de conçier- tos.	193	Ny por cosas de su offiçio, que ya fue visitado.	206
Respuesta de Ant. Pz.	193	Ny por la muerte de Escouedo, que se conçertò con la parte con sabiduria del Rey, y por su seruiçio.	206
Nuevos tratos contra la persona de Ant. Pz, y contra don Mar- tin.	193	Ny por el proçesso de Aragon, pues desamparo el Iuyzio el Rey.	207
Prision en Burdeos de vno que trataua de matar à Ant. Pz, fue condenado à muerte.	195	Ny por el descargo, que la defen- sa es natural.	207
Carta de vn ministro, mayor sobre los tratos contra Ant. Pz escri- tos à este mismo.	195	Ny por la Separacion, por que estaua hecho el Rey parte y en Iuyzio.	207
Perdona Ant. Pz al que trataua de matar le.	196	Ny por la Enquesta, que ya fue vi- sitado.	208
Otro tratado por medio de vn Nauarro.	198	Ny por las cosas de Aragon ante- riores à su venida à aquel Rey- no.	208
Acomete este à Iuan Françisco paralo mismo con offrefçimien- tos de parte del Rey Catholico, pag.	198	Ny por lo de 24. de Mayo.	208
Acometen mas à vn loco contra Ant. Pz.	200	Ny por lo de xxiiij. de Septiem- bre, que no son acciones fuyas, pag.	208
Haze se mençion de vn pedaço de Historia del Rey don Pedro de Aragon, y de don Bernando de Castro à proposito del pe- ligro del fauor de los Prinçipes, y persecucion contra fieles vas- fallos.	203	Ny por lo que el Reyno ha hecho en su defensa.	208
Que no tiene Ant. Pz, que entrar ny salir en los pregones, y per-		Ny por auer le el pueblo librado, que todos estos no son actos fuyos.	209
		Ny por lo de la Inquifiçion, que esta prouada la conjuraçion, y pendiente el Iuyzio.	209
		F ff.	Ny

Ny por auer se retirado à otros Reynos, que es defenfa natural.	
pag. 212	212
Ny por el leuantamiento, que ha corrido que auia Antonio Pz hecho vn despacho falso con firmas del Rey Catholico, con comunicacion del Rey de Françia. Enrrico quarto.	213
De mas que el Rey de Aragon	
no puede pronunçiar sentençia cõtra nadie por raçon de offensa fuya.	215
Y que el Rey es parte en Aragon, y tiene juez sobre sy.	215
Quento particular entre dos consejeros Espaõoles grandes, a proposito de los fueros de Aragon.	217

Memoria de los puntos prinçipales, que contiene  
la Relaçion de lo suçedido en Caragoça a 24.  
de Septiembre, 1591.

<b>H</b> Aze el Reyno estudiar à xiiij. letrados sy era contra fuero entregar à Ant. Perez a la Inquifiçion, sin juzgar se primero sus causas, y sy la Manifestaçion se puede quitar, ny suspender.	229
Conoçen los 13. letrados al prinçipio ser contra fuero lo jntentado contra Antonio Perez en esta parte.	229
Soborno secreto de los Lugartenientes en entendiendo esto para que mueden deparar los 13 letrados.	231
La causa dello, el miedo de los juezes por la primera entrega de 24. de Mayo.	231
Declaran los 13. letrados no auer sido contra fuero.	232
Es contra fuero por fueros, por exemplos, por cõcordias, en particular por la concordia hecha en las Cortes de Monçon el año de 1585.	235
La antigua concordia de la primera Institucion de la Inquifiçion en Aragon.	236
La Inquifiçion por tiempo señalado en Aragon.	236
La Manifestaçion fuero en fauor del vassallo Manifestado.	240
Cerimonia en el manifestar a vno. pag.	240
Edicto de la Inquifiçion contra los que fueros en la restituçion de Antonio Pz, à la carcel de la Manifestaçion.	241
Decla-	

Declaracion del Reyno que no comprehendia a ningno la def- comunion. 241	No llega a execucion. 250
Pareçer de letrados contra el de los xiiij. 241	Tornan à ello. 254
Condenacion del juez , que hizo jniusticia a Antonio Pz, en la entrega a la inquisiçion por el Iuyzio de los xvij. 242	Emprende se a 24. de Sepriem- bre. 251
Que es Iuyzio de los xvij. 243	Atropellamiento del Iuyzio de la entrega. 252
Iuyzio de residencia contra los Lugartenientes. 243	Preuenciones del Governador para la execucion. 252
Solos los vassallos pueden denun- ciar, y no el Rey. 244	Mas traças de preuenciones para el caso. 253
Conjuracion de testigos contra Ant. Pz. 244	Les officiales Reales matauan ni- ños. 254
Apprehensio del pueblo para ha- zer su Iuyzio procedido de los rigores notorios. 245	Propone la Inquisiçion la deman- da de la persona de Antonio Pe- rez. 254
Prisiones de religiosos por sollici- tadores de Ant. Pz. 246	Haçen se requestas en aquel pun- to por el Reyno, y por los de Ant. Pz. 254
Razon concluyente del pueblo en fauor de Ant. Perez, que se juçgasse su causa, y sino tenia Iusticia, que le entregassen. Y si la tenia, que le valiesse. <span style="border: 1px solid black; padding: 0 2px;">I</span> pag. 247	Sin reparo de nada resueluen la entrega. 254
Carta del Rey en prueua del fin, que se lleuaua. 247	Parten a la execucion. 254
Renglones de mano del Rey en la carta. 248	Muerte del Iusticia viejo. 255
Preuencion para la misma exe- cucion para xx. de Agosto. pag. 249	Rigores del en Antonio Perez, y en estrechar le la prision. pag. 255
	Maldiciones del pueblo en el Iu- sticia. 255
	La causa de estrechar la prision à Antonio Perez, el Iusticia. 256
	Testimonio falso la causa dello. pag. 256
	Fin del estrechar à Ant. Pz. 257
	Graçia de Antonio Perez en las gentes. 257
	Fff 2      Officio

Offiçio de predicador contra la graçia del pueblo por Antonio Perez.	259	pueblo.	264
Biue de limosna Antonio Perez.	259	Esquadron formado de mochos por la libertad.	265
Occupadas las rentas Ecclesiasticas de Don Gonzalo Perez hijo de Antonio Perez, niño, por juezes temporales.	259	Vn loco que ayuda a la libertad.	265
Dexa descargo el Marques de Almenara à su muerte en las cosas de Ant. Pz.	260	pag.	265
Occupado el descargo por vn prelado.	260	Pone el pueblo fuego al coche en que auian de llevar à An. Perez.	265
Entran en la carçel à la execuçion.	260	matan las mulas del.	265
pag.	260	Huye el Governador espantado.	266
Llaman à Antonio Pz, Abaxa, Haze se el acto de la entrega.	261	pag.	266
Palabras del Lugarteniente en la entrega de Ant. Pz.	261	Lo mismo a la casa donde espereua el Virney, y otros casos particulares en la fuga de los executores.	268
Respuesta de Ant. Pz.	262	Muerte de vn deputado en el caso.	268
Replica.	262	Palabras del al morir en descubrimiento, de la conjuraçion.	269
Haze se el mismo Acto con Iuan Françisco.	262	Muerte de vn çiudadano.	270
Arman se los executores.	262	Muerte de otro señalado en grandeza de cuerpo.	271
Esperan el Virrey, y cabeças del Gouierno del Reyno la execuçion fuera de la Carçel.	262	Grandes flaquezas en este dia en los mayores.	271
Altera se el Pueblo.	263	Tambien muestras de fuertes animos en los menores.	171
Appellidan libertad.	263	Deimonstraciones de las gentes de contento de la victoria de la Libertad.	273
Saca el pueblo à Gil de Mesa para tener cabeça.	263	Turbaçion de los executores que estauan en la Carçel.	273
Traua se pelea del pueblo con los executores.	263	Appellida el pueblo Ant. Pz. pide su vista.	274
La Graçia de Gil de Mesa en el		Applauso de las gentes en viendo le.	274
		No se contentan con verle, acometen.	



meten las puertas de la Carçel, que la persona querian, como la Perfecuçion.	275	Bendiciones de todos en el.	287
Huyen los executores.	275	Lleuan le à casa de don Diego de Eredia.	279
Piden à Ant. Pç. que se entregue al pueblo.	275	Esta se le mirando el pueblo.	279
Rehufa lo Ant. Pç.	276	Buelue el pueblo à la Carçel por Iuan Françisco.	279
Abren le la Carçel.		Rompen las prisiones, facan le, y, à otros con el.	279
Fue la saluaçion facar à Ant. Pç. pag.	276	Sale la Clereçia con el sanctissimo Sacramento à templar, y solle- gar al pueblo.	279
Determinaçion del pueblo sino le entregauan.	276	Commoçion del Cielo particular aquel dia.	280
Quiso el pueblo llevar le à Ca- uallo.	277	Sofsiega se el pueblo.	280
Abaxa Ant. Pç.	277	Confideraçiones, y caços parti- culares en la Fortuna de Anto- nio Pç.	281
Arrebata el pueblo del.	277	Defastres de los perseguidores de Ant. Pç.	283
Apretura grande con que lleua el pueblo.	278		
Tiento en todos de no offender le pag.	278		

### Memoria de lo que contiene el memorial del Hecho de Antonio Perez.

<b>C</b> opia de Carta de Antonio Perez para el Rey Catho- lico en llegando a Aragon à 24. de Abril, 1590. Da la causa de su salida de Castilla, preuiene, para que se escuse de llegar à Iuyzio por el seruicio del Rey.	289	data sobre lo mismo.	291
Copia de carta del mismo para el Confessor del Rey de la misma		Copia de carta del mismo para el Cardenal de Toledo de la mis- ma data sobre lo mismo.	291
		Copia de carta de Ant. Pç para el Rey, de la Muela a primero de Mayo, 1590. Preuiene segun da vez de lo mismo.	293
		Copia de carta de Ant. Pç al Con- fessor, de Caragoça a 8. de Mayo	

Mayo. 1590. Terçera preuençion desde Aragon, otra del mismo al Confessor de 10. de Mayo 1590. sobre lo mismo. 304	
Copia de Carta de A. Pz. para el Rey, de Caragoça de 10. de Junio. 1590. Quarta preuençion con el Prior de Gotor. 307	
Copia de carta del mismo al Confessor del Rey a 10. de Junio 1590. Con el mismo Prior de Gotor sobre lo mismo. 311	
Copia de carta para el Cardenal de Toledo con el mismo sobre lo mismo. 312	
Copia de la Instruccion que dio Ant. Pz. al Prior de Gotor, quando le embio a preueuir a su mag. de los descargos que tenia que dar en el Iuyzio en que le auia puesto. 314	
Copia de vn villete del Secretario Matheo Vazquez para el Rey Catholico sobre la muerte de Escouedo 128	
Copia de la Respuesta del Rey, a Matheo Vazquez. 331	
El origen, y causas de donde procedio la resoluçion, y execuçion de la muerte de Iuan de Escouedo, en la segunda parte del memorial de Ant. Pz. 332	
Copia de vn villete de Ant. Pz. para el Rey Catholico con la respuesta del Rey. 352	
Conçierto entre el Rey, y An. Pz. que si fueren cogidos los matadores, se eche An. Pz. acuestas la muerte. 359	
La causa dello. 359	
Las merçedes que el Rey tenia hechas a Anton. Pz. despues de la muerte. 363	
Tomado Rodr. Manuel Capitan de la guarda del Rey Catholico Pleytomenage a An. Pz. 365.	
Pleytomenage no le pueden hazer ny recibir sino nobles. 365	
Prision de doña Iuanna en la mar, que yua à pedir justia. 371	
Promesa del Rey à ella, por que se buelua. 372	
Palabras de Rodrigo Vazquez, que si An. Pz. huuiera mostrado mas luto en sus trabajos, el Rey le huuiera buuelto a su lugar, y a mayor. 372	
Orden del Confessor a A. Pz. que cõfiesse la muerte de Escouedo. pag. 375	
Razon porque Ant. Pz. no confesso la muerte, ny las causas della hasta el Tormento. 367	
Ruego de Ro. Vazquez a A. Pz. su juez que le ayude con sus deudos de Segonia para la informaçion que se auia de hazer de su linaje. 381	
Como se gouerno en esto An. Pz. con su juez. 382	
Deffeo de Ant. Pz. en medio de los faouores de su Rey de retirar se de la Corte. 387	

**Yerros de la Impresion sin algunos otros de  
la Orthographia Española, y apuntamiento,  
que al que supiere bien la lengua, le fera  
façil enmendar los.**

En la carta para los priuados, Pido, Pedimos. Pag. 113. lin. 23. jolli-  
citadores, foliçitadores. pag. 115. a la margen, mudanda, mudando.  
p. 121. lin. 21. que el le, que le. p. 124. lin. 9. quanto mos, quanto  
mas. p. 131. lin. vltima, çeremonia, çerimonía. p. 144. lin. 23. fuyo.  
Al fin conuinieron, fuyo, conuinieron al fin. p. 153. lin. 8. todos, to-  
das. p. 170. lin. 17. las quales, a las quales. p. 174. lin. 1. del del, del.  
p. 176. y el Fuego, como las demas, y como el fuego, y las de mas,  
p. 177. lin. 22. deste, desta. p. 182. en la margen, puaua, pifaua.  
p. 189. a la margen, no me, no le. p. 190. lin. 8. y yr, yr. p. 192. l. 11.  
refirio les, refirio le. p. 204. l. 14. y a parte, y la parte. l. 25. se confide-  
ren, consideren. p. 209. l. 23. el violençia, de violençia, a la margen,  
Ny por la, Ny por lo. l. 13. de otro, del otro. p. 222. a la margen, fen-  
tieren, sintieren. p. 225. l. 4. ampear, emplear. l. 13. aduogue, aduo-  
que. p. 229. l. 13. tocaran, tocaron. p. 232. l. 13. antiquo, antiguo.  
p. 240. l. 4. los fueros hazen, los fueros los hazen. p. 263. a la margen,  
labertad, libertad. p. 277. l. penultima, contenta, con tanta. p. 278. a  
la margen, la de la Fuerza, las de la Fuerza. p. 293. a la margen, l. 21.  
añadase (Segunda preuencion.) p. 326. l. 9. en tonçes, entonçes p. 329.  
l. prima. es fueza, es fuerça. p. 335. l. 14. vatoria, votaria. l. 15. de, lo.  
p. 336. l. 23. del amor, al amor. p. 340. l. 14. Cunniga, Cuñjga. p. 343.  
l. 24. auifauan, auifaua. p. 347. l. 12. sobreuino, como sobreuino.  
p. 348. l. 23. de fasperado, de desesperado. p. 352. a la margen. l. 1. feas,  
se os. p. 356. l. 13. le fuyas, las fuyas. p. 370. l. prima. liçido, liçenciado.  
p. 373. l. 19. fin, sin. l. 24. pequennas, pequeñas. p. 376. l. 10. dar  
no. daño. p. 377. l. 19. fea, fe. p. 379. l. 14. el, de. p. 387. l. pri-  
ma. fa, fu. en la carta del Impressor para todos antes de las Tablas:  
aminos, animos.



Ytros de la Inscricion en algunos de  
el Oratorio de San Juan de los Rios  
que el Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid  
en virtud de las Cédulas de  
S. M. de 1713 y 1714  
y de las Reales Decretos  
de 1715 y 1716  
y de las Reales Cédulas  
de 1717 y 1718  
y de las Reales Decretos  
de 1719 y 1720  
y de las Reales Cédulas  
de 1721 y 1722  
y de las Reales Decretos  
de 1723 y 1724  
y de las Reales Cédulas  
de 1725 y 1726  
y de las Reales Decretos  
de 1727 y 1728  
y de las Reales Cédulas  
de 1729 y 1730  
y de las Reales Decretos  
de 1731 y 1732  
y de las Reales Cédulas  
de 1733 y 1734  
y de las Reales Decretos  
de 1735 y 1736  
y de las Reales Cédulas  
de 1737 y 1738  
y de las Reales Decretos  
de 1739 y 1740  
y de las Reales Cédulas  
de 1741 y 1742  
y de las Reales Decretos  
de 1743 y 1744  
y de las Reales Cédulas  
de 1745 y 1746  
y de las Reales Decretos  
de 1747 y 1748  
y de las Reales Cédulas  
de 1749 y 1750  
y de las Reales Decretos  
de 1751 y 1752  
y de las Reales Cédulas  
de 1753 y 1754  
y de las Reales Decretos  
de 1755 y 1756  
y de las Reales Cédulas  
de 1757 y 1758  
y de las Reales Decretos  
de 1759 y 1760  
y de las Reales Cédulas  
de 1761 y 1762  
y de las Reales Decretos  
de 1763 y 1764  
y de las Reales Cédulas  
de 1765 y 1766  
y de las Reales Decretos  
de 1767 y 1768  
y de las Reales Cédulas  
de 1769 y 1770  
y de las Reales Decretos  
de 1771 y 1772  
y de las Reales Cédulas  
de 1773 y 1774  
y de las Reales Decretos  
de 1775 y 1776  
y de las Reales Cédulas  
de 1777 y 1778  
y de las Reales Decretos  
de 1779 y 1780  
y de las Reales Cédulas  
de 1781 y 1782  
y de las Reales Decretos  
de 1783 y 1784  
y de las Reales Cédulas  
de 1785 y 1786  
y de las Reales Decretos  
de 1787 y 1788  
y de las Reales Cédulas  
de 1789 y 1790  
y de las Reales Decretos  
de 1791 y 1792  
y de las Reales Cédulas  
de 1793 y 1794  
y de las Reales Decretos  
de 1795 y 1796  
y de las Reales Cédulas  
de 1797 y 1798  
y de las Reales Decretos  
de 1799 y 1800

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid